

- A C U E R D O -

///la ciudad de Morón, a los nueve días del mes de mayo de 2017, se reúnen en Acuerdo los señores Jueces integrantes del Tribunal en lo Criminal n° 2 del Departamento Judicial Morón, Dres. Humberto González, Aníbal Víctor Termite y Osvaldo Fabián Cedarri, con la Presidencia de su titular nombrado en primer término, a fin de dictar el veredicto que prescribe el art. 371 del Código Procesal Penal, en la presente causa nro. 4032 (I.P.P. n° 10-00-032514-14 de la Fiscalía General Departamental, con la intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio n° 6 y el Juzgado de Garantías nro. 1 Departamental e identificada en la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal como causa n° 369/2016), del Registro de este Tribunal, seguida a G, D, M, alias "T,", argentino, soltero, instruido, empleado de comercio, nacido el día xx de agosto de 19xx, en la localidad y Pdo. de Merlo, hijo de R, F, M, (v) y de M, D, M. (v), domiciliado en la calle Las H, xxx de la localidad de San Antonio de Padua, Pdo. de Merlo, con prontuario n° 1418661 de la Sección A.P. de la Policía Bonaerense y U3069642 del Registro Nacional de Reincidencia; quien finalizada la audiencia de debate fuera acusado en orden a la comisión del delito de "homicidio agravado por haber sido cometido por un hombre a una mujer mediando circunstancias de

violencia de género". Seguidamente y practicado el sorteo de ley, resultó que debía observarse el siguiente orden de estudio: **GONZALEZ-CEDARRI-TERMITE.**

El Tribunal resuelve plantear y votar las siguientes

- C U E S T I O N E S -

1. ¿Se encuentra acreditada la existencia del hecho en su exteriorización y la consecuente participación del imputado G, D, M, en el mismo?

2. ¿Median circunstancias eximentes?

3. ¿Concurren atenuantes?

4. ¿Existen agravantes?

5. ¿Cuál es el veredicto a dictar?

A LA PRIMERA CUESTIÓN, el señor Juez doctor González dijo:

1.-Liminarmente debo puntualizar que, dada la naturaleza y circunstancias fácticas del delito investigado y la necesidad de analizar la conducta del imputado como uno de los presupuestos básicos de su existencia, el tratamiento de ambas cuestiones ha de llevarse a cabo en una sola, tal como he decidido plantearlo.

2.- Veamos entonces, antes de sintetizar las conclusiones de las partes, cual es la prueba resultante del debate, y el mérito que corresponde otorgarle a la misma a tenor de lo prescrito por los arts. 209, 210 y 373

del Código Procesal Penal.

Así, en primer lugar he de referirme a la prueba que útil para resolver la controversia, ha sido incorporada al Juicio mediante lectura, y me refiero concretamente a:

1.- El acta de procedimiento y secuestro de fs. 1/vta. y su copia de fs. 613/vta., de la que surge que el 29 de agosto de 2014 siendo las 00.25 hs., el Capitán Ricardo Corb y el oficial de Policía Natanael Pizarro -ambos del comando de Prevención Comunitaria de la Ciudad de Morón- fueron alertados mediante sistema radial para constituirse en la calle B, P, N° xxxx, entre Cucha Cucha y Martín Coronado, de Castelar Sur, lugar donde habría una persona fallecida. Que al llegar al lugar les fue manifestado por una persona de sexo masculino que había ocurrido algo en el departamento de arriba dado que había alguien gritando. Ingresando a dicho predio a través de un pasillo, llegaron a un departamento ubicado en el primer piso y constataron la puerta de ingreso abierta y gritos desde el interior, observándose en una habitación la presencia de un sujeto practicando maniobras de RCP a otra de sexo femenino que se hallaba recostada en el piso boca arriba, completamente vestida, por lo que se solicitó de forma inmediata una ambulancia en el lugar y una vez en el interior, intentaron mantener una entrevista con el sujeto

que continuaba con las maniobras, quien solo gritaba y lloraba y pedía una ambulancia entrando en un cuadro de desesperación, comenzando a golpear las paredes de la finca, autoprovocándose lesiones en sus manos. Luego de unos minutos, se logró calmar al mismo y refirió llamarse G, D, M, -argentino, de xx años de edad, soltero, instruido, domiciliado en la calle L, H, N° xxx de la localidad de San Antonio de Padua, empleado, DNI Xx xxx xxx-, y ser el novio de la mujer que se hallaba en el piso a quien momentos antes había ido a ver a su casa luego de regresar de jugar a la pelota notando que la puerta del departamento se hallaba trabada desde el interior y al no tener respuesta de su novia decidió ingresar por la ventana y al dirigirse a la habitación de los hijos de ésta constató que estaba en el piso y al parecer sin signos vitales, por lo que comenzó a gritar por una ambulancia y a realizar maniobras de RCP. Identificó a su novia como N, D, O,. Luego, siendo las 00.50 hs. se hizo presente la ambulancia nro. 97 del SAME a cargo de la Dra. Gladis Castro quien al ver el cuerpo decidió moverlo desde la habitación donde se hallaba a un pasillo dentro del mismo departamento a solo uno o dos metros debido a que en la habitación no había luz, se realizaron maniobras de RCP y tras 30 minutos informó que la persona había fallecido sin posibilidad de revertir esta

situación. Que debido a que en el lugar de los hechos Manes continuaba en estado de shock provocándose autolesiones y a los fines de resguardar su integridad física se lo esposó. Posteriormente se realizó una inspección en la vivienda y se secuestraron documentación, dinero en efectivo, un cargador de celular y una tarjeta Sube.-

2.- La constancia de óbito de fs. 2, de la que surge que siendo las 1.25 hs. del día 29 de agosto de 2014 la Dra. Gladys Castro constató el óbito de N, O,.

3.- La inspección ocular y el croquis ilustrativo de fs. 7 y 7vta., los que ilustran el lugar donde ocurrió el hecho motivo de investigación.-

4.- El acta de visu de fs. 8 llevada a cabo respecto de una mesa perteneciente al elemento policial, la cual resulta ser de aproximadamente dos metros y medio de largo por un metro de ancho y un metro veinte centímetros de alto, la cual posee una base de caño pintado de color negro y superficie de aglomerado, la cual presenta un daño, un agujero de aproximadamente veinte centímetros de diámetro, lo que se halla ilustrado con las imágenes de fs. 9.

5.- Fotografías digitalizadas de fs. 150/214.-

6.- El informe médico practicado respecto de G, D, M, a fs. 27, efectuado por el Dr. Julio

César Dominguez el día 29 de agosto de 2014 a las 02.50 hs. del que se desprende que al momento del examen se encuentra con psiquismo lúcido con orientación témporo- espacial conservada, en buen estado de aseo y nutrición, el mismo estado de sollozo, y nerviosismos, al examen externo presenta excoriaciones múltiples sobre nudillos de mano izquierda, en dorso en dedo meñique derecho y en dorso en mano izquierda, dos excoriaciones lineales paralelas entre sí en cara interior de muñeca izquierda, una excoriación en región sacra, el mecanismo de producción de dichas lesiones es el choque de la superficie corporal con o contra superficie dura o rehúsa, cabe destacar que la lesión de la muñeca es compatible con auto lesión, la data de dichas lesiones es menor de las 6 hs. Las lesiones descriptas se encuentran encuadradas en el art. 89 (leves) son aquellas que salvo complicaciones tienen un periodo de curación de un mes.-

7.- El informe médico obrante a fs. 32 por el Dr. Fredy Bellido Leiva perteneciente al SAME de Morón, el 29 de agosto de 2014 a las 9:10 hs., en el que el galeno consignó que G, D, M, presentaba crisis nerviosa, al examen se aprecian escoriaciones a nivel de los dedos y nudillos de ambas manos y escoriación a nivel de muñeca de la mano izquierda. Se procede a curación de escoriaciones. Paciente hemodinámicamente estable,

clínicamente dentro de los valores normales. Se sugiere evaluación por psiquiatría para evaluar salud mental del paciente.-

8.- El reconocimiento médico de fs. 34vta. y su copia de fs. 129vta. efectuada el 29 de agosto de 2014 en el Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas respecto del encartado M, quien determinó que el nombrado M, no se encontraba en condiciones de efectuar declaración, e indicó que debía realizarse un control estricto de sus conductas, lo medicó con un comprimido de Haloperidol y, dado que evaluó riesgo cierto e inminente para sí y/o terceros, indicó el traslado para su internación en Hospital especializado de referencia.

9.- Informe médico de fs. 308/vta. efectuado al momento de la detención del imputado G, D, M, por el Dr. Enrique Gallegos en el que en sus conclusiones finales determinó que: a.- al momento del examen G, M, no presenta síntomas ni signos de alienación mental. No es demente en sentido jurídico. b.-Se constatan rasgos toxicofílicos en personalidad. c.- al momento del examen no reviste peligrosidad para sí ni para terceros. d.- se halla en condiciones de discernir entre lo lícito y lo ilícito. e.- se encuentra en condiciones de declarar.

10.- Informe médico psiquiátrico practicado

sobre el encartado M, de fs. 373/374 como así también el informe médico de fs. 406/vta. y su correlato de fs. 718/720.-

11.- Pericia de autopsia con fotografías digitalizadas de fs. 41/55, y su copia de fs. 663/669, realizada por la Dra. Evangelina De Stefano, del que surge "la hora y día de la constatación de la muerte fue el día 29/08/14 alrededor de las 06:00 hs. por parte del médico de policía en turno. A través del estudio realizado sobre el cuerpo mediante la operación de autopsia la cual comienza a las 10.50 hs del día 29/8/14 se ha estimado que la data de la muerte probable sería alrededor de las 12 a 18 hs. antes del presente examen. A los fines de labrar el certificado de defunción se establece como fecha y hora probable el día 28.08.14 a las 22:00 hs."

Dentro de las consideraciones médico legales se detalló: "se trata de un cadáver de una persona adulta del sexo femenino de una edad comprendida entre los 25 y 30 años, que a su examen externo se observan signos de violencia en región cervical caracterizada por la presencia de un surco apergaminado, a nivel submaxilar, por encima del cartílago tiroideo, de dirección levemente oblicuo ascendente a nivel latero-cervical izquierdo que se horizontaliza en la región de la nuca y se interrumpe en región latero cervical derecho. Surco de características

vitales, que mide 4,5 cm. en su parte mas ancha en la región anterior. Dicha lesión es compatible con la constricción cervical mediante un lazo. Por encima del mismo y a nivel del mentón se observa una excoriación apergaminada producto de roce o deslizamiento sobre la superficie corporal con o contra elemento duro y rugoso de data contemporánea al momento de la muerte. Se observan también diferentes lesiones en rostro como ser excoriaciones apergaminadas en mejilla derecha y otra en región lateral derecha de mentón, lesiones contemporáneas al momento de la muerte producto de roce o deslizamiento de la superficie corporal con o contra elemento duro y rugoso, una excoriación lineal pequeña en sien derecha y otra en arco superciliar izquierdo, que por su aspecto cóncavo aparentan improntas ungueales, de una data contemporánea al momento de la muerte. Se observan tres equimosis de forma digitiforme en cara latero interna de brazo derecho y una en cara latero externa, que por su aspecto cromático poseen una data de 4 a 6 días previos al momento de la muerte. En cara externa de brazo y antebrazo izquierdo presenta dos lesiones equimóticas redondeadas de una data de 24 a 48 hs. previas al momento de la muerte. Lesiones producto de choque o golpe de la superficie corporal con o contra elemento duro y romo (equimosis). 2. Se observan signos externos generales de asfixia como ser petequias

perioculares, cianosis cervicofacial y en uñas de ambas manos. 3. Leve protrucción lingual. 4. En el examen interno de la región del cuello no se observan lesiones. En tórax anterior izquierdo se constata infiltración hemática con fracturas de los arcos costales anteriores de la tercera, cuarta y quinta costillas izquierdas, lesiones de características vitales y de una data contemporánea al momento de la muerte, lesiones que podrían ser compatibles con maniobras de reanimación. 4. Se hallaron signos generales e inespecíficos de asfixia como ser edema y congestión encefálica, petequiado encefálico y subpleural derecho, congestión visceral generalizada, edema pulmonar y fluidez hemática. De los elementos enumerados surge que la causal de la muerte es asfixia mecánica ad referendum de las peritaciones anatomopatológicas y toxicológicas solicitadas."

Las conclusiones a la que arribó la perito rezan: "Visto todo lo expuesto, se infiere que la muerte de O, N, D, se produjo por PARO CARDIORESPIRATORIO TRAUMATICO (causa inmediata de muerte) OCASIONADO POR ASFIXIA MECANICA "ad referendum" de las peritaciones que fueran solicitadas"

12.- Se encuentra agregada a fs. 65 copia certificada del acta de reconocimiento de N, O, a fs. 66 copias del DNI perteneciente a F, N,

O, a fs. 67 y 70 copias de DNI de N, O, a fs. 68 copia del DNI perteneciente a M, T, S. A fs. 69 luce copia de la constatación de defunción efectuada por la Dra. De Stefano respecto de N, O, surgiendo de la misma que la muerte acaeció el 28 de agosto de 2014 a las 22:00 hs. Siendo la causal de la muerte un paro cardiorrespiratorio traumático por asfixia mecánica.

13.- Actas de levantamiento de evidencias físicas de fs. 79/82 (nro. 2327) y su copia de fs. 638/641, 95/97 (nro. 2356) y 126/128 (nro. 2332) y su copia de fs. 634/636.- **14.-** La pericia planimétrica de fs. 83 (nro. 2327) y su copia de fs. 642, ilustra sobre la disposición del departamento habitado por N, O, los objetos ubicados en su interior y la ubicación del cuerpo al momento de ser hallado.-

15- Fotografías ilustrativas de fs, 84/91 (nro. 2327) y sus copias de fs. 643/650, 98/100 (nro. 2356) y 104/123 (nro. 2332) y su copia de fs. 614/631.-

16.- Informes periciales de rastros de fs. 92/94 (nro. 2327) y su copia de fs. 651/653, 101/vta. (nro. 2356), 124/125vta. (nro. 2332) y su copia de fs. 632/633vta.

17.- Copia de carta documento dirigida por la

Dra. Graciela Puig a N, O, de fs. 220, en la que la mencionada en su carácter de apoderada del Colegio Moderno de Ituzaingó la notifica acerca del comportamiento que debe tener dentro del ámbito de esa institución.-

18.- Copia del oficio dirigido por el Juzgado Civil nro. 86 de Capital Federal al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de fs. 221 en el que le ordena proceder a la inscripción del reconocimiento paterno de A, A, L, debiendo quedar inscripta como hija de N, O, y O, E, L,.-

19.- Copia de acta sobre régimen de visitas provisorio celebrada en los autos "D, M, F, C/ O, N, s/tenencia de hijos de fs. 222", en la que se acuerda un régimen de visitas y alimentos provisorio respecto del menor B, M, .-

20.- Impresión de catálogo de remedios del laboratorio Medipharma de fs. 225/vta. y prospecto del medicamento Carbamazepina de fs. 226/229vta.-

21.- Copia autenticada del certificado de defunción de 279/vta. y 392, y acta de defunción de fs. 280 de N, O, .-

22.- Constancias del lugar de inhumación obrantes a fs. 281 y 393 y copia de licencia de inhumación de fs. 392.-

23.- El informe médico practicado sobre la víctima de autos de fs. 295 efectuado por el médico de Policía Dr. Julio César Domínguez que expresó que el 29 de agosto de 2014 siendo las 4:30 hs. se constituyó en la calle B, P, casi esquina de Martín Rodríguez en Castelar a examinar el cuerpo de quien en vida fuera N, D, O, dictaminando: "se trata de un cadáver del sexo femenino, tendido sobre el piso de cúbito dorsal con miembros superiores en extensión al costado del cuerpo y ambos miembros inferiores extendidos. Signos tanatológicos: córneas opacificándose, pupilas dilatadas, rigidez instalada en región cervical y miembros superiores e inferiores, livideces dorsales fijas. Lesiones: se observa surco apergaminado a nivel submaxilar supratiroideo con coleta ascendente en dirección mastoidea izquierda surco incompleto a nivel latero cervical derecho. Excoriación en mentón por encima del surco, en mejilla derecha y lateral derecha de mentón. Cianosis cervico facial y subungueal. Protrusión lingual entre las arcadas dentarias. Petequiado facial. Data de muerte aproximada: entre 6 y 9 horas. Determinación de causales en operación de autopsia. Se procedió a realizar levantamiento del cadáver y posterior operación autopsia."

24.- Notificación efectuada al imputado de autos en los términos de lo normado en el art. 60 del

C.P.P. de fs. 307/vta.-

25.- Lo manifestado por el encartado M, en sus declaración a tenor de los arts. 308, primera parte, del C.P.P glosada a fs. 336/337 oportunidad en la que dijo que "El día ese cuando salí del trabajo me fui a jugar a la pelota con mi amigo A, mi compañero de trabajo y el que estaba presente el día en que me detuvieron y sus amigos, terminamos de jugar a la pelota y me quedé tomando unas cervezas con ellos, luego me fui a lo de mi papá a comer, me bañé, dialogué con mi papá y ahí me fui a la casa de ella, de N, llegando a la casa de ella aproximadamente 0.15 hs de la madrugada y me encuentro con la situación de ella ahorcada siendo todo lo que voy a declarar".-

Posteriormente, a fs. 537/545 depuso en los términos del art. 308 y 317 del CPP y manifestó: Que siguiendo el consejo de su abogado defensor Dr. Eduardo Daneri, va a hacer uso de su derecho a declarar y contestará preguntas. A preguntas del Sr. Agente Fiscal para que diga cómo y cuanto hace que conoció a N, D, O, el mismo manifestó: La conocí a fines de noviembre de 2013 en un boliche cerca de Castelar, le pasé mi número y esa misma noche me mandó un mensaje. Pasó una semana y en la casa de un amigo le mandé un mensaje para ver si quería ir a tomar algo. La relación era de noviazgo. A preguntas del Sr. Agente Fiscal para que diga qué cómo

era a relación: era buena, teníamos discusiones como cualquier pareja, celos como cualquier pareja. En la relación a lo último hubo más discusiones de lo normal por problemas de trabajo y de dinero pero no fueron todos los días de discusiones. A preguntas del Sr. Agente Fiscal para que diga con qué frecuencia y horarios visitaba a la nombrada O, a su departamento sito en la calle B, P, N° xxxx de Castelar Sur: Por lo general iba yo a la casa de ella porque ella vivía sola. Cuando nos conocimos la primer noche fue una semana después de conocerla. Al principio nos visitábamos con poca frecuencia y luego cuando entablamos un noviazgo iba casi todos los días. Iba entre la tarde y noche y me quedaba a dormir ahí. Yo en ese momento trabajaba en Capital por lo que a la mañana no estaba con ella. Luego iba a mi casa, comía algo y después me iba con ella.- A preguntas del Sr. Agente Fiscal para que diga si poseía llaves de la puerta de ingreso al edificio cómo así también de la puerta de ingreso al departamento de la nombrada: Yo no tenía llaves pero ella me había ofrecido hacer una. ella era muy despistada con las llaves, las perdía siempre. A veces le avisaba por el celular cuando iba y a veces no. Cuando iba a la casa si no encontraba las llaves o no estaba entraba por la puerta o por la ventana, era indistinto. Yo no necesitaba pedir permiso para ingresar dado que ella no tenía problemas en

dejarme entrar, es más la primera vez que fui a la casa entré por la ventana, ella estaba con una amiga. La puerta de ingreso al edificio se abría si no estaba con llave, metías el dedo por entre uno de los agujeros de la reja y accionaba el picaporte del lado de adentro . A preguntas del Sr. Agente Fiscal para que diga si estaba autorizado a ingresar a la casa sin la presencia de N, : si, ella no tenía problema en que yo entrara en la casa y también ofreció hacerme un juego. Yo no tenía las cosas mías en la casa de ella, las tengo en la casa de mi padres. He llevado alguna muda de ropa pero no la dejaba. Puede que haya dejado alguna ropa. A preguntas del Sr. Agente Fiscal para que diga cómo era su relación con la familia y con las amistades de N, cómo así también con los vecinos de los departamentos linderos Con la familia y amigas era normal. La primera vez que la vieron las amigas conmigo le dijeron me gusta como te mira ese chico es lo mejor que tuviste hasta ahora. Las amigas que le dijeron esto era la amiga de Córdoba que le dicen C, es más cuando entre la primera vez, C, estaba con ella y le dijo "entró como R,". A preguntas del Sr. Agente Fiscal para que diga si N, poseía celular o en su defecto cómo hacía su familia, amistades o autoridades del colegio donde asistían sus hijos para comunicarse con ella : Si, cuando la conocí si, hasta que ella rompió su celular, yo jamás le rompí un

celular. El primer teléfono que tenía se le rompió la batería y luego empezó a usar el de la hija al que luego ella estrelló contra la mesada pero igual siguió usándolo, porque aún andaba hasta que un día lo perdió. A preguntas del Sr. Agente Fiscal para que diga si N, Tenía computadora en su domicilio y si tenía cuenta de la red social Facebook: No tenía computadora, pero tuvo Facebook pero lo cerró, dado que ella había tenido problemas con el mismo y su anterior pareja lo que le provocó que se haya querido suicidar. Yo le decía que lo tuviera así hablaba con sus hermanos y amigas pero ella dijo que no lo quería tener. Yo también quería cerrar el mío y ella me dijo que no. Había celos por el Facebook de parte de los dos, los celos eran mutuos. A preguntas del Sr. Agente Fiscal para que diga respecto del día 28 de agosto de 2014 que hora era cuando se fue de la cancha: las 22.30 hs. Cuando subo al coche vi que decía 22.37 o 22.47 hs. por lo que pensé "que tarde" mi auto es un Chery QQ propiedad mia y de mi madre. De ahí me fui a la casa de mi papá, pregunté si había llamado N, -ella llamaba desde una estación de servicio- y mi viejo me dijo que no. Creo que comí primero y luego me bañé, serian cerca de las doce. Tomé el auto y me fui para la casa. Agarré por la Av. Rivadavia hasta la calle Ventura Alegre que es una cuadra después de la barrera 80, y ahí hasta B, P,. Llegué a la casa de

ella a las doce y cuarto de la noche estimativamente y estacioné el auto frente a la casa de N, . La puerta de ingreso al edificio estaba sin llave por lo que accioné el picaporte manualmente e ingresé al edificio. Fui hasta el departamento. Igual antes de llegar me pareció raro porque ella esta los jueves con los nenes y cuando están, ella deja la luz prendida del patio o de la cocina y ese día no estaban encendidas. Golpeé despacito para no despertar a los chicos porque creí que estaban durmiendo, pero como no respondía decidí ingresar por la ventana como lo hacía habitualmente. En la ventana había una madera por lo que la abrí y la madera cayó. Cuando N, ponía esa madera era una señal de que ella estaba enojada conmigo. A preguntas del Sr. Agente Fiscal para que diga si N, lo esperaba ese día o fue sin avisar: No no me esperaba porque yo no le dije que cuando salia del trabajo iba a ir a su casa pero ella sabía que yo siempre iba. A preguntas del Sr. Agente Fiscal para que diga una vez dentro del departamento que observó en su interior: ingresé por la cocina que se encontraba a oscuras, por la mesada, luego bajé. Vi luz en la habitación de ella por lo que me dirigí hacia allá. Cuando me asomo veo que no estaba en la cama como siempre lo hacía. La puerta estaba inclinada, la cama desarmada y la tele prendida. Luego miré al baño y cuando voy hacia la habitación de los nenes, observo la puerta de la habitación

de los nenes cerrada y un cinturón colgando de la puerta. Era el extremo opuesto a la hebilla el que vi, eran unos 20 cm aproximadamente pero no lo puedo definir con exactitud dado que ha pasado casi dos meses. Cuando veo eso me llamó la atención pensé "le trabo la puerta a los nenes?" abro la puerta, veo la cama marinera y siento que algo se cae adentro pero fue confuso dado que sucedió al mismo tiempo en que bajé el picaporte para abrir la puerta y en ese momento el cinturón se cae por lo que intento abrir y veo que algo me traba pensé que era el mueble de mimbre, abro un poco más la puerta porque estaba trabada y ahí le vi las piernas a N, hacia la ventana y la cabeza hacia la puerta de costado y me desesperé. A preguntas del Sr. Agente Fiscal para que diga dónde estaba N, y en que situación: tenía un cinturón colocado en el cuello a modo de lazo, como de ahorque. Recuerdo que en algún momento tomé el cinturón con las dos manos para sacárselo del cuello, logré aflojarlo y se lo saqué. No recuerdo si se lo saqué por arriba de la cabeza o directamente si lo aflojé abriéndolo de punta apunta. El cinturón era negro. No sé donde lo tiré luego de habérselo sacado. Abrí mas la puerta y pude observar que ella estaba fría, no respondía. Me desesperé y le empecé a hacer reanimación, no sé hacer RCP. A preguntas del Sr. Agente Fiscal para que diga cómo procedió a actuar en ese momento: le saqué el cinturón y lo

tiré para atrás no recuerdo hacia adonde. La recosté en el piso. Quise prender la luz y no funcionaba, le seguí haciendo RCP, Luego llamé a una vecina, es decir fui hacia la casa de S, y golpee la puerta llamándola, pero como no había nadie me escuchó otra vecina del piso de abajo y le dije que llamara a una ambulancia. NO sé quien llamó a la ambulancia. Yo volví a ingresar y continué haciendo RCP. Luego vino otro muchacho pero no tengo idea de quien era. La ultima vez que la vi con vida fue el 28 de agosto a las 14.00 hs. Se acercaban las 15.00 y yo me tenía que ir a trabajar. Ella me decía vos me viniste a dejar a lo que le respondí "N, yo no te vine a dejar" como ella no me respondió me fui en el auto. Llegué a mi trabajo a las 15.00 hs. aproximadamente. Ahora voy a explicar los motivos por los que estábamos peleados. Esto vienen de una semana atrás "El lunes 25 yo salgo del trabajo a las 19.00 hs aproximadamente, voy a mi casa, me baño y voy a la casa de ella. estábamos bien. Esa noche me quedé a dormir porque a las 0.00 era mi cumpleaños y lo quería pasar con ella. Se hicieron las 12 y ella me despierta y me dice no mires, y me dice ya está date vuelta y vi que me puso en la pared "feliz día mi amor". Quiero aclarar que cuando nosotros teníamos sexo a ella le gustaba que la aprete fuerte, es decir le gustaba el sexo violento, un día rompimos una cama y el padre nos dio otra cama. Yo jamás le levanté la mano a

N, . los moretones que ella tenía en el cuerpo eran de cuando manteníamos relaciones sexuales. El día martes a la mañana me voy a trabajar, paso la mañana en el trabajo, luego cuando corté al mediodía paso a lo de mi papá y me regala \$4.000 yo separo \$3200 y se los quería dar a N, luego le digo a mi papá voy a saludar a mi mamá pero no fui y fui a verla a ella. Le di los 3200 para que ella pagara el alquiler. Le di 2.200 para el alquiler y 1.000 de una deuda vieja como para ir achicando la deuda. Fuimos a llamarlo y le dejamos un mensaje al dueño para que pasara por el departamento a cobrar el alquiler. Luego, llamé a mi mamá para decirle que la veía luego del trabajo. Volvimos a la casa, tuvimos relaciones sexuales, se hicieron las 15.00 y me fui a trabajar. Cuando se hicieron las 19.00 hs. fui a lo de mi mamá y me puse a pintar, soplé la velita y le dije que por ahí más tarde venía con ella a comer con los nenes a su casa. Fui a la casa de N, y me terminé quedando y B, me hizo un dibujo y la nena una cajita pintada. Me quedé esa noche también con ella, luego el miércoles me levanté y fui a trabajar. Cuando corto al mediodía y voy a las 12.00 a mi casa pasó un rato , ella me llama por teléfono y me dice si podía pasar por mi casa, me pareció raro. Mas tarde llegó a mi casa y ella me dijo que iba a chequear los mails por un trabajo y luego me dijo que iba a entrar al Facebook. Yo también veo el Facebook y vi que

tenía mensajes sin leer pero como que ella ya había entrado. Uno de los mensajes era de un tal Ch, y de un amigo de ella que no recuerdo el nombre. Le pregunté si había entrado al Face y me dijo que no, le pregunté si me lo juraba por sus hijos y me dijo que si. No quise discutir por lo que me fui a comer y la dejé pasar. Luego de eso le pedí que me acompañe a pagar el teléfono y la patente, como estaba cerrado no pude pagar nada. Le dije que la acompañaba a tomar el tren porque tenía que irme a trabajar. Ella me dijo que se quedaba conmigo. se hicieron las 15.00 ella se va para la estación y yo me fui a trabajar. Luego a las 19.00 cuando salgo del trabajo supuse que me iría a buscar. Ella vino de atrás, estaba arreglada tenía el pelo planchado. Me dio la factura paga del teléfono y lo había pagado a las 18.30 hs, lo que le dio a entender que nunca se había ido de Padua porque lo había pagado en Padua a las 18.30 hs. lo que me hizo sospechar que había utilizado ese tiempo para encontrarse con alguien. Luego a las 20.00 hablamos sobre nuestra relación y ella me dijo "yo no se si así puedo seguir, necesito un tiempo" por lo que le digo que si y ahí ella me dijo "ves, yo sabía que vos te querías tomar un tiempo". Le dije me costaba confiar plenamente en ella pero la amaba y quería estar con ella y le pedí que fuera sincera y volví a preguntarle si había entrado o no al Facebook antes que en

mi casa. Ella me dijo espera que piense, pasó un rato y ella me dijo que no podía hacer memoria que fuéramos a otro lado cosa que hicimos, siguió pensando y me respondió, no, la verdad es que no me acuerdo. Luego la lleve a la casa y no me quedé con ella en la casa, por lo que se enoja y volvimos a discutir, pegó portazo en el auto y se fue. Si bien discutíamos, nunca nos agredimos de manos. Luego de esto me voy a mi casa. Me puse a pensar y volví a buscarla. La encontré triste en la cama y finalmente me dijo que si había entrado al Face el día anterior. En ese momento me dijo "Perdón por haberte mentido" y luego de un rato me dijo "que interesada que es la gente. Mi hermana me llama cuando necesita que la cubra en el trabajo, mi hermano viene cuando necesita que le preste el departamento. Yo le decía que no era así. Veo que estaba sentada y empezó a mirar la puerta, yo le pregunté que estaba mirando y ella me dijo "no nada, estaba pensando como lo habrá hecho M, ". M, era una conocida de ella que se ahorcó con un cinturón en la puerta. Ahí le digo "que vos sos como M, ?" y ella me respondió "no, es un chiste quedate tranquilo, nada que ver a M, ", le dije que me quedaba con ella y ella me contestó "no, andá a trabajar, vos tenés que ir a descansar". Le dije, mañana vengo. Fui a mi casa, me levanté para ir a trabajar a las 7.30 hs, salgo del trabajo, voy para mi casa y 13.20 me llama. Le dije que

ahora iba. a las 14.00 llegué y ella me dijo como si hubiera llorado "que, esta todo mal? por eso venís a esta hora?" yo le dije que estaba todo bien, que ya lo habíamos hablado. Volvió al mismo tema, diciéndome que yo ya no le creía nada porque no había ido a la casa. Me reprochaba que yo no le creía y que la quería dejar. Ahí no me respondió mas nada. se hicieron las 15.00 y lo último que le dije fue "yo no vine a dejarte, yo te amo" y me fui. A preguntas del Sr. Agente Fiscal para que diga como era N, como madre: era una buena madre. Los padres y ella se turnaban para ir a buscar a los nenes al jardín, el jueves a la tarde le tocaba a ella retirarlos. Preguntado por el Sr. Agente Fiscal como era el cinturón que tenía colocado en el cuello N, : responde creo que era de color negro normal. El cinturón creo era de ella. Preguntado que fue si eran uno o dos cinturones el mismo respondió no lo recuerdo. Preguntado por el Sr. Agente Fiscal si durante alguna discusión rompieron algún objeto existente en el departamento el mismo respondió, no. Recuerdo que los policías me preguntaron que había pasado pero lo único en lo que pensaba yo era en que los médicos la reanimaran. De los nervios que tenía le di un golpe al mueble de mimbre que me produjo una lesión en la mano y sangré. No me puse a mirar detalles, solo estaba abocado en ella. Preguntado que fue si consume algún tipo de sustancia el mismo manifestó

que no. No sé si ella consumía alguna sustancia. Lo único que puedo decir es que me fui a las 15.00 hs. y luego regrese a las 0.15 hs y ella ya estaba muerta. No puedo dar mayores detalles. Sé que ella tomaba unas pastillas psiquiátricas que se las había recetado el médico porque no podía controlar las emociones y le agarraban convulsiones y estas pastillas la calmaban, eso es lo que me contó ella. Además tomaba pastillas anticonceptivas. Nunca me dio a entender que se iba a quitar la vida. Cuando ella me contó que se había querido suicidar me dijo que había tomado pastillas y luego la encontró la hermana, no pudo ver a los hijos y estuvo mucho tiempo mal, encerrada. Preguntado por la Defensa si alguien mas aparte de él alguien mas ingresaba por la ventana a la casa: si, las amigas, hasta ella misma con los hijos ha ingresado dado que perdía las llaves constantemente como así también el hermano de ella. Preguntado por la Defensa por que cree que hizo eso Noelia: no lo sé. Ella no tenía trabajo, pensaba que la iba a dejar, y en particular con la madre a lo último no tenía buena relación. Estaba mal porque yo tenía un trabajo que no me gustaba y ella pensaba que yo lo hacía forzado ayudarla a ella que no lo tenía. Ella sentía que todos los problemas de ella recaían en mi y yo tuve que encontrar un trabajo que no era lo mío. También estaba mal porque la iban a echar del departamento y no iba a poder estar con

los nenes. Nunca me imaginé semejante cosa. Preguntado que fue quien rompió la puerta: no le sé, creo que fue ella enojada. Quise arreglarla pero no conseguí la madera para reemplazarla por lo que le coloqué una cinta. El agujero se hizo grande porque saqué un pedazo para ver si conseguía la misma madera. Preguntado por la Defensa como era la relación con la madre de N, : era normal, buena. La madre estaba contenta que ella estuviera conmigo porque yo era un chico responsable con la plata y N, era un disparate. A lo último cuando quisimos poner un local con N, ella se dirigió de mal modo hacia ella por lo que le contesté y medio como corté relación con la madre. Primero dijo que nos iba a dar una mano y luego quiso ser parte en la sociedad por eso nos enojamos. Desde ese día la relación quedó neutra. Yo quería que ella estuviera con su familia pero ella no quería. Preguntado por el Sr. Agente Fiscal si de no ser un suicidio quien podría haberle quitado la vida respondió: no sé. La única persona con la que ella tenía problemas era la pareja de M, que fue cuando recién se separaron pero no creo y con otra gente desconozco. Si hubiera tenido problemas con alguien me lo hubiese dicho. Preguntado por la Defensa si volvió a ver a la madre de N, : si, el día que pasó esto a mi en la comisaría me llevaron a una habitación, luego vino la madre. se puso a llorar se me acercó y me dijo "hijo de

puta te voy a matar, dónde estabas?". Entiendo el enojo de ella y la situación. Una vez la madre me dijo que si yo quería dejarla a N, le avisara dado el antecedente que N, había tenido. Yo hubiera querido ir al velatorio de N, pero dadas las circunstancias en las que me encontraba emocionalmente no pude hacerlo y además porque fui derivado al Open Door sin mi consentimiento dado que yo no quería estar ahí. La psicóloga que me asistía me dijo que esperaba un tiempo para volver a tener contacto con la familia porque si iba inmediatamente temía que me agredieran y me perjudicaran más emocionalmente. Quiero dejar asentado que en un primer momento no me sometí a interrogatorio porque seguí el consejo de mi abogado que no había podido interiorizarse bien de todo lo actuado en la causa. Es factible que la pericia de ADN de positivo dado que en ese momento yo estaba lastimado en mis manos y yo toqué todo el lugar, toqué el cinturón, el cuerpo de ella, el mueble de mimbre como ya lo he declarado. Asimismo deseo aclarar que el viernes 29 en horas de la madrugada cuando me encontraba en la comisaría y se hizo presente la Fiscal, no es que me negué a declarar sino que no estaba en condiciones de hacerlo dado que ordenó que me realizaran un examen médico antes de hacerlo. Pensé que una vez que me viera el médico me daría un calmante e iría a declarar pero luego me llevaron al Open Door. Por último aporto la

dirección de Facebook de N, : el usuario O, O, y la contraseña creo que es G, M, te amo mucho. Mi celular es Xx xxxx xxxx. Se adjunta a la presente declaración, croquis realizado por el imputado al momento de la declaración.-

26.- Folleto y planilla de la cancha de fútbol "Skorpio" de fs. 432/433.

27.- Copias de la Historia Clínica correspondiente al imputado M, del Hospital Interzonal Colonia Dr. Domingo Cabred de fs. 481/504.-

28.- Oficio del Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas de fs. 505.-

29.- Copia fax obrante a fs. 517/518 y su original de fs. 654/655, respecto de la pericia de manchas biológicas realizada por el Laboratorio Químico Pericial de La Matanza en la que se determinó que: a) las manchas descriptas en el material descripto como 1), 2), 3), 5), 6) y 7), SI son de sangre humana y corresponderían a individuos de Grupo Sanguíneo "O" (cero). b) las manchas descriptas en el material descripto como 4) NO son de sangre humana.

30.- Pericia toxicológica de fs. 670 (nro. 1448/14) con actuaciones referentes a cadena de custodia de fs. 662, llevada a cabo en el Laboratorio Químico Pericial

de La Matanza, de la cual se desprenden los siguientes resultados y conclusiones: Muestra perteneciente a N, D, O, . Investigación de alcohol etílico en muestra: No detectable. Investigación de tóxicos: No detectable.

31.- Pericia psiquiátrica realizada por el Dr. Remo Mandrile de la Asesoría Pericial Departamental, obrante a fs.696/697, cuya conclusión determina que M, G, D, no se encuentra comprendido entre las causales del art.34 inc.1° del C.P.

32.- El informe psicológico realizado por la Lic. Mónica Patricia Zavala, de la Asesoría Pericial Deptal, a fs.698/700, en la persona del encartado M, cuya evaluación pericial permite denotar que M, presenta una personalidad neurótica con rasgos obsesivos y psicopáticos, no presenta alteraciones compatibles con organicidad (Test de Bender y otros). No se observan indicios de alteraciones de la sensopercepción que impliquen una reducción o pérdida de la realidad, y distingue lo correcto de lo incorrecto.

33.- Informe pericial de ADN realizado por la Superintendencia de Policía Científica del Departamento de Genética Forense de San Martín, obrante a fs.723/730, complementado con soporte digital de fs. 729 del que surge:

B-1 gasa, B-2 gasa, B-3, B-1 gasa caso nro. 2327/14, mancha parda-rojiza cinturón marrón oscuro, Mancha parda rojiza cinturón negro se obtuvo perfil genético UNICO, COMPLETO, MASCULINO que COINCIDE EN SU TOTALIDAD con el perfil genético obtenido de las muestras de referencia contenida en papel de filtro sin rotular, y que según rótulo del sobre pertenecería a M, G. D, con un índice de identidad de 2.4×10 elevado a la 21, es decir, 2.400 trillones de veces más probable que el perfil genético hallado en la evidencia haya sido depositado por M, G, D, que por individuo al azar de población de referencia. El hisopado exudado ungueales de mano izquierda 1, se obtuvo un perfil genético incompleto el cual se encuentra parcialmente degradado. Razón por la cual no se puede individualizar contribuyente alguno a la muestra. Hisopado exudado ungueales de mano izquierda 2. Hisopado exudado ungueales de mano izquierda 3. Hisopado exudado ungueales de mano izquierda 4. Hisopado exudado ungueales de mano izquierda 5. Hisopado exudado ungueales de mano derecha 1. Hisopado exudado ungueales de mano derecha 2. Hisopado exudado ungueales de mano derecha 3. Hisopado exudado ungueales de mano derecha 5 se obtuvo un perfil genético UNICO, COMPLETO, FEMENINO que COINCIDE EN SU TOTALIDAD con el perfil genético obtenido de la muestra de referencia contenida en el papel de filtro sin rotular y

que según rótulo del sobre pertenecería de N. O, .

Hisopado exudado palmar izquierdo. Hisopado exudado palmar derecho. Hisopado exudado ungueales de mano derecha 4, se obtuvo un perfil genético mezcla femenino y masculino, donde el perfil genético mayoritario COINCIDE EN SU TOTALIDAD con el perfil genético obtenido de la muestra de referencia contenida en papel de filtro sin rotular , y que según rótulo de sobre pertenecería a N, O, y el perfil genético minoritario COINCIDE EN SU TOTALIDAD con el perfil genético obtenido de la muestra de referencia contenida en el papel de filtro sin rotular y que según rótulo del sobre pertenecería a M, G, D, con un índice de identidad de 2.4×10 elevado a la 21, es decir, 2.400 trillones de veces más probable que el perfil genético hallado en la evidencia haya sido depositado por M, G, D, que por individuo al azar de población de referencia.

34.- El estudio histopatológico de fs. 738/740 (en copia fax) y su original de fs. 780/784 del que se desprenden las siguientes consideraciones histopatológicas:

4-1.- Pool visceral marcadamente congestivo en el cual se destaca pulmón de características asfícticas. 4-2.- Losange cutánea que presenta un surco deprimido, compatible con lesión por compresión, la cual es compatible con surco de ahorcadura. En el mismo se observó extravasación sanguínea

que indica el carácter vital de la lesión. Así también se arribó a las siguientes consideraciones anatomopatológicas: Se trata de un pool visceral marcadamente congestivo en el cual se destaca pulmón de características asfícticas y lonsange cutánea con surco por compresión, compatible con surco de ahorcadura, de carácter vital.

35.- Informe médico pericial realizado por la Junta médica de la Dirección Científica Regional Oeste, Cuerpo Médico Morón, a fs.774/776, en el cual los Dres. Alejandro Felix Rullán Corna, Enrique Gallego y Evangelina De Stefano, ampliaron el informe de la autopsia realizada en el cuerpo de N, O, y de otros puntos de pericia solicitados, estableciendo que: 1.- Afirmativamente. Corresponde al cinturón que posee bordado "P,". Habiendo observado las fotos obtenidas en el lugar del hecho y las fotos obtenidas de la región cervical de la víctima en la que se visualiza a nivel posterior de la misma una lesión equimótica que demuestra la trama del bordado de un cinturón de los denominados "p" obrante adjunto a la presente causa. 2.- De lo observado en fotos y de lo descripto en el informe de operación de autopsia, se puede expresar que la oblicuidad ascendente del surco y la ubicación por encima del cartílago laríngeo inclina que el fallecimiento fue producto de asfixia mecánica por ahorcadura. 3.- Las escoriaciones descriptas en mejilla y

mentón derechos son producto de choque o deslizamiento con o contra superficie dura y rugosa. Las escoriaciones descritas como lineales en sien derecha y arco superciliar izquierdo, son producto de choque con o contra superficie dura fina y rugosa. Todas las escoriaciones descritas poseen signos de vitalidad por lo que su producción fue en vida de la víctima. Las lesiones observadas en tórax anterior izquierdo son producto de choque con o contra superficie dura y roma, contemporáneas al momento de la muerte, con signo de vitalidad, por lo que fueron padecidas en vida. 4.- Afirmativamente la víctima pudo haber estado colgada de su cuello por medio de un lazo a algún punto fijo. 5.- Afirmativamente la data y hora de la muerte estimada que fuera indicada en el informe de autopsia de fs.41/54, puede variar en una hora previa o posterior al momento manifestado, es por ello que en el texto se impone la palabra "probable" y "alrededor". Es importante destacar que en el informe pericial la Dra. De Stefano relata que la autopsia da comienzo a las 10:30 hs., del día 29/08/2014, y que la muerte se estima de una data probable entre las 12 y 18 hs. previas a la autopsia, por lo que el deceso ocurrió entre las 22:50 hs. y las 16:50 hs. del día 28/8/2014. La Dra. De Stéfano aclaró que solo "a los fines de labrar el certificado de defunción se establece como fecha y hora probable de muerte el día 28/8/2014 a las

22:00". Esto se debe a que el profesional que realiza la operación de autopsia debe obligatoriamente por requisito del Registro Nacional de las Personas, establecer una hora en el certificado de defunción para labrar el mismo. La data de muerte de debe considerar por lo expresado en el punto anterior. Continuando con lo informado a fs.774/776, en el punto 6, se expidieron los Galenos en cuanto a las dos escoriaciones lineales paralelas entre sí en la cara interior de la muñeca izquierda de M, pueden ser compatibles con autolesiones, es decir, lesiones provocadas por él mismo, pero teniendo en cuenta el informe de fs.728/728 vta. de cotejo de perfil genético, surge que pueden ser compatibles con las lesiones de defensa de la víctima.

36.- Actuaciones de fs. 804/812 del Municipio de Morón, instrumentos públicos que dan cuenta del óbito de N, O, como así también lo actuado por el personal del SAME y me refiero concretamente al arribo al lugar de los hechos por parte de la Dra. Castro lo que viene reforzado con la incorporación de sus testimoniales.-

37.- Informe pericial de tracción y rastros de la Delegación Departamental de Policía Científica Morón de fs. 845/856 llevada a cabo por el Sargento Pablo Gustavo Pipino Dileo, Lic. En Criminalística y el Ingeniero Pablo Javier Lussoro, del cual se desprenden las siguientes

conclusiones:

CINTURON-A: se produce rotura de la sección de cinturón, al llegar a la fuerza ejercida de 78,4 kgf (kilogramos fuerza) a 1 minuto 5 segundos de acción. Dicho colapso, se genera a la altura de donde se localiza unos de los diseños mencionados en la descripción.-

CINTURON-B: del estudio de observación del mismo, se aprecian diversas marcas de roces, ya descritas anteriormente, y con respecto de la tracción, se produce comienzo de rotura del cinturón, al llegar a una fuerza ejercida de 55,6 kgf (kilogramos fuerza) a 45 segundos de acción. Se procede a la detención del ensayo para preservación del mismo, ya que en dicho momento, deja de realizar esfuerzo de tracción, como describe el gráfico que acompaña.

CINTURONES-A Y B: se produce rotura del cinturón identificado como "B", al llegar a la fuerza ejercida de 44,4 kgf (kilogramos fuerza), a 30 segundos, de acción. Dicho colapso, a la altura del remache de sujeción, del pliegue de la hebilla.-

38.- Informe pericial de secuencia fáctica de fs. 931/937, llevado a cabo por el Sargento Pablo Gustavo Pipino Dileo, Licenciado en Criminalística, el cual concluye que el hecho motivo de dicha peritación puede reconocer posiblemente la etiología de suicidio, siendo la

hipótesis planteada como la más viable.-

Corresponde agregar a esto aquellas actuaciones que se anexaron como instrucción suplementaria, esto es:

1.- Declaración testimonial de la Dra. Gladys Castro de fs. 291/vta. de los que se desprende "me desempeño en el SAME Morón los días jueves hace aproximadamente dos años a la fecha como médica con especialización de médica clínica y emergencias. Respecto al día en que ocurrieron los hechos trabajé desde las 8 de la mañana del día 28 hasta las 8.00 de la mañana del viernes 29. Estábamos en base cuando recibimos el llamado de constituirnos en la calle B, P, N° xxxx de la localidad de Castelar minutos antes de las 01.00 hs y que había una persona a la que le estaban realizando RCP. Al llegar al lugar lo hice junto al chofer J, no recuerdo apellido en este acto y le llamó la atención que en el lugar había mucha presencia policial. el lugar era un edificio de departamentos con un pasillo largo. Ingresé al lugar dentro de uno de los departamentos constaté que había una persona del sexo femenino sobre el piso boca arriba y junto a ella un sujeto de sexo masculino que le realizaba masaje cardíaco. Noté además que este sujeto le realizaba este masaje de manera muy brusca. Pude observar que la mujer ya estaba muerta pero siguiendo los protocolos de actuación continué con el RCP por aproximadamente unos 25

minutos más todo ello quedó asentado en la historia clínica del SAME en la calle Irigoyen al lado de la estación de Bomberos. Deseo aclarar que en un primer momento dado que el cuerpo se encontraba dentro de una habitación oscura y sin luz artificial se decidió llevar a la mujer hacia el pasillo para asistirle correctamente dado que en la posición en la que se encontraba resultaba incómoda para la tarea de RCP. Pude observar que la mujer presentaba lesiones del tipo de golpes contuso y excoriaciones en la cara, en su mejilla y en el ojo, cómo así también observé un surco en su cuello de manera ascendente. Luego de que se constató el óbito pude observar el lugar pudiendo apreciar que no existía en el mismo lugar donde se pudiera haber colgado. Efectivamente vi que había dos cinturones en la habitación que se hallaba sin luz, unidos entre sí, una hebilla unida al agujero del otro, me parecieron de hombre. los cinturones se encontraban ingresando en la habitación del lado derecho en el piso. También me llamó la atención que la chica estaba muy adelgazada y sufrida, esto último lo manifiesto como apreciación personal. No dialogué con la pareja pero si escuché cuando la policía lo retiraba del lugar "yo no fui, salvenla, salvenla" o algo parecido. Quiero dejar constancia y esta también como apreciación personal que todo aparentaba ser un homicidio y no un suicidio, dado los golpes que vi, el contexto de la

situación, me llamó mucho la atención los carteles que habían pegados en la habitación matrimonial que es muy típico del hombre golpeador, violento y manipulador. Una vez finalizado mi trabajo emití la constatación de óbito tal como quedó plasmado a fs. 2 el cual ratifico en este acto, dejando también en claro que la muerte se provocó horas antes a mi arribo al lugar lo cual luego la operación de autopsia seguro determinó.".-

2.- Historia Clínica perteneciente a N, O, registrada bajo nro. 35704 del Instituto Médico Central sito éste en la calle Olazabal nro. 319/21 de la localidad y Partido de Ituzaingó labrada con motivo de la internación de la nombrada O, como consecuencia de una intoxicación de medicamentos de fecha 26 de enero del 2012.- **3.-** Copias color de captura de pantalla de la red social facebook pertenecientes a la cuenta de "O, O, " y de "M, B," en nro. de 57 copias.-

4.- I.P.P. nro. 10-00-010-835-14 del registro de la Fiscalía General Deptal., iniciada por averiguación causales de muerte, víctima J, N,.-

Así las cosas, corresponde ponderar a esta altura los dichos de aquellas personas que fueran oídos en calidad de testigos a lo largo de estas extensas jornadas de debate. En este contexto, fueron atendido en primer

término la progenitora de la occisa, **M, B, L,** quien expresó: Dijo conocer a N. O, por ser su hija y a G, M, por haber tenido una relación de diez meses con la misma. Comenzó su relato agradeciendo que se haya llegado a la audiencia de debate, siendo para ella muy significativo después de tanta lucha. Seguidamente expresó que se enteró de la relación de M, con su hija el día que falleció el padre de la dicente, cuando le estaban dando sepultura, nunca se lo presentó como novio ni como nada en particular. Por lo poco que conocía, en un principio la relación era divina, su hija estaba enamorada de G, M, lo amaba, los primeros tres meses todo muy bien, luego empezó a mostrar su verdadera identidad. Expresó que al ver a Manes en la actualidad lo notó bastante desalineado, muy flaco en comparación de lo que era antes. Continuó diciendo que tenía conocimiento que en los últimos tres meses su hija vivió un calvario al lado de esa persona. Que su hija estuvo en el último periodo a su lado porque iba a poner un negocio, por lo que la tuvo muy cercana, ya que la dicente le iba a daba un lugar para ponerlo porque en ese momento las circunstancias eran muy difíciles debido a que tenía dos hijos, lo que llevó a la declarante a tener más trato con M, . En ese momento se dio cuenta que G, M, maltrataba a su hija sobremanera en toda circunstancia, la ha visto golpeada y

delante de él le pregunto que eran esos golpes, a lo que le contestaba que eran jugando con M, respondiéndole la dicente a su hija que no era un juego, que no la quería volver a ver en esas circunstancias. Después se enteró que M, aludió que a su hija le gustaba el sexo violento, lo que le pareció a la declarante que era muy bajo de su parte, ya que tiene constancia que a su hija no le gustaba el sexo violento y los golpes que tenía no era de sexo violento. Seguidamente dijo luego de eso su hija se separó de la familia, tomó todo el estado de una mujer maltratada psíquicamente y físicamente, aclarando que sus dichos serían corroborados posteriormente por los testigos y son la verdad, la cual vino a buscar, ya que una persona mintió, estuvo un mes sin declarar, sin ser testigo ni imputado, donde la Fiscalía N° 7 de la Doctora Hondevill no llevó nada a analizar por un tema de horario que a la dicente no le compete. Refirió que su historia con G, M, era lamentable por todo lo que vivió con él. Que la justicia no hizo lugar a ver a su hija directamente en el piso, estaba golpeada sobremanera en todo su cuerpo y ahorcada. Que cuando estuvo en el velatorio de su hija la revisó, le sacó todo. Opinó que una mujer no se autolesionaba de esa manera. Contó que su hija era una persona que tenía ganas de vivir, de trabajar, de surgir; tenía dos hijos a los que ese día debía ir a buscar y no

fue por alguna razón, ya que a su entender N, ya estaba golpeada. Que G, M, fue violento con la dicente en su domicilio, le hizo frente.

Reiteró que venía a decir la verdad, que no tenía porque mentir, por eso pidió un careo con M, en algún momento. Dijo que cuando les llevó este caso a sus Abogadas no podían entender como estaba libre G, M, con tanto testimonio y cosas que se observaban, si por mucho menos un ladrón de gallinas estaba preso. Alguien golpeó a N, y le dio muerte, G, M, dijo que había estado ahorcada en una puerta placa que pertenecía al domicilio de su hija, donde tanto la dicente como toda su familia intentaron hacerlo y no se podía. Dijo que no había signos de que esa puerta haya sido violentada, que estuvo presente cuando sacaron las puertas, cuando se hicieron los peritajes, en todo momento. Expresó que sin decir nombres hubo una intencionalidad de ocultar un crimen, que M, rompió una Comisaría gritándole perdón a la dicente, por lo que se preguntaba si era por no haberla cuidado o por qué. Que conocía perfectamente los perfiles de las personas violentas. Seguidamente contó que en tres oportunidades tuvo que hablar con M, para que se alejara de su hija porque era sumamente obsesivo con sus celos, no la dejaba tener celular ni Facebook, su hija había cambiado en sus últimos momentos hasta su vestimenta. Acto seguido mostró

una foto de su hija y otra de sus nietos, quienes de golpe no supieron más de su madre. Refirió que M, entró por la ventana de su hija, la que no quería hablarle. Que en el momento en que se lo escuchó gritar pidiendo ayuda pidió que llamaran a la ambulancia en vez de llamar a sus familiares más directos, a su madre. Que nadie vio que N, estaba ahorcada, solamente él, de quien se encontró ADN en el lugar y en las uñas de su hija como signo de defensa. Que M, tenía rasguños en la mano, aclarando que él no tenía uñas, que se autolesionaba, no quería ir a declarar, que jamás le pidió perdón a la dicente ni se le acercó. Continuó diciendo que su hija no era una apersona sumisa y se defendía. Que el día que M, rompió la Comisaria la Instructora Oyola estaba a cargo, no estaba la Fiscal, donde tendría que haber estado. Se preguntó con qué sentido alguien dejaba una causa de femicidio durante un mes al libre albedrío sin llevar nada a analizar, que cualquier Funcionario Público debe cumplir con las normas que le corresponden sin importar el tema horario, lo que le corresponde al Fiscal General Nievas que después lo determinaría, pero mientras tanto deberían seguir trabajando porque ensuciaron el hecho, se perdieron algunas pruebas, donde milagrosamente se sacaron muchas cosas a la luz que parecían perderse. Que por el solo hecho de haber estado golpeada una mujer como lo estaba su hija, nadie los

llamó. Refirió que M, fue retirado de la Departamental acompañado del Oficial Molina, y de sus padres, y cuando llegó al Hospital Posadas dijo en estado de shock que su novia se había suicidado, pero estaba ubicado en tiempo y espacio y se hacía pasar por loco; siendo que el mencionado Oficial se acercó a la Doctora, le comentó que ese hecho estaba en investigación y le preguntó si esa persona en el estado en que se encontraba podría haber cometido un homicidio, contestándole aquella que sí, aclarando que tomo conocimiento de lo antes dicho un mes después porque se lo contó el Oficial Molina, quien le dijo que tenía mucha experiencia en este tipo de casos y que le daba la certeza M, había matado a N, . Posteriormente dijo que en el departamento de su hija se dijo que su hija se suicido, lo que lastimó a su familia ya que es inquebrantable el dolor que se puede sentir, por lo que consideró que no se podía hablar de manera ligera y que en eso hubo una intencionalidad porque previo a que la declarante prestara declaración en la Departamental ante Nelson Nogales lo hizo su hija J, V, B, mientras esto ocurría la dicente interrumpió para hablar con la Instructora Oyola, la nombrada le dio la palabra y en ese entonces la madre de M, se colocó al lado de la puerta, que estaba entreabierta, para escuchar sus dichos, ante ello la Instructora cerró la puerta y dijo "que hace esa señora

escuchando lo que no debe" -sic-. Luego dijo que al tomarle declaración lo hicieron mal, debido a que se plasmaba en la misma que la dicente había dicho que su hija había tenido tentativas de suicidio anteriores por un problema de su ex pareja, cuando lo leyó pidió que se lo cambien, aclarando que jamás lo había dicho. Expresó que a esto también le veía una intencionalidad y que le daba a entender que hay intereses de dinero, amiguismo, política, porque no podía entender que alguien que tenía que cumplir una función cambie los dichos, lo que le hicieron tanto a la dicente como a su marido, quien en su dolor firmó porque estaban quebrantados. Consideró que obró de buena fe al pedir que cambien su declaración, pero firmó y le habían vuelto a poner lo relativo a los intentos de suicidio de N, . Refirió que no tomarle declaración a G, M, como testigo ni como imputado también lo consideraba una intencionalidad. A continuación dijo que M, hacia artes marciales, por lo que sabía muy bien donde pegar; que no sabía que fue lo que pasó y que spich armó durante un mes seguido, acompañado de alguien y asesorado para armar un tema horario y de los lugares donde estuvo, pero que no le cabía la menor duda de que estuvo con su hija, para lo cual se remitía al expediente y al cuerpo de su hija que hablaba. Seguidamente expresó que o sólo había vivido la muerte de su hija sino que también la mala praxis de la

justicia, ya que nadie vio a N, en el estado en que estaba. Por otra parte dijo que el imputado de autos era una persona sumamente celosa, golpeaba y rompía todo el departamento nuevo de su hija, en el que la declarante había estado en dos oportunidades, en una de las cuales le preguntó que era el agujero de la puerta y aquella le dijo que cuando G, M, se enojaba rompía todo. Aclaró que el nombrado destruía la casa y que entraba por la ventana cuando N, no quería atenderlo. Asimismo refirió que M, el día que pidió auxilio llamando a una ambulancia le hizo ejercicios de RCP mal porque no estaba en condiciones de hacerlo, siendo que tendría que haber esperado y que su hija ya estaba muerta. Que había dicho que N, se suicidó pero tuvo un acto fallido cuando pidió que fueran a buscar a N, porque fue él quien la mató, al que la declarante no conocía. Que su hijo N, se hizo presente en el lugar, cuando le preguntaron su nombre lo detuvieron, les dijo que era el hermano de la víctima y le refirieron que a él no lo estaban buscando; siendo que en realidad buscaban a un tal N, al que M, le tenía celos, al igual que con todo lo que tenía alrededor N, ya que la alejó de amistades y familia, hablando mal de los que conformaban esta última, diciéndole que no le daban lugar, que nadie se preocupaba por ella, que estaba sola, la trabajó muy bien psicológicamente. Continuó su relato

expresando que al poco tiempo, tres meses, de haber fallecido su hija, y de haber estado M, en la nada prácticamente, ya estaba comenzada la instrucción, comenzó a salir con una chica que tenía una nena, por lo que consideró que el imputado buscaba perfiles débiles de las personas, que quería crear una co-dependencia, y que posiblemente su hija lo fue, porque él la hostigaba. A continuación dijo que cuando le dio a su hija un espacio para que pudiera trabajar y cuidar a sus hijos, y un dinero, G, M, estaba presente, por lo que la declarante le preguntó a N, quien era él si su novio o pareja, ya que la plata se la iba a dar a ella y no a M, cuestionamiento éste que lo enfureció porque quería que se lo tuviera en cuenta y creía que los demás lo querían pero se equivocó, ya que todo el mundo veía pero no podían decirle nada a N,

mismo día, cuando N, se estaba retirando a llevar un porque estaba enamorada. Ese currículum por un trabajo, estaban en el auto de él, le dijo "pero mamá vos tenés la plata" -sic- y la dicente le respondió "hija vos sos boluda, si tu mamá te está diciendo que tiene la plata tiene la plata para dártelo para el inicial" -sic-, ante ese dicho G, M, se dio vuelta y se le puso de frente y le dijo "a quien le dijiste boluda" -sic- y su hija lo agarró y le dijo "dejá tranquila a mi mamá" sic-, entonces lo agarró del hombro y se lo llevó al

auto, considerando lo antes dicho como una agresión y aclarando que no le contó esto a los hombres de su familia porque se consideraba una manejadora de situaciones y porque N, tenía tres hermanos varones que también hacían artes marciales como el imputado. Luego refirió que creía que la condición de deterioro actual del imputado era provocada para que se lo viera como un pobre pichi, lo que no era antes. Por otra parte manifestó que N, no tenía celular porque M, se los rompía; que nunca se investigó el celular ni el facebook del nombrado, el que cerró un día antes, por lo que se preguntaba que había para que lo tenga que cerrar. Asimismo refirió que Noelia en presencia de G, M, dijo que lo echaron de su anterior trabajo, en el que estaba en una zona de cómputos que utilizaba computadoras que tenían que ver con las personas que estaban en el Veraz, por no trabajar y fijarse que hacia su hija en facebook; que el mismo M, le manifestó sus celos, que era muy celoso y desconfiado, y que se tenía que alejar y hacer un tratamiento. Estimó que esa desconfianza que tenía M, la que era estúpida porque su hija lo quería pero él nunca lo pudo entender, llegó a ocasionar lo sucedido, ya que seguramente ese día su hija lo quiso dejar porque no aguantaba más, y fue ahí cuando se produjeron los hechos, golpizas y le dio muerte. A preguntas del Sr. Agente Fiscal respondió que un mes antes de morir, cuando

N, iba a poner un negocio en el domicilio de la
dicente, tenía en uso el celular que el padre le había
comprado a su hija, M, le mandó un mensaje y N, se
lo mostró a la declarante y le dijo "mamá mirá lo que me
pone, este tipo está loco y me está volviendo loca a mí"
-sic-, eran cosas aberrantes, "hija de puta con que macho
estas, te estás encamando con otro, me las vas a pagar"
-sic-, ante ello la dicente le pidió a N, responder ese
mensaje porque estaba indignada y asegura que si en ese
momento lo tenía cerca la violencia iba a ser del otro
lado. Que la declarante cumple años el día xx de agosto,
siempre hacían reuniones y N, no se presentó, le mandó
un mensaje desde el celular de G, M, que decía "mamá
feliz cumpleaños te amo" -sic-. Afirmó que N, se
manejaba con el celular de su hija, porque no tenía
celular. Contestó que N, reabrió su cuenta de facebook
un día o dos antes de que M, la matara, lo que provocó
una contienda agresiva con él (refiriendo que G, no era
dueño de la vida de nadie y que su hija era persona libre
enamorada de la persona equivocada), ya que la había
cerrado por él, para no tener problemas. Que cuando N,
reapareció en facebook todos la saludaron, entre ellos sus
hijas, sus amistades. Se preguntó con que intencionalidad
M, cerró su cuenta de facebook. Asimismo respondió que
N, le contó que no tenía celular porque G, M, se

los rompía, resaltando que cuando el padre de su nieta A, O, L, le dio un celular a ésta, el que N, también utilizaba para buscar trabajo y para conectarse con la gente, no se enteró que M, lo había roto, por lo que lo tuvo muy poco tiempo. Que N, se comunicaba con los padres de los chicos a través del celular de M, porque siempre tenía que saber todos los movimientos de aquella; que N, no tenía computadoras en su casa. No recordó la fecha en la que fue por última vez al departamento de su hija. Que el hecho de que su hija le comentara que la puerta la había roto M, fue fácil tres meses antes de su fallecimiento, siendo esa la última vez que la dicente fue a visitarla a su departamento, donde también estaba roto un mueble de mimbre también estaba roto porque M, le daba puñetazos y patadas. Que la situación violenta que sufrió la declarante por parte de M, fue la antes relatada respecto de la plata que le iba a dar a N, a quien desde ese momento no vio más, ocurriendo antes del cumpleaños de la declarante, los primeros días de agosto, oportunidad en que la vio golpeada, ya que tenía puesto una musculosa porque eran unos días de veranito, con moretones grandes en los brazos y piernas. Refirió que N. tenía golpes anteriores y contemporáneos a su muerte que ella miraba completa a su hija. Contestó además que ya venía hablando con N, respecto de cómo la trataba

M, tuvo también charlas con los dos para calmar la situación, para que pudieran estar mejor y que aprendan a convivir en base a la tolerancia y a creer, ya que G, siempre dudaba de N, . Que las dudas de M, se debían a la celotipia, N, le contaba que era celoso de todo, nadie la podía mirar ni hablarle, de los hombres primordialmente, de las amistades en segundo lugar y de la familia en tercer lugar. Que cuando habló con N, de las marcas que tenía lo hizo estando presente G, y ella le contestó que eran jugando con él, por lo que la dicente le dijo que no se volviera a repetir porque eso no era un juego y G, M, miró hacia abajo. Que intuyó que por alguna razón su hija no había ido al cumpleaños de la dicente porque ella siempre se hacía presente, pensaron con su familia que había tenido algún problema con M, que él no le estaba permitiendo ir, que estaría golpeada, como así también que N, les iba a manifestar lo que estaba pasando porque era una chica de xx años y no una adolescente para que la declarante se pueda meter en su vida. Por otra parte respondió que para N, sus hijos le significaban vida. Que sus nombres eran A, L, de más o menos 10 años en ese entonces, y B, del que no recordó su apellido, de unos 5 años en ese momento porque estaba en Jardín de infantes, con quienes la dicente tenía relación. Continuó respondiendo que N, se casó con el

señor L, a los 16 años, tuvo a su hija, aunque la dicente quería que continuara viviendo con ella cuando quedó embarazada para que siguiera estudiando y trabajando, pero el señor L, quiso ver crecer su panza. Luego de un tiempo N, se sentía muy sola, él trabajaba mucho, por lo que comenzó a estudiar y a adquirir otra postura y no sólo la de madre, era muy linda y llamativa, paraba autos por su belleza, lo que generó una contienda con L; recordó un episodio en que N, le acercó la nena, hubo una pelea entre ellos y L, la maltrató delante de su familia porque junto con estos no le quería entregar a la nena, la agarró de los pelos, fue algo insignificante pero muy significativa a la vez. En esa ocasión la dicente se hizo presente y les manifestó que a N, nadie le iba a quitar a su hija. Todo lo relatado se calmó con el paso de los años y ellos pudieron mantener una muy buena relación y cuidar a su hija. La única relación que tenía N, con L, era para establecer horarios y demás cuestiones relativas a su hija, la que era muy buena al igual que con M, . Por otro lado contestó que la noche del fallecimiento de N, los chicos no estaban con ella. A, estaba en la casa de las compañeritas, "las m," -sic-, a quien N, debía ir a buscar la tarde del día en que falleció y retirar al nene del jardín, pero no fue, por lo que desde allí llamaron a E, el papá, para decirle

que nadie lo había ido a buscar. Situación que le hizo pensar a la declarante que algo ya le pasaba a N, porque siempre iba a buscar a sus hijos al colegio, y si alguna vez no podía ir, porque estaba buscando trabajo, avisaba para que alguien los retire, hermanas, amigas o a los padres. En ese momento pensaron que, como no tenía celular, no se pudo comunicar por algún problema horario del trabajo. Dijo que el nene asistía al turno tarde del jardín y salía a las diecisiete horas; que reconocía que en las últimas etapas su hija dejaba los niños un poco más de tiempo con los padres, lo que a su criterio era para preservarlos de algo que no quería que vivieran, cuidándolos, ya que ella no era de hacer eso; que lo que motivó a M, a matar a N, eran los celos desmedidos, no estaba bien de la cabeza; que N, le comentó que al mediodía de la fecha en que falleció, N, salió de su departamento y se encontró con él en una esquina, se saludaron y ella le dijo que se iba porque G, estaba por llegar, siendo que éste la vigilaba con la camioneta de su trabajo. Aclaró que el N, al que se refería estaba presente en la sede de este Tribunal debido a que fue citado como testigo. Refirió que ese mismo día vieron a N, subir por las escaleras de una forma no normal cerca de las quince horas; que N, vivía cerca del edificio que habitaba N, y que M, le tenía unos celos

terribles, siendo que tenían una relación de amistad previa a conocer al ahora imputado. Expresó que la contradicción de M, a la que hizo referencia anteriormente radicaba en el hecho de primero dijo que N, se había suicidado y luego que fue N, quien la mató, lo que consideraba como un acto fallido clásico en psicología y que había sido escuchado por la policía; que su hijo N, le contó que estaban buscando a un tal N. Consultada que fue por sus Letradas Patrocinantes contestó que observó cambios en N, desde que comenzó a salir con G, M, era una chica que se vestía y se arreglaba, circunstancia que podía ser corroborada en su cuenta de facebook "o, ", al igual que su alegría, modo de vida y amistades; que desconocía el nombre de la cuenta de facebook de M; que cuando su hija comenzó a salir con el nombrado estaba hermosa, pero con el tiempo se fue deteriorando, se ocultaba de la gente, cuando había hombres en la casa de la declarante su hija entraba agachada, como tapada, y consultada por la dicente acerca de por qué lo hacía y no saludaba respondió que era porque estaba G, presente. Dijo también que N, sufría de anorexia nerviosa, porque M, se la hizo pasar muy mal y vivía nerviosa; que le decía a su hija que fuera a comer a su casa y ésta respondía que no y sólo le dejaba a los nenes. Que N, le contó que cuando iba a buscar a G, hermosa y

arreglada para él, éste le decía "para quién te arreglaste hija de puta, con quien te viste recién" -sic-. Asimismo, expresó que luego de un mes del fallecimiento de su hija se encontró con el Oficial Ricardo Molina, quien ya no prestaba servicios en la Departamental y actualmente lo hace en la Comisaría Morón I, ésta le comentó que le habían tomado mal su testimonio, refiriéndole dicho Oficial que ya lo sabía, que él en persona llevó a M, al Instituto de Haedo y que la doctora le dijo que en el estado emocional que estaba podría haber cometido el hecho; que por su experiencia el Oficial Molina conocía muy bien como se manifestaban los violentos. Respondió también que los testigos que vivían en los departamentos aledaños al de N, le contaron que G, M, entraba al mismo por la ventana de la cocina y que la madre de S, de nombre P, escuchó cómo rompió el vidrio para poder ingresar a la misma. Aclaró que su hija vivía en un PH, al que se accedía por una escalera y había una ventana donde M, se tenía que trepar para poder entrar; que su hijo S, B, iba frecuentemente a la casa de N, hasta que M, comenzó a poner caras porque le molestaba y aquél dejó de ir para no generar conflictos. Que P, vivía en un departamento que estaba pegado al de N, . Manifestó que en su celular tenía una inspección ocular que realizó del departamento, con permiso de las personas que

actualmente vivían allí, y pudo comprobar que no había ningún punto fijo en la pieza de sus nietos donde dice M, que estaba colgada N, quien no tenía nada en sangre, era cobarde para suicidarse y cristiana evangélica. Que G, hacía jurar N, y ella lo hacía para dejarlo tranquilo y que la deje de hostigar, ya ellos no creen en el juramento pero si en la palabra de Dios, que era sí o no, la verdad. Preguntada que fue por parte de la Defensa, respondió que en el mes de Agosto le dio unos siete mil pesos (\$7.000) a N, porque querían poner una verdulería, pero desconocía que hizo con el mismo como así también cuales fueron los motivos por los cuales no abrió dicho negocio. Que N, alquilaba el departamento donde vivía, podía ser que el pago no estuviera al día pero seguramente era hablado con quienes le alquilaban ya que ella lo hacía anteriormente en otra propiedad de esa misma gente y sabían que N, estaba en condiciones de demorarse un poco más con el pago. Que desconocía cuántos meses de alquiler debía. Afirmó haber dicho que M, alejó a N, de su familia y amigos no dejándola salir de su casa. Que N, se encontró de casualidad en la esquina con N, l cuando Manes estaba trabajando y salió a hacer compras para su casa. Que N, no tenía teléfono, las comunicaciones que se tenían con ella eran por intermedio del celular de G, M, . Que cerca de la casa de su

hija no había teléfonos públicos. Que N, sufría de inestabilidad emocional como cualquier persona que tiene una relación que no es la mejor, con problemas. Que antes de M, tuvo una separación que le provocó un estado emocional como a cualquier persona que se separa pero no se quiso suicidar. Aclaró que ni la dicente ni su marido nunca dijeron que N, se quiso suicidar, aunque en la Comisaría lo pusieron en su declaración y cuando fue a ratificarla dijo que no lo había dicho. A continuación se le exhibieron las fs. 21, 133/134 y 235/236vta., reconociendo su firma en todas ellas, aunque aclaró que en un momento difícil firmaba de otra forma. Continuó respondiendo que G, había roto el mueble de mimbre antes del fallecimiento de N, siendo que la declarante lo había visto roto en un costado, tenía un agujero en uno solo de sus lados y era el único mueble de mimbre que la declarante conocía. En relación a la cuota alimentaria que debían pagar los padres de sus hijos, N, tuvo que hacer un pedido ante la justicia ya que en un primer momento no se los pasaban, y luego fue establecida la cuota, por lo que después de ello mantenía una buena comunicación con aquellos. Que N, nunca estuvo internada por un tratamiento, pero fue atendida una sola vez en el Hospital Posadas cuando se estaba separando de E, ya que estaba muy angustiada por proyectos que tenían en común,

tuvo un desborde muy importante de llantos y la atendieron en el sector de psiquiatría, donde le dieron una medicación que la dejaba sin reconocer a nadie, por lo que la dicente hizo que dejara la medicación ya que le parecía que era innecesaria porque ella tenía un problema emocional, se quedó varios días con la declarante, se pudo reponer y salió adelante, tenía ganas de vivir y de trabajar. Que M, borró su facebook un día antes del hecho, desconociendo los motivos; nunca habló con G, por esa red social ni entró a su perfil; sabía que había una foto en el facebook de N, en la que estaba junto a M, . Que desconocía como se había enterado el Oficial Ricardo Molina que a la declarante le cambiaron su declaración testimonial en Comisaría, por ahí se enteró por sus propios dichos. Que le hizo preguntas al Oficial Molina acerca de qué había pasado cuando llevó a M, al Hospital Posadas, y aquél le comentó que estaba acompañado del padre y de la madre, y que M, manifestó en esa oportunidad que su novia se había suicidado. Aclaró que consideraba que M, tuvo la intencionalidad de ocultar el crimen, y las personas, que desconocía quienes eran, que tuvieron un tiempo suficiente para armar un spich. Por último expresó que sospechaba que la Fiscalía N° 7 que está a cargo de la Dra. Hondeville, a quien sólo vio una vez, tuvo una intencionalidad de ocultar el crimen, con una finalidad de

amiguismo, política, porque no se llevó nada a investigar durante un mes y no se hizo nada, además le contó el Dr. Dileo, en confianza, que le entregaron prueba en mano y le dijeron que eso le correspondía y que lo archivara porque se había suicidado.

Seguidamente se convocó la presencia de los agentes públicos **Natanael Pizarro**, quien comenzó su declaración reconociendo su firma en el acta de procedimiento que le fue exhibida y que se encuentra glosada a fs. 1/vta.. Posteriormente recordó que recibieron un llamado, se constituyeron en un domicilio de la calle B, P, ingresaron, previo acceder por un pasillo y subir una escalera, a un living comedor y había una femenina acostada boca arriba en el piso de la pieza desmayada, a su lado había un masculino. Refirió que la femenina estaba con pérdida de conocimiento, no reaccionaba; por lo que el dicente bajó al móvil a llamar al SAME y su compañero quedó en el lugar. Al llegar el SAME constató el fallecimiento de la femenina. Aclaró que dijo que estaba desmayada porque la vio y no reaccionaba, por lo que no pudo determinar si estaba ya fallecida siendo el encargado de hacerlo el personal del SAME. Respondió que el masculino estaba muy nervioso, no se despegaba de la mujer, estaba muy alterado; no recordó que les haya relatado algo de lo que había pasado con la mujer. Dijo que el living

comedor estaba sucio, como que ya habían comido, y la habitación estaba normal; que no notó que la femenina tuviera lastimaduras o alguna lesión, tampoco las notó en el hombre. Seguidamente contestó que luego de llegar el SAME se llamó a Policía Científica y el dicente esperó la llegada de estos en el móvil en resguardo del lugar, siendo que al masculino ya se lo había trasladado hacia el Destacamento en otro móvil policial, por orden del Oficial de Servicio, por ser el único que estaba en el departamento. No recordó que el personal de Policía Científica haya levantado algún objeto en particular, ni haber mantenido una charla o conocer a dicho personal. Luego manifestó que cuando llegó al lugar del hecho el masculino estaba en el cuarto con la mujer, la sacudía para que reaccionara, le gritaba "mi amor" -sic- y nada más; que no lo vio realizarle maniobras de RCP para reanimarla; que también lo notó muy nervioso y lloraba cuando se lo cruzó en el Destacamento Castelar Sur, sobre la calle Genastacio. Recordó que cuando arribaron al lugar del hecho era de noche, entre las 23:30 y las 00:00 horas, pero no supo quien realizó el llamado que motivo su concurrencia. Que supo que la femenina estaba desmayada, en estado de inconsciencia por dichos de su compañero que fue quien entró, ya que el dicente sólo se asomó, la vio tirada en el estado referido y, al tener menor Jerarquía, su compañero,

quien no escuchaba bien, lo mandó a llamar al SAME. Al ser consultado por la Defensa, respondió que vio a la femenina en el piso por menos de dos minutos y luego su compañero le dio la orden de llamar urgente al SAME, para lo cual debió ir al móvil policial y aguardó el arribo del móvil del SAME; que volvió a ingresar al domicilio para acompañar a la médica, quien constató el fallecimiento, permaneciendo el declarante en el living de la vivienda por ser un espacio reducido; que él no tocó a la femenina, desconociendo si su compañero la tocó o si le hizo RCP; que creía que la médica no le hizo RCP; que el personal del patrullero que trasladó al masculino fue el único que llegó al lugar pero no entró al domicilio; que permaneció en el lugar del hecho hasta la madrugada, después de la 1:00 o 2:00 horas; que cuando llegaron al domicilio un vecino les manifestó que el muchacho que llamó estaba arriba. Describió la vivienda diciendo que había un pasillo que al fondo tenía una escalera, había una puerta, que estaba abierta, por la que se entraba a una cocina y un comedor, luego había un pasillo que daba a dos habitaciones y al final un baño. Refirió que el masculino estaba con la femenina en la primer pieza, siendo que ella estaba tirada del lado de adentro justo a la altura del acceso de la puerta, ésta era de madera y estaba cerrada, al lado estaba la chica y el masculino, los pies de la chica estaban

contra la puerta; que al ingresar primero estaban los pies y luego la cabeza; que la chica estaba vestida con ropa como para ir a dormir, suelta, de entrecasa; que no vio sangre; que los platos estaban sucios en la bacha para lavar; que parecía que habían cenado ya que había dos platos y había un masculino y una femenina, por eso dijo que "habían comido"; que los pies de la chica estaban contra la puerta y la cabeza más lejos de la puerta; que la habitación estaba medianamente normal, pero no recordó como estaba la cama; que en la otra habitación no había nadie; que no recordaba cómo estaba vestido el masculino, pero sí que hacía un poco de frío. Posteriormente, preguntado que fue nuevamente por la Fiscalía contestó no recordar haber visto cerca de la femenina un cinturón, tampoco un mueble roto; que el Oficial Corb estuvo en la escena del hecho presenciando ya que siempre quedaba un efectivo; que no recordaba que en la otra habitación haya estado funcionando un televisor, tampoco si había una ventana. Respondió que la puerta estaba abierta y un vecino les indicó el lugar; que la investigación fue hecha por Morón III, que era quien tenía jurisdicción; que no había nadie presente de la Fiscalía en ese momento; que no sabía si se interrogó a algún vecino en el lugar; que el Oficial de Servicio fue quien dio la orden de que llevaran al masculino al Destacamento para tomarle una declaración testimonial, y es

él el encargado de notificar a la Fiscalía, pero no vio a éste hacerlo; que al lugar no arribó nadie de jerarquía ni de la Comisaría de Morón III; que desconocía que Fiscal intervenía; que el personal del segundo patrullero trasladó al masculino, mientras que el dicente y su compañero quedaron preservando el lugar hasta que llegó la Policía Científica, quienes se llevaron el cuerpo de la chica; que el dicente se quedó hasta que científica terminó de hacer el relevamiento; que el médico de policía llegó, junto con el chofer que manejaba el camión, a la una de la madrugada, aunque no recordaba bien el horario, habiendo transcurrido una hora más o menos desde el arribo del dicente. Contestó que además del masculino no había nadie más en el departamento; que Científica llegó una hora o una hora y veinte después del SAME; que en el lugar impartía las órdenes el Oficial Corb y en el Destacamento lo hacía un Oficial de Servicio vía telefónica. Recordó que se acercó un vecino a preguntar qué era lo que pasaba, después llegaron los familiares de la femenina, a los que no se los dejó ingresar al lugar y se les dijo que fueran al destacamento. Finalmente dijo que el acta se hizo en el Destacamento y la realizó el Sub-ayudante Nogales, que era el Jefe de Servicio del Destacamento.

E hizo lo mismo **R, A, C,** a quien al comienzo de su declaración se le exhibió el acta

de procedimiento obrante a fs. 1/vta., en la que reconoció su firma. Expresó no recordar este hecho en particular, que se jubiló hace un año y ocho meses y que para el mes de agosto del año 2014 prestaba servicios en el Comando de Patrullas de Morón, por lo que conocía a Natanael Pizarro, quien fue su compañero de móvil en el horario comprendido entre las 18:00 a 06:00 horas.

En la misma jornada, declaró **C, A, O,** -vecino de N, O, -, quien dijo conocer tanto al imputado como a la víctima de vista. Relató que terminó de cenar con su ex pareja, N, S, ésta se fue a dormir en la parte de arriba de la casa y él se quedó jugando abajo con el celular y de repente empezaron a haber gritos provenientes del departamento de arriba, los que el dicente no pudo escuchar bien por la altura. G, había salido gritando desesperadamente, N, bajó urgente, le dijo al declarante que algo había pasado en el departamento de N, se vistió así nomas, salió corriendo, subió al departamento y cuando bajó le dijo que llamara al 911 porque estaba N, tirada y no reaccionaba, lo que el dicente hizo y les comentó que había una persona tirada. Terminado el llamado el declarante subió y vio que estaba N, tirada, G, arriba de ella haciéndole respiración boca a boca y gritaba, era una situación muy nerviosa y desesperada, por lo que el dicente bajó y volvió a llamar a

la policía para que se apuraran y llevaran una ambulancia. Subió nuevamente y vio a su ex pareja arrodillada con N, llorando desesperadamente, ante ello la levantó, la bajó y la mandó a su casa y le dijo que no saliera para protegerla. El dicente volvió a ingresar para tranquilizar a G, que gritaba "ambulancia vengan, no no por favor, porque lo hiciste, porque no vine antes" -sic-, en ese momento llegó otro vecino de nombre L, quien también trató de tranquilizar a G, le decía "tranquilízate flaco, ya va a venir la ambulancia, ya va a venir" -sic-, como no sabían qué hacer, el declarante bajó, fue a la vereda para ver si llegaba la ambulancia, pero esta no arribaba, a lo lejos vio un patrullero y le dijo a L, que lo fuera a buscar, no recordó si volvió a subir o si se quedó en la vereda. Cuando llegó la ambulancia o la policía, ya que no recordó quien llegó primero, se fue a su casa con su pareja y no volvió a salir. A preguntas del Sr. Fiscal dijo que no recordaba en qué momento apareció su vecino L, . Que el dicente vivía en un departamento en la planta baja que estaba pegado a la escalera que conducía hacia el departamento de N, que estaba en el primer piso y debajo de este último había locales; que la escalera nacía en el frente del departamento del declarante; que no recordaba si el departamento de N, era el primero o el segundo; que en la entrada del complejo de departamentos

había una puerta reja que se abría con la llave porque no tenía picaporte y rechinaba cada vez que se abría o cerraba. Luego contestó que llegó de trabajar entre las 19:30 y las 20:00 horas, se fue al gimnasio y regresó a su casa entre las 21:30 y las 22:00 horas, luego de eso no volvió a salir; que mientras se quedó jugando con el celular no sintió la puerta de ingreso; no recordó la fecha del hecho pero sí que fue un día de semana porque al día siguiente tuvo que pedir el día en el trabajo para ir a declarar; que no escuchó subir a nadie por la escalera, siendo que generalmente se escuchaba cuando bajaban a los saltitos; que era un día normal de rutina; que en ese momento no miró como estaba el departamento de N, quien estaba tirada en un pasillo saliendo de una habitación que estaba con las luces apagadas; que anteriormente no había visitado a N, porque sólo tenían una relación de vecinos; que estaba todo oscuro y su cuerpo se veía con la luz de la cocina y G, le estaba haciendo respiración boca a boca; que el cuerpo de N, estaba fuera de la habitación, se veía completo en el pasillo, aunque no recordó como estaba vestida. A continuación dijo que cuando llegó la policía el dicente se retiró del lugar, y su ex pareja ya estaba en la casa compartían. No recordó si inmediatamente que llegó la policía o la ambulancia se retiró del lugar. Dijo desconocer si G, tenía las

llaves del departamento de N, y si entraba por la ventana de la cocina; que no escuchó discusiones previas entre N, y G, porque no estaba casi nunca a su casa por su profesión de vendedor viajante, siendo que cuando estaba no prestaba atención. Reiteró que G, gritaba "no no, porque lo hiciste, porque no llegué antes, perdóname"-sic-. Recordó haber visto un cinturón dentro de la habitación al borde de la puerta, pero no supo decir si había uno o dos, había una hebilla, un cuero, lo más parecido a un cinturón, ni la posición en la que estaba, pero no sí que no estaba en el pasillo. Refirió que en una oportunidad N, y G, tenían que salir, era tarde, después de las 23 horas y aquella le preguntó a su novia si les podían abrir la puerta porque no tenían la llave, ésta le preguntó si iban a volver tarde para cerrar y G, le contestó que cerrara por seguridad y que cualquier cosa él saltaba la pared. Luego de ello se encontró con G, en la calle, le preguntó si vivía en el departamento, G, le respondió que era pareja de la chica de arriba y a modo de chiste le preguntó si hacía parcur, por lo que estaba saltando la pared y que se hiciera una llave, que no costaba nada, así no andaba saltando la pared, G, le contestó que hacía artes marciales y le pidió la llave al dicente, éste se la prestó, evidentemente la hizo y se la devolvió. Aclaró que esa fue la única oportunidad en la que

hablaron y que en ese momento la pared tenía la altura de la puerta principal por la que se accedía a los PH, del otro lado había una reja que pertenecía al local de compra-venta, por lo que se podía pisar la misma y así saltar la pared. Preguntado que fue por la Defensa contestó que el día que su ex novia les abrió deberían haber saltado los dos porque del lado de adentro tampoco se podía abrir sin llave y no tenía picaporte. A continuación le respondió a la Fiscalía que sabía que N, falleció; que no podía decir más de lo que vio, porque fue todo muy rápido y muy confuso; que no sabía cómo apareció el cuerpo así tirado, el chico le estaba haciendo RCP fuerte y respiración boca a boca, estaba desesperado, todo colorado, lloraba mal, en ese momento dijo "por qué lo hiciste, por qué no vine antes, no no una ambulancia" -sic-, salía corriendo a fuera y decía "una ambulancia la puta que lo parió" -sic-, gritaba y puteaba, suponiendo el declarante que G, decía así porque la chica se había suicidado, pero no sabía lo que pasó. Consultado que fue por las Letradas de la Particular Damnificada dijo no haber visto si el cuerpo de N, tenía moretones, estaba vestida pero no recordó cómo; que su ex pareja le dijo que estaba inconsciente totalmente y que para ella estaba muerta; que no recordaba si su ex pareja la tocó, el dicente no lo hizo; que llamó dos veces a la Policía, primero al 911 y después al 101;

que recordaba haber estado jugando al juego Candy Crush, siendo que para obtener más vidas le cambiaba el día al celular y en un momento ya había pasado sólo al día siguiente por lo que tuvo que adelantar otro día más, por ello estimó que esto ocurrió después de las 12 de la noche, sin poder precisar la hora exacta. A continuación reprodujo el movimiento que hacia M, para realizar RCP, estaba al costado del cuerpo y le hacía respiración boca a boca cuando terminaba de hacer RCP. Dijo que M, estaba desesperado, sacado, lloraba, estaba todo colorado y pedía la ambulancia constantemente; que se fue a su casa ni bien llegó el primer patrullero porque estaba shockeado, su ex novia estaba en la casa, desde allí sentían pasos, la escalera, corridas y cuando se calmó todo golpearon la puerta de su departamento pero no salió porque estaba con su ex pareja llorando en la cama; y que no conocía a los hijos de N, . Finalmente a nuevas preguntas de la Defensa dijo no recordar la hora exacta en que su ex pareja se fue a dormir, siendo que generalmente el declarante volvía del gimnasio a las 21:30 horas y ella tenía la comida preparada, pero no pudo recordar si ese día ya tenía la cena preparada.

En tanto, **S,** **D,** **V,** amiga y vecina de mentada O, quien a preguntas que se le formularan, expresó conocer a N, O, por ser su

mejor amiga y a G, M, por haber sido el novio de su amiga. Comenzó relatando que la relación entre G, y N, era mala desde un principio, que el día del hecho llegó aproximadamente a las dos de la mañana a su domicilio, en la puerta había un patrullero, le preguntaron dónde vivía, les indicó el departamento y le dijeron que no podía entrar, a pesar de ello entró por el pasillo, le dijeron que había un muerto, una chica rubia y, como supo que se trataba de su amiga la dicente se desmayó. Cuando reaccionó le informaron que se había suicidado, lo que consideró que era mentira porque ella amaba a sus hijos, circunstancia ésta que era conocida por cualquiera que conociera a N, además era una chica joven, llena de vida. Expresó a continuación que lo sucedido con N, fue muy doloroso para todos y para ella también, ya que estaba todo el día junto a N, sus hijos eran compañeros de colegio de sus hermanitas, llevaban a los chicos juntas al colegio, desayunaban. A preguntas de la Fiscalía respondió que el último día que la vio a N, con vida fue el mismo día de su fallecimiento a las 15:30 horas aproximadamente, en circunstancias que la dicente se encontraba en la escalera discutiendo con su novio, previo a haber acomodado la puerta de la casa de N, porque estaba abierta, y a los quince minutos subió apurada como llorando y tapándose la cara, pero no le dio importancia a esto porque no le

pareció algo raro, aunque pensó en ir a verla luego siendo que al final no lo hizo, ya que en el último tiempo estaban más distanciadas porque M, la alejó de todos los amigos, ya no tenían la relación que tenían antes, N, estaba muy cambiada, flaca, no era ella. Aclaró que conoció a N, dos años antes del hecho por amigos en común y desde que la declarante se mudó junto a su madre y hermanitos, en el año 2013, al departamento lindero al de N, un día decidieron tomar mate las dos, la relación de amistad fue creciendo y durante ese año estaban todo el tiempo juntas; que en ese momento ella tenía 16 años y N, 27 años; que ésta era alegre, por lo que es imposible que se haya suicidado, era muy madre, atenta y amaba a sus hijos. A continuación relató que unos meses antes le contó destrozada a N, que su amiga M, se había suicidado y que sus cinco hermanitos estaban en un orfanato porque habían perdido a sus padres, aquella le dijo que se calmara y que ella no lo haría jamás porque amaba a sus hijos, quienes eran lo único que tenía y a la vez ellos la tenían sólo a ella y su padre, además era una madre muy presente, los iba a buscar al colegio, iba y venía con ellos. Refirió que, si mal no recordaba, lo ocurrido con M, fue para el 20 de marzo del año 2014. Seguidamente contestó que no le llamó la atención que N, subiera apurada, pensó que por ahí se había peleado o le había pasado algo, pero no le fue

a preguntar qué pasaba porque hacía un mes y medio que estaban distanciadas; que una semana antes escuchó desde su departamento, el que estaba separado del de N, por una pared, que ésta y G, tuvieron una pelea fuerte, tiraban cosas, ante ello el novio de la dicente quiso ir a pegarle a M, pero la declarante no se lo permitió porque se peleaban siempre; que los motivos de las peleas eran que G, era muy celoso, peleaba por cosas insignificantes que una persona normal no lo haría, dando como ejemplo que un día N, le contó a G, que había trabajado entre determinadas fechas en el Grupo Clarín, luego se lo volvió a contar y como no le dijo la misma fecha él se puso como loco porque le dijo que ella le mentía y sacó un informe para saber donde había trabajado N, situación que a la dicente no le pareció normal, luego de eso la vio a N, que estaba mal y con un moretón en el brazo, por lo que le preguntó que le había pasado y aquella le dijo que G, la mordió jugando; que N, le contó que M, le hizo cerrar el Facebook porque le hacía problemas ya que pensaba que por ese medio ella se hablaba con hombres; que N, no se podía pintar ni arreglar porque cada vez que lo hacía G, le decía "te vas a chupar pija" -sic-, no la dejaba hacer nada, todo le molestaba, que ella se ponga una "remerita" era motivo de pelea; que N, siempre se arreglaba, era muy coqueta, estaba perfumada, pintada, y a

partir de fines de mayo o principios de junio, de un día para el otro, ya ni se peinaba porque era para problemas. Expresó también que N, se fue alejando del grupo de amigos que conformaban la dicente, F, N, y N, con quienes se juntaban siempre a tomar mate, tocaban la guitarra; siendo que a la declarante no le pareció mal que al ponerse de novia N, se alejara de sus amigos varones porque por ahí el novio tenía celos, pero le extrañó que también se alejara de sus amigas mujeres. A continuación respondió que cuando N, empezó la relación con G, tenía celular, luego le contó a la dicente que él no la dejaba tenerlo y se los rompía, por lo que usaba el teléfono de su hija A, ; que N, salió nueve meses con M, ; que se alejaba de todo el mundo, estaba todo el día encerrada, no podía tener facebook ni teléfono, no podía hablar con nadie, estaba mal y triste; que cuando la declarante conoció a M, le pareció divino, se llevaban muy bien, salían, iban a comer, pero luego de cuatro meses de relación empezó a cambiar; G, iba siempre a la casa de N, y cuando ella cerraba con llave la puerta el entraba por la ventana, la que no tenía rejas y se podía abrir aunque tuviera la traba puesta, ya que era de chapa blanca común y corrediza; que vio a G, varias veces entrar por la ventana; que escuchaba las peleas, él sentía celos de todos, le decía que estaba con uno u otro

hombre "sos una puta, por qué te pintaste" -sic-. Luego dijo que se distanció de N, cuando, dos meses antes de su muerte, la dicente le ofreció abrir juntas una granja porque estaba sin trabajo, por lo que ésta le había dicho que iba a arreglar el local de la casa de su madre y, como G, estaba también sin trabajo las iba a ayudar, pero cuando M, fue a buscar las máquinas el abuelo de la declarante no se las quiso dar porque no lo conocía, si hubiese ido N, se las hubiese dado, como consecuencia de ello N, le dijo llorando a la declarante que le había mentado. Respondió que antes y después de su alejamiento de Noelia se escuchaban las peleas, siendo que la dicente varias veces le dijo que dejara esa relación, pero aquella le decía que él iba a hacer terapia y que iba a cambiar; que N, sentía que no estaba mal dejar de pintarse, no quería hacer nada mal para que G, no se enojara; que trabajaba desde chica con su familia en los negocios que tenían; que N, vivía sola con sus hijos, quienes pasaban algunos días con ella y otros cada uno con su padre; que la nena era del primer matrimonio de N, y el nene del segundo, siendo que la nena, A, de xx años en ese entonces, era compañera de colegio de la hermana de la declarante y el nene, B, de x años, de su hermano más chico; que iba junto a N, a buscar a los chicos a las 16:30 horas porque los nenes salían del jardín a las

17:00 horas y las nenas a las 17:20 horas del colegio; que desconocía si N, debía ir a buscarlos el día del hecho, luego se enteró por la madre de aquella que no había ido; que la declarante no tenía trato con los padres de los chicos, sólo los saludaba y nunca habló con ellos; que no sabía quien retiró a los nenes del colegio ese día; que el único que entraba por la ventana de la casa de N, era G; que N, siempre cerraba el departamento, estuviera o no; que N, cerraba la puerta porque no quería que G, entrara pero sabía que aún poniendo la traba la ventana se abría igual; que quien le dijo que N, se había suicidado fue un policía, que era un hombre mayor, canoso, pero no lo recordaba bien porque en ese momento estaba muy nerviosa, pero en la fecha lo volvió a ver cuando éste ingresó al Tribunal y preguntó para que lo habían citado, de la misma manera fría y rea que le dijo que no podía ingresar a su departamento porque había un muerto; que cuando llegó a su departamento la noche del hecho había sólo dos policías con un móvil afuera. Dijo que, a su entender y por como la vio lastimada en el velorio, a N, la mató G, además no comprendía cual era el fin si se hubiese lastimado sola; que N, no se mataría y menos en la pieza de sus hijos; que se enteró por la madre y por los policías que la encontraron en dicha habitación, siendo que el policía que declaró anteriormente

contó lo mismo mientras esperaban, aclarándoles que era una pieza de criaturas porque había juguetes. A continuación respondió que entre ambos dormitorios había muy poca distancia, ya que estaban pegados; que el día del hecho no escuchó nada antes de verla llorando; que estuvo durante todo el día en su casa y se retiró a las 21:30 horas, ya que se fue a comer a la casa del suegro de su madre; que si hubiese entrado alguien podría haberse escuchado pero no pudo escuchar porque estaba durmiendo con su novio; que su vecino C, le dijo que M, estaba adentro del departamento de N, ; que luego del hecho estuvo dos días sin poder ir a su casa y sin poder subir la escalera; que cuando llegó la gente de la Fiscalía no la dejaron entrar por ser menor, entonces lo hizo su madre; que dejó de entrar a la casa de N, dos meses o un mes y medio antes del hecho aproximadamente, siendo que para ese entonces la puerta de la habitación ya estaba rota, como si le hubiesen dado un golpe de puño, como así también el mueble de mimbre que estaba en la pieza; que N, le contó que cuando se peleaban, G, se ponía agresivo y golpeaba las cosas. Asimismo dijo que, hasta que dejaron de hablarse, N, estaba mal, sin trabajo, no le alcanzaba la plata, creía que debía un mes de alquiler, razón por la cual la dicente le había ofrecido poner un negocio. No pudo precisar si N, debía algún mes más de alquiler al momento de

fallecer. Manifestó no haber visto a M, el día del fallecimiento de N, pero que su madre, P, S, había visto una camioneta blanca parecida a la que usaba él para trabajar estacionada en la puerta de los departamentos alrededor de las 15:30 horas, coincidiendo con el horario en que la dicente vio subir a N, por lo que suponieron que se trataba de G, ; que N, se veía con su familia, pero el último tiempo que estas se hablaron ya casi no los veía; que tanto N, como G, le comentaron que él practicaba King Boxing. Refirió que ella se hablaba con G, quien físicamente era flaco, más alto que la dicente (1.64 mts.), tenía unos veintiocho o treinta, usaba barba, pelo corto, pero que actualmente estaba más arruinado y sin la barba, muy cambiado. Asimismo manifestó que N, no hacía deportes; que con su grupo de amigos se juntaron hasta los cuatro meses de relación de N, y G, luego el grupo se disolvió porque él le hacía planteos y además la declarante estaba de novia; que en el grupo eran solamente amigos, F, quien vivía a media cuadra de su casa, tendría treinta años y N, que vivía frente a su casa, veinte o veintiuno. Se enteró que G, le tenía celos a N, porque decía que había estado con N, siendo que eso era mentira, pero no los tenía respecto de F, lo que provocó el alejamiento de N, . Aclaró que continuaba manteniendo una relación

de amistad con los nombrados. Respondió que generalmente el grupo de amigos se juntaban en la casa de N, otras veces en la de N, pero tenían que pasar por el departamento de los padres y lo evitaban, y como a la dicente no la dejaban salir mucho de la casa no iban a la casa de F, ; que N, le contó que vio a N, en la vereda el día que falleció en horas del mediodía, que estaba muy flaca y cambiada, y que se saludaron muy de pasada. Manifestó a continuación que el último tiempo de su vida vio que N, andaba hecha un desastre, se la notaba triste, desconociendo el motivo porque ya no se hablaban, pero que anteriormente al distanciamiento aquella le contó que estaba triste porque la relación ya no funcionaba, aunque estaba enamorada, ante lo cual la dicente le recomendó que se separara; que en el velatorio, que se hizo al día siguiente, sábado a la noche, vio el cuerpo de N, tenía un moretón en el pómulo izquierdo y en el mentón del lado derecho, siendo que el golpe era tan grande que le deformaba la cara y estaba hinchada. A preguntas de la Defensa contestó que el apellido de M, era N, quien vivía en el Barrio San Juan, en Castelar Sur, y que se ahorcó en su casa, pero desconocía cómo lo hizo y de donde se colgó. Que en una oportunidad entró a la casa de N, por la ventana junto con ésta y F, porque habían comprado comida y G, tenía las llaves, lo esperaron y

como no llegaba entraron y comenzaron a comer; que G, nunca entró a la casa de la declarante por la ventana, ya que, a diferencia de la ventana de N, que tenía como respaldo la escalera, no había nada que hiciera de respaldo, lo que dificultaba el ingreso porque se podía caer; que el apellido de N, era V, y el de F, B, ; que N, fumaba cigarrillos mentolados, lucky y a veces fumaba los comunes; que M, tomaba cocaína y fumaba porro, y N, fumaba porro, que vio a G, en una fiesta tomando cocaína, además se daba cuenta que consumía porque los ojos se abren, se dilatan las pupilas, en cambio cuando se fuma porro los ojos se ponen rojos, teniendo conocimiento de esto porque su tío también tomaba cocaína; que la dicente solo fumaba cigarrillos; que N, y E, padre de A, se llevaba muy bien, y con "M", padre de B, el trato era cordial, siendo que N, nunca le contó a la declarante que ellos le hayan pegado; que, por charlas que tenían, la forma que a N, le gustaba tener sexo era normal, como a cualquier persona, nada fuera de lo común, siendo que nunca le dijo algo que a la dicente le llamara la atención, ni que le gustara que le peguen. Por último, consultada que fue nuevamente por el Sr. Fiscal contestó que F, B, vive actualmente en Padua, se mudó hace un año y que tenía su teléfono.

A su turno el titular de la acción pública, Dr. Ferreyra, convocó a los testigos **G,** **N,** **V,** **y A,** **R,** ambos amigos de la damnificada.

Así **G,** **N,** **V,** dijo conocer a **N,** por haber sido su amiga durante el año anterior a su muerte y al imputado lo conocía a través de **N,** . Exhibida que le fue la declaración obrante a fs. 35/vta. y habiendo reconocido su firma, relató que vio a **N,** en la esquina de su casa el día que falleció alrededor del mediodía, él salía a comprar y ella volvía de comprar, estaba con los ojos llorosos, angustiada, por lo que le preguntó que le pasaba y aquella le dijo que se había peleado con **G,** sin decirle el motivo. La charla duró menos de cinco minutos y se fue. Respondió que **N,** le contó que **G,** era muy celoso, que peleaban siempre; aclarando que desde que se puso de novia ya no se juntaba con él, siendo que previo a ello se juntaban a tomar una coca y charlaban, ya no tenía fecebook, el que no usaba más desde que se puso de novia, ni teléfono, porque, según **N,** el muchacho era muy celoso, y una vez le abrió el facebook y revisó todo; que el dicente no sabía la contraseña de **N,** de facebook, y creía que **G,** tampoco la tenía; que creía que la cuenta de facebook de

N, era n, a la que entró una semana después de su fallecimiento y la gente le escribía cosas tristes, luego no volvió a entrar más; que días antes de la muerte de N, el declarante vio a G, que iba y venía en una camioneta y un auto blanco, ya que estacionaba a veinte metros de la puerta de su casa; que el día del hecho vio estacionada la camioneta y después vio el "autito blanco chiquito" -sic-, del que no recordó la marca ni el color de la camioneta tipo Fiorino, que tendría calcos pegados, pero no los recordaba; que vio un par de veces bajar a G, de esa camioneta; que si bien no podía precisar los horarios en que vio los vehículos el día del hecho, que era de semana, era alrededor de las 15:00 horas. Por otra parte dijo que se enteró por S, y por N, que el novio la celaba con el dicente, desconociendo el motivo, ya que él tenía pareja con anterioridad a que N, comenzara a salir con G, a quien vio en el cumpleaños de S, y después de la muerte de N, no lo vio más; que se enteró del fallecimiento de N, esa misma noche, alrededor de las cero horas, porque vio un patrullero con dos oficiales en la puerta de su casa, escuchó los gritos y el llanto de una mujer que creía que era la hermana de N, y le dijeron que había muerto la chica de arriba; que desconocía que fue lo que le pasó a N, los vecinos decían que la mataron, que la mató el imputado "el señor" -sic-, también

le dijeron que se ahorcó; que se comentaba que la relación que tenían no era muy buena, siempre estaban peleando, se iban de manos, se golpeaban, creyendo que N, se defendía y lo pudo haber golpeado; que fue al velatorio pero no entró a verla, se quedó en el pasillo porque no le gustaban esas cosas, y le dijeron que estaba golpeada. A preguntas de las Letradas Patrocinantes de la Particular Damnificada contestó que le había llegado la versión de que M, gritó su nombre como acusándolo de lo sucedido con N, pero no recordaba quien se lo dijo; que la policía no lo estuvo buscando y tampoco fue a la Departamental a declarar, sólo concurrió a la Fiscalía al ser notificado mediante una citación que le llevó la policía a su casa. Siguiendo con sus respuestas dijo haber visto a N, golpeada y con moretones en los brazos antes del hecho y que ésta le contaba que se peleaba con G, sin embargo el dicente no se metía en las relaciones de sus amigos. Aclaró que conoció a N, cuando ésta se mudó frente a su casa y se frecuentaban hasta que se puso de novia con G, por lo que su amistad duró entre seis meses y un año. Contestó también que no sabía si G, practicaba artes marciales que veía tanto el auto como la camioneta de G, en distintos horarios; que el día del hecho no vio a M; que desde que N, se puso de novia estaba muy distante, triste, ya no se vestía como antes, cuando era

más coqueta; que N, quería a sus hijos más que a nadie; que por lo que la conocía podía decir que no se suicidaría porque era re amorosa y sus hijos eran su mundo, además siempre estaba alegre; que desconocía si N, sufría de trastornos alimenticios, era flaquita, pero no sabía que tenía anorexia. Observando a G, M, dijo que actualmente estaba muy flaco, siendo que antes tenía barba, el pelo más largo y estaba más rellenito, más gordito. Consultado que fue por los Sres. Defensores respondió que N, se hubiese defendido si M, la atacó el día del hecho, debido a que se peleaban y se enfrentaban, siendo que el dicente los veía discutir en los veinte o treinta metros de distancia que había entre el auto de G, el que dejaba estacionado a la vuelta de los departamentos, y el departamento de N, ; que ésta le contó que en algunas oportunidades se golpeaban recíprocamente, siendo por ello que manifestó anteriormente que ella se hubiese defendido; que no recordaba si N, volvía con una bolsa en la mano cuando la vio por última vez, pero creyó que no. Finalmente contestó que creía que se podía ingresar a la casa de N, por la ventana, pero que nunca vio a alguien entrar por ahí, y que del otro lado de la ventana estaba la cocina.

Luego A, R, manifestó conocer a N, por haber sido su amiga y que en consecuencia de

ello conoció M, porque era su pareja. Comenzó relatando que fue amiga de N, muchos años, era una amistad intensa, por lo que estuvo presente en las primeras salidas que aquella tuvo con G, quien parecía una persona muy buena pero luego esa apariencia se revirtió. Continuó su relato expresando que un día Noelia le mandó un mensaje desde el celular de G, diciéndole que quería hablarle, ante ello la dicente la llamó y aquella le dijo que no estaba bien porque tenía una relación fea, ya que había discusiones en las que él se violentaba y se iba a las manos, pero que ella quería ayudarlo. Seguidamente refirió que en una oportunidad G, le dijo a N, que mantenía una relación con su amigo porque estaban conectados a la misma hora en whatsapp. Aclaró que ese mensaje se lo envió N, aprovechando un momento en que G, salió. A continuación contó que en su cumpleaños, N, y G, salieron, discutieron y cuando volvieron a entrar ella estaba con los ojos colorados, en ese momento nadie le preguntó nada, luego se fueron todos a bailar y, estando en el boliche, la dicente los vio discutir y que G, reaccionó samarreando a N, quien parecía querer salir de esa situación, después se retiraron; dirigió la mirada hacia el imputado y le dijo que ella sabía que él había matado a su amiga porque era un violento. Posteriormente dijo que cumplía años el día xx de marzo y lo festejó el

fin de semana siguiente; que era imposible que N, se suicidara porque tenía un gran amor por sus hijos y no los dejaría jamás. Siendo consultada por el representante del Ministerio Público Fiscal respondió que durante los últimos tres meses de vida de N, no se veían y que la llamada narrada con anterioridad se produjo en agosto, un mes antes de que ella falleciera; que no había visto golpeada a N, salvo en el velorio y el día que G, la samarreó; que no tenía forma de comunicarse con N, siendo que la últimas veces que se comunicaron ella le mandó mensajes desde el teléfono de G, pidiéndole que la llame o se hablaban por mensajes; que N, y G, estaban siempre juntos, no se separaban; que antes de estar con él N, era feliz, alegre, salía junto a la declarante para todos lados, pero después de comenzar su relación con el imputado desapareció, al igual que dejó de estar con sus hermanas como lo hacía antes, estaban siempre juntas, y no se arreglaba más; que N, ha entrado por la ventana de su casa pero sus amigas no, y que lo hacía junto a G, si se olvidaban las llaves. Acto seguido manifestó haber conocido a M, en noviembre o diciembre del año 2013, en un primer momento de la relación G, tenía relación con todo su grupo de amigos y salían todos juntos; que N, también tenía de amigos a A, N, S, F, no perteneciendo la dicente a ese grupo, pero

era su amiga desde hacía dos años y estaban todo el tiempo juntas, al igual que con A, y con F, hasta que ésta se fue a vivir a Córdoba. Dijo además que N, nunca le contó que le gustara el sexo violento, considerando que eso no podía ser porque era una persona muy dulce. Por otra parte contestó que vivía cerca de la casa de N, por lo que se visitaban y se llamaban por teléfono, continuaron viéndose después del cumpleaños de la declarante y luego fue decayendo la relación, pasó tres meses sin saber nada de ella hasta que se produjo el llamado que narró anteriormente, donde le dijo que tenía una relación violenta, que necesitaba ayuda y que a su familia no podía recurrir porque temía que interpretaran otra cosa. Consideró que N, fue víctima de violencia de género porque la vio golpeada en el cajón, además de haber visto a G, samarrearla. Expresó también que N, amaba a G, aunque no hacía demasiado tiempo que salían, y que aquél desgraciadamente llegó a su vida para arruinársela y para llevársela, literalmente; que los hijos eran una dulzura y ella era una muy buena madre; que todos los problemas que tenían eran por celos; que M, no fue al velorio y posteriormente no se acercó a la familia, lo que a su entender demostraba cuanto la amaba. Notó que el imputado estaba mucho más flaco, manifestándole "se nota que no entrenas más, no?" -sic-, aclarando que, por dichos

de N, él hacía artes marciales, o un deporte de lucha. Continuó respondiendo que la familia de N, le contó que M, le quiso echar la culpa de la muerte de aquella a N, como así también que la habían matado y que el nombrado argumentó que N, se suicidó colgándose de una puerta y que él la bajó; que desconocía el nombre del mejor amigo del imputado; que, en la tan mencionada conversación telefónica, N, le contó que G, la celó con su amigo porque estaban conectados a whatsapp en el mismo horario, y después de eso le continuó hablando en general, sin darle detalles de situaciones puntuales; que los amigos que N, frecuentaba eran N, S, A, y F; que su amiga no le contó que G, la celara con N, pero se enteró después que lo había querido culpar por celos. A preguntas de la Defensa contestó que N, tenía teléfono y después dejó de tenerlo, no recordando el momento exacto pero sí que para la fecha de cumpleaños de la declarante todavía lo tenía, por lo que usaba el de G, . Finalmente aclaró que la llamada al teléfono de M, la efectuó la dicente por un pedido de N, a través de un mensaje de texto, cuando hablaron aquella le dijo que él había salido y que aprovechaba que en ese momento podía hablar con la declarante.

También fueron oídas sus hermanas, me refiero a

M, L, B, y J, V, B, quienes

cerraron de este modo la primera jornada de debate.

Así M, L, B, expresó conocer a N, por haber sido su hermana y al imputado como el novio de ésta. Comenzó su relato manifestando que el día del hecho sonó el teléfono de su casa y eran su hermana, lloraba y le dijo que algo había pasado con N, por lo que en ese momento pensó que N, y G, se habían agarrado a piñas y que ella terminó internada o en la Comisaria. A continuación dijo que conoció a G, cuando se lo presentó su hermana a mediados del mes de marzo, salieron junto a un amigo de la dicente, era divino, N, estaba muy contenta; pero pasados unos meses, a mediados de marzo, su hermana empezó a tener una actitud extraña, dejó su celular, cerró su facebook, estaba desarreglada, siendo que antes era muy linda y siempre estaba arreglada porque era coqueta, en una oportunidad llamó a la declarante para pedirle plata prestada, en otra ocasión se encontraron y le dijo que tenía problemas con G, porque era muy celoso, que quería ayudarlo porque lo amaba, que no podía entender como era tan celoso, incluso le comentó que una noche utilizó el whatsapp, la llamó G, y le preguntó si estaba hablando con su amigo porque los dos estaban en línea y le dijo que "lo estaban cagando" -sic-, además le contó otros episodios relacionados a los celos, entonces la dicente le dijo que buscara ayuda, que hablara con su

psicólogo para que la ayude, contestándole N, que él se había dado cuenta de lo que le sucedía y que le dijo que iba a ir al psicólogo para que los ayude a manejar la situación, manifestándole la testigo que era lo más prudente. Luego de ello comenzó a ver poco a N, iba a las reuniones familiares con G, y sin sus hijos, cuando la declarante le preguntaba donde estaban siempre le daba alguna excusa. Una madrugada N, la llamó a su casa, como se cortó la comunicación, ésta la contactó y N, le dijo que estaba todo bien y que se le había disparado el teléfono, situación que le generó inquietud. Ante ello, llamó a sus hermanos, V, y N, les dijo que sentía que no andaba todo bien con N, que algo pasaba, que no le gustaba G, para ella y que además estaba desarreglada, ya no tenía celular ni facebook; durante esa charla V, comentó que la había visto con un moretón y que N, le dijo que se había golpeado. Por ello, la dicente trató de tener a su hermana un poco más cerca, por lo que en el mes de agosto la llamó para que vaya a trabajar en su negocio y para que la ayude en la casa con la mudanza; N, lo hizo, estuvo todo el día junto a la dicente y se fue. Al día siguiente llegó al negocio furiosa, se puso a llorar y le contó que, como estaba pintada, G, le preguntó "a cuantos tipos se había cogido en esas ocho horas" -sic-, por lo que le preguntó a

la declarante si le parecía que le hiciera eso si ella había estado planchando y guardando ropa junto a la dicente todo el día. Al otro día sucedió la misma situación, expresando N, que no aguantaba más sus celos, que tenía que terminar con esa relación, que quería reabrir su facebook, para lo cual le pidió a la declarante que le sacara las fotos y las publicaciones de facebook para que él no se enoje, a lo cual ésta le dijo que lo hiciera ella misma desde su computadora. Asimismo manifestó que mientras N, trabajaba en su negocio G, la llamaba por teléfono al mismo, en una oportunidad llamó unos minutos después de que N, se fuera hasta la casa de cotillón a comprar cosas para el cumpleaños de su hijo, cuando la declarante le dijo que había salido a comprar y él le pregunto a qué hora paraban de trabajar para comer, ya que quería almorzar con ella, la dicente le contestó que no lo hacían; ese llamado también la inquietó, como así también al resto de las empleadas. Unos días después, el 17 de agosto, se encontraron para llevar cada una a sus hijos a un ensayo musical para una prueba de baile, G, las acompañó y se los veía bien juntos, estaban acaramelados, a pesar de que días anteriores N, le había dicho que no podía estar más así, que los problemas se los traía G, . Pasados unos días la dicente ingresó a su facebook y le apareció como novedad que N, había abierto nuevamente

su cuenta, puso que estaba en una relación con G, y que lo amaba, junto a una foto en la que estaban los dos, todos la felicitaron, al día siguiente apareció muerta. Preguntada que fue por la Fiscalía respondió que N, le había dicho que G, no le pegaba; que el Psicólogo de su hermana se llamaba M, quien le dio el alta en noviembre de 2013 porque estaba bien y no hacía falta que siguiera con terapia; y que, cuando la dicente le recomendó, ante los problemas por celos que tenía con G, que buscara ayuda en M, pero N, no lo hizo, enterándose de ello por el nombrado posteriormente al fallecimiento de su hermana. Consultada que fue por las representantes de la Particular Damnificada dijo que no vio el cuerpo de N, porque la amaba y no la quería ver muerta, siendo que su hermano S, si la vio y salió gritando que estaba golpeada; que no creía que N, se pudo haber quitado la vida, en virtud de que amaba a sus hijos, a la vida, a G, y quería estar bien, trabajar, volver al mundo, pero sí que fue víctima de violencia de género; que no podía entender como nadie les contó antes de la forma que se peleaban; que le daba la sensación que N, no iba a reuniones familiares por los celos de G; que las veces que vio al nombrado con los hijos de su hermana los trataba bien; que su hermano le iba a cuidar a los nenes para que N, saliera a buscar trabajo, para

lo cual se arreglaba, pero luego iba a la habitación, discutía con G, salía y le decía a su hermano que no iba a ir, ya que él se enojaba porque estaba arreglada y linda; que alguna vez habló de sexo con N, pero jamás le comentó que le gustara el sexo violento, le comentó tipos de relaciones sexuales y eran las normales; que el último tiempo antes de su muerte estaba muy dejada, desarreglada, usaba los pantalones de trabajo del peaje y no se pintaba; que cuando se ponía nerviosa se le cerraba el estómago y no comía, estaba flaca, no era epiléptica; y que actualmente G, estaba más flaco. Respondió nuevamente al Sr. Agente Fiscal que sabía que el hecho de que N, reabriera su facebook le iba a causar problemas con G, porque ella le había comentado que él no quería que lo reabra para que no tenga contacto con otras personas; que en un principio N, tenía teléfono celular, cuando se le rompió, un familiar por parte del padre le dio otro, desconociendo la declarante si era o no con abono; que el último tiempo se comunicaban con su hermana era a través del teléfono de G, y hablaban cosas cotidianas, normales; que desconocía todo lo relacionado con el retiro de sus sobrinos del colegio, lo único que sabía era que la nena le había pedido a N, quedarse a dormir en la casa de sus amigas, debido a que hoy se lamenta porque si no se lo hubiese pedido su madre

no se hubiera muerto; que N, reapareció en facebook el día 27 de agosto y el 28 falleció, en virtud de lo cual la declarante creía que esos dos sucesos estaban vinculados; que N, tenía el facebook abierto cuando todavía no estaba de novia con G, siendo que a la dicente se lo presentó en marzo y después lo cerró; que sabía que fue N, quien lo reabrió porque le contestó un comentario a su hermana V, . Contó que la noche del hecho no fue a la casa de N, permaneció aislada junto a su hijo, porque en unas horas debía ir a la escuela y no quiso involucrarlo, luego llamó a O, el marido de su madre, y este le comentó que les dijeron que N, se había suicidado, por lo que quedó en estado de shock, ya que no podía creer que su hermana estuviera muerta. Contestó a la Particular Damnificada que después del fallecimiento de N, se enteró que cuando se peleaban y ella le cerraba la puerta del departamento G, entraba por la ventana. A preguntas de la Defensa dijo que suponía que N, sentiría celos como cualquier persona, pero no era enferma de celos, ya que nunca se lo había manifestado; que su hermana V, le contó que el ex marido de N, M, la llamó para que fuera a ver a su hermana porque luego de pelearse con él tomó unas pastillas, ante ello V, la llevó a la Clínica porque había tomado Rivotril, aclarando la dicente que se encontraba de vacaciones cuando esto

ocurrió, como así también que su hermana no se quiso suicidar, sólo tomo pastillas de más, no pudiendo especificar la cantidad; que desconocía si N, tomaba medicación, además del Rivotril que le habían indicado luego del episodio relatado, para descansar bien; que la relación de N, con sus ex maridos era normal, como la de cualquier ex pareja; que cuando se separó de M, discutieron fuerte, por lo que tenía entendido que sólo se trató de violencia verbal; que N, reclamó alimentos a su ex pareja; que desconocía si N, tuvo problemas en el colegio de los chicos con algún director o profesor; que no tenía ninguna enfermedad, salvo que si se ponía nerviosa no comía; que podía ser que haya debido el pago del alquiler ya que, como dijo, en una oportunidad le pidió plata prestada, desconociendo si también le había pedido dinero a su madre; que la declarante no llamaba con frecuencia a N, al celular de Manes, intentaba hablar con ella en la casa de su madre, siendo que en el mes de junio fue seguido; que tuvo que llamar al celular de G, cuando quiso arreglar con su hermana para verse un día feriado o un domingo, no recordando el día con exactitud pero sí que no era un día laboral, no recordaba si le mandó un mensaje diciendo "N, atendé" -sic- y creyendo que no le contestó pero si lo hizo con su otra hermana; que no recordaba el horario de la conversación de sus hermanas por

facebook; que al inicio de la relación con G, N, estaba sumamente feliz, contenta, ya tenía el alta médica, estaba trabajando en el peaje, cuando la dicente la fue a buscar para pasar las fiestas le contó que lo había conocido y luego salieron en familia a ver stand up. Por último dijo desconocer si M, F, D, la denunció en alguna oportunidad a su hermana por haberlo amenazado o golpeado.

A continuación J, V, B, manifestó conocer a N, por haber sido su hermana y G, como la última pareja que tuvo aquella. Relató que antes de conocer a G, su hermana era una persona feliz y siempre tuvieron una excelente relación de hermanos, pero luego comenzó a apartarse y a tener actitudes que no eran normales, no tenía teléfono ni redes sociales para no tener problemas con G, quien "no la dejaba ni a sol ni a sombra" -sic-, N, siempre estaba acompañada por él. A continuación dijo que en dos ocasiones le encontró marcas en el cuerpo a N, en la primera estaba con G, y cuando le preguntó a que se debía esa marca, aquella le contestó que se la había hecho cuando estaban jugando, por lo que la declarante le dijo que eso no correspondía; una semana después la vio marcada en el otro brazo, por lo que esta vez se refirió a M, y le dijo que no era la manera de jugar con una mujer. A raíz de estas observaciones la

dicente habló con sus hermanos porque le parecía que estaba sucediendo algo raro. Asimismo, llamó a N, al celular de G, le pregunto si le pegaba y le dijo que de ser así ella podía hacer la denuncia, pero N, le cambió tema y cortó la comunicación. Ante ello, se comunicó nuevamente con sus hermanos y coincidieron que debían ir a la casa de N, pero no llegaron. Seguidamente refirió que en los últimos 20 días de vida de N, su deterioro fue muy notable, ya que antes se arreglaba, y en ese momento no tenía trabajo, por lo que su hermano mayor se lo dio. Continuó expresando que al recibir el llamado de la Comisaría lo primero que hizo fue decirle a su madre, pesando que G, le había pegado a N, decime que lo busco y le pego yo. Luego su madre fue a la dependencia policial mientras que la dicente se quedó en su casa esperando que le informaran que era lo que sucedía, la llamaron y le dijeron que N, se había suicidado, siendo que estaba segura que eso no podía haber sucedido porque conocí a su hermana y sabía que eso no lo tenía en su mente. A preguntas del Sr. Agente Fiscal dijo que sabía que su madre tuvo una charla previa con N, y G, y que no le dio tiempo a ella y a sus hermanos de ir a la casa de N, . Asimismo, refirió que la noche del hecho fue al departamento de N, con su hermano más chico, S, y luego se hizo presente el más grande, N, ; cuando

llegaron a la puerta había un patrullero con dos policías en su interior, a la dicente le dio una crisis de nervios y no pudo ingresar, sólo lo hizo hasta el pasillo para frenar a sus hermanos, que vieron N, tirada en el piso, toda golpeada, pero no pudieron ingresar al departamento porque alguien los frenó, al salir estaban nerviosos, N, decía "donde esta G, donde esta, donde esta" -sic-, no pudiendo entender la declarante en ese momento porque preguntaba por G, pero luego se dio cuenta que era porque N, estaba golpeada. Luego se dirigieron a la Departamental de Castelar, en esa dependencia un policía, al que no podía recordar, dijo que N, se suicidio, ya estaban su madre con el marido y la Secretaria de la Fiscal, y en ese momento su madre planteó que N, no se había suicidado. Aclaró que su hermana no era capaz de suicidarse porque tenía dos hijos y que la relación entre los hermanos y entre los hijos de todos era la mejor, hasta que N, comenzó su relación con G, . A continuación expresó que cuando estaba prestando declaración, y contando de los golpes que M, le propinaba a N, la Fiscal se dio cuenta que estaba la puerta abierta y que la madre de G, estaba escuchando todo, por lo que se levantó, cerró la puerta y la dicente continuó declarando y escuchó cuando G, se puso nervioso y comenzó a romper cosas. A continuación respondió que su hermano N, no le dijo

dónde estaba tirada N, pero que si le contó no lo recordaba; que en cuando ellos llegaron al departamento G, ya estaba en la Departamental; que no vio a ningún vecino en el pasillo, pero estaba un amigo de N, N, que preguntó que había pasado, en ese momento la policía preguntó por N, entonces su hermano dijo era él pero como no coincidía el apellido el amigo de N, dijo que él era N, ; que alguien nombró en la departamental a N, además éste había hablado con N, el día de su fallecimiento y M, lo nombró acusándolo; que G, celaba a N, con todo, si se pintaba, si salía con pantalones ajustados, debido a ello su hermana ya no se pintaba, usaba pantalones sueltos, estaba despeinada, no tenia celular y se comunicaba a través del celular de G, . Manifestó que su hermana M, como la veía mal y desarreglada, le insistió a N, que la relación con G, no iba, ante ello abrió nuevamente su cuenta de facebook el día anterior a su muerte, sus contactos le dieron la bienvenida, le preguntaban dónde estaba por lo que había aparecido, segundos después Noelia publicó que tenía una relación con G, M, ; que la dicente, el día anterior al hecho, entró en el perfil de G, y vio lo que estaba habilitado al público, por lo que podía afirmar él en ese momento tenía la mencionada red social; que el hecho de que N,

reabriera su facebook fue todo un acontecimiento porque era un cambio a comparación de las conductas anormales que estaba teniendo; que estando en la Departamental los policías le pidieron a la declarante el facebook de G, para verlo, pero al ingresar se dio cuenta que el perfil ya no aparecía, situación que le significó a la dicente una llamada de atención sumado al tipo de relación que N, tenía con él; que el nombre de la cuenta de facebook de N, era "o, ", antes de reabrirlo era su nombre y apellido. Continuó respondiendo que dos semanas antes de su fallecimiento N, estaba buscando trabajo y dejando currículum en todos lados, incluso en el negocio donde la dicente trabajaba, siendo que fue el propio G, quien la llevó a dejarlo en este último pero se quedó dentro del auto, oportunidad en la que N, le conto que tenía un salpullido en el cuerpo y la dicente la hizo ingresar en un probador, le levantó la ropa para verla, quiso revisarle la espalda pero su hermana no la dejó, le dijo que se tenía que ir y salió, siendo esa la última vez que vio a su hermana con vida; que la foto de perfil de N, era una que estaba con G, ; que antes de cerrar su cuenta de facebook N, había hecho una publicación para su hija; que el día de su muerte, N, tenía que retirar a sus hijos del colegio, cuando se atrasaba, porque iba a buscar trabajo, avisaba a alguien de su familia para que fueran a

buscar a los nenes y se los llevaran a la casa; que no hubiese dejado al nene en el jardín sin avisar que lo fueran a retirar, ya que nunca lo había hecho; que desde el colegio se comunicaron con su hermano N, quien llamó al papá del nene y éste lo fue a buscar, mientras que otra mamá estaba autorizada a retirar a la nena; que la declarante se comunicó con los papas de sus sobrinos cuando se enteró de lo sucedido con N, por lo que M, fue rápido a la Departamental y manifestó no comprender porque N, no había ido a buscar al nene al jardín; que la nena se quedó en la casa de sus mejores amigas "las m, " al cuidado de su madre, quien era la persona autorizada para retirarla del colegio; que actualmente sus sobrinos vivían cada uno con su papá, encontrándose contenidos ya que les costaba estar separados y no tener a su mamá. Consultada que fue por la representante de la Particular Damnificada contestó que no vio el cuerpo de su hermana en el velorio, pero preguntó cómo estaba porque la gente salía con cara de espantada y le dijeron que estaba golpeada; que N, nunca le dijo que le gustara el sexo violento, pero creía que no le gustaba; que eran seis hermanos, se frecuentaban y salían juntos, pero desde que empezó a salir con G, siempre iba con él, nunca más la vio sola, lo que con otras parejas no hacía; que N, era una excelente madre, nunca se podría haber querido quitar la vida por la relación que

tenía con los hijos; que no recordaba quien le comento el estado en que estaba el cuerpo de su hermana; que le comentaron que encontraron el cuerpo de N, colgado, pero nunca creyó esa versión; que en la Departamental le explicaron que se ahorcó colgándose de una puerta placa de su Departamento, pero manifestó que eso era imposible porque si se probaba hacerlo no se podía; que N, media un poquito menos de 1.63 mts. y pesaba 49 kilos; que en la Departamental le dijeron que cuando G, llegó encontró a N, colgada, pero la declarante creía que eso no fue así, porque estaba golpeada, pudiendo haber quedado sin fuerzas para defenderse, siendo así víctima de violencia de género; que M, practicaba king boking, notándolo actualmente sin barba y "flaquísimo" -sic-; que tenía entendido que se podía entrar por la ventana de la casa de N, quien le contó alguna vez que ponía la traba para que G, no entrara; que cuando N, empezó a trabajar con M, estaba nerviosa, G, la llamaba constantemente, no la dejaba trabajar tranquila, por lo que al otro día M, le preguntó que había pasado y N, le contó que G, le había dicho que "era una puta, que se había acostado con alguien" -sic-, por lo que M, le dijo que se abra el Facebook y que rehaga su vida; que a la dicente le dijo que no quería reabrir el facebook porque no quería problemas con G, y que además no tenía celular

para hacerlo. A preguntas formuladas por la Defensa dijo que N, trabajo junto a la dicente en Clarín y en un pelotero, pero no durante la relación de N, con G, lo que sí había hecho su hermana M, para el día del niño, en el mismo mes de agosto en el que falleció, trabajó algunos días, no sabía cuánto le pagó M, ; que en un momento N, usaba el celular de su hija de unos xx años, el que se rompió en alguna discusión con G, ; que apenas llegaron al departamento de N, la policía estaba buscando a un tal N, siendo que estaban los dos presentes, su hermano y el amigo de N, cuando su hermano dijo su apellido le dijeron que a él no lo buscaban y el otro muchacho dijo que era él; que desconocía lo que habían hecho con el N, que buscaban; que se enteró que lo buscaban porque G, lo nombró en la Comisaría; que la relación de N, con sus otras parejas era buena, que no recordaba que los haya denunciado por violencia de género; que los padres de sus hijos le pagaban la cuota alimentaria, estaba todo solucionado y arreglado, con el papá de la nena tenían arreglados los días de visitas, y desconocía si había algún tipo arreglo con el papá del nene. Reiteró que la noche del hecho, estando la dicente en la Comisaría, quiso entrar desde su celular al perfil de Facebook de M, pero estaba cerrado, siendo que había ingresado el día anterior, no recordando el horario; que la

última vez que vio a N, fue cuando ésta llevó un currículum al comercio donde trabajaba la declarante, aclarando que el orden de lo relatado con anterioridad fue que vio a N, golpeada dos veces, luego la llamó al celular de G, y después la vio en el negocio y le levantó la remera. Asimismo respondió que la relación de N, y G, duro poco tiempo, unos nueve meses, notando que desde el comienzo de la relación hasta que comenzaron a notar los cambios en ambos pasaron algunos meses; que no le dijo nada a N, cuando la vio por última vez, aunque entró sola mientras que G, se quedó en su vehículo, porque creyó que no estaba pasando nada grave, no pensaba que iba suceder lo peor; que N, se manejaba con el dinero que obtenía de trabajar en los peloteros, con lo que iba teniendo, si le faltaba le pedía a su familia, siendo que no tenía el pago del alquiler al día porque estaba sin trabajo y vivía el día a día; que desconocía si Manes le dio dinero a N, para pagar el alquiler; que G, veía poco a los hijos de N, desconociendo la declarante cómo era la relación con ellos, sus sobrinos le comentaron que lo veían poco y nada, generalmente para comer; que G, estaba todo el tiempo con N, mientras ella no estaba con sus hijos; que no sabía lo que había hecho su hermano N, cuando lo llamaron del colegio ni que pasó por su cabeza. Dijo que creía que su hermana no pudo salir

de su casa para ir a buscar a sus hijos al colegio porque estaba golpeada, si es que ya no estaba muerta; ese día N, no le avisó nada, pero de todos modos no lo podía hacer porque no tenía teléfono; que en la esquina de la casa de N, había un teléfono público pero nunca llamó a la dicente desde allí, y desconoce si alguna vez lo usó. Seguidamente dijo que recibieron el llamado de la Comisaría el 29 de agosto a la madrugada, después de las 00:00 horas, pasada una hora del mismo salió la declarante con su hermano ya que antes estaban esperando que la madre les informara que había sucedido; que al llegar al departamento de N, no vio una ambulancia, ni médicos, ni personal de Policía Científica, ni funcionarios judiciales, sólo había dos policías afuera en un patrullero, desconociendo si había alguno dentro del departamento, pero alguien impidió el acceso de sus hermano; que permaneció sólo un rato en la casa de N, porque tenía que contener a sus hermanos y a su madre que estaba en la Departamental, un Destacamento ubicado en las calles Blas Parera y Casacuberta; que N, no sufría ninguna enfermedad, sólo tenía una afección en la nariz, siendo que una vez la llevaron al Hospital por un estado nervioso producido por situaciones de pareja, se había separado, en primer término llamaron a su psicólogo quien la derivó al Hospital Posadas, al sector de Psiquiatría, donde creía que le dieron Rivotril para

calmarla; que al momento de su muerte no tomaba medicación, y de ser así le hubiera pedido a alguien de su familia que se la comprara porque no tenía plata; que no recordaba la última vez que ingresó a la casa de N, fue a visitarla y tampoco recordó si estaba o no G, ; que N, estaba incomunicada de sus hermanos, quienes la podían escuchar y socorrerla en cualquier situación, porque no tenía celular ni redes sociales; que, por el paso de los años, no recordaba si la Secretaria del Fiscal le dijo algo, pero que lo único que le dijo era que iban a mandar a G, al Open Door porque tenía un ataque de nervios; que no le preguntó a la Fiscal que había pasado con su hermana y no sabía si sus hermanos lo hicieron. Por último dijo que no hubo suicidios en su familia ni de amigas de N, enterándose mucho tiempo después que la amiga de una amiga de N, se mató ahorcándose, pero desconocía cómo lo hizo.

Ya durante la segunda jornada, el representante de la sociedad reclamo la presencia de los profesionales médicos y peritos intervinientes, así fueron oídos en primer término la **Dra. Evangelina Verónica De Estefano**, quien en su carácter de médico autopsista y antes de comenzar su declaración le fue exhibido el protocolo de necropsia de fs. 41/54, en el que reconoció su firma, y las fs. 774/776 donde también reconoció su firma. A

continuación dijo recordar que el cadáver presentaba signos de violencia cervical, con presencia de un surco de características ascendente, ligeramente oblicuo y supratiroideo, se orientalizaba en la región de la nuca, con una trama de guarda pampa, con un ancho de lesión de 4 a 5 centímetros. A nivel facial presentaba escoriaciones en el mentón y mejilla derecha de características vitales y de data contemporánea al momento de la muerte, siendo que en los brazos tenía lesiones de vieja data. Se trataba de una muerte por asfixia mecánica acompañada de lesión cervical de características vitales. Las equimosis de la región superior eran más antiguas, la del brazo izquierdo databa de unas 24 a 48 horas previas a la muerte y presentaba coloración negruzca. Por otra parte dijo haber encontrado livideces, siendo que como no recordaba el informe de autopsia le fue facilitado, manifestando que a fs. 42 consignó livideces dorsales fijas y escasas livideces en zona ventral móviles. Aclaró que la operación de autopsia comenzó a las 10:50 horas del día 29 de agosto del año 2014. En cuanto a las livideces fijas en zona dorsal, manifestó que para que las mismas se fijen debía haber un intervalo probable de entre 12 a 18 horas, siendo más probable que a las 15 horas se comiencen a fijar e indican que el cuerpo estuvo por lo menos 15 horas en esa posición. Asimismo expresó que en la zona ventral se evidenciaban

livideces móviles, ventrales, las que se forman en por el cambio de posición se forman, y pueden aparecer por el traslado del cuerpo. Si las livideces son fijas el cuerpo puede haber estado suspendido más de 12 horas, en cambio si son móviles tiene que haber estado menos de 12 horas en esa posición. Seguidamente respondió que si se cambia el cuerpo de posición después de las 12 horas y se pone en otra posición, se van a fijar las de la nueva posición; que no se envió anatomía patológica ni se sacaron radiografías; que cuando se baja el piso de la boca se examina la mandíbula, boca, se observa si hay lesiones y la data en esa región, se diseca el maxilar y se observa si hay lesiones contusas, lo que no observó en la autopsia en cuestión. El cuerpo presentaba petequias, que son un signo de asfixia, en cráneo, en pulmón o pleura. No había lesiones en masa encefálica, en tronco de cráneo, en los huesos del cráneo ni en el cuero cabelludo. Refirió que era poco probable que exista traumatismo de cráneo y que no haya lesión evidente, pero tampoco lo podía descartar. Dijo que Raffo hablaba que podía haber ausencia de lesiones si el victimario tiene alguna habilidad para poder reducir a una víctima, por lo que pudo haber un traumatismo de cráneo y no surja en la autopsia la existencia de lesión, siendo que en este caso el victimario pudo tener habilidad para reducir a la víctima y no dejar lesión. Explicó que la

contusión cerebral se podía manifestar a través de un edema, pero lo más probable era que en la superficie craneana quedara algún tipo de lesión. En este caso había un edematípico de la asfixia, no pudiendo determinar la dicente que haya habido una lesión provocada por alguien con habilidad; las lesiones encontradas en el mentón y en el pómulo no eran de tipo contusas, como las que dejaría un golpe de puño, sino escoriativas, las que se producen por el roce contra una superficie rugosa; las lesiones contusas encontradas eran de vieja data. Continuando con su testimonio manifestó que se estableció una data de muerte probable entre 12 y 18 horas, siendo que a los fines de poder extender el certificado de defunción se consignó que ocurrió a las 22:00 horas del día 28 de agosto; explicando que como en tanatología había variabilidad, incluso entre personas que fallecían a la misma hora, se establecía una data probable. Respecto de la hora establecida en el informe de fs. 774/776, explicó que si bien a los fines del certificado se consignaba como data de muerte una determinada hora, podía haber un margen de error de dos o tres horas, debido a que los factores que influyen en tanatología eran múltiples. Contestó, respecto del punto 7 del informe, que las lesiones en los brazos eran de características digitiformes, debido a la forma, redondeada y símil a un dedo, y a la coloración. Que la protucción

lingual consignada significaba que, algunas veces en las asfixias, la lengua salía hacia arriba y se marcaba entre las dos encías, no queda dentro de la cavidad bucal sino hacia afuera, signo que puede estar en las asfixias mecánicas. Que la forma cóncava de la lesión en la muñeca de M, y que fuera escoriativa era compatible con el roce con un elemento fino, y la impronta unial, compatible con una uña. Que fue ella quien realizó el hisopado en las uñas de la víctima. Que el surco en el cuello de la víctima, lesión cervical, era compatible con ahorcadura, con signos de asfixia mecánica, el taco de piel era de características vitales. Que el surco se orientaliza si se trataba de una suspensión incompleta. Que el Dr. Julio Domínguez le explicó que el cuerpo de la víctima fue encontrado por su novio en una puerta, que al llegar los vecinos este chico estaba intentado reanimarla, que había un mueble roto como así también la puerta de madera y que en el lugar del hecho se hablo de la posibilidad de que se haya colgado de una puerta placa. Que en los 5 años que hace que trabaja en el Cuerpo Médico no vio ningún caso en que una persona se haya colgado en una puerta, siendo esta la primera vez que le sugirieron que sucedió. Consultada por la Particular Damnificada respondió que no recibió el elemento con el que supuestamente se produjo la ahorcadura. Que el cuerpo le llegó sin el supuesto lazo. Que en el informe de autopsia

no consignó el dibujo compatible con la guarda pampa, ya que lo apreció al ver las fotografías ampliadas en su celular, por lo que se acercó a la Fiscalía a ampliar su informe, en esa oportunidad se le exhibieron las fotos del cinturón, por lo que le pareció que era el mismo ya que era compatible su guarda con la marca en el cuerpo que observó en las fotografías, las guardas eran muy similares. Que en las fotografías que se le exhibieron había dos cinturones, estaban sueltos, pero no lo recordaba bien. A preguntas de la Defensa respecto de lo consignado a fs. 42 respecto del recuadro de aclaración de hora de muerte para el certificado de defunción, dijo que el médico de policía hizo un informe y puso en base a eso que la data de muerte era de 6 horas. A continuación se le exhibió la fs. 295, primer renglón, donde el Dr. Domínguez manifestó que eran las 4:30 horas, explicando que ella consignó alrededor de las 6 horas porque no tenía la certeza del horario en que llegaron al lugar del hecho al momento de realizar la autopsia. Que si se constató el fallecimiento a las 4:30 horas, se debe ir entre unas 6 a 9 horas hacia atrás para establecer el horario aproximado del deceso, el que podía coincidir con el horario de muerte establecido por ella en su informe, el que fue entre las 22:50 y las 16:50 horas. Que el Dr. Domínguez consignó que ocurrió dentro de las 6 a 9 horas desde la hora en que constato el fallecimiento,

considerando que fue un error suyo poner en el informe que se constató la muerte a las 6 de la mañana si el médico en realidad llegó a las 4, pero que se había guiado por lo que le informaron antes de la autopsia, pero que sin perjuicio de ello la data probable de muerte que ambos establecieron no cambiaba. Que la ahorcadura podía ser de tipo asimétrica, siendo que los nudos estaban asimétricos cuando en la parte lateralizada. Aclaró que el surco era incompleto en la región derecha y que era compatible con ahorcadura, que lo común era que estuviera incompleto en la región del nudo, aunque podía haber excepciones. Que las lesiones para ser de característica vital podían haber sido ocasionadas antes de la ahorcadura, durante la misma o en el período agónico, el cual, según la mayoría de los autores, dura entre 3 y 5 minutos. Explicó que si se sufría una asfixia se pasaba por un período comprendido por tres fases, en la primera es la sintomatológica, donde, entre otros, se produce la obstrucción del vaso y termina con la pérdida de conciencia de la víctima, ya en la segunda fase, denominada convulsiva, pueden aparecer lesiones en el cuerpo si está cerca de algún objeto, y la tercera es la agónica donde cesa la respiración y se produce el paro cardio-respiratorio, que, como dijo antes, la mayoría de los autores establecen que puede durar entre 3 y 5 minutos dependiendo de los factores del cuerpo de la víctima. En

otro orden contestó la maniobra de reanimación requiere de una compresión violenta y profunda, por lo que a veces se puede producir la fractura de las costillas; que en este caso las fracturas eran de características vitales, fueron producidas cuando la persona estaba con vida, por el gran infiltrado de sangre que presentaba la lesión; que en el período de agonía aún hay vida y circulación; que al consignar la data de muerte a las 22:50 podía haber un margen de error de una o dos horas, pero varía de acuerdo a las características del lugar donde se encuentre el cuerpo; que el médico que llega al lugar del hecho podía establecer mejor la data de muerte pero esto también dependía de las características del lugar, si había o no más luz, etc.; que en el lugar del hecho se observaba la rigidez cadavérica, la temperatura corporal, los aspectos tanatológicos, las livideces móviles, las que no se pueden ver en la autopsia; que la tempera del cuerpo descendía de 0,8 a 1 grado las primeras 12 horas y de 0,5 a 0,3 las segundas 12 horas; que si alguien llega estando la persona en período agónico y se le hace reanimación esas fracturas pueden ser vitales, siendo que si la Dra. del SAME hizo reanimación por protocolo ya no serían vitales; que la reanimación por protocolo se debe hacer por las dudas con la misma intensidad, por lo que también se pueden producir las fracturas; que podían llegar a haber lesiones sin

vitalidad. A continuación explicó que el RCP se hacía mediante compresiones sinérgicas y profundas con la palma de ambas manos sobre el esternón, siendo que la persona que las realiza podía estar arriba de la otra a reanimar o de costado, según como le quede más cómodo; y que la lesión del imputado a la que se refiere la fs. 43, era una escoriación lineal pequeña compatible con la impronta del tamaño de una uña. Posteriormente le contestó al Sr. Fiscal, respecto de lo consignado a fs. 774/776, que las escoriaciones lineales paralelas en muñeca izquierda de M, podían tener compatibilidad con una autolesión, pero que también podían ser compatibles con lesiones producidas por la víctima; que, de acuerdo con el informe de fs. 724/728, las lesiones del imputado podían haber sido realizadas dos formas, autoinfringidas, arañándose y dejando una escoriación lineal, o por lesión unial, mediante un rajuñón; que el ADN en la uña de la víctima indica un contacto previo; que no vio personalmente las lesiones de M, sólo vio el informe del Dr. Julio Domínguez de fs. 27, por lo que en el informe que realizó junto a sus colegas pusieron que había dos tipos de lesiones probables podía ser autolesión pero no descartaban que fueran provocadas por la víctima. Dijo no haber visto el informe de fs. 32, del que surge que atendieron al imputado por crisis nerviosa. Respondió nuevamente a la

Particular Damnificada que el Dr. Domínguez sólo le comentó que el cuerpo estaba en el piso cuando lo vio; reiteró no haber visto casos de ahorcaduras en una puerta, pero sí de un picaporte; que la ahorcadura requiere siempre de un punto fijo, definiendo el mismo; que si era demostrable la existencia de un punto fijo en una puerta, donde el cuerpo no se deslice, podría ser que se haya suicidado; que si una persona hace la tracción en forma ascendente puede simular un signo de ahorcadura, pero la víctima tiene que estar en estado de indefensión o de inconsciencia; que podía ser que alguien la hubiese ahorcado; que la lesión cervical en el cadáver es de tipo escoriativa; que en el mismo faltaban lesiones de resistencia que indiquen signos de lucha, pero que anteriormente hizo referencia a una posible habilidad de un victimario que no daría lugar a que se produzcan, por lo que podría decirse que faltaban signos de defensa en la medida que haya podido defenderse, siendo que la víctima debía estar inconsciente ya que por instinto de supervivencia intentaría defenderse y tendría lesiones defensivas; que faltarían las lesiones de defensa si la víctima estuviera intoxicada, si tuviera traumatismo de cráneo, si fue sorprendida o si el victimario tuviera habilidad; que las lesiones de ahorcadura serían las mismas si la persona se ahorcara utilizando un punto fijo o si alguien lo hiciera estando la víctima en el piso y la

levanta; que en este caso no se podía descartar la intervención de un tercero. Por último contestó que no podía establecer la distancia que una persona de la contextura física de la dicente necesita para colgarse.

También asistió el **Dr. Alejandro Félix Rullan Corna**, quien luego de reconocer su firma inserta en el dictamen de fs. 774/776, manifestó que a requerimiento de la Fiscalía realizó junto a sus colegas un ateneo, una junta médica basándose en la causa y en la operación de autopsia que efectuó la Dra. del Cuerpo Médico, y efectuaron un informe aclarando los puntos periciales solicitados. Luego leyó lo requerido en el punto 1 como así también la respuesta dada, y refirió que habiendo observado las fotos del cinturón y de la víctima determinaron que el surco en el cuello de la misma correspondía al cinturón de bordado pampa. A continuación leyó lo peticionado en el punto 2 y la respuesta proporcionada al respecto, expresando que la asfixia mecánica podía ocurrir por ahorcadura, por estrangulación o por obstrucción de las vías aéreas, siendo que en este caso había signos de violencia cervical por surco de ahorcadura. Señaló que la ahorcadura podía ser completa o incompleta, según que el cadáver esté o no tocando el piso. Para llevar a cabo la ahorcadura tiene que haber doguel, el nudo y el cordel que constituyen el elemento constrictor, para que se ejecute y

llegue a su finalidad el lazo que ciñe el cuello, como así también un punto fijo que sirva de sujeción del lazo, por que el peso lo hace el mismo cuerpo. En este caso el lazo tenía oblicuidad ascendente, por lo que el cuerpo estuvo pendular, por eso el lazo va por encima de los cartílagos y va de adelante hacia atrás. La estrangulación puede ser manual o por lazo, encontrándose signos de compresión en el cuello y en el rostro; cuando se realiza mediante un lazo se encuentra el surco del elemento y la ahorcadura se orientaliza, debido a que el victimario debe tirar hacia atrás. En este caso no podía saber si el cadáver estaba apoyado o pendular, porque no lo vio ni vio una foto. En la morgue podría diferenciar si el cuerpo estuvo totalmente erguido, ya que el declive de la sangre que haría suponer que el cadáver estuvo erguido. No recordó que en este caso se hayan encontrado livideces que indiquen la existencia de un ahorcamiento completo. Asimismo refirió que no se podía descartar la intervención de un tercero, pudiéndose suspender el cadáver de un punto fijo; que las manos de un tercero podían ser un punto fijo, siendo éste un extremo fijo con una fuerza tal que resista la el peso ejercido por el cadáver que se va a suspender, siendo que la fuerza de las manos podía ejercer la compresión del lazo en el cuello. En punto a las escoriaciones con signos de vitalidad, dijo que las lesiones eran vitales, por lo que

la víctima las padeció estando en vida, y el hecho que sean contemporáneas al momento de la muerte significa que ocurrieron cerca de la muerte o de igual data. En relación a la data de la muerte, expresó que resultaba claro que el informe pericial de la Dra. De Estefano comenzó a las 10:30 horas del día 29 de agosto, por lo que la data de la muerte era de 12 a 18 horas previas a la autopsia, por lo que consignaron en el informe que ocurrió entre las 22:50 y las 16:50 horas, pero reconoció que se cometió un error y que se debía haber dejado plasmado que la misma sucedió entre las 22:30 y las 16:50 horas, estableciéndose como hora estimada de muerte las 22:30. Asimismo expresó que para establecer la data de muerte se tenía en cuenta la temperatura, el estado del cadáver, el estado del ambiente, si la persona tomaba o no medicación, si hubo un proceso febril previo a la muerte que podría generar una diferencia de grados en la temperatura del cuerpo, las livideces, la rigidez; que dicha data no podía darse con una exactitud extrema; que podría extenderse la hora de muerte consignada pero no en muchas horas; que en este caso la data de muerte se encuadraba en un horario muy cercano al establecido en el informe, pudiendo existir una variación horaria de una hora, por lo que pudo haber ocurrido entre las 15:30 y 23:30 horas. Posteriormente, al no recordar el informe del Dr. Domínguez, se le exhibió la fs. 295. Manifestando al

respecto que el médico se hizo presente a las 4:30 horas en el lugar del hecho y estableció la data de muerte entre 6 o 9 horas antes, y que debía haber leído dicho informe. Expresó que las livideces dorsales fijas tardaban 12 horas en fijarse, mientras que habiendo quedado los ojos abiertos las córneas se empezaban a opacificar entre 6 y 9 horas, no concordando ello con las livideces fijas. Posteriormente, leyó lo contestado en relación a las escoriaciones lineales paralelas en la cara izquierda de la muñeca de M, consignadas en el informe de fs. 774/776, y manifestó que podría tratarse de autolesiones, pero teniendo en cuenta el informe de fs. 728/vta., podían ser compatibles con lesiones de defensa de la víctima ya que debajo de sus uñas había material biológico, del que no se podía establecer el tiempo pero sí su existencia, porque dependía si hubo o no un lavado de manos; aunque la existencia de dicho material podía ser contemporánea a la muerte en virtud de que con el paso del tiempo el tejido sufre degradación biológica y es más difícil de detectar, aunque una persona avezada puede encontrarlo; su detección determina que hubo contacto, pero no el período de tiempo que estuvo debajo de la uña, afirma contacto pero no tiempo. Por otra parte expresó que en este caso la muerte podía haber tanto por ahorcamiento como por haberse colgado en la puerta placa, lo que sí podía afirmar era la existencia de violencia cervical, y que había

violencia física en otros sectores del cuerpo de la occisa. Dijo que, por su experiencia, le llamó la atención el punto fijo utilizado en este caso; que se debía constatar la existencia del punto fijo que pueda permitir el colgamiento pendular del cuerpo, para lo cual debía estar firmemente atado, como así también que el otro extremo del cordel este bien atado para soportar el peso del cuerpo. Manifestó también que las escoriaciones eran violencia física, producidas contra una superficie rugosa, ya sea porque la víctima tuvo un contacto previo con una superficie, pudiendo haber sido contra la puerta, contra el piso cuando cayó, contra un elemento rugoso o por arrastre estando con vida y cerca del momento de la muerte; que en el tórax anterior se encontraron elementos de contacto con superficie dura y romo de vitalidad; que no había hematomas, siendo estos bolsas con sangre adentro. Aclaró que contuso es un golpe que genera equimosis. Respondió que a la vista había sectores que podían oscurecerse más que otros por un proceso más avanzado en la putrefacción; que ha visto casos de pérdida de conocimiento por conmoción debido a un traumatismo en la cabeza que, sin llegar a generar una contusión, provoca una dorsiflexión extrema cervical, como por ejemplo un latigazo en un choque, que genera inhibición en la víctima, siendo posible que ello no pueda ser detectado en la autopsia; que la pérdida de

conocimiento, desmayo, era la única hipótesis que permitiría la estrangulación sin signos de defensa; que si hubo golpe se detecta la lesión en la autopsia; que también vio casos en que una persona entrenada provoque hipoflujo sin dejar lesiones cutáneas, subcutáneas, ni craneanas; que era posible que una persona entrenada en artes marciales ejecute un mecanismo de dorsiflexión, letigazo, y no pueda ser determinado en la autopsia; que las tomas realizadas para contener a una persona o reducirla, llamadas "mataleón", provocan compresión carotidea; que la toma realizada por el Fiscal pudo no haberse encontrado en la autopsia; que un punto de sujeción firme y el contrapeso del cuerpo podían hacer el mecanismo asfíctico, es decir que el punto y el contrapeso tendrían que completar el mecanismo de asfixia; que no había distancias posibles, por lo que podían existir colgamientos completos e incompletos, siendo los completos con el cuerpo totalmente pendular y los incompletos con punto de apoyo, en el primer caso va a evidenciarse el enguantamiento en pies y manos, en cambio, si hubo apoyo, aparecen livideces en los puntos de apoyo. A preguntas de la Defensa respondió que del informe de fs. 728 surgía que el ADN encontrado en el cinturón y en la palma de la mano de la víctima coincidía en su totalidad con el de M, ; que las dos escoriaciones encontradas en el imputado, a las que se hacía referencia en el punto 6 de

fs. 775, podían ser autolesiones o lesiones de defensa provocadas por la víctima, siendo que a esta última hipótesis no se llegó por haber encontrado ADN bajo sus uñas, ya que pudo haberlo arañado sin quedar ADN debajo de las mismas; que el ADN debajo de las uñas de la víctima varía según la su preservación; que el ADN de M, estaba en la palma de la mano de la víctima, lo que demostraba un contacto previo estando la misma con vida, sin poder establecer su data, ya que el ADN marcaba el contacto pero no el tiempo; que cuando el informe hablaba de muestra de ADN, obtenida debajo de las uñas de la víctima, con degradación biológica se refería a que no se podía determinar a quien correspondía, si era de la víctima o de otra persona, era un perfil genético incompleto. Luego se leyó la parte del informe que se refiere a los exudados, refiriendo el dicente que el perfil genético encontrado en el dedo anular de la mano derecha de la víctima también correspondía a M, al igual que el de la palma, siendo el único dedo en el que se encontró ADN. En relación a la autopsia dijo que la talla consignada en el informe era exacta, pero el peso era aproximado porque no contaban con báscula en la morgue, por lo que el peso era estimativo "aojo de buen cubero". Por último contestó que la Carbamacepina era una droga que se usaba en psiquiatría, no pudiendo precisar para que se utilizaba.

Y seguidamente hizo lo propio el **Dr. Enrique Javier Gallego**, a quien en primer término se le exhibió el informe de fs. 774/776 y reconoció su firma. Dijo que el mismo fue elaborado en base a la autopsia y al pedido de la Fiscalía de fs. 743/74, lo fueron discutiendo junto a sus colegas, lo leyeron juntos y evacuaron dudas. Expresó que se trataba de un hecho violento sobre la región cervical con surco de ahorcadura y algunas lesiones externas en rostro, presentando escoriaciones en la cara derecha de mentón. La impronta del lazo hacia arriba en forma infratiroidea, habiendo sido descripto el cinturón en el levantamiento del cadáver y en la autopsia, siendo que el dicente no vio personalmente el cadáver ni el cinturón. Tenía escoriaciones en la cara, el mecanismo estaba descripto en el informe, de carácter vital, es decir previas al momento de la muerte, por choque o deslizamiento, lo que produce la decapitación de la parte superior de la piel; aunque también podía golpear contra un lugar y deslizarse, por lo que no estaba bien definido si era choque o deslizamiento, siendo que si había deslizamiento la parte superior de la dermis estaba ausente. Asimismo refirió que era muy probable que dichas escoriaciones fueran producidas por un golpe, choque, y arrastre, deslizamiento, contra una superficie rugosa, por ejemplo pared piso rugoso, pero no estaban seguros; que

habría diferencia si hubo un golpe de puño, siendo que no le dio la impresión que dicha lesión fuera por un golpe de puño; que haya habido choque y deslizamiento no descarta la participación de un tercero, ya que se podría empujar y arrastrar a la víctima. Por otra parte contestó que al realizar el informe trataron de mantener la misma redacción utilizada en la autopsia, aclarando que no era su redacción personal sino grupal, por lo que al elaborar el informe su redacción hubiese sido "escoriación por superficie dura y rugosa". Dijo también no haber visto fotos del lugar del hecho, pero sí de la víctima; que el porcelanato, al ser muy liso y fino, no provocaba descamación de la piel; que conociendo la textura de un piso podría determinar si puede o no producir el tipo de escoriación encontrado en la víctima. En otro orden contestó que sin la intervención de un tercero el ahorcado convulsiona, tendría convulsiones crónicas en las que se sacude el cuerpo y si llegara a chocar contra una superficie dura y rugosa podría provocar las escoriaciones que presentaba la víctima de en caso; que al hacer maniobras de RCP se podrían provocar las fracturas de costillas encontradas en el cuerpo de la víctima, las que según la Dra. De Estefano eran compatibles o podían haber sido producidas por maniobras de reanimación. A continuación contestó que para producirse el ahorcamiento debería haber un punto de sujeción fijo y fuerte, ya que de

lo contrario no se llegaría al fin deseado; que en la ahorcadura no había participación de un tercero, siendo que de existir esa intervención se hablaría de estrangulación, aunque existía la posibilidad de que haya un surco de ahorcadura con la intervención de un tercero que traccione hacia arriba, estando ubicada la víctima por debajo del mismo y en estado de indefensión, la que podría ser provocada por traumatismos con pérdida de conciencia, un desmayo, un estado post epiléptico con pérdida de conciencia, crisis epiléptica, o muchas otras causas de inconsciencia. Explicó que cuando se producía una disrupción de la actividad cerebral eléctrica, el paciente se ponía duro y luego comenzaba a temblar, después de la crisis, por lo que entraba en un sueño profundo, un soporcio que dura entre unos 10 a 15 minutos, período que permitiría actuar sobre ese individuo; que las convulsiones clónicas de los ahorcados eran parecidas a las sufridas por los epilépticos, por lo que si el cuerpo estaría colgado se bambolearía de un lado hacia el otro; que la Carbamacepina era un psicofármaco del tipo de los antirrecurrentes, que evitan la recurrencia del estado de ánimo a la euforia o depresión, siendo indicado para el tratamiento del trastorno de las conductas, adicciones al alcohol, etc., tratándose de un medicamento noble que se prescribe bajo receta. Seguidamente contestó que la operación de autopsia

comenzó a las 10:30 horas del día 29 de agosto, estableciéndose la data de muerte entre las 22:30 y las 16:30 horas del día 28; que se debe consignar una hora exacta de fallecimiento en el certificado de defunción ya que de lo contrario no inhuman el cadáver; que las variaciones horarias de la data de muerte son aceptables en una medida razonable, por lo que pudo haber ocurrido a las 00 horas pero no 5 horas después, lo factible era una variación en una hora y media; que se establecía un rango amplio de data de muerte de 12 a 18 horas, pero cuanto más cerca se estaba del momento de la muerte se podía ser más preciso en establecer la hora en que ocurrió; que en este caso es posible que la víctima no haya muerto a las 11:30 horas. Por otro lado, respecto de las escoriaciones lineales en la muñeca izquierda de M, dijo que, prima facie, si en el cotejo de ADN aparecía el código genético de una persona distinta al nombrado, ésta pudo provocar dichas escoriaciones y que fue el médico que atendió al imputado quien las describió como autolesiones. En relación al punto 3 del informe que les fuera requerido, manifestó que lesiones en el tórax de la víctima presentaban hematomas o equimosis con características macroscópicas de lesiones contemporáneas a la muerte o de poco tiempo antes de que ésta se produzca; que la vitalidad se debía a que había lecho sanguíneo en la lesión; al haber sido sobre el

tórax izquierdo podían ser compatibles con la compresión realizada para tratar de estimular el miocardio, lesiones que también podrían ser provocadas por profesionales. Posteriormente le fue exhibido el informe realizado respecto del imputado M, el que obra a fs. 308/vta., aunque reconoció su firma y redacción, expresó no recordarlo. Leyó conclusiones volcadas en el mismo, de las que surgía que M, tenía una personalidad que presentaba rasgos toxicofílicos, es decir amor por los tóxicos o tendencia a los mismos, características biológicas y socioculturales que lo llevaban al consumo de drogas, lo detectó ya que M, le confesó que era consumidor de cannabis y por tener los rasgos de las personas que consumen, también tuvo una historia de abuso de sustancias alcohólicas. Asimismo, de dicho informe surgía que fue internado cuatro días después del hecho, lo medicaron con clonazepan, y que al momento de su realización el imputado tenía xx años y ya había pasado un año del hecho. A preguntas de la Letrada Patrocinante de la Particular Damnificada respondió que una persona que se quisiera ahorcar tendría que buscar un punto fijo que pueda soportar su peso; que las ahorcaduras pueden ser provocadas por una persona que esté en una altura superior a la víctima y traccione hacia arriba; que podrían aparecer signos de estrangulación y ahorcadura pero debería haberlos también

de lucha; que en sus años de experiencia laboral nunca vio que se utilice de punto fijo una puerta y un cinturón, ni a alguien colgado de esa manera. Consultado que fue por la Defensa que para ahorcar a una persona con un ataque de epilepsia haría una crisis, se mordería la lengua, se orinaría, se desvanecería y recién ahí se la ahorcaría. A nuevas preguntas del representante del Ministerio Público contestó que dejando a la víctima con pérdida de conocimiento con un golpe certero de alguien que supiera pegar, no necesariamente tendría que haber lesiones en el cerebro, no era lo común; que también se podría ahorcar a la víctima i se la sorprende; que había gente que sabía pelear y tener fortaleza en las manos; que una persona entrenada en artes marciales podría hacerle perder el conocimiento a la víctima; que había golpes en el mentón que provocan una conmoción pero no una lesión, si no provocó lesión encefálica o meníngea puede no detectarse un suicido ni que alguien la haya matado. Finalmente dijo que era posible pero poco probable que la víctima haya sido puesta inconsciente y no provocar lesiones visibles en la mesa de autopsia y que siempre que haya asfixia por compresión cervical hay convulsión, es inconsciente, es automatismo cerebral.

Hago notar a esta altura que los médicos señalados han conformado una suerte de Ateneo, a fin de

evacuar distintas hipótesis en punto a establecer la hora del deceso de la víctima, como así la mecánica del hecho.

En este sentido, fue escuchado el Licenciado **Pablo Gustavo Pipino Di Leo**, a quien en primer término se le exhibieron los informes de fs. 844/856 y 931/937, reconociendo su firma en ambos. Luego manifestó que realizó una pericia de tracción, al ser destructiva hizo, previo a la misma, un visu de los elementos a peritar ya que con dicha pericia los mismos se iban a destruir; ante estos dichos le fueron exhibidos los cinturones secuestrados, los que reconoció. A continuación dijo que dichos elementos le fueron entregados parcialmente destruidos y en sobre abierto, uno de ellos estaba seccionado en tres o cuatro partes, no estaba completo debido a que, según le fuera informado había sido sometido a una pericia para manchas biológicas y ADN. Seguidamente efectuó la pericia de tracción junto al Perito Lusoro, el que se expidió sobre la tracción pero no respecto de la secuencia fáctica porque manifestó no estar capacitado para hacerlo. Posteriormente leyó toda la causa a fin de extraer elementos para la secuencia fáctica e informó lo que le fuera solicitado. Asimismo, aclaró que en la pericia de tracción estudió los dos cinturones por separados y luego unidos. Uno de ellos, con una guarda pampa, llegó a 78.4 kilos de fuerza en la tracción de la máquina antes de su ruptura, siendo este el

que le se encontraba seccionado en tres pedazos de diversos tamaños, por lo que la pericia se realizó sobre la sección de la guarda que era la más desfavorable; el otro cinturón, con aspecto de cuerina, llegó a 55.6 kilos fuerza. Respondió que la tracción de la máquina era continua; que si se sacaban los hilos iba a haber debilidad en la trama; que uno de ellos parecía ser de cuero o simil cuero, pero no estaba capacitado para determinarlo; que el cinturón de color negro brillante parecía ser femenino, pero no podía determinarlo, y medía 1.09 metros de largo. Antes de referirse a la pericia de secuencia fáctica aclaró que las marcas en el cinturón, marcadores, las puso el dicente con papel, siendo que no alteraban la superficie, para hacer práctica la labor pericial y poder tomar fotografías para determinar desde donde hasta donde se podía expedir. Luego colocó los cinturones como surgía de la causa que fueron encontrados y la máquina determinó que soportaban un peso de 44.4 kilogramos fuerza. Contestó que se utilizaba una muestra de 20 30 centímetros por probeta, que daban el mismo resultando que si se traccionaba todo el largo del cinturón; que para hacer la prueba por separado se usan los extremos; que para unirlos lo hizo uniendo la hebilla de uno con el final del otro cinturón, como estaba en la causa; que la resistencia que se mide es la del material y no del cinturón; que el material trabajaba igual con el

cinturón completo que con un tramo, lo único que variaba es que en todo el largo cambiaba sólo el pando. A continuación expresó que la energía lineal del cinturón lo era en el sentido longitudinal, por lo que la prueba se podía hacer en cualquier tramo del material; que un cinturón colgado en una viga soportando un peso no hacía pando. Aclaró que el pando era una fuerza externa en otro tipo de material que producía una deformación, en cambio, en este caso se trató de una fuerza de tracción lineal, por lo que los dos cinturones unidos soportaban un peso equivalente al peso de la víctima, 55 kg., en una suspensión incompleta, es decir no teniendo una carga total del elemento, lo que probablemente no podrían soportar en una suspensión completa; que un kilogramo fuerza era equivalente a los mismos kilogramos de fuerza al que se esfuerza el material, saliendo del peso normal del objeto; que si el cuerpo hacía contacto con el piso es muy probable que los cinturones no se rompan; que para la pericia se tomaba el peso resultante al de marcar la máquina, aún antes de romper, ya que si se seguía ejerciendo tracción se rompe el material; que al periciar el cinturón con guarda pampa se rompió, siendo que el hacerlo con otro cinturón cortó la pericia antes de que se rompiera. Dijo que el rompimiento dependía del grado de fuerza que ejerza sobre el objeto, aclarando que la fuerza y el peso eran dos cosas

diferentes; que el cuerpo suspendido completamente ejercía la fuerza de su peso. Por otra parte refirió que para la confección del informe de secuencia fáctica del probable desarrollo de los hechos, obrante a fs. 931/937 de los autos principales, se basaba en evidencias objetivas, lo que podía ver, analizar y tocar, para lo cual hizo una lectura de la causa con el objeto de buscar elementos objetivos. Así, observó las evidencias físicas que surgían de la causa y trató de generar la concatenación de las mismas buscando un sentido lógico; partió de una muerte violenta, que podía ser accidental, un homicidio o un suicidio, y concluyó que la hipótesis más viable era la del suicidio, pero refirió no estar en condiciones de determinarlo. Dijo haber tenido en cuenta su pericia, las fotografías, las lesiones referidas en la operación de autopsia, de la que se desprendía que el cuerpo tenía un surco incompleto y ascendente, considerando el declarante que se trataba de una lesión propia a un ahorcamiento y no a un estrangulamiento, siendo distinto el resultado si hubiera otros signos de violencia. Asimismo, no descartó que la ahorcadura fuera producto de la participación de un tercero, pero era más viable por suicidio. En las conclusiones expresó que la hipótesis del suicidio era la más probable pero descartaba la intervención de un tercero, lo que si descartó fue lo accidental. Seguidamente

respondió que para las probabilidades se tomaban en cuenta los pesos, las marcas en el cinturón, en la puerta y las lesiones en el cuerpo; que se buscaba lo más cercano posible; que no vio el punto del ADN en la uña de la víctima, pero que con la aparición de los signos de defensa podría bajar el porcentaje de la probabilidad del suicidio y tendría mayor probabilidad la hipótesis del homicidio que la del suicidio, aunque no podía hacer un juicio taxativo y expedirse respecto de un punto o del otro, ya que no tenía la certeza absoluta; y que por equivocación no comprendió que existían signos de violencia. A preguntas de la Particular Damnificada aseguró que realizó las pericias sobre los cinturones que se le exhibieron, ante dicha contestación la Letrada Patrocinante pidió la declaración de la Sra. Lucheta; siguió contestando el declarante que tenía un Título que lo habilitaba y que, por otra parte, el análisis lo hacía la máquina; que en el momento de la pericia la maquina no graficó pero el numero lo plasmó correctamente; que el que no plasmara el gráfico de la curva no influía en el resultado. Dijo también que la Particular Damnificada presencié la pericia del cinturón con guarda pampa, lo que no sucedió respecto del otro cinturón, ya que el dicente le dijo que no iba a destruir ningún cinturón hasta que supiera que no había nada más que hacer siendo que lo iba a hacer cuando estuviera en

condiciones y realizó un acta con todos los comparecientes a la pericia pero el informe lo firmaron los peritos. Consultado que fue por la Defensa en relación al punto 14 de fs. 936, expresó haber encontrado un desprendimiento de fibra en la puerta que daba hacia el interior de la habitación, explicando que al deslizarse el cinturón hacia abajo por el peso del cuerpo generó un desprendimiento del enchapado de la puerta, hubo un solo mecanismo hacia un solo lado, no un ida y vuelta, por lo que no hubo izamiento del cuerpo de la víctima; que vio la puerta personalmente en su delegación; que en esa pericia estaba presente el Ingeniero con el imputado. En relación al punto 13, dijo que el cinturón presentaba marcas compatibles con el roce contra el filo de un material más duro, al igual que dejaría el borde de la puerta.

Al inicio de la tercera jornada de debate concurrieron los peritos de rastros, **Mariano Javier Tiralosi**, a quien se le exhibió el acta de fs. 1/vta., y dijo que no se encontraba su firma, la que reconoció en el informe de fs. 108/112 y en la pericia planimétrica de fs. 83. Luego al tomar vista dijo que fueron convocados por la U.F.I.J. N° 7 de Morón en horas de la noche para averiguar causales de muerte, se hizo presente junto con el Subcomisario Cáceres, se hizo presente la Dra. Oyola, convocaron un testigo que estaba en un bar, y con el

Dr. Julio César Domínguez tomaron conocimiento del cuerpo sin vida de una persona de sexo femenino mayor de edad, la que se encontraba de cúbito dorsal y los miembros superiores e inferiores extendidos en un pasillo entre las dos habitaciones. Al lugar se ingresaba por una puerta que daba a una cocina comedor, había un pasillo, hacia la izquierda se encontraba un dormitorio con cama matrimonial y contiguo a éste un segundo con camas cuchetas, marineras, un mueble de mimbre, dos escritorios y dos cinturones entrelazados junto a la pared lateral derecha entrelazados, los que procedió a incautar, y al final de dicho pasillo un baño. Contestó que Ributini no fue con él, siendo quien al día siguiente hizo una ampliación del lugar, el que quedó preservado en custodia de personal policial; que si no recordaba mal arribaron entre las 22:00 o 23:00 horas; que en la vereda había familiares o allegados/amigos de la víctima, siendo que no recordaba si había alguno de ellos dentro del domicilio; que no vio un desorden que pudiera indicar la comisión de un hecho delictivo doloso, no había signos de violencia ni signos de delitos, como por ejemplo de un robo; que el mueble de mimbre que estaba sobre la pared anterior del dormitorio donde encontraron los cinturones tenía una rotura sobre uno de sus laterales y en el piso había fragmentos de mimbre; que la puerta del dormitorio matrimonial estaba salida de sus bisagras,

dañada y con cintas, como si fuera de vieja data; que en la evaluación macroscópica sobre el cuerpo no observaron signos de defensa, sobre el mentón tenía un raspón, no tenía signos de defensa en los antebrazos, tenía la remera o blusa levantada; que le llamó la atención que el cuerpo no estuviera en el lugar original donde supuestamente debería estar ya que fueron convocados por una muerte por ahorcamiento, es decir que el cuerpo no estaba colgado y los cinturones en otro lado en buen estado; que no recordaba algo que le haya llamado la atención en la puerta del dormitorio donde estaban los cinturones, ni haber hablado con familiares o amigos de la víctima en el lugar; que encontró un blíster de medicamentos sobre la mesa en la cocina el que fue incautado, una suma de alrededor de 5 mil pesos en uno de los dormitorios sobre la cama matrimonial, la que creía que hizo entrega a la Dra. Oyola, dejando debida constancia pero no lo incautaron, una esquila (papel escrito a mano) y una hoja de cuaderno, no recordando el contenido de ambas, el D.N.I. de la víctima, no recordando si había otro escrito. Seguidamente dijo que Cáceres hizo la planimetría del lugar, junto con la labor de rastros que hizo el dicente y la labor del médico de policía, trabajaron en conjunto. Le fue exhibida la pericia planimétrica de fs. 83, refiriendo que era correcta la ubicación de los cinturones y del cadáver. En otro orden

manifestó no recordar puntualmente si recolectó tejido hemático, por lo que leyó el acta LEF que realizó y dijo haberlo recolectado; que la cama era de caño color azul, marcó por donde se entraba al lugar del hecho y en que dormitorio encontró el dinero sobre la cama, aclarando que no dejó constancia donde estaba y que eran 3.200 pesos; que recolectó colillas de cigarrillos del piso del dormitorio matrimonial y que la cama estaba desecha por el uso normal. Al observar fotografías a color marcó las escoriaciones en el mentón de la víctima a las que hizo referencia anteriormente y los signos de ahorcamiento. Luego recordó haber incautado un cuaderno celeste y dos hojas de papel manuscrito. Refirió que en la bacha de la cocina había utensillos y vajilla, dos platos, por lo que saco fotos para ilustrar. También dijo que había una o dos colillas de cigarrillo en el piso del dormitorio matrimonial dentro de un vaso de vidrio, un cigarrillo entero y bebida no alcohólica; que nada le llamó la atención de la puerta del dormitorio donde estaban los cinturones; que creía que el piso del comedor y del dormitorio eran de cerámica, las paredes eran de mampostería revocada; que buscaron en las paredes signos de desesperación de la persona como arrastre de una mano, patada o sangre; que en uno de los cinturones había una mácula de sangre. Seguidamente indicó en las fotografías el

mueble de mimbre al que hizo referencia, marcó la rotura de la puerta del dormitorio matrimonial cubierta con cinta; que en la pared anterior del dormitorio había un cartel de "feliz cumple amor" -sic- que no tenía fecha; que el televisor estaba encendido, aclarando que era probable que alguien lo haya encendido, pero no después de su llegada, ya que al arribar lo primer que hacen es preservar por fotografía y, en teoría, el escenario ya esta preservado al llegar ellos. Refirió que en el acta estaba plasmado que a las 3.15 horas comenzaron las labores policiales; que había fotos tomadas por el dicente y otras de cuando se hicieron las ampliaciones, siendo que las fotografías delas notas y al televisor encendido a las 3 de la mañana en la habitación matrimonial fueron tomadas por el dicente; que al día siguiente no estaban los elementos incautados por el dicente; que creía que la puerta con las bisagras salidas era la de la habitación matrimonial. Reconoció el piso del pasillo en una fotografía, donde estaban las maderas, pero dijo que creía que era la foto de la ampliación porque el cuerpo no estaba. Expresó que la expectativa que tenían al llegar al lugar del hecho era la de encontrar un cuerpo colgado del cuello, pero estaba acostado en el pasillo de cubito dorsal, lo que evidenciaba que había sido descolgado; que no había médicos cuando el dicente llegó; que le manifestaron que supuestamente la pareja o ex pareja

de la víctima arriba al lugar, la encontró ahorcada de la puerta del dormitorio de los chicos, la descolgó y trato de reanimarla; que al llegar el declarante la pareja de la víctima no estaba presente porque estaba demorado en Comisaría; que, según le fue informado, habían pedido la totalidad de las fotografías tomadas. Recordó que había preservado las manos de la víctima a instancias del dicente porque él se dedicaba a los rastros; que varias de las evidencias fueron incautadas por disposición de la Dra. Oyola, quien llegó después que el dicente y sus compañeros, y coordinaba las labores. Posteriormente marcó la puerta de entrada que da ala cocina comedor y dijo que las marcas que tenía le impresionaban como una patada; que ha conversado con sus compañeros al respecto en base a las ampliaciones para aunar criterios para ver si las labores realizadas eran correctas; que la secuencia fáctica la realizó un efectivo de ellos, Di Leo, pero el dicente no se entrevistó con él en base a las conclusiones que pudo haber sacado en relación a dicha secuencia. Supuestamente el punto de apoyo fue la parte superior de la puerta, el cinturón habría estado pasado del lado externo haciendo pinza entre la puerta cerrada y el marco; durante sus años de experiencia vio diferentes tipos de ahorcamiento pero ninguno de estas características. Consultada por la representante de la Particular Damnificada contestó que había si mal no

recordaba había sangre en el piso y en unos de los cinturones, pero esto no lo podía afirmar categóricamente; que era factible que se haya podido apretar el cinturón entre la puerta y el marco, ya que no recordaba haber visto con detalle el espacio que había entre estos; que al detenerse a mirar los signos del lugar se podía elaborar una idea de cómo pudieron suceder los hechos, pero al estar modificada la escena podría ser diferente. Respecto del cuerpo de la víctima dijo que se veía un surco en el cuello que era consecuente con signos tanatológicos de ahorcamiento, pero no obstante no se puede determinar científicamente lo que ocurrió, si era algo voluntario o con la participación de un tercero. Finalmente expresó que subjetivamente, y según lo que observó, indicaría que se trataba de un suicidio.

Luego declaró como así la testigo **N,**
E, **S,** a su entonces vecina de O, y sindicada como aquella persona que prestará auxilio antes el llamado de M, quien dijo conocer a N, por haber sido su vecina y a G, de vista por ser el novio de la misma. Comenzó su relato diciendo que N, vivía en el predio donde la dicente se alojaba en aquel momento, era su vecina y no tenía mucha relación, sólo se saludaban. Durante la tarde del día del hecho la declarante se encontraba en su casa no escuchó nada ya que el edificio en el que ellas

vivían estaba en obra y los obrero se retiraba entre las 17:00 y las 18:00 horas, y estaba hablando con una persona mediante un chat de voz, mientras su pareja estaba trabajando. Permaneció todo el día dentro de su casa y a la noche, muy tarde entre las 00:00 y la 01:00 de la madrugada, escuchó los gritos del Señor M, pidiendo auxilio, miro por la ventana y el pedía socorro, por lo que corrió a la casa de N, y al ingresar la encontró tendida en el piso, tenía el cuerpo frío, estaba sin vida, y M, le trataba de hacer reanimación y le golpeaba el pecho, mientras le decía "perdoname por favor mi amor"-sic-. En esa época la declarante estaba en pareja con C, A, O, quien llamó a la ambulancia o policía y luego fue a la casa de N, . Respondió que vivía en un dúplex de planta baja y primer piso, donde estaban las habitaciones, dicho sector daba al frente del dúplex de N, que tenía un solo piso, siendo que estaban separados por una escalera y desde la ventana del departamento de la declarante se podía ver el descanso de la misma. Cuando vio a M, estaba parado en el descanso de la escalera con la puerta abierta. Cuando ingresó al departamento de N, su cuerpo estaba entre la habitación de los nenes y el pasillo, con la cabeza hacia el pasillo sobresaliendo de la puerta, los pies estaban dentro de la habitación, pero no recordaba si también

sobresalía parte del cuerpo. Le tocó la cara a N, más precisamente su frente, "estaba fría y un poco rígida, no estaba como si recién falleciera, hacía tiempo, la movían y las manos no volvían a su lugar" -sic-, aclarando que no estaba dura pero tampoco como dormida. En el departamento estaba M, L, y la dicente. Como G, la apretaba fuerte en el pecho, la dicente la tocó para ver si no la estaba apretando por demás. Dijo que cuando escuchó a G, pedir ayuda gritaba "auxilio, socorro, ayuda, algo de eso" -sic-, la dicente le preguntó qué pasaba pero él no le contestaba, estaba en shock, no hablaba mucho, y cuando vio el cuerpo de N, pensó en un primer momento que estaba desmayada, G, la golpeaba y le decía "por favor mi amor perdóname" -sic-, siendo ese el momento en que la declarante se acercó despacio a tocar a N, para ver cómo estaba, ya que si estaba viva y desmayada el novio "la iba a terminar de matar con los golpes en el pecho, que la iba a asesinar por como la golpeaba" -sic-, él estaba tratando de revivirla, le apretaba el pecho y la golpeaba con las manos y los puños de tal manera que a la dicente la impresiono, además se tiraba arriba del cuerpo. No recordó si le pregunto a G, que fue lo que paso, además se puso muy nerviosa al ver la situación de que la chica estuviera fallecida y como G, estaba muy nervioso sintió mucho miedo, se angustió y le bajó la presión. Manifestó que

N, tenía un golpe en la frente, un hematoma, pero no recordaba si tenía marcas en el cuello; vio un cinturón pero no recordaba si era más de uno. Contestó que el edificio tenía una puerta con cierre hidráulico y siempre se golpeaba cuando una persona ingresaba, pero ese día la dicente no escuchó nada, siendo que si la cerraban despacito no hacía ruido, pero nadie la cerraba despacio; que no se escuchan las pisadas cuando alguien subía por la escalera; que desconocía si M, tenía llave de esa puerta ni del departamento, como tampoco si entró alguna vez por otro lugar que no fuera la puerta ni por la ventana del dúplex de N, ya que no hablaba con ninguno de los dos. Alguna vez escuchó alguna discusión de pareja, desconociendo sobre que discutían. No recordó si el cinturón estaba a lo largo ni en un lazo. Asimismo se le exhibió la fs. 255, en la que reconoció su firma, luego las partes y la dicente se acercaron al estrado para ver el croquis de dicha foja, y reconoce también la letra como suya. Aclaró que mirando el dibujo y al ver como estaba el cuerpo recordó donde estaba el cinturón, aunque no recordó que significaba el circulo en el cinturón; que sabía que había un cinturón pero no de qué manera estaba, siendo que si lo dibujó ahí es porque estaba en ese lugar, ubicando el cinturón entre el mueble de mimbre y el cuerpo de la víctima. Consultada por la Particular Damnificada refirió

nuevamente que G, estaba muy nervioso, golpeaba algunas cosas, le dio un golpe de puño al mueble de mimbre, pero lo que siempre le quedó grabado en la mente que golpeaba muy fuerte el cuerpo de N, con las manos y los puños. Cuando llegó la policía la declarante se fue a su casa, no vio cómo se fue G, del lugar, se escucharon gritos pero no podía decir de quien eran ya que también llegó la familia de N, hubo movimientos dentro del predio pero no vio lo que sucedía y al otro día llamaron a la dicente y a su pareja para declarar. No recordó con que mano golpeo G, el mueble de mimbre. Preguntada que fue por la Defensa dijo no recordar si el mueble de mimbre se rompió cuando G, lo golpeo, tampoco si dijo algo más que "perdóname mi amor"; que no escuchó la puerta. Su ex pareja iba al gimnasio y volvía entre las 21:00 y 21:30 horas, el predio se quedó solo, no había mucha gente por lo que la dicente se quedó escuchando la puerta hasta que llegó su novio, desde allí no lo hizo más. Cuando escucho los gritos de auxilio de G, estaba mirando televisión, desde una hora que no recordaba, en el piso de arriba en su habitación, se asomó por la ventana y salió a socorrerlos; que habló por chat en horas de la tarde. No pudo describir a que se debían los nervios de M, estaba alterado, lo vio gritando, golpeando con los puños el pecho de N, y lo apretaba fuertemente, le llamo la atención la violencia

con la que lo realizaba. Sintió miedo de acercarse por lo que le podía pasar a ella, ya que no sabía cómo iba a reaccionar él, por lo que trató de ser cautelosa y de esa forma se acercó al cuerpo de N, . No vio la otra habitación, había luz normal en la cocina o en el comedor, pero le parecía que donde estaba el cuerpo de N, la luz no estaba prendida. Estuvo poco tiempo en el departamento de N, unos 5 o 10 minutos. Al llegar corrió a decirle a su entonces pareja que llame a la ambulancia y cuando vio que N, no estaba con vida corrió nuevamente a decirle que tenía que llamar a la policía, pero no sabía a quién llamó. La puerta de ingreso al edificio era hidráulica de metal, hacía mucho ruido, se abría con la llave porque el picaporte lo sacaban, se debía tener la llave. Como el edificio estaba en obra la dicente generalmente se quedaba sola en el predio y por cuestiones de seguridad su ex pareja hablo con el dueño para que se haga una llave para ingresar, por lo que la dicente se aseguraba que la puerta estuviera cerrada con llave, esa noche al llegar su ex pareja lo hizo, pero no verifico que antes de eso estuviera cerrada con llave. Durante el día dicha puerta estaba abierta y trabada para que los obreros pudieran trabajar. En otro orden respondió que esa noche estaba fresca, pero no recordaba la temperatura del departamento de N, "el cuerpo estaba frío como el cadáver de un velatorio" -sic-;

entre la reanimación y los golpes, M, le agarró la mano que estaba del lado del cajón de mimbre; que no supo porque le decía "perdóname mi amor"; que G, estaba al costado de N, cuando le hacía reanimación. La ambulancia tardó bastante en llegar. G, estaba muy nervioso, eufórico, gritaba, por ello tuvo miedo de preguntarle qué había sucedido, ya que no sabía cómo podía reaccionar en esa situación, sentía miedo por como golpeaba el cuerpo. No tenía registro de haber hablado con G, . Recordó que también le gritaba "volvé" -sic-. Como la dicente entró en un estado de nervios, su ex pareja la hizo irse a su casa, por lo que no vio a la policía y luego se acostaron. Tampoco vio a G, interactuar con la policía, pero no lo podía afirmar porque pasó mucho tiempo, tampoco si la policía se lo llevó, o no, y de qué manera, sólo escuchó movimientos y gritos dentro del predio pero no se asomó, al otro día fue la policía a decirles que se presentaran a declarar. No recordó si G, decía algo cuando le agarraba la mano a N, . Habló mucho sobre el tema con su ex pareja, quien estaba muy nervioso al igual que ella. Por último le fueron exhibidos los cinturones secuestrados, dijo reconocer el de cuero con guarda pampa, el otro no lo recordaba, como tampoco si el de guarda pampa tenía un lazo.

En tanto la Licenciada en Criminalística **Paula**

Nadina Ributtini, poco aportó, ya que sólo se limitó a reconocer la firma que obra a fs. 124/132 como propia y releer aquel informe de rastro.

Extrema y particular consideración merece los dichos de **M, A, M**, terapeuta de N, D, O, quien luego de ser relevado del secreto de confidencialidad, nos expresó haber conocido a N, O, como su paciente. Relató que desde el mes de noviembre del año 2011 hasta noviembre de 2013 N, asistió a unas 50 sesiones, las que estaban pautadas se manera semanal, aunque había una alta tasa de ausentismo por problemas de falta de dinero y como a le daba vergüenza no poder pagar no iba. El motivo de consulta fue una derivación de un médico clínico porque se estaba separando de su segunda pareja, al que llamaba M, y había comenzado a tener pesadillas. Cuando N, llegó al consultorio no presentaba manifestaciones psicósomáticas, lo primero que hizo fue contenerla porque estaba preocupada por su futuro, ya que él era sostén de hogar. Cuando tenía crisis presentaba ansiedad asintomática, es decir sin síntomas físicos, la que generaba explosiones intermitentes en ella, como romper un mueble, dar una trompada en la pared, gritar en la calle, situaciones que le fueron manifestadas por ella, siendo que el dicente no las presencié. Su ansiedad pasaba por el tipo y ritmo de

pensamiento, no le provocaba palpitaciones ni sudoración. Durante el tratamiento con el declarante le manifestó que tomó medicación psiquiátrica, la cual no recordaba, unos 10 o 15 días durante el año 2011, decidiendo después junto a su madre abandonarla. Parte del acuerdo con el dicente para la obtención del alta transitoria fue que le manifestó querer volver a formar una nueva pareja, lo que se evidenciaba como un cierre de su pareja anterior, un fin del duelo, además se estaba capacitando para trabajar en una concesionaria o algo vinculado con los autos, planificaba viajar con sus hijos, quería que vivan con ella y que estén juntos, quería llevarlos a la playa, planificaba a futuro y no manifestaba problemas en su función materna. No advirtió en N, una tendencia suicida, ni siquiera cuando llegó a consulta por problemas por con ex pareja; aclaró que había un protocolo ante la detección de dicha tendencia, contener al paciente, llamar a un familiar y capacitarlo; si hubiese advertido tendencia suicida en N, no podría haberla dejado salir del consultorio y debería haber realizado una derivación psiquiátrica. Tampoco padecía propiamente anorexia, tenía trastornos de alimentación cuando estaba muy nerviosa, se le cerraba el apetito. Explicó que cuando se padece de anorexia se presenta una distorsión del esquema corporal, devolución distorsionaba del esquema personal. N,

registraba que perdía peso y eso la ponía mal, el hecho de ponerse nerviosa y perder el apetito era un rasgo de su personalidad, lo cual resultaba común en la mitad de la población, se podía perder mucho peso por lo que se le decía anorexia, era un estado emocional continuo. Manifestó que ante una patología de anorexia las intentaba derivar porque se especializaba en otras patologías; que cuando se padece anorexia se decide dejar de alimentarse lo que implica elegir matarse de a poco; que no había evidencia de la anorexia suicida; que era especialista en trastornos de ansiedad y que la anorexia nerviosa era parte de los estados de ánimo; que la bipolaridad era un trastorno emocional, el que no encontró en N, si lo hubiese encontrado la tendría que haber derivado ya que se necesitaba medicación. Desconocía el motivo por el cual le indicaron la medicación y cual era. Ante un trastorno en la ansiedad, se debe evaluar si existe ideación suicida, lo que el dicente intentaba evaluar con todos los pacientes. A preguntas de la Particular Damnificada respondió que N, siempre tuvo una muy buena relación con su familia, amaba a las hermanas quienes la ayudaban económica y afectivamente, con la madre tenía vaivenes como se tiene con toda madre. Fue al velorio, donde todos hablaban de lo golpeada que estaba N, que tenía moretones en el cuello y en la parte baja de la cara, pero no la vio porque hacía todo

para estar lejos de los cuerpos ya que no era una situación que le agradara. N, nunca percibió como violencia algunos agarrones que tuvo con su ex pareja, como por ejemplo una situación violenta en una escalera con una de sus ex parejas. Un diagnóstico más cercano de su personalidad era impulsividad de base, muy impulsiva, era esperable que frente a un malestar tenga un impulso, no era sumisa para nada lo cual la ponía en situación de riesgo, en cambio una persona sumisa podía soportar violencia en el tiempo sin ponerse en riesgo. Ante un agresor violento, la persona impulsiva no se queda sumisa e intentaría defenderse y atacar a su agresor. Por su personalidad N, se iba a defender. Por otra parte contestó que le dio el alta a N, por un acuerdo de ambos, el dicente estaba de acuerdo porque había dos cuestiones fuertes en las sesiones que debía superar, una que esté preparada para formar pareja y la otra que se insertara en el mundo laboral, y ya lo estaba haciendo. En noviembre de 2013 estaba muy linda, usaba zapatos con plataforma, ropa más formal, más arreglada que al inicio de las sesiones a las que asistía en calzas y zapatillas. A preguntas de la Defensa que si no hay riesgo para la persona ni para terceros "todos podemos ser un poco calentones" -sic-. N, era impulsiva y podía general malestar en un tercero, pero no por eso debía tener entrevistas con un

Psiquiatra ni ser medicada. No recordaba ningún episodio en que N, haya concurrido a la Clínica Dávila mientras era tratada por el dicente. Nunca le habló que tuviera un acompañante terapéutico, el que necesitaban las personas que tenían algún tipo de discapacidad. Durante las entrevistas nunca perdió más peso que el esperable para dentro de este tipo de rasgos de personalidad. No volvió a ver a N, con vida desde noviembre de 2013, no tuvo contacto con ella de ningún tipo, siendo que la volvió a ver en la casa velatoria, se enteró de su fallecimiento a través de una charla con una paciente, llamada Y, que era vecina de N, pero no sabía ni le dijo como, por lo que el dicente consiguió los teléfonos pero no se animó a llamar y se hizo presente directamente en el velatorio, donde no quiso hablar mucho, era una situación muy confusa. Dijo no atender a Yésica desde hacía dos o tres años, y en ese momento tenía unos xx o xx años. En relación a las explosiones intermitentes de N, dijo que luego del alta dada por el dicente era esperable que volvieran a aparecer; respondió que podría interrumpir un acto patrio con insultos a su ex marido, pero no sabía si esas reacciones la podrían poner en riesgo. Trabajaban con N, el control de sus impulsos y en cuidar su alimentación. Antes de hacerse presente a declarar relejó las notas que realizó sobre las 50 sesiones de N, . La personalidad de la

misma estaría cerca de lo que se considera psicoanalíticamente un histérico, aclarando que es Psicólogo de orientación cognitiva de conducta. Manifestó que toda persona impulsiva corría riesgo en la sociedad violenta en la que vivimos, los impulsivos estaban más en riesgo que las personas que podían contener su reacción; que N, era una persona que podía ser víctima de violencia de género ya que tenía dependencia afectiva respecto de sus parejas, eso la ponía en vulnerabilidad económica y sus impulsos la podían poner en riesgo de violencia física; la dependencia del varón que tenía N, la podrían haber llevado a repetir relaciones de tipo violento; no registraba como violencia física un golpe. En las sesiones trabajaron muy poco en las cuestiones relativas a la violencia de género. A continuación contestó que no estudió el trastorno histriónico de la personalidad, ya que así dicho no existía, lo que si existía era el trastorno limítrofe de la personalidad con histrionismo, pero N, no lo tenía; tampoco era una persona violenta, solo era impulsiva, podía generar situaciones de violencia; no podía saber si se hubiese defendido al ser atacada. Contestó que entrar a un lugar y comenzar a insultar podía ser o no una conducta violenta, podía ser una situación violenta para los espectadores; que no retirar a los chicos del colegio era más un acto de abandono más que de

violencia, era una actitud agresiva o impulsiva; habría que evaluar el discurso de la persona con esos rasgos para ver qué respuesta tendría ante esa situación, estar en un mal día era una respuesta bastante escueta; que al que nombró como M, era el padre de su segundo hijo; que nunca supo de la denuncia de M, hacia N, ; que los motivos de consulta y sobre lo que se armó el plan de trabajo era el trabajo y la pareja, en el transcurso de las sesiones apareció la impulsividad y trabajaron sobre su control; que en la separación de M, había una tercera en discordia que a N, le generaba incomodidad; que en las consultas trató con el dicente su consumo de cannabis, pero no recordaba si fumaba o no con sus parejas, lo hacía con unas muchachas y muchachos, había un amigo con el que fumaba, en una época fue cotidiano; que el declarante se reconocía como fundamentalista de la buena salud, por eso les preguntaba a sus pacientes y si le contestaban que lo hacían intentaba morigerar esa conducta. La separación que trató en terapia era la de su segunda pareja, con la que Noelia estaba muy contenta, como así también con su función paterna, nunca hablaron de la separación, nunca le contó nada, el tratamiento era un aquí y ahora. Reiteró que parte del alta era afrontar la separación y luego ella tenía ganas de formar una nueva pareja, de quien si se separaba podría llorar, angustiarse pero no podría decir más porque

sería hacer futurología. Respondió que la anorexia nerviosa era un rasgo de personalidad, no una patología, no estaba vinculada a tasas de suicidio; no había comorbilidad dentro de los manuales entre la anorexia nerviosa y la tasa de suicidios; cuando N, tuvo el alta ya no tenía anorexia nerviosa, comía 4 comidas al día, pero podría volver a tenerla motivada por algo que modificara su aparato anímico, tendría que significar algo grave para ella. Respecto del aspecto de N, relatado por los testigos, dos meses antes de su muerte, respondió que había comorbilidad entre la depresión y la pérdida o aumento de peso, con los cambios físicos podría haber vuelto a tener nuevamente anorexia nerviosa. Dijo además que durante el tratamiento con el dicente nunca apareció la depresión; cuando terminó el tratamiento estaba linda y arreglada; luego de la muerte de N, se juntó con sus familiares y les hizo una devolución sobre la terapia, su diagnóstico, era una especie de mimo a los familiares de lo que ella hablaba con el dicente en las sesiones, una especie de librifing. N, fue en forma particular a las sesiones, en ese momento tenía un buen pasar económico, M, se hacía cargo de todo, lo que fue perdiendo, y a ella le preocupaba. A nuevas preguntas de la Particular Damnificada dijo haber hablado con N, sobre sus gustos sexuales, según lo que le contaba no le gustaba el sexo con golpes,

el masoquismo, tampoco le dio cuenta que le gustara que la apretaran fuerte. El masoquismo era una parafilia, nada de eso salió en terapia. Le gustaba que la abracen fuerte, no tenía dificultades para tener orgasmos y le gustaba mucho el sexo. No era masoquista una persona que le gustara que la ataran, N, nunca le dijo que le gustara que la ataran. En uno de los impulsos intermitentes, explosiones, en un momento explosivo, podría haberse lastimado, pero él declarante no advirtió que podría autolesionarse. Manifestó que el argentino se automedicaba mucho; dos Rivotril con un peso de 45 kilos podía ser mucho; si no se podía dormir podría tomarse otra pastilla. No podría contestar el método que elegiría N, si se hubiese querido suicidar. A preguntas del Fiscal dijo que N, no le había dado pautas de que le gustara el sexo con sofocación; le gustaba un abrazo fuerte, a través del cual se transmitía cariño, era más del abrazo mientras mantenían relaciones sexuales; pedía alguien que la abrazara, era una persona que necesitaba que le dieran cariño. Finalmente dijo no haber trabajado en las sesiones situaciones infanto-juveniles, se trabajó en el aquí y ahora.

Luego prestó declaración en los mismos términos el hermano de O, estos es **F, N, O,** quien dijo conocer a N, O, por haber sido su hermana y Manes era su pareja en ese momento. Expresó que

conoció a G, porque su hermana se lo presento en un principio como un amigo y más adelante le hizo el comentario de que efectivamente estaban en pareja. El día del hecho, mientras el dicente dormía, su señora recibió una llamada de su hermana V, comentándole que le había pasado algo a N, era un poco antes de la 1 de la madrugada, por lo que el dicente se levantó, agarró la bicicleta y se fue a la casa de N, al llegar V, estaba llorando, nerviosa, había un móvil policial y subió porque podría haber pasado algo grave, se encontró con un policía en la puerta que estaba abierta, lo corrió y delante suyo se encontró con el cuerpo de su hermana, lo miró y un policía lo tomó y lo sacó forcejeando un poco. Ante ello bajo y le pregunto a V, que había pasado y ésta le dijo que comentaban que se había matado, se sentó en la vereda sin entender la situación, no podía entrar en razón, le pregunto a un policía y este le dijo "se mató pero la mataron" -si-. Seguidamente le preguntó a su hermana por su madre, le dijo que estaba en la Comisaría, se fue hacia allí en la bicicleta, llego y estaba su madre prestando declaración y la esperaba su pareja, pregunto qué había pasado, qué se sabía, estuvo en la comisaría hasta las 2 de la madrugada. Después de eso citaron a los distintos conocidos de N, porque necesitaban saber del tema. Durante la mañana fue al departamento de su hermana a

buscar documentación para el sepelio, entró vio como estaban las cosas, hizo una supuesta reconstrucción de lo que podría haber pasado, para buscar la forma y con que su hermana se podría haber quitado la vida según lo que le manifestó la policía en la Comisaría, revisó la casa y buscó la documentación, manifestó que no podía entender porque o como lo hizo, llevó la documentación a la casa de su madre, donde pasaron la tarde y luego se hizo el velatorio. Aclaró que según lo que sentía, la relación que su hermana tenía con G, no era muy buena como con otras parejas, había cosas que no les parecían como familia, ya que siendo unidos sabían las cosas de los demás y N, estuvo mucho tiempo aislada, sin poder comunicarse con ellos, no tenía teléfono ni en el domicilio ni celular, lo que atribuía a G, . N, tenía dos nenes, y el y sus hermanos también, por lo que se comunicaban para juntarse, aunque muchas veces los nenes no estaban y solo se juntaban los mayores. Al principio la comunicación con N, era por facebook y luego mediante el teléfono de G, . Cuando le preguntaba a su hermana por que no tenía teléfono le contestaba que no tenía dinero para poder comprarlo, que no le hacía falta, que ya se iba a comprar uno o que iba a arreglar el que tenía. Antes de conocer a G, no era una persona que no se comunicara, personalmente creía que N, estaba un poco acotada a lo que G, quería, que

la comunicación pasara por él antes de llegar a N, pero decía que N, no estaba, no podía atender o no le contaba que la habían llamado. Desde que N, conoció a G, hasta que ella falleció pasaron aproximadamente unos 8 o 9 meses. A continuación manifestó tener tres hermanas muy lindas, señoritas, N, era linda, le gustaba vestirse bien, se ponía polleras, se vestía, se maquillaba, estaba linda, se vestía en forma adecuada si tenía entrevistas de trabajo. Luego comenzó a dejar de hacer eso, no se prestaba atención, le preguntaban porqué estaba desprolija, porqué no se arreglaba, les contestaba que se había despertado tarde. Dejó de llamar la atención como siempre lo hacía, se apagó, siendo que antes era alegre. Nunca le comento si Manes era celoso, ni que la golpeará, tampoco la vio golpeada. Noelia había cerrado su cuenta de facebook, antes la tenía un uso continuo, eventualmente usaba otra red social pero prefería el facebook porque lo usaban todos y estaba en contacto por esa red social. La última vez que lo utilizó fue los primeros días de abril de 2014 y lo volvió a abrir en julio. El dicente le habló por conversación privada, pero N, no le contestó y lo volvió a cerrar. Ante ello le preguntaron por qué lo cerraba y les contestó que era porque no quería tener problemas con su pareja y anulándolo los evitaba. Ante ello, el dicente le dijo que los podía solucionar pero que

no les anulara la posibilidad de estar comunicados. La última reapertura de su facebook fue el 27 de agosto y ella falleció el 28, deduciendo esto ya que antes del 27 no había publicaciones, ese día cambio su estado, hizo una publicación por lo que les llego a todos que N, estaba nuevamente en facebook y la felicitaron porque había vuelto. Durante la relación con G, veía a su hermana preocupada por temas laborales, siempre estaba buscando trabajo lo que motivaba los contactos con el dicente, una de sus preocupaciones principales era no poder conseguir trabajo estable. Respecto de Manes le comentó alguna discusión normal, que se peleaban y decía "es un boludo", pero no le daba más detalles. Los nenes vivían con su hermana N, era una madre amorosa con sus hijos, se preocupaba, les cocinaba, no quería que les faltaran las cosas, la de cualquier madre, hacia el trabajo de madre de todos los días. Cuando N, falleció B, tenía x años, considerando que ella no lo dejaría nunca bajo ninguna circunstancia, no permitiría que a los nenes les faltara algo, si le sucedía algo iba a pedir ayuda y siempre alguien estaba enterado de lo que podría pasar con los nenes. El día del hecho lo llamó M, el padre de B, diciéndole que lo llamaron de la escuela y le pregunto qué pasaba con N, el dicente no sabía por lo que le dijo que lo iba a buscar su mamá o él y que le

avisaba. Para el dicente existía la posibilidad de que N, se haya demorado en el viaje porque estaba haciendo capacitaciones en Renault, además si N, decidía no ir a buscarlos lo hubiese dicho, porque tenía gente pendiente de las situaciones, estaban todos autorizados al retiro del nene. Respondió que cuando entró al departamento de N, el cuerpo estaba en el pasillo, se acercó a un metro y vio que tenía una marca llamativa en el pómulo izquierdo, no vio nada en el cuello; G, ya no estaba porque lo habían llevado a la Comisaría; no vio en ese momento el cinturón ni el mueble o la puerta rota; cuando se retiró con su primo A, de la Comisaría, a las 10 de la mañana, fue al departamento de N, no había nadie y estaba la puerta abierta, todo abierto; la noche del hecho lo paró la policía en la puerta y le preguntó quién era N, el dicente dijo que era él y su apellido era O, ante lo cual le dijeron que estaban buscando a un tal N, pero que no era a él; N, era un vecino de N, al que buscaban porque G, decía que había sido él quien mató a N, y pidió que lo vayan a buscar, por lo que lo hicieron. Dijo no saber quién era el policía que le comentó lo antes dicho, pero sí que pertenecía a la Comisaria de Barrio Marina, ubicada en la esquina de la UGC de Barrio Marina; que al llegar al departamento de su hermana el patrullero que lo paró venía detrás suyo desde la

Comisaría, cuando terminaron de hablar con el dicente entró al departamento y la policía se fue; que la noche de la muerte de N, había dos policías, uno abajo que tendría unos 50 años y otro más joven arriba, siendo con quien forcejeo y lo sacó afuera quedando ambos frente a la escalera y luego bajaron, siendo en ese momento cuando le dijo se mato pero la mataron. Expresó que N, no se podría haber suicidado porque tenía planes, proyectos de vida, había ido a ver un trabajo hacía poco tiempo, sus nenes eran la luz de su vida, nunca los dejaría solos y no permitiría que pasen por lo que tuvieron que pasar, no les sacaría a su madre. Según su punto de vista la mataron, sospechando que fue G, quien la mató, ya que al realizar la segunda visita a la casa de la N, hizo una reconstrucción de los hechos a partir de lo que le contaron en la Comisaría, que había colgado el cinturón en una de las puertas, por lo que pudo comprobar que no se podía ya que al querer cerrar la puerta placa, ésta tenía una uña y hacía doble contacto y no cerraba, además no estaba en escuadra; la única puerta que siempre cerró era la del baño, lo que sabía por ir frecuentemente a la casa de su hermana desde que se mudó. Expresó que estaba convencido de que N, no se mató; que desconocía si esta tomaba medicamentos, no le comento nada; y que sabía que fue hasta el año anterior a su muerte a un Psicólogo, quien le dio el

alta. Respondió a la Particular Damnificada que en el momento del velorio no le comentaron nada; que vio el cuerpo de su hermana; su madre la quiso agarrar y sacarla de ahí, y cuando la movió vio que tenía golpes debajo de la ropa, además del golpe en la mejilla y la marca en la frente y en la pera. Luego le toco ir a saldar el pago en la casa velatoria y la persona que preparó el cuerpo le pregunto qué fue lo que le había pasado porque estaba muy golpeada, a lo que el declarante contestó que la habían matado, pago y se fue. Dijo que N, pudo no ir a buscar al nene porque estaba haciendo un curso para trabajar en una empresa, lo que solucionaría sus problemas económicos; que nunca supo que N, tuviera la intención de quitarse la vida; que cuando le hablaba a N, por facebook siempre le contestaba, pero en julio no lo hizo, por lo que le llamó la atención considerando que si estaba conectada cuando él le hablo le hubiese contestado, pero se desconecto. Manifestó que sus hermanas le plantearon fijarse que estaba sucediendo con N, por lo que estaba tan encerrada, que G, no les gustaba, pero lo sucedido no les dio tiempo a juntarse y hablar, no lo pudieron hacer; que en los cumpleaños se juntaban todos, N, siempre asistía, pero recordaba que en una reunión puntual le avisó, mediante el celular de G, que no podía ir porque estaba descompuesta; que si tenía un problema grave

tendría que haber recurrido a sus hermanas, con quienes tenía más confianza que con él ya que era hombre y las mujeres eran más compinches; que no vio a M, en la Comisaría pero lo escuchó gritar, desde una habitación del lado izquierdo, que no podía ser y golpeaba cosas. A preguntas de la Defensa dijo que la mañana siguiente a la muerte de su hermana fue, alrededor de las 10 horas, con su primo A, S, y su amigo J, Z; no pudo especificar el tiempo que estuvieron, aunque consideró que permanecieron aproximadamente unos 45 minutos o 1 hora, tiempo en el que nadie se hizo presente, no había personal policial y no estaba preservado el lugar del hecho, entro caminando, la casa estaba abierta, sin cintas. Comentó como eran los departamentos, destacando que la puerta que daba acceso a todos los departamentos estaba abierta al igual que la ventana del departamento de N, en la que había polvo del que usa para levantar huellas; que estaba seguro que fue a la casa de N, a media mañana; que N, tenía que juntar 100 pares de zapatos para hacer una donación, por otra parte hacia un curso para poder entrar a una empresa; que el cumpleaños de su madre fue el xx de agosto, N, no fue, no le pregunto el por qué, sólo mandó un mensaje de voz para decir que no iba. La última vez que vio a N, fue dos semanas antes, a principios del mes de agosto, sin poder precisar la hora, en la casa

del dicente, estaba bien, pero fumaba mucho, cigarrillos, fue con G, a quien el declarante le convidó una cerveza en lata que tenía en la heladera, aquél la tomó sentado en el apoyo brazos del sillón. No recordó que estuviera su sobrina en su casa ese día, G, estaba normal, era el novio de la hermana que iba a su casa. Manifestó no recordar si del colegio llamaron directamente al padre de su sobrino. Por último dijo que cuando la policía le preguntó si era N, estaba junto a su primo y a J, Z, .

E hicieron lo propio S, L, B, en su calidad de medio hermano, quien dijo conocer a N, O, por haber sido su hermana y el imputado su pareja. Manifestó que la relación con su hermana fue bastante apegada durante el último tiempo, pasaban mucho tiempo juntos, compartían charlas, mates, comidas, miraban televisión juntos, aunque en los últimos meses no tanto porque cuando se puso en pareja dejó de pasar mucho tiempo con el dicente y lo hacía con su pareja, el dicente creía que molestaba porque por ahí querían estar solos, pero igual la visitaba. No le gustó la relación de N, y G, desde un principio, aunque en ese momento era normal pero después de formalizar observó muchos celos de parte de él; antes de salir con G, su hermana era una persona muy abierta, tenía muchos amigos y conocidos, pero a partir

de su relación se aisló de todo, dejó de tener amigos, redes sociales, ya no era como antes. Le dijo a N, que no le gustaba su relación con G, porque le hacía planteos de una chica de 15 años, tenía celos excesivos, pero ella pensaba que era algo normal. N, no le contó porque no tenía teléfono, pero si le había dicho que no tenía facebook por los celos de G, le ocasionaba problemas con él y prácticamente lo cerró a los meses de comenzar a salir con él, y vio que lo abrió uno o dos días antes de su muerte. Comentó que se comunicaba con N, por whatsapp a través del celular de G, o iba a su casa sin avisar, creyendo que cada vez que se comunicaban G, estaba con su hermana; que N, era una mamá espectacular, se desvivía por sus hijos; que la noche del fallecimiento de su hermana estaba mirando la tele, era la 1 o 2 de la mañana, no recordaba bien, y escuchó sonar el teléfono de su casa, se quedó en su habitación mientras que sus padres se fueron y luego escuchó a su hermana V, pegar un grito cuando su papá le dijo que N, estaba muerta, por lo fueron caminando al departamento de aquella, le preguntaron al policía que estaba en el patrullero que había sucedido y les contestó que había aparecido una chica ahorcada, en ese momento llegó su hermano mayor en bicicleta, los abrazó y subió desesperado y el dicente lo hizo detrás, aclarando que no había policías y que esperaba

que los hubiera. Recordó haber visto a su hermana tirada en el suelo, en ese momento un policía frenó a su hermano y los sacaron del lugar; había sillas rotas, golpes en las puertas y un mueble de la pieza de los nenes tenía un agujero; que vio un policía morochito, pero después le dijo su hermana que eran dos; que el cuerpo de N, estaba en el pasillo entre la pieza de ella y la de los nenes, no le vio heridas o golpes; vio un cinturón tirado, pero no recordando si a la izquierda o a la derecha del cuerpo de N, los que podían haber sido dos, pero por el momento de desesperación no se acordaba cuantos eran. No recordó haber escuchado nada ya que estaba controlando a su hermana. Dijo que siempre estuvieron los dos policías, pero ninguno le dijo nada. Cuando llegó a la Departamental vio a su madre llorando, como vio que la Departamental estaba rota preguntó qué había pasado y le contestaron G, había roto todo. Contestó que no fue durante la mañana al departamento de N, con su hermano; que no sabía si N, estaba enferma ni si tomaba medicación; que el último tiempo la noto distinta, no se vestía como antes, siempre fue hermosa pero estaba desganada, dejada, se ponía ropa ancha, aunque en ese momento no le prestó mucha atención ni le preguntó a que se debía; que no creía que N, se haya suicidado porque era una persona que tenía proyectos, amaba a sus hijos, era una excelente persona y

madre, y no tenía porqué hacerlo; que pensaba que alguien produjo esa muerte; que creía que G, era el único que podía haberla matado y golpeado, ya que meses después recordó haberle visto moretones en los brazos como si la hubiesen samarreado, aunque ella dijo que fueron jugando con G, quien la agarraba fuerte y la dejaba marcada, pero en ese momento no el dicente no le dio importancia; que notó cambios en las actitudes de N, que de a poco le fueron llamando la atención; que le cuidaba los hijos porque tenía que salir a buscar trabajo. Recordó discusiones que tenía Noelia con G, por celos de las personas que iban a la casa y de sus amigos, ya que no quería que vaya nadie a la casa de ella. Contestó que Noelia usaba un celular de su hija, con el que se comunicaban con su familia, aunque el dicente no tenía el número; que N, y G, estuvieron juntos unos 9 meses, no llegaron al año; que cuando su hermana dejaba de salir a buscar trabajo como consecuencia de lo mucho que discutían, y el dicente se peleaba con ella hermana porque le decía que eran "celos pelotudos" -sic- "era llamar, bardearse y cortar" -sic- por celos; que como después de las discusiones se hacía la media mañana, N, quedaba en el departamento; que unos meses después le vio las marcas de moretón, como si la hubiesen agarrado fuerte. Consultado por la Particular Damnificada dijo que las amigas de N,

no entraban a su casa por la ventana, pero que G, si lo hacía; N, le contó que le ponía una trabita para que no entrara pero él lo hacía igual; nunca probó entrar por la ventana ya no sabía si se podía; que N, quería salir adelante por sus hijos porque no tenía trabajo; que no recordaba que estuvieran preparando un acontecimiento familiar en la época en que murió N, ; que ésta nunca se quiso quitar la vida; que la última vez que fue a su casa, el 9 de agosto, las cosas no rotas ni golpeadas; que N, se comunicaba con el teléfono de M, mediante audios o por whatsapp, creyendo que la que le contestaba era ella, aunque a veces G, le contestaba al dicente que N, no estaba en la casa, por lo que iba directamente. A preguntas de la Defensa que Noelia discutían con G, como cualquier pareja, pero al dicente le parecían sinsentido los celos de él; que creía que el carácter de N, era normal, se defendía si la atacaban, era normal; que una vez escuchó que G, la agredía y N, le decía "mira lo que me dice" y le pasaba el teléfono para que escuchara; que no presencio peleas verbales; que no sabía bien si la hermana estaba haciendo algún curso, pero creía podía ser un curso de capacitación en Capital para entrar a la empresa Renault, desconociendo como se arreglaba con los nenes cuando lo hacía, pero creía que estaría cada uno con su papa, siendo que mientras N, hacia el curso el

dicente no los cuidó; que G, era una persona agresiva verbalmente, por lo que seguramente también lo fue físicamente; que nunca vio que G, le pegara a su hermana, y ésta tampoco se lo comentó. Luego contestó que cuando discutían por teléfono lo hacían a los gritos; que G, practicaba King Boxing en Liniers, desconociendo el cinturón que tenía ya que nunca lo vio vestido para entrenar; que actualmente G, estaba más flaquito y afeitado, la camisa que tenía puesta le queda muy grande, estaba más flaco de espalda, tenía menos brazos, siendo que antes estaba entrenado para competir; que le contaba que entrenaba varias horas; que el dicente y su hermano menor también practicaron ese deporte, que se trataba de exigir el cuerpo al máximo, enseñaban a combatir en cualquier lugar, en la calle, ya saber pegar, dónde y cómo hacerlo; que G, le comentó que también practicaba Sushitzu, que consistía en tomas que inmovilizaban, que dejaban sin respirar, para combate, siendo este un deporte del que tomó dos clases el declarante, luego continuó sólo viendo los entrenamientos; que no vio en la Comisaría a G, pero lo escuchó gritar como sacado. A preguntas del Fiscal contestó que el Sushitzu permitía inmovilizar al oponente sin golpear, se lo podía desmayar ya que después le volvía el aire, utilizando las manos, los brazos y los pies; que G, practicaba variadas artes marciales y hacía pesas;

que tenía conocimiento de que en Sushitzu se podía inmovilizar y desmayar a una persona sin golpearla porque conocía la disciplina; G, le contó como era su entrenamiento, su rutina, iba al gimnasio, hacia pesas y alternaba Sushitzu con King Boxing; que su relación con M, no era mala, lo aceptó como pareja de su hermana, quien estaba enamorada; que el dicente entrenaba en "DoyoSerpiente" que funcionaba dentro del Club Argentino de Castelar, su profesor se llamaba C, B, el que continuaba dando clases pero desconocía si en el mismo lugar le habían comentado que se cambió de lugar; que no recordaba la fecha en que N, hacía el curso de capacitación, creía que fue en el mismo año 2014, desconociendo el resultado del mismo; que estuvo buscando trabajo durante dos o tres meses pero "no lo consiguió porque la mano estaba dura" -sic-, salía a repartir currículum sola, desconociendo el declarante donde los confeccionaba pero sí tenía conocimiento que los hacía ella. Manifestó no haber visto a su hermana desmejorada, siempre estaba linda, bien vestida, salían juntos a bares y compartían cosas y estaba linda. Por último refirió que una persona con conocimiento y que era profesional podía llegar a quitarle la vida a otra, creyendo que M, estaba capacitado para hacerlo, aunque nunca lo vio entrenar, pero por las cosas que comentaba y las que sabía llegaba a esa

conclusión.

A continuación hizo lo mismo el padrastro de la misma, esto es O, L, B, quien dijo conocer a N, O, por considerarla como su hija, aunque no biológica, desde los 4 años, y a G, porque N, se lo presentó como su novio. Comenzó su relato diciendo que entre la 1:30 y las 2 de la madrugada del día 29 de agosto sonó el teléfono de su casa dos veces, el dicente atendió el segundo llamado, le dijeron que llamaban de la Comisaría o de la Departamental y que necesitaban que se presentara porque N, O, tuvo un episodio. Ante ello, le dijo a M, que se levantara porque había un problema con N, tomaron un remis, llegaron al destacamento, bajo primero el dicente mientras M, quedo pagando, se encontró con un policía, se presentó como el padre de N, y aquél le dijo que se había ahorcado. Expresó que en ese momento no sabía qué hacer, ya que se lo dijo de un modo muy brusco, y salió para alcanzarla a M, la agarró de los hombros y le dijo que N, estaba muerta, M, se tiró al piso y lloraron juntos. Volvió a entrar y un policía le empezó a tomar declaración, al finalizar la misma lo hicieron firmar y salió hacia donde estaba M, . En otra oportunidad en la que ingresó a la Departamental escucho gritos, se acerco y vio a G, en un cuarto arrodillado en el piso, tenía puesto un buzo gris claro con capucha, el dicente lo

levantó y lo único que aquél le dijo fue "perdóname O, " -sic-, en ese momento llegó un policía, le dijo al declarante que no podía estar ahí y lo saco. Posteriormente llegaron sus otros hijos, se abrazaron y lloraron, cuando amaneció les informaron que la autopsia se llevaría a cabo a las 10 de la mañana, por lo que se encargó de organizar el sepelio en una funeraria ubicada frente al Cementerio de Morón, un empleado que organizaba el servicio le hizo elegir un cajón dentro de los que podía comprar con la plata que tenía, le pregunto quién era y cuando dijo que era el padre, le dio sus condolencias y le dijo "flaco yo hace mucho que estoy en esto y sinceramente a tu piba la cagaron a palos" -sic-. Luego pidió que reemplazaran la cruz por un versículo de la biblia porque tenían creencia cristiana. Finalizado el trámite fue a buscar a M, cuando ésta llegó a la casa funeraria destapó el cajón, le agarró las manos a N, y trató de calentárselas porque las tenía frías, además le sacaron todo para revisarla, le vieron golpes contundentes en el mentón, en la frente y en el pómulo, y debajo del pecho, en las costillas, tenía un hematoma muy grande. En cuanto a la relación que tenía N, con G, expresó que en un principio la veía normal, pero a medida que pasaba el tiempo observó cambios en su aspecto, en su forma de ser, ya que antes era alegre, amaba la vida y a sus hijos, tenía proyectos, pero eso se

fue desvaneciendo con el paso del tiempo, aclarando que salieran alrededor de 8 o 9 meses. Dijo también que antes de que N, saliera con G, tenía con el declarante una relación muy unida, estaban siempre en contacto, se llamaban se enviaban mensajes, al igual que lo hacía con sus otras hijas. En una oportunidad le mando un mensaje a N, pero no le contestó, cuando se encontró con aquella le dijo que no le había contestado porque no tenía más celular debido a que se le había roto, por lo que le pidió que le mandara mensajes al celular de A, el dicente comenzó a hacerlo pero al tiempo tampoco le contestaba, siendo que N, le informó posteriormente que ese teléfono también estaba roto, por lo que le mandaba mensajes al teléfono de M, . Contó que N, le había dicho que G, era celoso, lo cual fue reconocido por él ante M, respecto de otros hombres y de amigos de N, por lo que el dicente le dijo que tenía que ser más seguro. Dijo no haber visto nunca golpeada a N, lo que dejaba en evidenciaba que las hermanas ocultaron dicha información porque si el dicente se llegaba a enterar posiblemente estuviera viva hoy; que no tenía conocimiento de que N, tomara medicación. Expresó que N, era muy mamá, se ocupaba constantemente de sus hijos, a los que no quería ver separados. Respondió que no sabía quien fue a buscar al nene el día que N, falleció; que en ese

momento la situación económica de N, no era buena, buscaba trabajo; que conociendo a N, no existía ni la más mínima posibilidad de que se haya suicidado, porque amaba profundamente a sus hijos, no quería verlos separados, amaba la vida, tenía proyectos de salir adelante, tenía la carga de los chicos y siempre iba para adelante. Dijo que pensaba que a N, la asesinaron, siendo que en base a toda la información recopilada y lo que le han dicho, cabía la posibilidad de que haya sido G, M, pero no estaba totalmente seguro. Respondió que después de todo lo sucedido se enteró de los moretones que tenía N, y de las peleas; que en una oportunidad N, fue a la casa del dicente con G, primero entró A, y el declarante le pregunto que le pasaba y la nena le dijo "no nada abuelo otra vez mamá y G, están peleando" -sic-, ante lo que el dicente le dijo que se quedara tranquila que todo iba a pasar; que su esposa cumplía años el 12 de agosto y N, no fue, estaban todos y nadie sabía porque aquella no asistió; que en la Comisaría G, sólo le dijo perdóname y no le explico nada de lo que había sucedido. A preguntas de la Particular Damnificada contestó que la relación de N, con sus hermanos era muy buena, siempre salían juntos, eran muy unidos; que pensaba que si aquella tenía algún problema lo hubiese hablado con los hermanos, desconociendo el dicente

si lo hizo; que podía haber estado presionada por G, para que no dijera nada, quizás la amenazaba, ya que si ella hubiese hablado de lo que ocurría no hubiese pasado todo lo que sucedió; que por ahí las hermanas sabían de las discusiones entre N, y G, y de los moretones, pero seguro los varones no sabían nada porque de lo contrario le hubiesen contado al declarante y la hubieran separado para que no volviera a suceder; que creía que N, era víctima de violencia psíquica y física; que le dio la sensación que algo había hecho G, por lo que le pedía perdón llorando arrodillado y porque se caía cuando el dicente lo quería levantar, pero no sabía qué; que actualmente veía a G, más delgado; que el nombrado le comentó que practicaba King Boxing en Liniers, frente a la estación, deporte que también era practicado por sus hijos, siendo que S, lo practicó durante tres o cuatro años, mientras que M, el más chico, lo hacía desde los dos años hasta la actualidad; que M, también hizo boxeo durante dos años y después se dedicó al King Boxing, con un entrenamiento continuo de tres veces por semana, desconociendo el declarante si participaba en competencias, siendo éste un tema de charla con G; que desconocía si G, practicaba otro arte marcial; que S, solamente practicó King Boking; que cuando G, salía con N, tenía un cuerpo atlético, pero en la actualidad ya no l

tenía; que al momento de fallecer N, no hacía terapia porque el profesional ya le había dado el alta; que N, trabajó con su hermana M, . Preguntado que fue por la Defensa contestó que G, trabajaba en una vidriería, pero desconocía en que días y horarios lo hacía; que Santiago hizo King Boxing pero no llegó a tener un cinturón porque no rindió y no creía que pudiera matar a una persona con los años de práctica que tenía; que luego del fallecimiento no fue al departamento de N, ; que desconocía si G, mantenía económicamente a N; que firmó su declaración en el Destacamento, donde le preguntaron cómo era N, y el declarante dijo que era normal, que desconocía si N, se había querido suicidar; que ésta no era una persona inestable ni alterada; que nunca le manifestó querer quitarse la vida, tampoco la vio con problemas de inestabilidad emocional, desconociendo el motivo por el cual fue al Psicólogo y el tratamiento que le dio, aclarando que no participó en la reunión con éste, a quien conoció al estar esperando para prestar declaración testimonial; que por intermedio de su familia se enteró que el Psicólogo le había dado el alta a N, por lo que podía suceder que su familia supiera cosas que el dicente no; que no sabía si N, ingería pastillas, sabe que fumaba cigarrillos normales, pero no sabía si fumaba marihuana, ya que si él se enteraba iba a tener un reproche

de su parte porque estaba en contra de eso; que cuando N, se separó de su ex pareja la vio angustiada y mal como en toda separación, pero luego tuvieron una relación normal. A continuación se le exhibió la declaración de fs. 16, y reconoció su firma. Dijo no haber leído el acta antes de firmarla en el Destacamento Policial porque quería salir por la situación por la que estaba atravesando. Finalmente dijo que N, era una muñeca, con la que se podía jugar, desvestir y cambiar, pero que un verdadero hombre no jugaba con muñecas y que, con la mano en el corazón y dolor en el alma, perdonaba al imputado como buen cristiano que era.

Ingresado a lo ocurrido el día 23 de marzo del cte. año, se hicieron presente, en primer término **P, L, L, S,** -vecina de Olivera- quien dijo conocer a N, por haber sido la mejor amiga de su hija, S, B, y ser su vecina. Manifestó que N, y G, tenían una relación terriblemente enferma donde los golpes y peleas eran cosas de todos los días. Habló muchas veces con N, para que terminara esa relación, pero ésta le dijo que su novio era muy celoso, no la dejaba tener face, ni celular, pero que iba a cambiar y que iban a hacer terapia de pareja. Desde su casa escuchaba las peleas, gritos y llantos, ya que había sólo una pared de por medio con la casa de N, quien en ocasiones le gritaba "por qué sos así, por qué sos tan celoso" -sic-, lo que siempre

le quedó grabado a la declarante. G, la alejó de la hija de la declarante pero nunca la vio golpeada. El día que falleció N, la dicente estuvo en su casa desde las 13:30 hasta las 16:30, desde que cerró hasta que abrió el negocio, y a las 21 horas se fue a cenar a la casa de su suegra, llegando luego su hija. Sabía que N, estaba en su departamento porque su hija estaba con el novio en la escalera y la vio subir, pero desconocía si también estaba G, . Esa noche no volvió a su casa, pero sí lo hizo su hija y volvió a la casa de la suegra de la dicente y les contó lo sucedido, como así también que no se podía ingresar a los departamentos, por lo que la declarante se quedó a dormir en lo de la suegra. Asimismo manifestó que días previos a la muerte de N, escucho discusiones y gritos pero nunca lo escuchaba a M, solamente escuchaba los golpes, como si la tirara a N, contra la pared y como si tiraran ollas. Dijo haber sido víctima de violencia de género, por lo que no sabía qué hacer, si denunciar o avisar al dueño de los departamentos, porque sabía que N, estaba re enamorada y eso la hacía sentir culpable. Si le avisaba al dueño corría el riesgo de que echara a N, ya que si un inquilino tenía tres quejas lo expulsaban del lugar, aunque el no haber avisado a tiempo le daba culpa. Recordó una oportunidad en la que, alrededor de las 00:00 horas y la 01:00 horas de la madrugada,

estaban peleándose a los gritos y los nenes lloraban, por lo que bajaron a discutir, no sabe quién de los dos bajó primero, y se cortó la luz, los chicos se largaron a llorar más a los gritos y su hija les hablo a través de la puerta para que se calmaran y después subió N, y los tranquilizó. Dijo además que las discusiones duraban una hora, después quedaba todo en silencio, lo que significaba que se habían arreglado. Su hija le contó que cuando llegó esa noche, alrededor de la 01:00 horas de la madrugada, había un patrullero, no la querían dejar pasar y ante sus preguntas le comentaron lo que había sucedido, pero no recordaba exactamente que le habían dicho, pero sí que N, estaba ahorcada, tirada en el piso y que estaba G, . Lo que les generó la confusión respecto de lo que había sucedido a raíz de todas las situaciones de violencia que habían escuchado. Estimó que de tantos golpes se fueron de las manos. Respondió que no sabía si N, padecía o estaba siendo tratada por alguna enfermedad, siendo que de ser así se los tendría que haber contado cuando iba a tomar mate con la declarante y su hija; que la relación con G, duro entre 6 y 8 meses, en un principio N, estaba muy enamorada y estaba todo bárbaro, pero los últimos meses estaba mal, triste, con los ojos llorosos e hinchados por las peleas, flaca y demacrada; que antes de salir con G, también tenía trato con la dicente, era

simpática, re feliz, amaba a sus hijos, con quienes tenía una relación divina, era todo amor, nunca la escucho que los retara. Expresó que no creía que N, se pudo suicidar, porque amaba a sus hijos, estaba triste pero así y todo estaba enamorada, quería salvar la pareja e iban a hacer terapia, tenía proyectos, iba a poner una granja con su hija, el que un mes antes de morir se había frustrado. Contestó además que escucho que N, iba a un psicólogo, desconociendo el motivo por el que lo hacía, al que la misma le había dicho que tenía que volver; que conocía a N, hacía un año y medio, la relación se fue dando en forma paulatina; que N, le había dicho a la hija de la dicente que no tenía conflictos con los padres de sus hijos, los llevaban y traían, nunca refirió tener problemas con ellos ni la declarante la vio; que M, solía entrar por la ventana, calculando que lo hacía cuando N, no estaba ya que no tenía llaves; que para entrar al edificio había una puerta que daba a un pasillo, a la derecha se encontraba otro pasillo que daba a una escalera que llevaba a la casa de N, que tenía una ventana que daba a la escalera, y a la de la dicente. En ese momento la puerta de entrada al edificio se abría con un picaporte, en cambio en la actualidad se necesita tener la llave para entrar, y sólo hacía ruido cuando la cerraban dándole un empujón; si no se contaba con las llaves se podía acceder al edificio

saltando la pared, lo que en alguna oportunidad debió hacer con su marido. Preguntada por la Particular Damnificada contestó que volvió a su departamento al otro día a las 8:30 horas para abrir su negocio, permaneció allí por un rato y luego fue a declarar a la Comisaría; cuando llegó no había cintas, en ningún momento las hubo, y vio llegar a N, el hermano de N, con dos personas, uno de ellos era J, y un policía le pregunto si conocía a un tal N, le dijo que era él pero en realidad se referían al amigo de N, por lo que lo fueron a buscar. Dijo que F, y N, eran amigos de N, y S, con los que se frecuentaban; que se enteró por su hija que G, estando en la Comisaría culpó a N, de lo que le sucedió a N, . Su hija le hizo el comentario de que era ilógico y no tenía sentido que acusaran a N, de haber matado a N, porque era su amigo. Refirió no haber hablado con N, de sexo, pero sabía que tenía bastante vida sexual, a razón de día por medio, porque se escuchaba el golpecito del respaldo de la cama en la pared que dividía los departamentos, debido a ello la dicente le cargaba a N, diciéndole que tirara un colchón al piso para que no se escuchara nada y aquella se reía. A preguntas de la Defensa, contestó que a G, le escuchaba la voz desde su casa, pero era muy sumiso y sociable; N, gritaba con tono defensivo, le decía llorando "por qué me haces esto,

por qué sos tan celoso, por qué me tratas así, yo te amo"-sic-. Se escuchaban golpes con la pared, ollas en el piso, vasos rotos. N, era peticita, pesaba 48 kilos, por lo que dudaba que con su contextura física pudiera agarrar a G, y golpearlo contra la pared, era imposible ya que él era más morrudito, tenía músculos, en cambio actualmente estaba más flaco. Que al escucharlo deducía que los golpes los producía M, porque ella le gritaba preguntándole por qué le hacía eso, se escuchaba el golpe de un cuerpo contra la pared y la pelea. Que al haber sido la dicente víctima de violencia de género sabía cómo era ese tipo de relación, la mujer reconocía que el hombre era violento pero que iba a cambiar. Que G, no era de gritar, siempre tenía la cabeza agachada, nunca tuvo una charla con él, tampoco saludaba. Que su marido la golpeaba, la zamarreaba, sabía golpear donde no se veía, además la dicente no tenía un tipo de piel que quedara marcada fácilmente, por ahí le dejaba un labio roto. Manifestó que el proyecto de la pollería no se realizó porque G, le provocó desconfianza al padre de la dicente cuando fue a buscar las máquinas, motivo por el cual N, se enojó y le dejó de hablar a su hija. Que le parecía que en una oportunidad la declarante se olvidó la llave de su departamento adentro y le pidió a G, que entrara por la ventana, la que era más riesgosa que la de N, porque daba al vacío, pero el

igual pudo entrar. Al momento de la muerte de N, estaba la puerta vieja en la entrada del edificio, la que si no estaba cerrada con llave se podía abrir del lado de adentro introduciendo un cuchillo en el lugar del picaporte, del lado de afuera no se podía abrir de esa manera. A preguntas de la Particular Damnificada dijo que escuchaba golpes en la puerta cuando N, no dejaba entrar a G, cuando se peleaban, creyendo que actualmente todavía estaba la misma puerta abollada y que J, era el cuñado de N, hermano de N, marido de una de las hermanas, su hija se lo nombró varias veces. Respondió al Sr. Fiscal que N, les contaba que cuando no dejaba entrar a G, por la puerta, éste entraba por la ventana, hecho que N, lo consideraba un acto de amor, porque él quería entrar a toda costa para arreglarse con ella, después lo perdonaba y se arreglaban, siendo dicha situación habitual. Que mientras se anunciaba en la mesa de entradas para prestar declaración testimonial no reconoció a G, porque estaba más flaco, le tuvieron que decir que era él. N, le contó que G, hacía deportes pero no recordaba cual. Que para ingresar por la ventana de la dicente había que subirse a un paredón peligroso porque era muy alto. Que su marido practicaba deportes. Que cualquier persona que practicara deportes podía entrar por la ventana de la dicente porque había que estirar mucho la pierna y

engancharla con la ventana, pero abajo estaba el vacío. Que fue a declarar a la Comisaría entre las 10:30 y las 11:00 horas, luego volvió a su negocio, no recordando si después fue a su casa o a lo de su madre. Que no vio policías custodiando el departamento de N, a media mañana del día 29 de agosto, salvo que estuvieran dentro del mismo y le llamó la atención que no tuviera cintas puestas. Que esa misma mañana la llamo la Fiscal para ser testigo ocular, le pidieron que estuviera parada mirando, ellos hablaban entre sí, sacaron fotos a la puerta y en todos lados, tiraron un polvito negro en la mesada porque había pisadas, siendo que la dicente miro para ver de dónde se podía haber colgado N, . El departamento tenía el desorden normal de una casa, previo a la inspección no había polvo, los peritos lo tiraron en ese momento, tampoco recordó que hubiera polvo de otro color, la llamaron cuando comenzaron a tirar el polvo en la mesada para determinar si había huellas, por lo que prestó mucha atención, el que permaneció por varios días hasta que fue la madre de N, . Que F, fue antes de que la dicente interviniera como testigo ocular, alrededor de las 12:00 horas o 12:30 horas. Que el dueño de los departamentos le comentó que se llevaron las puertas de las habitaciones pero no lo hicieron cuando estaba presente la dicente, no recordando que la policía se haya llevado otra cosa, pero sí que firmó algo que la Fiscal le dijo. A

continuación le fue exhibida la fs. 126 y reconoció su firma. Contestó al Sr. Fiscal que no conocía a C, A, C; que cuando estuvo la Policía Científica estaba sólo ella de testigo pero no recordaba porque había muchas personas, había policías, dos personas vestidas de blanco, la Sra. Fiscal y varias personas, las que desconocía si habían entrado previamente.

Luego prestó declaración la **Licenciada en Psicología y perito Oficial, Mónica Patricia Zavala**, a quien se le exhibió el informe de fs. 698/700, y reconoció su firma y sello. Recordó que G, M era un sujeto lúcido, orientado en tiempo, lugar y espacio. Pudo realizar la totalidad de los test solicitados. M, presentaba una tendencia a la dependencia, cuando se le solicitaba que realizara un test, se le exhibían láminas o se le daba una consigna, realizaba preguntas y repreguntas, lo que evidenciaba una dependencia de otro sujeto, esperaba una solución del afuera, tenía facilidad del afuera para desempeñarse, dada una consigna le resultaba difícil empezar el trabajo. Analizados test psicológicos y las respuestas dadas determinó que presentaba rasgos obsesivos y psicopáticos, con tendencia a establecer relaciones de control sobre el otro, sino lo hacía se desestabiliza, buscaba la seguridad y controlar al otro. Respondió que no era contradictorio que tuviera dependencia y quisiera

controlar al otro, ya que había una relación lineal, un dependiente necesita controlar al otro para que siga sosteniendo su falla en la personalidad, intenta que el otro que le hace de soporte a su personalidad no se le soltara, no se le escabuya, por eso intenta controlar. También presentaba rasgos obsesivos respecto de otro sujeto, en cuanto a su control, lo cual se evidenciaba en el tipo de diseño y en la conducta dura. Refirió que existía variedad de sintomatología obsesiva. En este caso aparecí el control del otro, ya sea de un objeto o de un sujeto. El rasgo obsesivo se evidenciaba en su necesidad de controlar, desprendiéndose ello de los test gráficos en la rigidez del diseño, son apretados, duros, no había plasticidad ni movimientos en el dibujo. Buscó la perfección en el test de Bender, el cual era sencillo, intentando medir si su dibujo estaba exactamente igual al de la lámina, aunque la consigna era que no saliera igual, hizo preguntas, de lo cual se hacía un análisis cualitativo, el que se diferencia del cuantitativo cuando se ve si puede haber lesión cerebral. El análisis cualitativo esta estandarizado por textos que dan indicaciones en cuanto al trazo, si se finaliza, la ubicación de cada dibujo, como se diseña la primera lámina, en qué lugar, donde se hacen las otras en relación a la primera. Los Rasgos psicopáticos devienen de la personalidad obsesiva respecto de otro

sujeto o cosa, no se trata de una personalidad psicopática, están relacionados a su personalidad con rasgos obsesivos para controlar al otro para no desestabilizarse, aclarando que no en todos los obsesivos se podía ver lo evidenciado en este caso en particular. Que sea obsesivo no siempre significaba que tuviera rasgos psicopáticos, lo que en este caso si sucedía porque aparecía en los test, como por ejemplo en la lámina del TRO AG5, donde la mayor cantidad de personalidades psicopáticas o con rasgos psicopáticos no podían ver personas en la misma, es rarísimo que vean personas, ver animales u objetos era otro indicador de la presencia de rasgos psicopáticos, y en este caso el imputado no vio personas en esa lámina. Otro indicador son los diseños gráficos que deben tener una secuencia, cuando no se cumple hay secuencia típica, y en este caso comenzaba por otro lugar. Que el análisis realizado era cualitativo, no exacto, no había certeza absoluta; no sólo se guió por lo que decía una lamina, tenía que haber coherencia en todo el análisis. En este caso había una secuencia atípica en el diseño gráfico, no se puede empezar al revés un gráfico, es decir que para hacer un dibujo gráfico de una persona se comenzaba por el rostro y no por los pies. Dijo que un sólo test no determinaba el diagnóstico; que el test de relaciones objetales, philipson, comprende el AG5; que el test de dos personas en interrelación mostraba como un

sujeto se vinculaba con otro, que lugar se le daba al otro sujeto, que tipo de actividades comparten, si hay una relación importante con el otro o superficial, lo que concordaba con lo relatado en la totalidad de las láminas. M, utilizó la misma metodología que en los otros gráficos con secuencia atípica, no había representación, no recordaba que haya dibujado a su pareja, ya que no había una consigna, había dos personas en interrelación. Aclaró que no era significativo si dibujaba o no a su pareja, lo importante era como se dibujan las dos personas. No recordó que en este caso haya interés en el partener, había una modalidad, como en otros gráficos, rígida, atípica, estrecha, son dibujos comprimidos a pesar del espacio. En la breve reseña familiar, relato una relación de pareja significativa para él que duró un año o dos, en la que se separó de esa persona porque no iba más y mencionó los celos, esto también lo hizo respecto de la relación que nos ocupaba en este caso. Hay relación en los celos en las dos parejas. En principio proyectaba en el otro, cuando se lo hacía reflexionar, aceptaba en forma parcial las dificultades que tenía en relación a los celos, aparecía una conflictividad reiterada en la historia del sujeto. No podía hacer un diagnóstico de celotipia pero podía decir que con los rasgos obsesivos y la tendencia al control, tenía tendencia a ver un fantasma, situaciones imaginadas

que aparecen fantasmaticamente, situación que se repetía en todas las relaciones en forma conflictiva, en este sujeto aparecía en forma reiterada. Una de las características es que pensaba que el otro lo engaña y hacía algo fuera de su control. M, manifestó haber ingerido sustancias, que era un consumidor ocasional de marihuana y que había experimentado con cocaína pero que la dejó porque le desagradaba. Respecto de deportes le dijo que jugaba al fútbol y practicaba artes marciales, no recordó que ampliara su relato sobre el tema de artes marciales, pero lo hizo de mejor manera con el Dr. Remo Mandrile, habló con el sobre que cinturón tenía, la dicente estaba presente. Recordó que el Dr. Mandrile le hizo una prueba y valoró la fuerza que tenía en sus manos, notando algo en sus nudillos, por lo que le preguntó en forma directa y le respondió que practicaba artes marciales. Dijo haber estado presente en la primer entrevista que hizo el Dr. Remo Mandrile, ya que en general la hacían en conjunto, les gustaba trabajar así. Que el Dr. Mandrile vio al imputado el 20 de noviembre, fecha del informe, y fue citado ese mismo día por la dicente, pero su informe lo elaboró el 25 de noviembre. M, le menciono que tenía sexo con su novia con rasgos hostiles o agresivos, "sexo fuerte" es la palabra que usó para denominarlo, le dijo que no había látigos, era una relación intensa con la fuerza de los

cuerpos. Ello no le hizo pensar a la dicente que había masoquismo, no había elementos para determinarlo. Aclaró que "Hostil" era una forma de decir de la dicente, a quien pidieron un perfil de personalidad. Dijo que era un sujeto obsesivo con rasgos psicopáticos, tenía una personalidad neurótica con rasgos psicopáticos. En el plano interpersonal, presentaba desconfianza, defensa de tipo proyectiva, la suspicacia y desconfianza aparecían en el otro lo que le era propio, estas conductas hacían que entrara en conflicto o cortocircuito con el otro. Había elementos que indicaban que era un sujeto que establecía relaciones con defensas de tipo proyectivas en el otro, conflictividad, que lo confirmaba el relato del sujeto, siendo altamente probable que el sujeto tuviera relaciones hostiles y conflictivas. Respecto de las conductas hostiles expresó que todos tenemos agresividad en las relaciones interpersonales. Este sujeto era hostil, había una sumatoria de factores que a su juicio y experiencia le indicaban que M, tenía una base de hostilidad. Toda persona que desarrollaba bases de dependencia presentaba conductas hostiles, inclusive queriéndose despegar de esa dependencia. G, M, era un sujeto con rasgos obsesivos, en la mayoría de los casos este tipo de sujetos presentaban tendencia a establecer relaciones hostiles. Con los test determinó que este sujeto desarrollaba conductas

hostiles. Manifestó haber mantenido tres entrevistas con el imputado. Que uno de los precipitantes que podían llevarlo a descargar era la presencia de un tercero, ya sea amoroso o no amoroso, al que le tuviera celos fantasmáticos que le indicaran que podía ser engañado. En cuanto a la producción testística, se evidenciaron mecanismos defensivos de tipo proyectivos, adjudicado al otro aspectos de él mismo. A preguntas de la Defensa respondió que su personalidad hostil se manifestaba con dificultades para tomar un punto de vista distinto al suyo, intentar resolver un mismo problema de otra manera le generaba tensión con el otro, hostilidad; que la agresión era la hostilidad llevada al acto; que el Señor M, era hostil, con algunos precipitantes que podrían llevarlo a tener alguna conducta agresiva, lo podían llevar a reaccionar de una manera violenta. M, tenía otros ingredientes que lo hacían más proclive a cometer el tipo de actos investigado en autos, no solo por lo que refirió sino por los resultados de los test, ante una situación que lo descontrolara, no pudiendo tener control de la situación, lo desestabilizaba e iba a buscar tener nuevamente control del hecho o del sujeto. Dijo haber leído previamente la causa. Que en M, un precipitante podrían ser los celos, hay un antecedente en el señor M, pero también era un precipitante que algo se vaya de su control, no solamente los celos, podían ser

una infinidad de situaciones. Respondió que si la víctima quisiera abandonar esa relación era muy difícil saber qué haría el imputado porque la otra persona jugaba un rol importante en cómo querría manejar la relación; que salir de una relación insostenible de celos era muy difícil porque hay un otro sujeto que interviene en la relación, la que no es idéntica a otras, ya que había un solo sujeto común a ambas. No podía responder como salió M, de una relación y no de otra, ya que había que tener en cuenta a la otra persona, su entorno, su estilo de vida. Desconocía cómo solucionó su primer pareja. Llegó a la conclusión con el discurso y no con el relato, utilizando test que confirmaran lo que dijo el sujeto. Por último dijo que no notó cambios en su conducta, en la entrevista y en la administración de test, cuando fue detenido respecto de la cual fue por su cuenta.

También concurrió el **Médico Psiquiatra, Dr. Remo Ramón Mandrile**, a quien en principio se le exhibió el informe de fs. 696/697 y reconoció su firma allí inserta. Manifestó que en el momento de los hechos el imputado no presentaba alteración de las facultades mentales que le impidieran comprender sus actos y dirigir sus acciones. En la Asesoría recibían la causa antes y para poder leerla buscando antecedentes médicos, esta pericia la hizo conjuntamente con la licenciada Zavala. Hicieron el informe

por separado pero a la persona examinada lo vieron juntos. Tuvo en cuenta elementos comunes de medicina, clínica médica y psiquiatría, inspeccionó síntomas y signos, la presencia o ausencia de los mismos, además de cotejar los antecedentes médicos de la persona, y con eso se hacía una semblanza. No pudo recordar si en este caso leyó la causa antes, durante o después de la entrevista. El imputado tenía antecedentes de interés psiquiátrico, de orden médico, de su Historia Clínica surgía un trastorno dissociativo, es decir que estaba dissociado el discurso de la afectividad del sujeto, el discurso no tenía coherencia, el sujeto hablaba cosas que le parecieron que estaba dissociado. Tenía un juicio crítico de la realidad, atendía y respondía con propiedad, comparaba elementos de la realidad y emitía un juicio, respecto de si estaba conservado y lúcido, lo cual sucedía en este caso. Explicó que había un razonamiento entre el estímulo que fuera a la mente y la reacción; que el trastorno del control de los impulsos hacía referencia a que ante un estímulo reaccionaba irreflexivamente, no podía controlar el impulso, es instintivo, básico, en cambio en la hostilidad se necesitaba una elaboración intelectual, lo que no había en el trastorno del control de los impulsos; que la agresividad era un mecanismo de lucha por la vida, hipotéticamente natural hasta un cierto límite, cuando era

injustificada se producía un resultado desfavorable, en una circunstancia donde no necesaria. Una persona que padecía este tipo de trastorno de control de los impulsos era proclive a ser más agresivo que el resto, lo cual no significa que lo fuera. En la entrevista le pregunto si practicaba algún tipo de artes marciales y le dijo que si, se lo nombró y al declarante le pareció interesante consignarlo en su informe. No recordó específicamente las circunstancias y el hecho, quizá noto la fuerza de las manos y lo más probable es que le llamara la atención en ese momento. El artista marcial estudiaba mecanismos de defensa y agresión humana, no recordó el dialogo por lo que no sabía qué nivel de experticia tenía, pero sí que tenía años de práctica. Contestó que la anorexia nerviosa era una dentro de las enfermedades mentales es grave, un trastorno psiquiátrico, la persona cree estar gorda besa, empieza a ser dieta altamente restrictiva, tratan de vomitar, tratan de no ingerir alimentos solo agua, la parte física la falta de glucosa y proteína produce cetosis, los cuerpos cetónicos producen falta de apetito. No hay más hambre, empieza a descompensarse el riñón el hígado y el resto de los órganos y se produce la muerte, el que primero falla es el riñón. Para que exista la anorexia nerviosa, a su juicio, se precisaba una patología mental previa, cuadros psicóticos. Que la chica sea coqueta e histérica con su

cuerpo y no coma, era un rasgo de su personalidad porque estaba sana, pero es diferente a la anorexia nerviosa que requería atención hospitalaria. Mientras se tenga una ingesta proteica más o menos aceptable sólo se va a bajar de peso, aclarando que la anorexia era peor que la esquizofrenia, ya que cuando se desencadenaba la persona se moría. Manifestó que en las primeras etapas se establecía un vínculo con la persona mediante ayuda psicoterapéutica. Que la Carbamacepina era un antiepiléptico del lóbulo temporal, no es la droga de primera elección para indicarle a una persona, aunque era muy noble y antigua, se utilizaba como estabilizador del ánimo para personas que presentaban altibajos emocionales, era una droga de uso muy frecuente. Si alguien la ingería con otra finalidad, tiene fenómenos secundarios colaterales, produce somnolencia, cansancio, trastornos en la visión, dolor en las encías. No tiene propiedades estimulantes; la marca eleve era comercial, no tenía diferencia con el tegretol, varía la concentración. Si en un grado incipiente de baja incidencia de la anorexia, la persona podía ser tratada por un psicólogo, en cuanto a coquetería pero no en el caso de enfermedad. Que los primeros grados incipientes de anorexia podían ser tratados por la maestra, la madre, no se precisaba ser psicólogo, pero si el cuadro continuaba se necesitaba a este último, pero si el asunto se pone oscuro se necesitaba

ayuda psiquiátrica. A preguntas de la Particular Damnificada dijo que el trastorno del control de los impulsos era genérico, se refería a los actos de cortocircuito, ante un estímulo y una respuesta se reaccionaba de manera automática sin reflexión. Las artes marciales se utilizaban para repeler la violencia no para generarla, puede haber un combate impersonal, terminado se dan la mano y se termina, igual que en el tercer tiempo de rugby; pasar del juego a la realidad era otra historia. Practicar artes marciales no significaba que la persona fuera violenta, aunque en el estudio científico de la violencia de las artes marciales se comprendía que las consecuencias de lo que se podía hacer era muy graves y severa, es como la persona que tiene un arma que sabe lo que es pero no significa que la vaya a utilizar. Contestó a la Defensa que para elaborar su informe observó los antecedentes de autos, su diagnóstico, la historia clínica de fs. 483/504 y 43, y puso una síntesis de la misma. Que usualmente recibía al paciente y elaboraba una síntesis de lo que observaba en ese momento, no volcaba las circunstancias que lo llevaron a determinarlo. Al serle exhibidas las fs. 483/504, refirió que el profesional consignó que la persona ingreso con trastornos emocionales, estaba lucido, globalmente orientado, por lo cual dedujo que estaba con el juicio operativo, en estado de excitación,

por lo que le dieron Clonazepan, destacando que de su lectura no se puede inferir que el imputado fuera un enfermo mental. La medicación que le dieron era suave, no estaba alienado, loco, estaba en estado desfavorable. Que estuviera disociado el discurso de la afectividad, la que podía ser exagerada o minimizada, significa que no hay proporcionalidad entre el estímulo con lo que relata el sujeto. Que al hacer la pericia se analiza la vivencia que expresa la persona. En cuanto a la copia del informe médico de fs. 494 dijo que hacen el trastorno disociativo es de síndrome y no de enfermedad; cualquiera podía estar disociado de acuerdo a las circunstancias. Que M, tenía un trastorno psiquiátrico que motiva la internación para ayudarlo. Que el hecho de pedir disculpas por algo que no se hacía podía ser considerado como que todo acto humano tiene un objetivo, se hace para algo, por lo que se podrían dar varias hipótesis ante esa circunstancia. Hay personas que llega a Tribunales cometiendo hechos que no hicieron pero son personas alienadas alteradas mentalmente que por algún conflicto previo que tienen se declaran culpables. Una persona podía o no estar disociada, no era condición necesaria y obligatoria. Que la anorexia nerviosa producía decaimiento en las personas, pérdida de fuerza, la persona creía tener un cuerpo que no tenía, creen ser obesas y son un palo, se decae la vestimenta, la higiene personal, la

producción del cuadro es muy desfavorable, puede traer convulsiones por la falta de glucosa, la que baja y la persona entra en convulsiones, por lo que se le debe dar azúcar, no esa medicación, porque no es un epiléptico, el medicamento no es la primera elección, pero puede ser que alguien se lo haya suministrado, ya que con la carbamacepina se evitan las convulsiones pero el cuadro continúa. Que el trastorno del control de los impulsos como hipótesis podía darse por cualquier estímulo fuera de lo común que genere que el psiquismo derive hacia cualquier lado, dependiendo de la persona. Al leer la fs. 494, dijo que el imputado tenía lesiones en los miembros superiores contuso cortantes, equimosis y heridas contuso cortantes, dos episodios de excitación psicomotriz provocando riesgo para sí mismo en el contexto del fallecimiento de su pareja, por momentos lloraba, estaña en regulares condiciones de aseo y tendencia a la breidicsiquia (apagamiento psíquico). Esto describía un cuadro de alteración psicomotriz, siendo que había ingresado con este cuadro posteriormente al fallecimiento de su pareja se preguntó si era un cuadro es producido voluntariamente o por una enfermedad mental, debiéndose analizar si dicho cuadro cambiaba o continuaba. Ese era un informe de un médico que hacía una evaluación asistencial, para darle una ayuda y se hacía un diagnostico presuntivo para calmarlo,

no le dieron altas dosis de medicamento, fue una sola pastilla. De su lectura le llamó la atención que no mirar al entrevistador era algo interesante, por lo que se preguntó si estaba dentro de una simulación de enfermedad mental o si estaban frente a una enfermedad mental severa, lo que no puso en su pericia porque no lo vio. Se preguntó si ese cuadro era producido con un fin o no, pero no lo podía evaluar. Que al entrevistar a M, relató con claridad el hecho, por lo que llegó a la conclusión de que en ese momento estaba lucido y no alienado. Aclaró que vio al imputado, como le sucedía con el resto de las personas, después de varios meses; que podía afirmar que Manes no era alienado, hizo un relato adecuado del momento de los hechos. Que el haber estado internado en una clínica no significa alienación mental, podía tener trastornos emocionales que ameritaran estar internado en una clínica. M, pudo haber inventado los trastornos, dijo que las motivaciones inconscientes de una persona son otros tipos de cuestiones. El imputado no tenía una personalidad normal, podía reaccionar ante los impulsos, aunque luego podía sentir culpa. Que podía tener las enfermedades aunque también las podía inventar dentro del instinto de defenderse. Contestó a la Particular Damnificada que una persona con anorexia se veía gorda, pero que si una persona se veía más delgada y tenía el estómago cerrado por una

determinada situación no era anorexia nerviosa, ya que era algo común en una persona que pasaba por situaciones desfavorables. Seguidamente solicitó comentar su impresión hipotética del hecho, la que no podía demostrar. Dijo que M, era un sujeto impulsivo, quizás un poquito agresivo, no un criminal asesino, todo era parte de un juego sexual con asfixia, en el que se utilizó un método de ahorcamiento, la puerta se cerró y salió mal. Dijo que el ahorcamiento tenía tres facetas, primero se cortaba la circulación aérea, luego la sanguínea y después la muerte. Cuando esto ocurre, los que buscan la estimulación sexual en la falta de aire que les genera un aumento de la excitación sexual, esto debe ser un juego sexual que salió mal, es una suposición. Manifestó que entre la anorexia nerviosa, el suicidio y la depresión, podría haber una relación, podrían ser primos hermanos pero uno de ellos no lleva al otro. No estrictamente la anorexia lleva a la depresión. Podía ser que una persona entrara en un cuadro anoréxico y se deprimiera el sistema nervioso. La anorexia y el suicidio podrían tener relación pero no algo matemático, pertenecen al mismo cuadro. Que en la anorexia nerviosa el espejo devolvía una imagen no distorsionada, la que realmente eras, por problemas se le cierra el estómago y no come, estimando que la víctima tenía un cuadro psiquiátrico, anoréxico y apelando al psiquismo femenino

estaba dentro de las posibilidades que se suicidara. Que el hecho de que se cierre el estómago por nervios y dejar de comer eran trastornos emocionales, debidos a un estrés post traumático, a la suma de presiones, a estímulos, y el sistema colapsa, lo que se curaba con reposo; podía ser que una persona depresiva por determinadas cuestiones no coma. Respondió q la Particular Damnificada que la baja de peso y el no comer eran síntomas que puede tener diferentes causales, entre ellas la anorexia nerviosa. A preguntas del Sr. Fiscal dijo que un psicólogo hacía un estudio de perfiles de personalidad, no era feliz que haya hecho un diagnóstico de anorexia nerviosa. Que su hipótesis de cómo pudieron suceder los hechos era una fantasía del dicente sin basamento científico. Que podía ser o no un acto disociativo que el imputado pidiera disculpas por algo que no hizo, tratándose de una simulación no estricta y podían ser exageraciones. En este caso podría tratarse de una simulación. Finalmente le contestó a la Defensa que Manes no le daba la impresión de ser un homicida.

Oído también que fuera **G**, **A**, **S**, este manifestó conocer a N, porque le alquilaba el departamento. Manifestó ser el administrador del edificio, lo llamaron por teléfono, cuando llego había policía en la puerta, le dijeron que había fallecido la chica, se quedo un rato para ver si lo necesitaban pero

como estaba todo en manos de la policía se fue a su casa que quedaba a 15 cuadras. Días después recibió totalmente vacío y faltaban las puertas, las que tenía entendido que las llevaron para hacer una pericia, no recordó si saco algún mueble a la calle, actualmente el departamento estaba alquilado, siendo que el mismo día que lo recibió la gente que trabajaba con el dicente pinto todo, compraron puertas placas como las que tenía y las repusieron. No conocía nada de la vida de N, ni de su novio, pasaba por el edificio para cobrar cuando le mandaban mensajes. Dijo que la puerta de acceso al edificio era de hierro, se abría desde afuera con la llave, estaba desde hacía mucho pero no recordaba si estaba al momento del hecho. A preguntas de la Defensa dijo que N, cambio mucho de teléfonos, por lo que cando se comunicaba con el dicente le decía su nombre y que pasara a cobrar. Que debía alquileres, no recordando con exactitud cuántos por el paso del tiempo, pero era más de uno, son cosas que a veces pasan, la gente se quedaba sin trabajo y cuando lo recuperaban se lo pagaban, si la gente es cumplidora no tenía problemas y les seguía alquilando. Que no hacían contrato porque le alquilaban a gente conocida. Que practica artes marciales desde chico, hacía 30 años, competía profesionalmente en la liga argentina de sushitzu, que era como el yudo, no era profesor, toma clases con un profesor, utilizaban una técnica para arrojar al oponente y

en el piso empezar a trabajar, era por puntos como el yudo, sin golpes al igual que el yudo, pero desconocía si podía dejar inconsciente sin dejar marcas, nunca dejo a nadie inconsciente ni se le paso por la cabeza hacer algo así, no le enseñaban tomas para dejar inconsciente al adversario, cuando pasaba algo la persona los tocaba y se aflojaba. Que a la tercer queja un inquilino se tenía que ir, era algo acordado antes de alquilar, en el caso de N, nunca tuvo quejas, habrá estado alquilando dos años antes que fallezca, siempre fue puntual en los pagos hasta el momento en que se generó esa deuda. Antes alquilaba en otra dirección con el anterior marido, se separaron , ella quedo en el departamento y le pidió un lugar más grande por lo que se mudo al otro departamento de B, P,. Sabía que Noelia trabajaba y vivía con sus hijos. Nunca vio ni hablo con M, . Que las artes marciales son de defensa. Asimismo se le exhibió la fs. 150 parte superior, foto de acceso al edificio, la que reconoció como la de ingreso y que era la que estaba actualmente, se abría con un pestillo y daba a la línea municipal. No tenía picaportes, se abre con el pestillo metiendo la mano del lado de adentro porque de afuera esta la pared y no pasa el dedo, del lado de adentro se abría solo con el dedo, se pone picaporte pero como son varias personas se rompe lo recambian pero generalmente estaba sin picaporte. El predio siempre estaba en

refacciones y el dicente controlaba la obra, siendo los horarios de trabajo desde las 7 de la mañana hasta las 15 horas. Los arreglos en los departamentos se hacían de 8 a 16 horas. Finalmente dijo que en su gimnasio, ubicado en Rivadavia y Cuyo, en Ituzaingó, se hacía sushitsu, tyodo, boxeo, King boxing, constando este último de piñas y patadas.

Como así **R**, **H**, **M**, quien en calidad de vecino, manifestó que conoce a N, porque trabajaba en el negocio de debajo de su departamento. Era amigo de "p,", hermano de N, siempre se tratan por el apodo, al dicente le dicen el "n, ". Al principio conoció a N, porque iba a comprar al local donde trabajaba el dicente, propiedad de G, S, pero después empezó una relación con amigos en común y la conoció mejor cuando se mudó al departamento de arriba, sin recordar cuando se mudó, pero la comenzó a tratar un año o un año y medio antes que fallezca. Después de un tiempo la vio con cambio de vestimenta, ya no se producía como antes para salir, anímicamente decayó, estaba más delgada, no tenía la figura de antes. Nunca le pregunto que le pasaba porque cuando estaba trabajando no mezcla la amistad con el trabajo. En el local no hablaba con ella, le preguntaba cómo estaban los hijos. A M, lo conoció de vista, a veces iba a comprar con N, . Al momento en que esta falleció

trabajaba de 7:00 horas a 13:00 horas y de 16:30 horas a 21:30 horas, desde su lugar de trabajo no veía si entraba o salía gente del edificio. No veía de que vehículo bajaba G, M,. En la cuadra no había cámaras de seguridad, ni tampoco en el negocio. Nunca escuchó discusiones entre ellos, a veces escuchaba que se corrían muebles, porque el techo del negocio daba al piso de ellos, durante el día. Nunca la vio con goles o hematomas. Se quedó helado cuando se enteró de la muerte de N, no supo que paso ni quiso enterarse. Que se le exhibió el acta de fs. 18/vta. en la que reconoció su firma. Recordó que fue a la comisaria a declarar, pero no la leyó antes de firmarla, se la leyeron, no recordó si lo volcado en ella era lo que él dijo. Puede ser que haya dicho en esa oportunidad que escuchaba discusiones en el departamento de N, mientras el dicente estaba trabajando, ahora lo recordaba, se escuchaban pero no serían fuertes, no sabe porque discutían, no llegaba a escuchar que se decían, se escuchaban gritos femeninos y masculinos, no eran seguidas. Discutían entre ellos, como estaban en una avenida transitada, más los ruidos de la carnicería, escuchaba los gritos cuando estaba afuera. El departamento de N, tenía una ventana que daba a la calle y el local estaba descubierto. Las discusiones eran entre N, y G, porque compraban y subían, no eran todos los días, eran las

habituales de todas las parejas, pero se escuchaban alrededor de dos veces por semana, desconociendo por cuánto tiempo las escuchó, pero eran poco antes del fallecimiento, unos meses antes, en las semanas próximas al mismo no escuchó nada. La vecina de al lado de N, era la hermana del dueño del negocio, se llamaba P, cuyo departamento estaba desocupado trabajaba en el negocio con el dicente. P, no le comentó nada acerca del motivo de las discusiones, ni lo hizo con alguien en la presencia del dicente. La hija de P, tampoco le comento nada de N, aunque tenían una amistad. A preguntas de la Particular Damnificada contestó que no volvió a ver a G, después de la muerte de N, viéndolo en la actualidad era otra persona, estaba flaco y mas decaído. Trabajo en el dicho local durante 3 años. Consultado por la Defensa dijo desconocer el tiempo que salió N, con M, con quien tenía el mismo trato que tenia con N, era un hola, chau y nada más. Que P, también escuchó las discusiones porque trabajaba con el dicente, pero no hacían comentarios porque no se charlaba de cosas personales en el trabajo, el dicente no le gusta el chisme, iba hacia su trabajo y se retiraba.

Y cerrando esta jornada fueron atendidos los dichos de **O**, **E**, **L**, -ex marido de D, D, O, -, y padre de la hija que tuvieran en común A,

L, quien expresó conocer a N, por ser la madre de su hija. Ese día estaba trabajando en Walmart, en el centro de distribución, lo llamó la madrina de su hija, V, hermana de N, serian las 04:00 o 05:00 de la mañana, y el dicente salía a las 06:00 horas, vio las llamadas perdidas, fue al baño la llamo, estaba desesperada y llorando le contó lo que había pasado. El declarante se desespero porque su nena estaba con N, sus padres lo fueron a buscar, pero la familia de N, pensaba que estaba con él, por lo que no sabían dónde estaba- la buscó por todos lados y cuando fue al colegio a las 07:00 horas de la mañana, la madre de unas compañeritas le dijo que estaba en su casa durmiendo. Fue a la Comisaria y a la tarde le comunico la peor noticia de la vida a su hija. Con N, no había problemas para ir a buscar a la nena, el régimen de visitas era distendido, A, pasaba tiempo con ambos, el dicente la iba a buscar a la escuela por lo que con N, no se cruzaba mucho, se manejaban por teléfono casi siempre. Pero era difícil comunicarse con ella por teléfono, una de las últimas veces fue a hablar con ella para ver qué pasaba con el teléfono, y como le habían regalado uno se lo dio a la nena, pero al tiempo tampoco se pudo comunica más allí y este muchacho le dijo muy amablemente que se comunicara con él y le pasó su número de teléfono. Respondió que se había separado hace 12

años. Que en un primer momento N, le dijo que la nena no tenía el celular porque estaba en penitencia y que lo tenía ella guardado, pero después su hija le dijo que estaba roto guardado en un cajón, sin decirle como se rompió. Que era raro que se comuniquen telefónicamente, cruzaban dos palabras y nada más, ya que se veían en la puerta del colegio cuando el dicente iba a buscar a su otro hijo y cualquier cosa se avisaban allí. Estaba de común acuerdo que los jueves y viernes él pasaba a buscar a la nena. Que calculaba que N, falleció un jueves, cuando su hija se fue a la casa de las amiguitas y que no había ido a la escuela porque la tendría que haber ido a buscar. Que para él su hija estaba con la madre, el jueves paso algo pero la nena no fue al colegio, y como no siempre iba a buscarla personalmente, ya que veces iba su señora o un familiar del dicente a retirarla. Posteriormente se enteró por su hija que estuvo dos días en la casa de la amiga porque se lo dijo su nena. A, le dijo que se quedó el miércoles a la noche y se quedó el jueves porque no iban a la escuela, día en que debería haber sido retirada por N, el viernes tampoco asistió. Dijo desconocer el motivo por el cual su hija no fue al colegio el jueves; que creía que la madre de la amiguita de A, cree que se llamaba G, y como el dicente no era de hablar mucho no trató de interiorizarse de lo sucedido, por otra parte

no hablo con la señora porque todavía no había hablado con su hija y aquella no le dijo nada, no cruzaron palabra, el dicente subió la nena al auto y se fue, debido al momento que estaba pasando. Después la señora le dijo que habían pactado con N, que la nena se iba a quedar el miércoles y que la tenía que ir a buscar el jueves, no sabe a qué hora, no recuerda si había o no clases, tampoco sabe si por el colegio o por la casa de la nena. Busco a su hija el viernes al mediodía, siendo que no tenía contacto con ella desde el miércoles. Que el hermano de A, tenía x o x años, no recordaba bien. A continuación le fue exhibida la declaración de fs. 787/788, y reconoció su firmaa allí inserta. Dijo que cuidó a A, vivía en la calle Mar Chiquita, no recordando la altura pero sabía llegar; que las nenas se llaman P, y L, y que podía ser que la señora se llamara A, . Por otra parte refirió que N, no le había contado nada sobre su relación con G, al que el dicente vio dos o tres veces. Que en ese tiempo no tenía contacto con la madre de N, se saludaba pero no hablaban, siendo que actualmente se tratan por A, y porque lo sucedido les cambio la vida a todos. Que no recordaba que su hija le comentara que se juntaran asiduamente con la familia de su madre ni que dejaran de ir, pero sabía que antes se juntaban siempre y que eran muchos hermanos. Durante su relación con N, no

tuvo conductas que le demostraran que podía llegar a suicidarse, era una chica muy vivaz, efusiva para todo, por lo que cuando le contaron no podía creer que lo haya hecho. La veía bien anímicamente, había empezado una nueva relación, estaba de otra forma, no la veía siempre pero pensó que estaba mejor. No creía en que se haya suicidado, para él discutió con el novio, a éste se le fue la mano y quiso ocultarlo haciendo ver que era un suicidio. Dijo que N, cumplía años quince días después de haber fallecido, el 13 de septiembre, su hija tomaba la comunión el 12 de octubre, se aproximaba el día de la madre y A, cumplía años el 18 de noviembre, por lo que todo fue terrible. La preparación de la comunión estaba a cargo de la familia del dicente pero N, también quería que tome la comunión, estaba de acuerdo. El que organizara el cumpleaños de la nena invitaba al otro. A la comunión de A, fueron los abuelos, las tías, fue bastante triste, un feriado. Expresó que N, era una chica joven, con los proyectos que podía tener cualquier persona, nada hacía suponer que se podía suicidar. Que él sepa N, no tenía enfermedades, pero no podía saberlo bien porque no charlaban mucho, aunque considera que si estuviera enferma se hubiese notado. Que N, no tenía facebook y lo abrió un día antes de fallecer, lo vio después por su hija, ya que no la tenía como contacto por respeto a su pareja. Que sabía que N,

se separo del padre del nene, pero desconocía si tenían conflictos, en ese momento no tenía trato con él, pero actualmente se comunicaban para que los nenes se vean. Después de lo que paso su hija le contó que N, y G, se peleaban, como no le gustaba hablar del tema no le comento si le levanto la mano o si las peleas eran frecuentes. Cuando tenía relaciones con N, a ésta no le gustaba el sexo violento, se separaron a los 20 años, no había violencia entre ellos, menos en el sexo. A, le contaba que G, iba seguido a la casa de la madre, que con ella tenía una relación normal, y podía ser que estuviera menos tiempo con la madre cuando estaba de novia con M, y que mientras estuvo con el dicente trabajaba en un pelotero. A preguntas de la Defensa respondió que N, no tenía trabajo al momento del fallecimiento; que desconocía como era su situación económica. Que el dicente tenía una situación complicada, le pagaba el colegio y algunas cosas, siendo que N, lo entendía porque sabía que no lo hacía con maldad. Que arreglaron los alimentos con sus abogados en una conciliación por fuera de Tribunales. Que N, tenía una personalidad muy alegre, con carácter fuerte, y tenían discusiones como cualquier pareja. Que calculaba que al ser atacada se hubiese defendido. No recordaba haber tenido un episodio de violencia con N; como eran chicos, cuando discutían

por ahí se agarraban las manos, ella era demasiado verbal, nunca le levantó la mano al dicente, eran discusiones fuertes de adolescentes, ya que estuvieron juntos desde los 15 a los 20 años. Por último dijo que no efectuó denuncia alguna contra N, .

Ingresando a lo ocurrido el día 27 de marzo se convocó al **Dr. Julio César Domínguez**, a quien se le exhibió la fs. 1/vta. en la que no reconoció su firma, luego se le exhibieron las fs. 27 y 295, reconociéndola en ambos. Expresó que recordaba haber participado en el procedimiento a raíz de un llamado por parte de la Seccional Morón III solicitando que se apersonen en el lugar del hecho donde había una víctima, y al Destacamento de Castelar Sur para revisar a una persona de sexo masculino, siendo que el personal policial le comentó que era el esposo de la víctima, le llamó la atención que estaba esposado, preguntó el motivo y le dijeron que al llegar al destacamento rompió una mesa. Estaba llorando, tenía cierto grado de excitación, realizó el examen médico legal, encontró lo expresado en el informe, y por el tipo de lesiones infirió que se trataba de autolesiones, producto del golpe sobre la madera. Posteriormente se dirigió con personal de la Fiscalía nro. 7 hacia el lugar del hecho, ingresaron con el perito de Policía Científica a un primer piso a través de una escalera complicada de subir. En la puerta de una

habitación había un cadáver de sexo femenino, le hizo el reconocimiento, visu cadavérico y después se retiró el cuerpo. A preguntas del Fiscal respondió que arribó al lugar del hecho entre las 03:00 horas y las 05:00 horas de la mañana, ya que a las 02:30 llegaron al Destacamento, por lo que podía decir que llegó a la madrugada. El informe le fue solicitado una semana después de ocurrido el hecho aproximadamente. Respecto de la data consignó en el informe lo observado, lo que no recordaba en forma específica. Las rigideces comenzaban a presentarse a partir de las 4 horas aproximadamente, y la data de muerte estaría dentro de las 6 horas, siendo que la misma se alteraba de acuerdo a las características físicas de cada persona y al clima del lugar. En punto al informe sobre M, expresó que para establecer que era una autolesión se basó en la disposición de las lesiones, que en este caso eran paralelas al eje del cuerpo, y al relato que le hizo el policía, no consignó la disposición de las mismas, recordó que al ver la mesa rota con los bordes del filo de la madera terciada la relacionó con el tipo de lesiones. M, estaba esposado porque había roto la mesa se había autolesionado. En el lugar del hecho lo único que encontró fue una puerta rota, siendo algo similar con lo que podría relacionarlo con las lesiones del imputado. La disposición de dichas lesiones era paralela entre sí en forma horizontal al eje del cuerpo, fueron

producto del golpe y la mano hizo un movimiento después de romper la mesa, por lo que la policía le dijo que lo esposó para evitar que se siga autolesionando. Las escoriaciones lineales son producto del choque y roce. El dicente vio la mesa rota en el centro tipo perforación, parecía una mesa deteriorada ubicada hacia la derecha de la oficina. Contestó que las escoriaciones lineales estaban dentro del amplio y probable mecanismo de producción por lesión unguial, siendo que podría haberse producido por cualquier elemento que sea compatible con ese tipo de lesiones, las que eran escoriaciones no muy profundas. Desconocía si se labraron actuaciones respecto de la circunstancia de las autolesiones. Habitualmente no se contaba con los materiales para obtener fotografías, sin perjuicio de lo cual no consideró que sea necesario sacarle fotos porque estaba en presencia de la Fiscal, a quien le mostró las lesiones. En otro orden dijo que cuando llegó al lugar del hecho y vio a la víctima trató de ser lo más objetivo posible y tomó en cuenta la posibilidad de la existencia de un mecanismo de defensa. Revisó las uñas, no encontró ninguna rota ni resto debajo de las mismas, por lo que se aguardaría al resultado del ADN de los restos unguiales. Tomó en consideración las lesiones en la cara de la víctima, las que eran compatibles con asfixia con ahorcadura, siendo que lo dificultoso del hecho fue

establecer el punto de apoyo. Esa noche la habitación estaba a oscuras, no se podía ver nada, no había luz, miraron con una linterna e intentaron poner una lamparita pero por la altura del techo no pudieron llegar. El único lugar de la habitación en el que hipotéticamente se pudo haber colgado era borde de la puerta, siendo que a partir de ello, las lesiones podían corresponder a las convulsiones producidas en el período agónico por raspadura, no le parecieron autolesiones. Explicó que cuando el cuerpo quedaba en lugares pequeños, al convulsionar se golpea en todos lados. Revisó todo el cuerpo, no recordaba que tuviera lesiones en las piernas. El cuerpo estaba ubicado casi al lado de la puerta de la habitación de los chicos en un tipo pasillo, con luz muy escasa, siendo que al estar en presencia de la Fiscal no dejó constancias de la poca luz. La habitación matrimonial tenía la puerta rota. Respondió que tenía 6 años de experiencia en el Cuerpo Médico al momento del hecho. Que el informe sobre las lesiones del imputado lo hizo en el Destacamento antes de ir al lugar del hecho. Cuando llegó a dicho lugar le dijeron que había una persona ahorcada, pero al ingresar no percibió nada que le hiciera pensar en una hipótesis diferente, sólo encontró extraño el hecho de que la puerta estuviera rota, era una puerta placa a la que le faltaba un pedazo y no podía engancharse, no estaba

agarrada de los soportes, bisagras. No pudo determinar la dimensión del agujero. Que normalmente las notas en el momento las toma personal de la Comisaría. Que el informe lo hizo a posteriori y fue redactado por el dicente. Que estaba dentro de las posibilidades que las lesiones del imputado fueran provocadas por la víctima, de acuerdo a su experiencia en casos de homicidio el victimario tiene que estar ahorcándola, por lo que la víctima podía hacer dos tipos de movimientos posibles, tomar los brazos del atacante o tomar el lazo, por lo que hipotéticamente podrían ser provocadas por la víctima (realizó el movimiento que podría haber realizado la víctima). Que las lesiones del imputado estaban en la muñeca izquierda. Que el examen de la persona se hacía completo, pero no se le pedía que se sacara la ropa interior. En este caso la persona estaba con el torso descubierto, se lo dejó en calzoncillos, tenía una lesión en zona sacra y creí que no tenía ninguna más, siendo ésta compatible con un rasguño o con cualquier cosa que raspe, deslizamiento sobre superficie dura y rugosa que raspara, respecto de estas lesiones no le dijo nada la policía. Normalmente la zona tiene que estar descubierta para que se produzca la lesión por escoriación. La lesión en los nudillos del imputado tenían una data menor a 6 horas, esa data se basaba en todas las lesiones. Explicó que la escoriación era la

pérdida de la capa superior de la piel, podía ser lineal o más amplia, como por ejemplo una raspadura sobre asfalto. Que las lesiones por escoriación podían producir goteo hemático pero no en gran cantidad, para que haya rastros de sangre tendría que haber una herida cortante y tendrían que caer gotas cuando el cuerpo se desplaza. En la escoriación puede haber un exudado de sangre, siendo que en las lesiones que presentaba M, descartaba un goteo, pero no completamente. Normalmente una escoriación no produce goteo dinámico, lo más probable es que haya sido por fricción. Recordó haber visto un cinturón cerca del cuerpo de la víctima pero no podría decir como estaba ubicado como tampoco si había otro más. A la época del hecho no había visto un ahorcamiento con este tipo de punto de apoyo, vio diferentes tipos de ahorcamientos, a razón de 20 o 30 por año, pero no de este tipo específico. En una jornada el Dr. Lombardo dijo haber visto ahorcamientos con este tipo de punto de apoyo. A preguntas de la Particular Damnificada respondió que cuando vio a M, en la Comisaría estaba llorando y muy nervioso, le dijeron que era el esposo de la víctima. Dijo que M, decía algo pero no recordaba que específicamente. Trató que tranquilizarlo pero no podía explicar el motivo por el cual lo esposaron. Cuando les llevan personas autolesionados son, en su mayoría, detenidos en Comisaria por lo que llegaban esposados. No

indicó nada respecto del tratamiento de las lesiones porque eran superficiales. Que las derivaciones se hacían de acuerdo a cada caso, pero en este caso luego de que el dicente hablara con el imputado, le sacaron las esposas y se comportó bien y tranquilizó. A instancias de la Defensa le fueron exhibidas las fotografías de fs. 9, recordó la mesa de madera rota pero desde la observación de la foto no podía decir que se tratara de la misma, siendo que la de la foto estaba rota, desconocía quién había tomado la fotografía. Como no recordaba la mesa específicamente por lo que no puede decir si era la de la fotografía. A partir de lo que le comentaron acerca de cómo había ocurrido el hecho y teniendo en cuenta las características de las lesiones y el elemento causal le pareció que se trataba de autolesiones. Habitualmente la víctima tendría que haberse defendido con la mano derecha para causarle las lesiones al victimario en la mano izquierda, ya que se tenía más fuerza al cruzar el brazo, pero esto no estaba estipulado como que fuera así, ya que es lo que haría el dicente. Esta maniobra tendría que haber dejado restos de ADN en las uñas de la víctima si hubiese rasguñado al victimario. En el examen macroscópico que hizo el dicente no encontró ADN, solo se hubiese dado cuenta si tuviera una uña rota. Dijo que si alguien se defendía y ponía la mano entre el cinturón y el cuello quedaba la marca de las uñas. Hay suicidas que se

quedaban agarrados del lazo para estar más seguros, en este caso no encontró estos mecanismos. Respecto de las livideces dorsales fijas consignadas en el informe de fs. 295 expresó que las mismas se verificaban con la presión del dedo, pueden desaparecer o no. Las livideces se deben a la presión de la sangre dentro de los vasos, la presión arterial mantiene la sangre y al desaparecer la sangre tiende a irse hacia donde está la presión. Dependiendo la zona aparecen dentro de las 6 y 9 horas, en cambio las secundarias aparecen al dejar el cuerpo en otra posición. Las livideces móviles no se pueden detectar por la falta de luz, pero en la morgue y con la luz adecuada se podían establecer. Las livideces determinan como estaba apoyado en cuerpo. En un ahorcado de mucho tiempo aparece el guante o la bota en los miembros inferiores. En este caso las livideces son dorsales. No tomó la temperatura corporal porque no contaba con termómetro, siendo que la temperatura era un elemento más para establecer la hora de la muerte, aunque existía doctrina que la descartaba para establecer la data precisa de muerte. Que el termómetro al que hizo referencia tomaba la temperatura ambiente y luego se la introducía a nivel anal y matemáticamente se establece la data de la muerte, aunque en ciertos casos no fue determinante. Al tacto el cuerpo estaba frío, a las 04:30 horas, la muerte se podría haber producido entre 6 y 9

horas antes, por lo que podría ser ubicada entre las 19:30 y las 22:30 horas más o menos. Para determinar dicha data se tuvo en cuenta como se estaba instalando la rigidez cadavérica, la temperatura fría del cuerpo y las livideces cadavéricas. De acuerdo a su experiencia lo que más se aproximaba a la data de muerte era la rigidez cadavérica. No hubo otra cosa en el cuerpo de la víctima que le haya llamado la atención. En líneas generales el proceso de ahorcadura consta de una primer etapa con la persona consciente unos 15 o 16 segundos, la que de apoco va perdiendo la consciencia ve manchas negras, se producía un estado de inconciencia y se entraba en la etapa convulsiva debido a la falta de oxigenación adecuada en el cerebro, al que le llega sangre pero no puede salir, produciendo un edema y una desorganización que da lugar o no a convulsiones, luego se entra en una etapa agónica y posteriormente llega la muerte. Solamente con un elemento constrictor y cayendo la cabeza las yugulares dejan de mandar sangre al cerebro. Cuando la bradicardia es muy importante puede llegar a producir el paro cardio-respiratorio. Asimismo manifestó que las petequias faciales se producían por la rotura de vasos sanguíneos al realizar el esfuerzo e intentar respirar, también pueden aparecer en la zona pulmonar, por el esfuerzo al respirar tanto vegetativo como voluntario. En el estado de

inconciencia el cuerpo intenta mantenerse vivo y comienza a utilizar todo aquello que tiene para lograrlo. Las petequias en ahorcaduras pueden aparecer a nivel de la cara y la lengua se sale por la presión a la zona cervical. Las livideces dorsales fijas se comenzaron a fijar 6 horas antes que el dicente viera el cuerpo. Las livideces deben ser tomadas en cuenta para determinar la data de la muerte. En este caso se basó más en la rigidez cadavérica para determinar la hora aproximada de muerte. Consultado por la Particular Damnificada contestó que un cuerpo colgado vivo e inconsciente podía convulsionar ya que al colocar el elemento constrictor se entraba directamente en la segunda etapa, la convulsiva, sin pasar por la etapa de inconsciencia, siendo que ese cuerpo no iba a presentar signos de defensa. El surco y las petequias no dicen nada de la data de la muerte, ya que son un elemento del cuerpo para mantenerse vivo. A preguntas del Fiscal respondió que el margen de error de las 6 a 9 horas, podía ser de una hora más o menos, por lo que la data ya estaba puesta teniendo en cuenta ese margen de error. El surco apergaminado determina que el lazo estaría colocado cuando se produjo la muerte. Que el punto de apoyo donde se debería haber colocado el elemento constrictor debería haber sido el ángulo de afuera donde la misma. Que al realizar una observación general trató de buscar el punto

de apoyo donde se podía haber colgado o donde la podían haber colgado y una de las posibilidades era la puerta. Que en el lugar encontraron sólo un cadáver y un cinturón. Que el cuerpo pudo haber estado del lado de adentro o de afuera y mirando a la puerta o no. Al exhibírsele la pericia planimétrica de fs. 83, manifestó que nadie le dijo dónde estaba originalmente ubicado el cuerpo. Siguiendo la hipótesis de que se colgó o que fue colgada, el punto de apoyo debería haber sido la puerta de la habitación de los chicos, por lo que estaría del lado de adentro de la habitación con la parte derecha de la cara hacia la pared, aclarando que esta era una opinión personal a partir de los elementos que tuvo a la vista. Por último dijo no conocer la causa; que la puerta podría haber estado abierta.

Como así **L**, **M**, **B**, quien nos expresó que una noche volvió a su casa de jugar a la pelota, en San Antonio de Padua, se puso a mirar televisión y entre las 23:30 y las 23:45 horas sintió gritos de auxilio, salió su vecina N, y dijo "para, para, que pasó" -sic- y gritó que llamaran a la policía y a la ambulancia. Ante ello bajo y entro al departamento de N, detrás de N, estaba todo muy oscuro, sintió un olor rancio, raro, que nunca había sentido, se encontró con una chica tendida en el piso y una persona en cuclillas haciéndole RCP, al poquito tiempo llegó su vecino C, .

N, la toco y le decía a C, "está fría, no respira" -sic- lo que le llamó la atención. El otro chico estaba completamente alterado, sacado y le decía "no porque mi amor me hiciste esto, ahora que le digo a tus hijos" -sic-. Ante esa situación salió desesperado con la camioneta y encontró un patrullero que estaba perdido e iba en repuesta al llamado del dicente. Ingresaron los policías y el mayor se quedó en la cocina y le dijo al otro que se quedara abajo. En ese momento N, le dijo al novio que se fueran. Refirió no haberle visto en ningún momento la cara al muchacho que estaba agachado junto al cuerpo porque siempre estaba en el piso. Cuando el dicente salió al pasillo con el policía mayor, el muchacho dijo "no fue culpa mía, yo te mate, yo te mate" -sic- por lo que el policía miró al declarante y salió. Le dio miedo lo que escuchó y se fue a su casa, agarró sus cosas, cerró todo y se fue. Aclaró que el grito pidiendo auxilio era de un varón; que N, le decía "que paso, que paso, tranquilízate" -sic-; que al novio de N, lo había cruzado una o dos veces, se saludaron pero tenían trato, al igual que con la chica fallecida. Refirió que cuando entró al departamento la puerta estaba abierta contra la pared, la chica estaba tendida boca arriba con el cuerpo en el piso dentro de la habitación con la cabeza hacia el pasillo, y el muchacho a su derecha en cuclillas. En una

esquina de la habitación había una cama marinera, no había mucha luz salvo la del baño de enfrente. Había un canasto al lado de la cama marinera y a la izquierda del mismo había un cinto en forma de redondel y con una parte sobresalida (dibujó una vuelta y salía, dijo que no volvía a hacer el círculo), parecía un solo cinturón que estaba más cerca del canasto de mimbre. Aclaró que no entró a la habitación y sólo miraba desde la puerta del pasillo. Pensó que la chica estaba desmayada, no le vio lastimaduras. El muchacho le pegaba muy fuerte a la pared y al pecho de la chica mientras le decía "despertáte y apretame la mano" -sic-. El dicente pensó que cuando llegara el patrullero la iban a cargar para llevarla a que le hagan primeros auxilios, siendo por eso que volvió al departamento. La cocina estaba limpia y la habitación ordenada. Su ex novia, S, Ch, no fue al departamento de la chica con el dicente, se quedó en el suyo. Respondió que el muchacho le decía "levántate mi amor, no me hagas esto, ahora que le digo a tus hijos, apretame la mano" -sic- le pegaba en el pecho y pegaba en la pared, y en ningún momento atinó a mirar a N, a C, o al declarante. Que se le exhibió la declaración y el croquis de fs. 136/139, reconociendo sus firmas. Ante ello expresó que leyó la declaración antes de firmarla, luego lo llamaron para corregir unas cosas por problemas en el sistema, cuando

volvió tuvo que sumar algo porque le hicieron unas preguntas respecto de la puerta de la habitación donde estaba el cuerpo, ante lo cual el dicente les dijo que estaba fuera de escuadra, no cerraba, el marco impedía que la puerta se cerrara con comodidad, habría que levantarla, bajarla o acomodarla para que cerrara, estaba despareja con relación al marco. Le hicieron leer todo nuevamente y firmó. Después tuvo que volver a declarar. Manifestó no tener idea de lo que le sucedió a su vecina; que la puerta de la habitación estaba abierta de par en par; que una noche encontró una televisión y ropa en el pasillo, se escuchaban las voces de un hombre y de una mujer que decían "pero si yo te amo" -sic- "pero si me amas no me hubieses hecho esto" -sic-, fue a visitar a su prima y ésta le comentó que los de al lado discutían y ella se ponía la música alta para no escuchar. Al ingresar al predio había unos locales, con un pasillo y una puerta de hierro, la que del lado de afuera se abría con la llave, arriba de la misma había una locita de hormigón, por donde se podía saltar y entrar. Que el día del hecho llegó aproximadamente a las 23 horas a su domicilio, antes no escuchó ruidos. Dijo que la puerta de calle no hacía ruido mientras estaba el diente. A preguntas de la Particular Damnificada respondió que el muchacho le dio la impresión de una persona totalmente alterada que quería reanimarla, el

dicente fue creyendo que la iba a socorrer porque estaba desmayada pero en realidad estaba muerta. Que el imputado nunca le pidió que lo ayudara. Que si hubiese sentido que era una pelea de pareja no se metía. Que el dicente no tocó a la chica, tampoco ofreció llevarla al hospital pero llamó al 911 y después salió a buscar al patrullero. Que no sabía cuánto tiempo había estado en el departamento de su vecina, tampoco cuánto estuvo el policía. Que cuando buscó sus cosas y se fue justo llegaba el móvil de Policía Científica. Que el policía morochito le dijo al dicente que se quedara después de lo que le escucharon decir al muchacho, por lo que le dijo que se tranquilizara pero aquél no le respondió. Que no vio a M, lastimado, quien golpeaba las paredes fuerte con el puño, tenía el pelo cortito, era morrudito, como el dicente, no era flaco ni gordo, tenía un cuerpo normal. Consultado que fue por la Defensa contestó que no probó cerrar la puerta de la habitación porque estaba contra la pared, además no podía hacerlo porque estaba la chica tirada en el piso y el muchacho a su lado. Que jugaba a la pelota de 22:00 horas a 23:00 horas, pero siempre salía antes, ese día habrá salido a las 23:45 horas; que el lugar donde jugaba estaba cerca de su casa. Su novia no escuchó nada al igual que el declarante, no escucho peleas ni golpes. Que el departamento estaba todo oscuro; ingresó al edificio con la

llave y no se fijó si estaba la luz del departamento de la chica estaba prendida o no. Desde que llegó a su casa hasta que escuchó los gritos habrán pasado unos 40 minutos, previo a ello se bañó y se acostó. A continuación se le exhibió el croquis de fs. 139 y dijo que el cinturón que vio se parecía a esa forma; que no vio detalles del cinturón; que le llamó la atención que estuviera todo oscuro, creyendo que la única luz que estaba prendida era la del baño. Que nunca antes había sentido ese olor a rancio; que le pareció que no había ninguna televisión prendida; que la cama marinera estaba en una esquina de la habitación, al lado se veía un mueblecito, no pudo apreciar nada más; que hacía tres o cuatro meses que vivía en el predio, estimando que la chica ya estaba viviendo allí cuando el dicente se mudó junto a su novia y la hija de ésta; que se iba a trabajar a la mañana y volvía a la noche, no tenía mucho contacto con nadie por lo que desconocía lo que pasaba allí. No recordó si había alguna luz en otro sector de la casa, siendo que la habitación donde estaba tirada su vecina no tenía ventana al exterior, subiendo la escalera que llevaba al departamento de N, había un patio chico en el que estaba la puerta de éste y la del departamento de al lado, al ingresar al mismo estaba la cocina y un pasillito. Desde que escuchó la voz de M, pidiendo auxilio hasta que ingresó C, pasó muy poco

tiempo y muy cercano al ingreso del dicente, siendo que N, ya estaba adentro. C, le dijo después que ya había llamado a la policía, sin perjuicio de lo cual el dicente llamó nuevamente para ejercer presión y que el patrullero fuera más rápido, por el mismo motivo salió en su camioneta. N, le decía a C, que N, estaba fría y que no respiraba, con el dicente no hablo. No vio nada que le llamara la atención en la puerta. Respondió a la Particular Damnificada que Carlos no le comentó después porque se había retirado. Le preguntaron en la Fiscalía si el dicente había escuchado algo antes y dijo que le parecía que una vez dejaron un televisor con ropa arriba, como quien dejaba las cosas afuera para otra se fuera, no escuchó gritos. Le contestó al Fiscal que cuando M, le hacía respiración boca a boca a la chica ésta hacía un ruido distinto al de una respiración; que no notó ningún movimiento en ella; él estaba desesperado para reanimarla. A la Letrada de la Particular Damnificada le contestó que para reanimarla le daba golpes fuertes con el puño cerrado y le decía "despertate por favor despertate" -sic-; que no vio que el muchacho lastimarse golpeando la pared del lado de adentro de la habitación donde estaba tirada su vecina; el dicente estaba del lado de afuera; no vio manchas de sangre; cuando volvió de jugar a la pelota dejó su camioneta sobre la vereda al lado de la compra y venta; no

recordó haber visto vehículos estacionados en la puerta sólo vio llegar el móvil de Policía Científica y que desconocía como llegaba Manes al departamento.

En tanto que **C**, **A**, **C**, resultó ser la testigo de actuación plasmado a fs. 1/vta. de las presentes actuaciones a quien se le exhibió el acta de mención en la que reconoció su firma. Recordó que un perito la fue a buscar al Pool donde trabajaba porque necesitaban un testigo, era de noche, después de las 21 horas. Entraron en un departamento al lado del Pool, y había una chica tirada en el piso de un pasillo. Había policías, un médico forense, una Fiscal. Permaneció allí bastante tiempo. Luego la llevaron a la Comisaria, donde se quedó hasta las 11 horas. Dijo no recordar otra cosa que le llamara la atención. Que las personas que estaban en el departamento hablaban entre ellas y decían que se había ahorcado, los peritos se fijaban si tenía marcas, viendo la dicente las que tenía en el cuello. Una de las puertas tenía un "puñetazo" -sic-. No recordó si le mostraron los cinturones o si escucho que decían que se había ahorcado con dos cinturones sobre dos puertas. No vio a nadie llorar ni gritar. Al lado de los departamentos había un local de compra y venta, y contiguo al mismo estaba el Pool. En la Comisaria escuchó gritos de adentro, sin recordar que era lo que gritaban. Escuchó a los policías que estaban en el

departamento decir que alguien la habían bajado. Dijo no haber prestado declaración en ningún lado. Le mostraron que en la habitación de la chica había una cama de dos plazas y debajo del colchón había dinero abajo del colchón. Finalmente dijo no haber visto ningún televisor prendido y que sólo vio una puerta rota y no muebles.

Ya durante esta jornada fueron oídos los testigos de descargo presentados por la defensa, es decir el conjunto de personas que estuvieron en compañía del nocente durante el curso de la tarde-noche, en ocasión de que G, D, M, concurriera a jugar un partido de fútbol, así se expresó J, M, F, conocer a G, M, por ser su compañero de fútbol. Manifestó que ese día, como todos los jueves, fue a jugar al fútbol, llegó a las 20:00 horas por su trabajo, ya habían empezado a pelotear y jugar, y ahí vio por primera vez a M, . Jugaron el partido, cuando terminaron juntaron la plata para pagar la cancha, se quedaron un rato y luego el dicente se retiró. Dijo que habían alquilado la cancha por una hora como lo hacían siempre. Algunos de sus compañeros se quedaban unos 15 minutos mientras se juntaba la plata para pagar, otros se quedaban más tiempo y otros se retiraban inmediatamente. El dicente se retiró a las 21:30 horas, no recordaba con seguridad quienes se habían quedado, siendo que hasta que el dicente se retiró M,

estaba en el lugar, no pudiendo recordar si éste se había duchado o sólo se cambió. Respondió que jugaba en cualquier posición, siendo que no recordaba la posición en la que jugaba M, ni si era zurdo o diestro, pero sí que jugaba muy bien. Asimismo dijo que ese día jugó en el equipo contrario al del dicente; que no sabía su nombre ni habló con él; que algunos de sus compañeros se quedaron tomando algo pero el dicente se retiró antes; que M, era atlético porque corría, no era delgado; no recordó su estado anímico. Al formularle preguntas la representante de la Particular Damnificada le contestó que sus compañeros no le habían comentado hasta que hora se había quedado M; que no recordaba cómo estaba vestido; que lo vio sólo esa vez, ya que los jueves siguientes no pudo ir a jugar por problemas físicos y cuando retomó a las dos semanas no lo vio más; que iba a jugar todos los jueves, salvo las veces que se le complicaba; que compartió un solo partido de fútbol con M, ; que creía que uno de sus compañeros, quien era compañero de trabajo de M, lo llevó a jugar. Explicó que la cancha de fútbol en la que jugaban estaba ubicada en la bajada del puente de Morón, lindera a la calle Cañada de Ruíz, al lado de una concesionaria de autos, sobre la colectora del puente, siendo que creía que en la actualidad dicho lugar no estaba más en actividad, ya que desde unos meses atrás cambiaron de lugar donde jugar.

A preguntas de la Defensa contestó que no le prestó atención a M, por lo que no sabía si estaba nervioso porque estaban jugando o por otra cosa. Por último dijo que se retiraba sin bañarse, ya que eran pocos los que lo hacían, siendo que el lugar contaba con un sector donde se podían bañar y cambiar.

Luego prestó declaración **E,** **G,** **B,** quien manifestó conocer a G, M, . Relató que el día 28 de agosto de 2015, hace dos años, conoció a G, era la primera vez que lo veía; aclarando que desde hacía 5 años jugaba al fútbol de 20:00 a 21:00 horas con un grupo de amigos. Se desarrolló el juego, terminó pasadas las 21:00 horas, se quedó reunido con algunos de sus compañeros, otros se fueron; G, se quedó con ellos aproximadamente media hora, seguro hasta después de las 21:15 horas. Tomaron gaseosa y cerveza. No recordaba si se fue antes o después que G, a quien vio en un auto chiquito blanco, desconociendo la marca y si fue solo porque no lo vio llegar, tampoco prestó mucha atención; no fue llevado por el dicente, no era su conocido. No se bañaron porque el lugar tenía duchas pero no estaban en condiciones, nadie las usaba, pero no lo podía asegurar. No comieron nada, tampoco le prestó atención como jugaba porque era una persona nueva. Cuando se enteró de lo sucedido al otro día se dio cuenta que era el muchacho que

estuvo jugando con ellos. G, era una persona normal, si hubiese sido agresivo le hubiese quedado en la memoria, no recordó si era diestro o zurdo y si jugó en el equipo del dicente, pudo haber cruzado una palabra con él pero como no lo conocía no mantuvieron una charla. Cuando volvió a juntarse con sus compañeros a jugar al fútbol hicieron algún comentario de lo que paso, de lo raro de la situación, pero no sacaron conjeturas porque no lo conocían, le resultó raro al dicente haber estado con una persona que al otro día estaba sospechado de algo tan grave. Respondió que con gran parte de sus compañeros de fútbol tenía una amistad pero no lo llamaron para contarle; que A, C, era uno de los muchachos con quien el declarante jugaba al fútbol, era compañero de trabajo de G, era su invitado; que no le constaba que hayan ido juntos. Expresó que después de lo sucedido se siguieron juntando para jugar al fútbol, inclusive G, quien volvió después de un tiempo muy largo, y no veía en él una persona que podría haber hecho algo de así, algo tan violento como lo que sucedió con esta chica, sólo se encontró el cuerpo de ella colgando. Dijo conocer a J, M, F, por ser su vecino; que cambiaron de cancha y, en otra circunstancia con otra gente, G, fue a jugar al fútbol; que el nombrado le comento y le pidió ser testigo en el juicio, pero no le dijo lo que sucedió ni

como fueron los hechos, tampoco el dicente le preguntó, pero A, le contó lo que había pasado. A preguntas de la Particular Damnificada respondió que luego de esa primera vez, no siempre lo llevó A, ; que no le sonaba el nombre de M, Ojeda ni el de F, P, si conoce a J, H, W, con quien se ve actualmente, pero lo conoce por el apodo; que luego del partido se solían quedar media hora, una o dos horas también; que el día del hecho no se pudieron haber quedado menos de media hora, pero no sabe hasta qué hora se quedaron; que a veces cerraban la cancha ellos, se quedaban hasta las 00:00 horas o 00:30 horas, se iba el dueño, quedaba el encargado y ellos lo llevaban a cerrar; que desde ese momento hasta hora no notaba cambios físicos en G, aunque no lo vía muy seguido, solo en encuentros de fútbol, y hay cosas a las que no prestaba atención; que no tiene apodos. Contestó a la Defensa que esa noche llegó a la cancha entre las 20:00 horas y las 20:15 horas, pero no recordaba si ya estaba G, y que cabía la posibilidad de que este hecho haya sucedido en 2014. Por último le respondió que G, siempre tuvo un buen estado físico para jugar y que se había enterado por A, que G, hacia un arte marcial, tenía un cuerpo atlético.

También declaró en los mismos términos **F,**
A, **P,** quien manifestó que jugaban a la pelota a

las 20:00 horas y a este muchacho lo llevó A, apodado "C,", porque era su compañero de trabajo, siendo por ello que el dicente lo vio una sola vez. Dijo no recordar el nombre del acusado, si llegó junto con A, y si el imputado ya estaba cuando llegó el declarante. Tampoco recordó si llegó puntualmente a las 20:00 horas, pero dijo que nunca comenzaban a jugar a ese horario, ya que tardan en cambiarse y hasta que empezaban a jugar pasaban unos 20 minutos, por lo que si comenzaban a jugar a las 20:30 horas terminaban a las 21:30 horas, siendo que ese día llegaron y comenzaron a jugar. Luego del partido se quedaron tomando gaseosa, cerveza, hablando, pero no comieron nada; "el muchacho se quedó un rato y después se fue, 10 y pico"-sic-, pero no se acordaba con exactitud la hora en que se retiró. No sabía si G, se cambió antes de irse, pero sí que comentó que había ido en su vehículo. Continuó su declaración refiriendo que ese día había sido la primera vez que veía y jugaba al fútbol con G, que hacía un tiempo que no jugaba con ese grupo y que después de conocerlo habrá jugado un par de veces más, sin perjuicio de lo cual no recordaba bien su cara. Dijo que G, jugaba arriba pero no sabía si era derecho o zurdo; que en la cancha no se bañaban ya que había baños pero no duchas; que ese fue un día común y corriente; que el dicente dejó de jugar porque se alejó del grupo y le quedaba a trasmano

el viaje; que le comentaron que a G, lo estaban acusando de asesinato, lo cual a A, le parecía raro que haya cometido un delito así; que ese día le pareció una persona normal y no habló nada en especial; que G, era flaco y no recordaba cómo estaba vestido. Finalmente le dijo a la Defensa que no había notado nada raro en G, porque no lo conocía, no le pareció una persona violenta en ningún momento y estaba tranquilo.

E hizo lo mismo J, H, W, quien dijo conocer a G, porque iba a jugar al fútbol donde el dicente lo hacía los días jueves. Recordó haber prestado declaración testimonial. Contó que ese día, jueves, se juntaban a jugar al fútbol y, como faltaba gente para completar los equipos, A, les dijo que llevaba a un compañero de trabajo para jugar. El dicente llegó a la cancha a las 19:55 horas, A, ya estaba con su compañero, a quien vio hasta las 21:00 horas en que dejaron de jugar. Agregó que G, jugaba bien a la pelota; que todos jugaban en cualquier puesto por ser una cancha de 5; que el nombrado era diestro; que lo volvió a ver en la cancha en el transcurso de este año, en otra diferente a la de aquél momento, ubicada en la calle El H, N° xxx, porque fue a jugar al fútbol con ellos en el mes de enero, por lo que sólo lo vio el día del hecho y en enero; que en otras circunstancias no vio a G, ; que lo único que le habían

contado A, o "E," era que había encontrado a su pareja que se había suicidado, pero no como lo hizo.

En tanto que **M, C, O,** -empleador de M, - quien dijo conocer a G, por ser su empleado. Recordó haber declarado en la Comisaría. Seguidamente expresó que G, fue a trabajar a las 8:00 horas y salió junto a A, C, a colocar unos vidrios en la camioneta, una Fiat Ducato roja, volvieron a las 12:00 horas, guardaron la camioneta y luego retomaron sus labores desde las 15:00 hasta las 19:00 horas, no recordando las tareas que le encomendó pero sí que utilizaron nuevamente la camioneta, la cual era conducida únicamente por A, quien se la podía llevar sólo si al volver debía buscar un vidrio pasado, pero ese día no se llevó la camioneta. Dijo que M, vivía cerca de la vidriería, la que se encuentra en la calle Q, N° xxxx, numeración actual N° xxx, a unas cinco o siete cuadras, por lo que a veces iba caminando. El día siguiente al hecho el padre le avisó que G, no iba a ir a trabajar porque se había suicidado la novia, siendo que se reincorporó entre 2 y 4 días después y le comentó que cuando volvió de jugar a la pelota entro a la casa de su novia, la vio ahorcada y la bajó. Respondió que A, no le contó lo que habló con G, ese día; que se enteró después que G, y A, habían ido juntos a jugar al fútbol; que, para la fecha del hecho, hacia unos

10 o 15 días que habían tomado a G, a prueba; que G, nunca le dijo que se encontrara con ayuda psiquiátrica ni que karate o algún arte marcial. Dijo que veía a G, igual físicamente; que conoció a G, por intermedio de un amigo suyo, apodado "h,", que trabajaba donde el dicente contrató un seguro; que era una persona tranquila, nunca lo vio exaltado ni discutiendo con alguien, siendo que A, tampoco le comentó haberlo visto así. A preguntas de la Particular Damnificada que G, y A, eran amigos, aunque no en ese momento porque recién se conocían y que A, le comentó que cuando G, terminó de jugar a la pelota fue a la casa de N, . Consultado por la Defensa contestó que tenía una camioneta Saveiro para su uso, mientras que la Ducato es la que se usa para el trabajo de la vidriería, identificada mediante un calco grande que reza "Vidrios Morrone"; que le sorprendió que detuvieran a G, quien no era una persona violenta, por lo que creía que no pudo haber matado a N; que nunca tuvo quejas sobre G, porque fuera una persona violenta; que el nombrado dejó de trabajar para el dicente durante un tiempo y hacía poco tiempo había vuelto, es decir que trabajo unos quince o veinte días hasta que lo detuvieron y hace un mes y medio o dos meses que volvió, por lo que más o menos trabajo un total de tres o cuatro meses. Durante el tiempo que M, no trabajó para

el declarante tenía otro empleado. Pero ante preguntas de la Defensa dijo que G, volvió a trabajar para él hace tres o cuatro meses de nuevo, volvió el año pasado, para las fiestas ya estaba trabajando, y cerraron por vacaciones en febrero. Agregó ante nuevos interrogantes de la Letrada Patrocinante de la Particular Damnificada que no pasaba mucho tiempo con los empleados, compartiendo sólo los momentos en que estos volvían a buscar la mercadería y les indicaba lo que debían hacer; que detuvieron a G, una o dos semanas después del hecho; que había escuchado que la novia de G, se había suicidado, por eso le extraño que lo detuvieran, le llamó la atención por cómo le contaron que había pasado todo y después fueron al negocio a detenerlo mientras estaba trabajando.

E hizo lo propio su compañero de trabajo **A**, **O**, **C**, quien dijo conocer a G, por ser su compañero de trabajo. Manifestó que ese día comenzó a trabajar con G, a las 8:00 horas hasta las 12:00 horas y luego de 15:00 horas a 19:00 horas "y moneditas" -sic- horas, como era un día jueves lo invitó, por primera vez, a jugar a la pelota con los amigos del dicente. Al salir de trabajar el dicente fue a Morón a cambiarse porque jugaban a las 20:00 horas, llegó a la cancha a las 19:55 y G, ya estaba, había ido en su automóvil, Chery QQ blanco. Dijo haberlo conocido entre siete y diez días antes, porque

había empezado a trabajar junto al dicente hacia muy poco. Jugaron de 20:00 a 21:00 horas, terminó el partido y permanecieron allí, G, hasta las 22:30 horas y el declarante hasta las 00:00 horas más o menos, hablando del partido que se jugó, tomaron una cerveza y una gaseosa, no comieron nada. G, se fue solo y no le dijo donde iba. Refirió que la cancha, llamada "E", estaba ubicada en la calle Cañada de Ruiz al bajar del puente, en Morón, siendo que actualmente no funciona más. Al día siguiente se enteró de lo sucedido por el padre de G, que llamó a su patrón y le dijo que se había suicidado la novia, por lo que no iba a ir a trabajar, no hizo referencia a la hora que sucedió pero sí que el nombrado la encontró a la noche cuando fue a verla, previo haber pasado por su casa. Contestó que con él no habían hablado G, ni su padre. Dos semanas después volvió a ver a G, en el trabajo y le contó que ese día se fue de la cancha hacia su casa, se bañó, comió, se fue a la casa de la novia y al llegar la encontró ahorcada en una puerta de una habitación de la casa con un cinturón. Seguidamente respondió que no sabía cómo se ahorcó la chica, pero suponía que podía ser "con el marco cerrando la puerta" -sic-, porque creía que era la única forma que se podía, aunque no recordó si eso se lo contó M, o no; que no sabía de otros casos que se hayan ahorcado del marco de una puerta; que junto a ellos fueron

a jugar "los muchachos que entraron recién" -sic-, E, H, M, "y otros que hoy no vinieron" -sic-. Luego dijo que M, "estuvo trabajando un tiempo más, pueden ser unos meses, un mes más o uno menos, casi un año más" -sic-, después se fue y hace unos seis meses volvió, refiriendo no recordar bien el tiempo. Afirmó que llevaba más de un año y medio trabajando en la vidriería. Contestó que actualmente eran amigos pero no le dio más detalles de lo sucedido; que actualmente G, estaba un poco más delgado; que sabía por dichos de G, que en la época en que se conocieron con el dicente aquél iba al gimnasio y entrenaba, desde "hacía un año, año y pico" -sic-, además de jugar al fútbol, practicaba algo como King Boxing, pero en la actualidad no estaba yendo al gimnasio; que durante el tiempo que estuvo trabajando en la vidriería iba a entrenar, pero después anduvo mal del hombro y dejó de entrenar; que para trabajar se movilizaban en una camioneta Fiat Ducato color bordó, la que era conducida por el dicente desde que empezó a trabajar en la vidriería, G, nunca la manejó y el dicente nunca se la prestó. A preguntas de la Particular Damnificada dijo que G, continuó jugando a la pelota con el dicente y sus amigos, incluso lo hacía actualmente, que no recordaba cómo estaba vestido ese día y que no se duchó en la cancha de fútbol porque no lo solían hacer. Respondió a la Defensa que

G, vivía a cuatro cuadras de la vidriería, donde no llevó ropa para cambiarse porque al salir de trabajar se fue a cambiar a la casa. Jamás vio a G, violento, nunca se peleó en la calle con nadie, tampoco recibió críticas de clientes en cuanto a su trato; que P, no siguió jugando al fútbol con ellos desde esa fecha, en cambio F, y B, si lo hacen; que el día anterior al fallecimiento de Noelia, G, le dijo que no estaba bien porque ella era muy celosa, ante ello el dicente le dijo que evitara líos y que la dejara, él le dijo que no la quería dejar porque había tenido antecedentes de quererse suicidar y tenía miedo que lo hiciera, entonces le recomendó que se alejara de a poco para que no tenga problemas. G, tenía interés de cortar la relación porque no se llevaban bien. A preguntas del Fiscal dijo que el mismo día que fueron a jugar a la pelota tuvieron esa charla o el día anterior, mientras estaban en un techo colocando unos vidrios en una claraboya, en virtud de que el dicente lo veía mal, pero no nervioso, y le preguntó que le había pasado. Manifestó también que M, tenía celular, no recordaba si la novia lo llamaba, por ahí atendía el teléfono o mandaba un mensaje pero no le preguntaba con quien hablaba. Mientras estaba trabajando podían contestar un mensaje pero no podían hablando por teléfono. G, usaba un teléfono normal. Por otra parte dijo tener

facebook, le parecía que G, no tenía, pero tampoco le pregunto y después él le dijo que no tenía, se comunicaban por mensajes. En el horario de 12:00 horas a 15:00 horas, mientras la vidriería estaba cerrada, cada uno se iba a su casa a descansar y a comer. La charla a la que hizo referencia se produjo en horas de la tarde mientras estaban trabajando colocando vidrios en una claraboya. Trabajaban colocando vidrios en los domicilios, vidrieras, frente de blindex, etc.. El día que jugaron al fútbol fueron a colocar una claraboya, después fueron a colocar una mampara de vidrio a la casa de un Fiscal de Morón, de donde se fueron más tarde de las 19:00 horas, el dicente hablo después con él y le dijo que el calculaba que se habían ido más tarde, la calle era Edison, era una calle redonda de Padua. Luego dijo que G, cumplía años el xx de a, mientras que la novia se suicidó el día 28. No supo cómo pasó G, su cumpleaños, el dicente lo saludo normal como a cualquier compañero. Posteriormente dijo haber llegado a la cancha de fútbol alrededor de las 19:55 horas, más o menos a la cancha; que después de terminar el trabajo en la casa del Fiscal fueron a la vidriería, luego se fue en su vehículo, pasó por su casa y después fue a la cancha, al llegar vio que G, ya había llegado.

En tanto que el día 28 de marzo, se convocó a
M, F, D, -ex pareja de D, O, - y padre

de B, quien dijo conocer a N, O, por haber sido su ex mujer. Comenzó su relato diciendo que había tomado conocimiento de lo sucedido con N, alrededor de las 2:00 horas o 3:00 horas, le sonó el celular un par de veces y cuando se levantó vio los mensajes en los que le informaban lo sucedido. Primero le mando un mensaje del muchacho que le alquilaba a N, y luego llamó a V, quien le dijo que había muerto y que la habían encontrado en su departamento, por lo que se dirigió inmediatamente a la Comisaría. Contestó que tenía un hijo en común con N, llamado B, quien actualmente contaba con x años de edad, siendo que en el mes de agosto del año 2014 cursaba el Jardín de Infantes. Que tenían pautado con N, que el niño se quedaba con el dicente los días miércoles, sábados y domingos, es decir que pasaba 4 días con la madre y 3 con el declarante. En ese entonces el dicente trabajaba con su padre y tenía la posibilidad de salir del trabajo para ir a buscarlo al Jardín. El jueves en que falleció N, debía retirarlo ella, el dicente lo dejó a la mañana en la Escuela y a la tarde lo notificaron de que nadie había ido a buscarlo, por lo que inmediatamente mandó a alguien que lo fuera a retirar, previo haber llamado a G, pero no se pudo comunicar con él, por lo que el nene se quedó con el dicente. No recordó si el teléfono de G, le daba apagado o sonaba. Aclaró

que se comunicaba con G, porque era la única forma de comunicarse hablar con N, en virtud de que en un primer momento se comunicaba al celular de ella, después al de "A" la hija y finalmente al de M, a través de mensajes dirigidos a ella. Respondió que B, salía a las 17:00 horas del Jardín, por lo que lo dejó al mediodía, y no a la mañana como dijo anteriormente; que desconocía los motivos por los cuales N, no tenía celular, ya que hablaban "poco y nada" -sic- y sólo de temas relacionados a quien llevaba y retiraba al nene del Jardín, no había trato por temas personales, y cuando se veían sólo le dejaba al nene. Se veían los días que el declarante le llevaba al nene y nunca la vio golpeada ni con moretones. El último tiempo la veía bien anímicamente. Dijo desconocer el tiempo que llevaba N, de relación con G, ya que quería saber lo menos posible. No recordó episodios en los que N, dejara de ir a buscar al nene al Jardín. Refirió tener relación con los miembros de la familia de N; cuando lo notificaron de la escuela de que N, no había ido a buscar al nene, llamó a N, O, enojado para ver qué había pasado con N, porque no habían ido a buscar al nene, aquél le contestó que no sabía nada y que iba a averiguar. Su madre fue la encargada de retirar a B, del Jardín, lo llevó a su casa, luego el dicente lo fue a buscar y se lo llevo a su casa. La madrugada

siguiente se enteró de lo sucedido, ya que no había ido a la casa de N, porque ya había hablado con el hermano y además no se había podido comunicar con G, con quien creía que se había intentado comunicarse nuevamente pero no pudo, ni recibió respuesta por parte de G, . Manifestó que la relación del dicente con N, duró entre 5 y 6 años y en el año 2012 se separó. Consideró que no se pudo haber suicidado por el amor que le tenía a sus hijos, el día anterior, cuando retiró a su hijo, éste le contó que la madre le había hecho prometer que iba a volver a su casa la próxima; también le contó que N, y G, discutían mucho y mientras lo hacían los encerraban en la pieza, pero no le dijo quién de los dos lo hacía, pero no le dijo que haya visto golpes. Mientras N, estaba en pareja con el dicente nunca intento suicidarse, tenían una relación normal, común y corriente. Recordó que era social, alegre, divertida, no era violenta en la relación de pareja, tampoco le gustaba el sexo violento "ni por casualidad"-sic- y no sabía que padeciera de alguna enfermedad N, . Consultado por la Particular Damnificada dijo que no la vio tomar pastillas; que no era celosa y menos violenta, incluso el dicente salía con sus amigos y se fue a Brasil a una despedida de solteros solo y no tuvo problemas con ella; que practicó durante 10 años King Boxing, por lo que sabía que cualquier masculino que le pegara un golpe o

golpear a una mujer contra algo podía desmayarla, además había tomas de sumisión, no necesariamente de King Boxing, para desmayar gente. Contestó al Sr. Agente Fiscal que dio clases de jiu-jitsu, siendo una disciplina en la que se trataba de suprimir al oponente sin violencia, sin golpes, utilizando llaves y palancas, lo que podía generar luxaciones y asfixia. En la mayoría de los gimnasios que hacían este tipo de deportes se practicaban todos. Durante toda su vida el declarante practicó artes marciales, el jiu-jitsu tiene cinturones como en todas las artes marciales, el dicente llegó a cinturón marrón, que era el anteúltimo. Refirió "solo que te digan en 15 minutos como hacerlo puedes desmayar a alguien" -sic-. Continuó respondiendo que vio una sola vez a G, cuando llevó a su hijo a Taekwondo y N, lo fue a buscar junto a G, parecía estar todo bien, el dicente le habló, ella estaba arrodillada y como no le contestaba M, le dio un golpe en la cabeza para que le conteste y ella lo hizo, situación que al declarante le pareció rara. La psicóloga de B, le comentó que estando en una sesión junto a A, le dijo a la hermana que G, había matado a la madre, pero al dicente lo único que le contó fue que los encerraban en la pieza cuando discutían y que con aquél jugaba a la lucha, por lo que el dicente le pregunto si estaba todo bien y el nene le dijo que sí. A preguntas de

la Defensa contestó que en su relación con N, había existido un episodio de violencia verbal luego de haberse separado y otro de del tipo físico mediante un forcejeo en la puerta de la Escuela porque a N, no le gustaba que el dicente vaya con su pareja a buscar al nene, siendo que por esa situación la denunció, pero no pasó nada porque el único objetivo era que aflojara un poco la mano con el asunto de su pareja; en el Jardín no hubo violencia, todo era por el mismo motivo, hubo una situación en la que discutieron durante un acto del nene ya que el dicente había concurrido con su pareja, para que ésta tuviera relación con el menor, a pesar de que N, le había pedido que no la llevara. Luego el declarante hablo con el Director, le comentó la situación y se retiró, desconociendo que el Colegio le haya mandado una carta documento a N, . Por otra parte expresó que le pasaba a N, un porcentaje de su sueldo en carácter de alimentos, lo que habían acordado durante una mediación con abogados, donde además arreglaron los días de visitas; a pesar de siempre le pasó alimentos; que la conciliación fue para que no haya problemas en los días que el nene debía pasar con cada uno; que el pago de los alimentos los hacía antes del 10 de cada mes. Respondió que seguramente había llamado a G, desde su celular pero no lo recordaba bien porque cambió sus teléfonos varias veces, para saberlo con

exactitud tendría que buscar si tenía el número de teléfono de ese entonces en algún lado; que no sabía si N, tuvo violencia verbal con su ex pareja, tampoco le comentó que lo haya denunciado al Señor L, además no era de preguntarle por otras parejas; que una vez la llevo a la Salita de Brandsen porque estaba descompuesta y vomitaba, estuvo ahí por un rato, le dieron una inyección y la mandaron a la casa, ello se debió a que estaba nerviosa porque estaban en el medio de la separación, lo que era algo normal en ese tipo de casos. Se separó de N, porque le encontró una conversación de facebook con un muchacho en la computadora de su casa que le daba a entender que lo estaba engañando, por lo que agarró sus cosas y se fue a la casa de sus padres, luego su madre se llevó a B, una semana para evitar que haya líos, lo cual fue acordado entre los dos, le hicieron un permiso y lo llevaron a la terminal juntos. N, cerró su cuenta de Facebook meses después de separarse del dicente, pero desconocía el motivo. En King boxing no se hacen sumisiones, si en sushitzu. Para hacerla el adversario se lo puede agarrarlo bien y desmayarlo en dos segundos pero si lo agarras mal tardas dos horas. Se lo ve en las prácticas de entrenamiento y vio muchas veces que un compañero desmayó a otro en prácticas. Compitió 9 veces. N, no era celosa para nada. No quería que B, esté

con la pareja del dicente porque ella era la madre y estaba celosa del nene para que otra mujer no esté con su hijo. B, iba al psicólogo para protegerlo psicológicamente por la separación de sus padres, sin motivo y explicación, fue concordado por los dos que vaya al psicólogo. Seguidamente se le exhibió la denuncia solicitada en la instrucción suplementaria y reconoció su firma. Dijo que sabía que N, iba al psicólogo luego de la separación, la que fue en enero de 2012, pero cuando estaban juntos no estaba en tratamiento psiquiátrico; que se enteró del tratamiento hablando seguramente con un familiar de N; que N, quedó embarazada cuando el dicente tenía 19 años y se fueron a vivir juntos, por lo que los 6 años de relación vivieron juntos "4 años y pico" -sic-. Aclaró que la llevó al médico al principio de la separación, ya se había ido de la casa y no vivían juntos, debido a que uno de los hermanos d N, le avisó que estaba descompuesta, mientras el dicente estaba en el gimnasio ubicado debajo del departamento que compartía con N, sobre la calle Casacuberta, le dijo que estaba vomitando, aclarando que le avisaron porque él era el única que tenía vehículo y que le pareció lo mejor. Reiteró que la denuncia que le hizo a N, sólo era una forma de frenar la situación de que ella no se bancaba que el nene este cerca de la pareja del dicente, lo que era una cosa que naturalmente había que

tolerar, pero igual le hacía reclamos ya que su pareja había sido en su momento una ex y N, no quería que B, estuviera con ella. Después de la denuncia pudieron arreglar las cosas y fue el mejor momento de dialogo que tuvieron, aunque desconocía si N, se enteró de dicha denuncia, nunca le dijo nada. La situación se calmó, admitió que bautista esté con su pareja y todo estuvo más calmado y mejor.

Seguidamente se hizo presente V, H, H, quien en su carácter de psicopedagoga del menor B, D, quien expresó conocer a N, O, por haber sido la psicopedagoga del hijo menor de la misma. Luego de ser relevada del secreto profesional por el Sr. M, F, D, respecto de su hijo B, dijo que comenzó el tratamiento con B, cuando M, y N, se separaron, fueron juntos a llevarlo para que atravesara ese proceso lo mejor posible, para protegerlo de la separación, estaban abiertos a los que se les pudiera sugerir. Luego los dos fueron citados y asistieron a la sesión, conversaron con la declarante y si bien había poco dialogo se mostraron protectores, abiertos y dispuestos a ayudarlo. B, comenzó el tratamiento antes de que N, comenzara la relación con G, M, durante la cual continuó el tratamiento y le comentó que la mamá estaba más contenta. En una sesión le llevó un dibujo de la

familia en el que G, estaba desdibujado, lo dibujo de manera invertida, le faltaban las extremidades, lo que le llamo la atención sumado a que estaba excluido de la imagen hacia un costado, chiquitito y le faltaba una oreja. Comenzaron a trabajar sobre ello y B, le dijo que era la pareja de la madre y no le gustaba porque discutían mucho. En ese momento la dicente lo atribuyó a la relación que el nene tenía con la madre era muy estrecha. Después del fallecimiento de N, el viernes 29 de agosto por la mañana, recibió un mensaje de M, contándole lo que había pasado y que junto a E, el padre de A, querían tener un espacio para contarles a los chicos lo sucedido con su madre, por lo que los citó para el sábado 30 a sesión; empezaron a conversar sobre cómo se habían enterado lo que le pasó a la mamá, tuvieron un momento de angustia, la dicente les ofreció hacer un dibujo, A, no quiso y B, hizo un dibujo lleno de corazones para la madre y dijo que para él fue G, porque peleaban mucho. Refirió que los niños eran muy compañeros y actualmente mantenían el vínculo, aunque tuvieron que vivir en casas separadas. Respondió que B, sólo le dijo que discutían mucho. Luego de esa sesión con ambos niños comenzó el tratamiento también con A, . Posteriormente fue relevada del secreto profesional por parte del Señor L, en relación a A, y expresó que la niña trataba

de contener a su hermano para que no tuviera la idea de que fue G, quien mató a su mamá. Contestó que trató a B, desde el año 2013, primero era por la separación de sus padres y luego para contenerlo al igual que a su hermana por la muerte de su madre, dándoles vía libre en el Centro Terapéutico para que puedan expresarse. Cuando B, llegó ya estaba escolarizado, no tenía problemas de aprendizaje, trabajaron desde el espacio lúdico para que estuviera estable en el proceso de la separación de sus papás. Contestó que la psicopedagogía era para trabajar problemas cognitivos y de aprendizaje, siendo que en el Centro Terapéutico, para no someterlo a una terapia ortodoxa, se trabajaba dentro del juego. En el caso de B, no fue necesaria una derivación a una Psicóloga. Aclaró que trabajaba con cinco psicólogas y consultó el caso de b, . Cuando B, empezó primer grado tubo un problema de dispersión en la escuela, por lo que se corrió de enfoque la situación sentimental y comenzaron a trabajar en dicho problema. Contestó que trabajaba en forma particular. Que A, no hizo comentarios al ingresar, después liberó sus angustias, le hizo una carta a la madre diciéndole que extrañaba los momentos que compartían, entre ellos pintarse y jugar cosas de chicas. Que trabajó para que cada uno pueda aceptar su nueva casa con otras "mamás", parejas de los padres. El año pasado A, pudo soltarse,

antes mostraba dolor a vincularse con su abuela materna porque le representaba a su mamá y llegaba un momento donde se angustiaba. Además, como momento no quería saber lo que había pasado con su mamá, no quería vincularse con aquella porque sabía que tenía información. Luego se soltó y dijo que no quería saber lo que pasó con su madre porque sospechaba que G, había provocado la muerte de su mamá y si su abuela se lo confirmaba ella iba a la casa y le mataba a su mamá para estar iguales. También le dijo que le había visto golpes y moretones a la madre y ésta le decía que se golpeaba. En una oportunidad, durante el mes de agosto de 2016, le mencionó que una noche, semanas antes de la muerte de la madre, vio que G, la empujaba fuerte y se fue a la cama para esconderse, pero se dio cuenta que G, la había visto y al otro día le pidió disculpas por lo que vio; sentía temor respecto de G, aunque nunca le dijo que a ella le haya hecho algo. Ante ello, le informó al padre los dichos de la niña, por lo que continuó trabajando esto en su casa y en las sesiones. A, no quería saber si era verdad lo que había pasado con su madre. Dijo trabajar en actividades cognitivas y lúdicas, en los juegos los chicos se expresan, para lo cual estaba capacitada y cuando tenía dudas consultaba. En este caso se priorizó el espacio para que los chicos estuvieran y se sintieran libres para expresarse, en el medio del proceso

se enfocó en problemas de aprendizaje y no estuvieron ajenos a volcar en la Escuela lo que les pasaba emocionalmente. Le contestó al Fiscal que A, asumiendo un rol maternal, quería proteger y cuidar a su hermano para que no sufriera más, para que no pensara que la madre sufrió violencia y para que no tenga dolor, rol que mostró en muchas sesiones. Que le comentaba lo sucedido en las sesiones con los padres, abuelas y parejas de los padres, ya que tenía entrevistas con todo el entorno familiar. Que B, no le dijo a ella que soñaba que veía a la madre en la ventana, sino que se lo dijo al padre y éste se lo comentó a la docente porque le costaba conciliar el sueño. A los dos niños se les dijo que la madre se había golpeado y había fallecido por ese golpe, que fue una muerte natural; siendo que en ese momento le habían informado a la docente que el hecho estaba caratulado como suicidio, pero que actualmente sabía que no era así. A preguntas de la Defensa dijo que el día a la mañana del día viernes 29 de agosto el padre de B, le dijo que había sido un suicidio. El sábado 30 le dijeron que había irregularidades en la causa y que podría haber sido un homicidio por violencia de género por parte de su pareja. Explicó que un niño con conflictos emocionales tendrían que ir a un psicólogo, pero cuando son más chicos se empieza con lo lúdico. De acuerdo al tipo de conflicto

emocional correspondía que lo tratara un psicólogo infantil. Lo emocional lo trata un psicólogo. Dijo que A, ya no estaba en tratamiento, cuando lo inició tenía 10 años. En ese caso la familia y la docente como profesional consintieron que A, usara ese espacio para que se pueda expresar. En este caso los niños comenzaron a tener problemas de aprendizaje y aislamiento. Antes del fallecimiento de su madre B, tenía problemas de desatención por la separación de sus papás. Alguno de los psicólogos del Centro se entrevistaron con B, pero no por el hecho traumático que sufrió N, . Con la abuela no hablo de lo que decía A, si lo hizo con los padres y con sus tías, pero no le daban detalles de la investigación, trataban de contener y proteger a A, . Actualmente no trataba a ninguno de los dos chicos. A B, lo trató dos años, en forma alternada desde 2013 hasta mediados del 2016, en realidad 3 años; mientras que A, fue desde agosto de 2014 hasta octubre de 2016. Dejaron de ir porque ya no requerían el espacio lúdico terapéutico, cada uno estaba afianzado en su núcleo familiar, en su estado emocional y entre ellos en su vínculo. Al principio iban juntos y después en forma individual, cuando estaban estables pasaban tres semanas sin ir, siendo que en fechas especiales iban más seguido. La docente les dio el alta porque estaban estables, pasado

este momento necesitarían un espacio terapéutico de acuerdo a lo que determinen sus padres, ellos no estaban al tanto del proceso pero seguramente cuando se dicte un fallo seguramente A, querrá saber lo que paso. El psicólogo del Centro Terapéutico le recomendó que mantuviera un espacio psicopedagógico, en que puedan dibujar y expresarse en el espacio. Finalmente dijo que hacía espacios psicopedagógicos con técnicas terapéuticas porque todo inconveniente cognitivo trae aparejado una situación emocional distinta, el que se trabaja desde lo terapéutico y lúdico.

Huelga comentario acerca de su actuar como profesional, desde que a mi criterio entiendo que la Licenciada, abordó temas no inherentes a su campo disciplinar, con alto grado de incumbencia en áreas propias de la psicología infantil.

Por otro lado declaró la **Dra. Magdalena Mónica Borra**, abogada especialista en Violencia de Género, quien se refirió a consideraciones generales a cerca de tal concepto, que allende las diferencias que pudieren existir en el orden y temática de análisis, no ha tomado conocimiento directo de la relación habida entre O, y M, .

Hizo lo mismo la **Dra. Graciela Susana Puig**, a

quien se le exhibió la fs. 220 donde consta la fotocopia de carta documento y reconoció su firma. Expresó que solamente tuvo conocimiento de los hechos a través de que lo que le informó el Representante Legal y Director de la Escuela, Sr. P, respecto de que hubo determinados hechos donde el padre del nene de jardín fue con su pareja y la señora se enojó y empezó a discutir en el medio de un acto por lo que el Director pidió que la intimara para que cambie su actitud. Ante ello la docente optó por enviarle una carta documento para defender el interés superior del niño y porque le parecía el medio procedente para resolver la situación dentro de la Escuela, sumado a ello, en varias oportunidades eran retirados fuera del horario escolar, en una de ellas la señora, tras llegar tarde y serle reclamado esto por el Director, le dijo improperios a este quien intentó bajar los decibeles en dichas situaciones. Dijo desconocer el motivo por los que la madre no los retiró; que estos hechos cesaron después de la carta documento, la que fue enviada bajo apercibimiento de dar intervención a la Dirección General de la Niñez, siendo que no hicieron la denuncia a tal Organismo porque todo se regularizó y cesaron los inconvenientes. Respondió que normalmente no hacía cartas documentos, ya que hacían directamente las denuncias, siendo muchas las que hizo contra padres. A preguntas del Fiscal reiteró que la carta documento no era

el mecanismo habitual en este tipo de inconvenientes; que previo a mandarla no pudo ubicar a N, por teléfono; que la carta fue enviada no sólo por lo sucedido en el acto sino que también ocurrieron varios hechos reiterados en que no retiró a los niños del establecimiento; que el Director del colegio se llamaba O, P, y la Directora R, C, . Estos le comentaron que la madre de los niños no atendía el teléfono por lo que tuvieron que llamar a los familiares para ver cuál era el motivo que na habían retirado a los chicos; que desde la escuela la llamaban a su Estudio y le decían cuál era la situación; que esa fue la primera vez que mandaron una carta documento por los horarios de los chicos, lo que ceso porque empezó a cumplir. Que en un momento N, le dijo improprios a la Directora en el contexto de que le reclamaron por sus llegadas tarde, todo lo que declaró fue por dichos de terceros; que la señora explicó que se había retrasado porque volvía de Capital, pero que el Director le dijo que en realidad la había visto en Zoocafé tomando un café con un hombre, siendo que el Sr. P, llegó al colegio y detrás de él llegó la madre de los niños, y cuando la Directora le dijo que no podía llegar tarde le dijo improprios. A continuación leyó la carta documento completa, aclarando que actuaba por dichos de los Directores de la Escuela y que en la actualidad iba

directamente a la Comisaria de la Mujer de Ituzaingó porque de lo contrario el Consejo del Niño no le tomaba la denuncia. Finalmente le contestó a la Defensa que creía que la acompañaba el novio.

Y ya cerrando el análisis de la prueba testimonial fue oído el **Dr. Fredy Bellido Leiva**, a quien le fue exhibido el informe de fs. 32, en el que reconoció su firma. Dijo recordar que se los llamo a la Comisaría porque un joven se había intentado lastimar, cuando llegaron le vieron la mano lesionada, le preguntaron que le sucedió y les dijo que en un momento de cólera había roto la mesa, aclarándole el personal policial que lo habían arrestado por asesinato, se le hizo una curación en la mano y se le suministró Diazepan porque estaba bastante nervioso. Expresó haber volcado en el informe lo que observó, leyó el informe de fs. 32, y dijo que en los nudillos tenía raspones, no había sangre, no recordaba la posición de las escoriaciones en la muñeca izquierda. Asimismo expresó que el imputado estaba bastante nervioso y que había golpeado una mesa, que en realidad era un escritorio antiguo de metal; que el horario consignado es aquel en el que realmente asistió a la Comisaría, cree que era la de Pavón, la tercera. Respondió a la Letrada Patrocinante de la Particular Damnificada que el muchacho se agarraba mucho las manos, les dijo que estaba nervioso por lo que lo

habían llevado a la Comisaría, lo curaron y se retiraron; que trataban de no hablar mucho con los detenidos; que no estaba esposado; que la hinchazón de los nudillos se produce con el paso del tiempo y que desconocía la manera en que golpeo la mesa, u otra cosa. A preguntas de la Defensa contestó que las escoriaciones eran raspones y pocas veces dejaban huellas. A continuación M, le mostró las muñecas al dicente y este manifestó no recordarlas, tampoco que haya sido corte tan profundo para dejar una cicatriz, pero sí que no era para sutura, de lo contrario lo hubiesen trasladado. No supo decir si las marcas que vio en la fecha en las muñecas de M, eran de sutura porque estaba bastante borrosa, pero las volvió a ver y dijo que no le parecía que tuviera sutura. Refirió que cuando uno se golpeaba no era inmediata la inflamación, y si mal no recordaba no tardaron tanto en llegar esa noche a la Comisaría; que los policías le dijeron que estaba golpeando las cosas ahí adentro y que entraran a revisarlo, siendo que estaba en un cuarto solo.

A esta altura habré de recordar el Ateneo, desarrollado en el presente debate y donde tomaran parte los Dres. Rullan Corna, Gallego, Domínguez y De Estefano, como así el Licenciado en Criminalística, quienes en el presente acto y quienes frente a una de las puertas que fuera secuestrada en el lugar donde ocurriera el luctuoso

suceso, arribaron a las consideraciones que oportunamente me referiré.

Me apuro en señalar que el peso de uno u otro de los profesionales no viene dado por un principio de autoridad, sino por la racionalidad de las explicaciones técnicas que como perito pudieren arribar a esta Magistratura para esclarecer los hechos, y digo esto en función de lo actuado por el conjunto de profesionales médicos, quien han concluido en destacar que la muerte de N, D, O, fue producto de paro cardiorrespiratorio traumático (causa inmediata de la muerte) ocasionado por asfixia mecánica, según se desprende de las conclusiones del informe de autopsia practicado por la Dra. Evangelina De Stefano. Ratificado ello a lo largo de este debate.

Por otro lado, surge que la hora y día de la constatación de la muerte fue el día 29.08.14 alrededor a las 6.00 Hs por parte del médico de policía en turno. A través del estudio realizado sobre el cuerpo en el asiento de la Morgue, mediante operación de autopsia que comienza a las 10.50 hora del día 29.08.14, se ha estimado que la data de la muerte probable sería alrededor de las 12 a 18 hs., antes del examen de autopsia. Y que a los fines de labrar el certificado de defunción se establece como fecha y hora probable de muerte el día 28.08.14 a las 22 Hs.

Es así, además y tal como lo expresó el Dr. Domínguez -médico de Policía-, quien se valió para tal directamente de la rigidez cadavérica de la occisa, como así de la aparición e las livideces en el cuerpo, no teniendo a su alcance ningún otro elemento; ya que quedó evidenciado a lo largo de este debate que no se pudo tomar la temperatura ni de ambiente ni del cuerpo por carecer de elemento que así los permita (v.g. termómetro), por otro lado también se carece de balanza; dato no menor que conspira contra el esclarecimiento de los distintos y diversos hechos. Haré más las palabras ilustrativas de Locard: Hay en la Leve du Corps. Una triología inseparable: examinar el lugar, autopsiar el cadáver y retornar al lugar. Sólo así se podrá establecer que pasó, cuando, cómo, quién lo hizo y por que. (Locard E.1987), y creo sinceramente que la falta de elementos materiales y formales, atentaron de suyo contra una sana tarea investigativa, es allí donde el Estado no puede estar ausente. Nótese además que ha sido el primer profesional que arribó al lugar de los hechos.

Y cerrando el eje del debate se presentó **A**, **A**, **M**, **C**, quien dijo conocer a N, por ser amigo y tener amigos en común. Dijo haber ido a la YPF que estaba a dos cuadras de la casa de N, y cuando volvió vio un patrullero, paró por chusma, bajo a preguntar y un

policía le dijo que había un muerto en la casa, indicándole cual era, no lo dejó subir, fue a la casa de S, la llamó y fueron a la casa, la espero y luego se retiró, para enterarse posteriormente lo que había sucedido. Contestó que conocía al novio de N, de vista, no recordó si bajó y se fue o lo hizo cuando el dicente iba a subir. Habló con el médico de la ambulancia que llegó cuando el dicente volvió de buscar a S, a la casa de la madre, como no estaba, el dicente volvió al lugar. Al médico de la ambulancia le preguntó cómo fue y le dijo que supuestamente la habían ahorcado, pero no le dijo nada más. No recordó mucho lo que declaró en la Fiscalía pero seguramente fue algo similar a lo que dijo hoy. Se le exhibieron las fs. 76/77 y reconoció su firma. No recordaba si la leyó o si se la leyeron. Aclaró que no recordaba bien lo que le preguntó al médico de la ambulancia porque pasó hace mucho. Fue al velatorio. Era más amigo de Sol que de N, sabía que N, andaba con un pibe pero no que era él, quien la mató. S, P, la madre, los hermanos de N, el barrio, decían que el novio la mató. El dicente vio a N, con un chico en un coche blanco, y cuando le dijeron que el novio la había matado preguntó si era el del coche blanco. Al novio de N, lo vio unas 4 veces. No recordó bien si el chico le dijo como había encontrado a N, sí que a alguien le pregunto cómo había sido, si era al médico

de la ambulancia o a un policía, era un varón y también había una mujer médica. Con S, habló en el velatorio y le dijo mientras lloraba que lo quería matar al novio porque la había matado. Cuando fue al velorio no vio el cadáver de N, porque no le gustaba ver ese tipo de cosas, S, le comentó que estaba toda golpeada. A preguntas de la Particular Damnificada respondió que S, creía que había sido el novio porque sabía que se peleaban mucho, pero nunca preguntó porque ya que no era un amigo interesado en ella, sólo lo sabía porque S, le contaba. Recordó posteriormente que vio subir al novio de N, al patrullero, subió normal, los policías no lo subieron a la fuerza, no recordó si estaba esposado o no, creía que dijo algo que no recordaba bien en este momento pero era algo como "no fui yo" -sic-, pero no recordó si lo hacía en modo de respuesta a lo que alguien le decía, no sabe si había alguien, estaba enojado, furioso. Contestó a la Defensa que cuando le dijo a alguien "no fui yo" él lo dijo enojado, pero subió normal al patrullero. No recordó como estaba vestido el médico. M, era amiga de S, quien tenía muchas amigas, le dijeron que se mató pero no sabía cómo ni cuándo, fue al velatorio a hacer presencia. Creía que fue después del fallecimiento de N, . Dijo no conocer a M, M, . Le dijeron que N, murió ahorcada, pero de M, no supo nada. Respecto del velatorio de M, dijo

que fue en el Barrio Petrachi, en Merlo, antes de llegar a Merlo Gómez, el dicente estaba trabajando de Remis, pasó, la vio a S, , le contó y el dicente se fue.

Así el **Dr. Walter Leguizamo**, expresó: Creyó haber visto a M, una vez en su vida aunque no recordaba su rostro, pero podía decir que entre septiembre y agosto de 2014 decidió hacer una reforma en su baño, en el que había una mampara que se metía en una pared construida con material, al intentar sacarla se la golpeó cayó material entre las endijas y no se podían mover las puertas. Por lo que fue a la vidriería M, de quien era cliente de muchos años y conocía al dueño por eso, le pidió gente para poder sacar las puertas de blindex de los años 70, las que iban con tornillos. Este le dijo que le iba a mandar a los muchachos a las 18:00 horas cuando cerraban. Llegaron a las "6 y pico" -sic- en la camioneta de M, uno era un muchacho morrudo al que ya conocía y otro más flaquito de un metro setenta. Comenzaron con los chupetes a tratar de sacar el vidrio y tardaron una hora y media. Como les había dado tanto trabajo dio una propina de cien pesos a cada uno y se fueron de noche, les dijo que les daba la plata para la coca después del fulbito porque uno de ellos le contó que se iban a jugar a la pelota. Al otro día fueron los albañiles a su casa, lo llamó a M, y le pidió que le mandara a los muchachos de vuelta, fue el más morrudo con

el dueño, colocaron nuevamente las puertas, el dicente le pregunto por su compañero y el morrudo le dijo que estaba preso por la muerte de la mujer, por lo que le preguntó cuando había sucedido y aquél le dijo fue el día en que habían estado en su casa. Pasó un tiempo, fue a la carnicería, saludó al dueño y se encontró con el muchacho morrudo, le pregunto si su compañero seguía a preso y le dijo que era ese, señalándolo, y que estaba de vuelta trabajando. A preguntas de la Fiscalía dijo que le parecí recordar que fueron en una camioneta de M, pero no lo tenía claro, cuando los despidió lo hizo por una puerta de escape, un portón y no le prestó atención, si fueron en otro auto o camioneta sin inscripción alguna no podía dar certeza porque no lo tenía claro ya que su mujer había sido quien les abrió la puerta. Que uno de los muchachos era más alto y el otro más bajo. Cuando llamó a la Vidriería lo atendió M, o la esposa que son quienes atendían al público y que los conocía hacía 26 años. Al dueño lo trataba desde siempre de M, era un hombre de 1.80 metros, tendría entre 55 y 57 años de edad y generalmente tenía barba crecida como de 5 o 6 días y era delgado. La esposa medía 1.70 metros aproximadamente y tendría 54 o 55 años. Finalmente dijo que el muchacho morrudo no le comentó en qué circunstancias murió la mujer de su compañero, le comentó lo sucedido cuando iban saliendo de

su casa junto a M, y como el dicente tenía precaución por la inseguridad intentaba no estar mucho tiempo en la puerta y que esta no estuviera abierta.

Como el progenitor de G, D, M, es decir **R**, **F**, **M**, quien alcanzado por la prevención normativa del art. 234 del rito, dijo conocer a G, por ser su padre y a N, por haber sido su pareja. Relató que el día 28 de agosto de 2014 estuvo con su hijo durante el día, fue al mediodía después de trabajar, a eso de las 14:10 horas se fue de su casa, lo que le pareció raro que se fuera temprano porque ingresaba a las 15:00 horas. Volvió del trabajo entre las 19:05 y las 19:15 horas, agarro sus cosas para ir a jugar al fútbol, le dijo que si N, llamara no le dijera que iba a jugar a la pelota porque se ponía muy celosa y que si ella se enteraba iba a pensar que no le interesaba la relación, refiriéndole que estaba mal. Volvió a eso de las 23:00 horas y el dicente estaba preparando la comida, se sentaron a comer y a las 23:30 horas fue a bañar y se cambió. Bajo y le dijo que iba a ver a N, el dicente lo acompañó hasta la calle por temor de que pasara algún ladrón y le dijo que capaz volvía a dormir, por lo que el dicente le preguntó la hora que lo haría porque tenía que ir a trabajar a las 8:00 horas, su hijo se subió al auto y se fue. A las 5:45 horas lo llamó la madre de G, y le

comentó esta tragedia, que se había suicidado N, y que G, estaba en el Destacamento de Policía. El declarante llegó a dicho establecimiento a las 7:20 horas, había un ambiente era muy feo, de mucho dolor, muy lúgubre. Entró, la policía no lo dejaba ver a G, pero lo escuchaba que se quejaba y lloraba. Busco a la Instructora Judicial, Dra. Oyola, le pregunto si su hijo estaba detenido, ésta le dijo que no y que podía pasar a verlo. Estaba en la cocina del Destacamento, era un desastre, le habían dado un calmante, se lastimó contra la punta de la mesa por lo que vio las gotas de sangre en el piso, su hijo estaba muy mal, nunca lo vio así. Luego trato hablar nuevamente con la Dra. Oyola, le dijo que la causa era averiguación de las causales de muerte de N, O, y que su hijo estaba mal porque se había ido a jugar a la pelota y no la fue a ver a ella. Se acercó un policía, le dijo que esto fue a las 12:30 horas y el dicente le dijo que su hijo salió de su casa a las 12:05 horas. El policía era jovencito, delgado, más alto que el dicente, no sabe si de tez morocha. Estuvieron en el Destacamento hasta las 14:30 que lo llevaron al Hospital Posadas para que lo viera una Psiquiatra. Fue con el Oficial Nogales y otro policía más que no sabía quién era. Esperaron hasta que llegó la Psiquiatra y cuando llegó paso Nogales a hablar con ella a solas, después lo hicieron pasar a G, junto al dicente,

quien se molestó porque en vez de una entrevista era un interrogatorio y su hijo estaba bajo el efecto del sedante que le dio el médico del SAME en la Comisaria, por lo que estaba sedado. Ante ello la Psiquiatra le dijo que estaba para hacer su trabajo. Después lo derivaron a internación porque había tenido un episodio de excitación psicomotriz y corría riesgo para sí y para terceros, por lo que lo llevaron al Instituto Cabré de Open Door. Llegaron entre las 7:30 y las 7:45 horas, le dijeron que G, estaba bien pero que tenía que estar en observación por el trauma que le tocó vivir. El dicente lo quería hacer tratar por su obra social para que le realizaran un tratamiento, pero quedo 15 días internado. El lunes siguiente fueron con la madre de G, los recibió el Director M, H, una Psicóloga y una Asistente Social, quienes lo evaluaron y les dijeron que estaba bien y que no era un paciente psiquiátrico grave para estar ahí con otros pacientes, por lo que le dieron permiso de salida por 7 días pero seguía siendo interno de allí, se lo llevaron y el dicente comenzó a hacer el trámite en su obra social, le dieron una lista de profesionales que estaban en la zona donde ellos vivían, llamaron pero recién les daban turno para 15 o 20 días hábiles, y por la necesidad del tratamiento para su hijo fue al Instituto y pidió que lo atendieran una Psicóloga y un Psiquiatra. Pasada esa semana volvieron al Instituto

Cabré de Open Door para que lo volvieran a atender, le dieron otro permiso por 7 días más hasta que le dieran los nombres de los profesionales que lo iban a atender, por lo que volvió al Instituto, consiguió los nombres y volvió al Cabre, donde el jueves o viernes de esa semana le dieron el alta. Después empezó un tratamiento, tuvo dos o tres sesiones con la Psicóloga. Estaban esperando que la Psiquiatra le diera la autorización para que declare o que los citen, pero antes de esto lo metieron preso. Un día llegó la policía a la casa de la madre y después lo detuvieron, siendo que todavía no tenía el alta Psiquiátrica. Actualmente va a un Psicólogo, del que no recordaba el nombre pero que atendía en Merlo, siendo que G, con él se encontraba cómodo. Luego dijo que G, y N, se querían y estaban siempre juntos; que a ella la habrá visto unas seis o siete veces, siendo que fueron a su casa a comer unas cuatro veces. Una vez se quedaron a dormir y creía que iban más seguido a la casa de la madre de G, . Quiso aclarar que su hijo se hizo las lastimaduras en la Comisaría, ya que se quería hacer ver que fue N, quien se las hizo, pero nada que ver. Dijo además que G, practicaba artes marciales en forma inconstante, empezó entre los 19 y 21 años. Creía que hacía Boxeo Tailandés en un gimnasio de Padua y después se volcó a las artes marciales mixtas, lo que practicaba con un poco

más de continuidad, aunque no era tan constante, nunca compitió y llevo amigos para que vieran ese compendio de artes marciales, siendo que uno de ellos competía y fue a Estados Unidos. A preguntas de la Fiscalía dijo que G, practicó artes marciales durante 2 o 3 años; que en realidad no se podía decir que practicó jiu-jitsu porque en realidad las artes marciales mixtas en un compendio de artes marciales, podía ser boxeo tailandés, boxeo, jiu-jitsu, etc. Y que estaba incluido este tipo de lucha libre. Que el día del fallecimiento de N, regreso a su casa cerca de las 23:00 horas de jugar a la pelota, ceno en su casa milanesas a la napolitana, cuando terminó de cenar subió a su habitación, se fue a bañar y lo vio bajar a las 12:00 horas, para retirarse a las 00.05 horas en su auto, un Chery QQ blanco que compartía con la madre. El dicente en esa época no tenía auto, sólo tenía un Fiat 128 todo roto sin usar desde hacía unos años. Que su hijo se movilizaba en el QQ y no en una camioneta chica. Que ese día también almorzó en su casa y luego también se fue en el Chery, no le dijo a donde iba, por eso le extraño porque era muy temprano para ir al trabajo, normalmente se iba 2:55 horas porque estaba a 5 cuadras de la vidriería. Que desde su casa a la casa de N, había 3.5 kilometros o 4, lo averiguó por google, conociendo donde vivía porque una vez la llevó, y dependiendo de la hora y del tránsito se

tardaba en llegar unos 7 o 10 minutos. Que vio la mesa rota en el destacamento, le faltaba el tapa canto a la parte que estaba del lado de afuera, estaba ubicada contra la pared de uno de sus lados más largos, era bastante vieja y se veía cuartado el aglomerado por el uso. Después le dijo su hijo que se había lastimado con la mesa, pero el dicente vio las gotas en el piso cerca del borde de la mesa. No pudo ver bien la lesión por la venda que le habían puesto, tenía la mano hinchada, los nudillos raspados y la parte de la muñeca estaba hinchada. A preguntas de la Particular Damnificada contestó que se fijó la distancia que había desde su casa a la de N, porque cuando fue a declarar la instructora le pregunto que distancia había y en ese momento estimó que eran 6 kilómetros y lo dijo, por lo que trató de verificarlo. Que G, decidía si iba o no a trabajar con el auto, a veces lo hacía. N, llamaba a su casa y tenía una anécdota, un día sonó el teléfono de línea y escucho una voz de mujer que lo empezó a retar hablando muy rápido, se dio cuenta de que era N, y le dijo el nombre y ella cortó. Luego su hijo le dijo que N, lo había llamado por teléfono, lo estaba retando y él le cortó, por lo que llamo a su casa y cuando supo que era el dicente le dio vergüenza y cortó. Que G, iba al psicólogo; cuando volvió a estar en libertad, por el trabajo y los horarios, no le daba el tiempo para ir a

terapia y volver, por lo que priorizó el trabajo, y ante su decisión la dejó. Después retomó pero tampoco le daban los tiempos y dejó, hace poco tiempo volvió al Psicólogo. Que el día que murió N, cenaron en la cocina comedor donde había televisión, lo sabía porque siempre fue detallista. Que ese día fue a trabajar y a jugar a la pelota. Que G, decía que N, iba a pensar que no le interesaba la relación porque ese día la había visto temprano y ella estaba tan mal que pensaba que él la iba a dejar, ante lo que su hijo le dijo que la amaba y que no la iba a dejar. Que en un primer momento pensó que G, había ido a la tarde a ver a la madre y no a N, . Que G, hacía otras actividades, iba al gimnasio, también jugaba a la pelota. Que fue la primera y única vez que le dijo que le menta a N, lo que le molestó al dicente porque tenía que decir algo así, pero aparentemente N, lo tenía zumbando. Después de la tragedia se enteró un montón de cosas que no sabía, como que había ido antes a verla. A la mañana fue a trabajar, no sabía si fue en el auto, porque no lo vio salir porque estaba durmiendo. Después de almorzar salió con el auto. Le dijo al Fiscal que su hijo cumplía años el xx de agosto, no lo festejó con el dicente, ese día fue a su casa y el dicente le regalo dinero, que fue el que encontraron en el departamento de N, eran 4.000 pesos, era para que hiciera lo que quisiera; cuando

el dicente vio en las fotos todos los billetes de 50 esparcidos dijo que esa era su plata, G, se quedó con 500 pesos y el resto le dio a N, para que pague las deudas. Esto lo podía afirmar porque el día anterior fue al cajero y le dio todos billetes de 50, luego de esto le dijo que el resto se lo dio a N, . Después se enteró que el día de su cumpleaños no fue a la casa de la madre porque se quedó con N, creyendo que paso al mediodía por su casa. Tenía su relación en su privacidad, eso fue a raíz de que N, vio mensajes en facebook y se lo negó a G, quien ya lo había visto, y después se lo terminó admitiendo, eran de dos personas que su hijo desconocía. Llegaron al facebook de N, mensajes de dos muchachos que su hijo no conocía y no le había comentado se esos mensajes, pero supo porque ella abrió el Facebook, vio el globito rojo y luego estaba de otro color. Esto ocurrió en la casa del dicente, no recordaba si fue el día anterior, que era el 27 de agosto, pero no lo podía asegurar porque se lo enteró después; G, le dijo que fueron a su casa, N, abrió el facebook, vio los mensajes y él le pregunto si leyó los mensajes y ella le dijo que no, pero después se lo termino admitiendo, lo que a su hijo no le gustó, N, le dijo que no se lo había querido decir porque sabía que a él no le iba a gustar y que la podía dejar. Algo parecido a esto pasó con el padre del hijo más chico de N, quien

creía que la dejó porque descubrió que aparentemente estaba hablando con otro muchacho, pero desconocía los detalles. En los últimos tiempos G, estaba mucho con N, pero iba a su casa a cambiarse y bañarse porque ahí tenía la ropa, agarraba algo y se volvía; en su casa se quedaba muy poco a dormir, la noche anterior a la tragedia su hijo se quedó en la casa del dicente a dormir. Desconoce si en el período de la relación con N, iba a dormir a la casa de la madre. G, podía quedarse en la casa de cualquiera de sus progenitores cuando él lo disponga indistintamente, tenía libertad. Que no se movilizaba con otro coche que el QQ. Que no le daban auto en el trabajo porque hacía poco que había empezado a trabajar y al retomar continuaba manejando su compañero A, . Finalmente dijo que antes de la vidriería su hijo trabajaba en una oficina de una empresa de cobranza de deudas.

4.- Así las cosas, y finalizada la recepción de la prueba, para el titular de la acción pública, quedó debidamente demostrado el hecho materia de acusación y que fuera descrito en los siguientes términos:

"el día 28 de agosto del año 2014, en el horario aún no determinado pero presumiblemente comprendido entre la hora aproximada 15:00 y las 24:00 horas, en el interior del departamento 1 del edificio sito en la calle B, P, n° xxxx entre las calles Cucha Cucha y Martín

Coronado de la localidad de Castelar, Partido de Morón, G, D, M, quien mantenía una relación de pareja con N, O, previo propinarle golpes en su rostro y en el tórax izquierdo procedió a comprimir el cuello de la nombrada O, con el claro designio de darle muerte utilizando para ello un cinturón a modo de lazo, logrando su cometido pues le provocó un paro cardio-respiratorio traumático a consecuencia de la asfixia mecánica producida”.

Calificó dicho evento como constitutivo del delito de Homicidio agravado por haber sido cometido por un hombre a una mujer mediando circunstancias de violencia de género, en los términos del art. 80 inc. 11, del Código Penal.

En el mismo sentido se manifestó la representación letrada de la particular damnificada, a cargo de las Doctoras Lacay y Factorovich, -de manera conjunta-; han dado por acreditado el hecho materia de acusación, de modo tal que:

“el día 28 de agosto de 2014, en horario aún no definido, entre las 3 aproximadamente y las 24 horas, el Sr. G, M, quien mantenía una relación de pareja con N, O, previo propinarle una golpiza, le causó la muerte, utilizando para ello un cinto a modo de lazo, logrando su cometido, ya que lamentablemente, propinó su

muerte"; viéndose así adheridas en un todo, no sólo al hecho endilgado por el titular de la acción pública, sino también al quantum punitivo solicitado por el representante de la sociedad.

5.- Frente a las acusaciones formuladas, la defensa técnica del nocente de autos, G, D, M, el Dr. Casabayó, luego de analizar pormenorizadamente parte del plexo probatorio, solicitó la libre absolución de su ahijado procesal, en la inteligencia que a partir de los elementos de cargo producidos a lo largo de este extenso debate no se puede concluir que se encuentre acreditada la materialidad ilícita del hecho descrito tanto por el Dr. Ferreyra, este en su carácter de titular de la acción pública, como así lo sostenido por el acuse privado representado por la progenitora de la causante, L, con la asistencia letrada de las Dras. Lacay y Factorovich. Agregó que la hipótesis de los acuses no vienen a sostener más que un relato carente de prueba alguna que permita quebrantar el principio de inocencia que goza el causante G, D, M, .

6.- De manera preliminar, he de principiar el análisis lógico del hecho traído a mi conocimiento, no sin antes recordar -como pauta hermenéutica-, el denominado fenómeno llamado "violencia de género", que lejos de ser un problema aislado, constituye un problema que no discrimina

nivel de desarrollo económico, ni cultural. Es ante todo un grave problema mundial. Prueba de esta afirmación es la existencia de numerosos tratados internacionales que existen en punto a esta materia.

Es que "...como lo señala la Convención de Belém do Pará... la violencia contra la mujer no solo constituye una violación de los derechos humanos, sino que es 'una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres', que 'trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases'" (Cfr. Corte I.D.H., Caso "Rosendo Cantú y otra Vs. México" (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas), sentencia del 31 de agosto de 2.010, párr. 108. Lo dicho conduce a analizar los instrumentos que han incorporado esa nueva "perspectiva de género", por cuanto es preciso y necesario explicitarlos a los fines de promover su conocimiento, aplicación y comprensión de temas tan delicados. Pero hay más, así encontramos entonces, en primer lugar, la Convención de la O.N.U. sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada en 1.979 por la Asamblea General de Naciones Unidas, firmada y ratificada por nuestro país en

1.980 y 1.985, respectivamente. La Convención resalta que a pesar de los esfuerzos de los instrumentos internacionales por garantizar al hombre y a la mujer igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales y políticos, se ha comprobado que las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones. Asimismo, pone en evidencia que la discriminación contra la mujer viola los principios de igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad. La Convención define la expresión "discriminación contra la mujer" como "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera" (art. 1). En ese sentido, establece que los Estados partes se comprometen a "Consagrar, si aún no lo han hecho,

en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de este principio..." (art. 2, inc. a), a reconocer "...a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley..." (art. 15) y a adoptar "...todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer" (art. 16).

Por su lado, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) -firmada el 9 de junio de 1.994 e incorporada a nuestro bloque constitucional mediante la sanción de la ley N° 24.632 (publicada con fecha 9 de abril de 1.996)- establece las obligaciones del Estado respecto de la erradicación de la violencia de género. La misma afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. Reconoce -como se adelantó anteriormente- que la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. En esa inteligencia establece que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social, y su plena e igualitaria

participación en todas las esferas de la vida. En su art. 1 se define a la violencia contra la mujer, como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Por otro lado, dispone que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a) que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo; así como, en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y c) que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra (art. 2).

En este mismo contexto, debe tenerse presente que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha suscripto -en el marco de la Cumbre Judicial Iberoamericana- la "Declaración de Cancún" (2.002) y las "Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad" (2.008). La primera (Declaración de Cancún)

subrayó la necesidad de implantar una perspectiva de género en el marco general del acceso de la mujer a la justicia, mediante la adopción de una política de igualdad de género por parte de las Cortes y Superiores Tribunales, que tenga impacto en todas las áreas y en todos los niveles institucionales, tanto en su organización interna, como en el servicio brindado. Por su parte, las "Reglas de Brasilia" sobresaltan la importancia de la participación de funcionarios y operadores de la justicia en la labor del diseño, la divulgación y la capacitación en orden a la aplicación de las condiciones necesarias que garanticen a las personas en situación de vulnerabilidad el efectivo acceso a la justicia. Incluso, el art. 19 de las mencionadas Reglas define lo que se considera violencia contra la mujer, prescribiendo que ella consiste en "...cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, mediante el empleo de la violencia física o psíquica".

Por último, es preciso mencionar la ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que se Desarrollen sus Relaciones Interpersonales; norma que es de orden público, y por tanto, de aplicación en todo

el territorio argentino (art. 1°). En su art. 3 la misma establece expresamente que se garantizan todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, entre otros y en especial, los referidos a una vida sin violencia y sin discriminaciones; a la seguridad personal; a la integridad física, psicológica, sexual, garantizando también, un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización. Asimismo, la normativa define qué se entiende por violencia contra las mujeres, puntualizando que es "...toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también, su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes" (art. 4). En el art. 5 establece y define los distintos tipos de violencia contra la mujer, dividiéndola en física, psicológica, sexual, simbólica, económica y patrimonial. En cuanto a las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, el art. 6° especifica a la violencia

doméstica conceptualizándola como "...aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia...". En idéntica dirección, deja claro que "Los organismos del Estado deberán garantizar a las mujeres, en cualquier procedimiento judicial o administrativo, además de todos los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por la Nación Argentina, la presente ley y en las leyes que en consecuencia se dicten, los siguientes derechos y garantías: ...inc. d) A que su opinión sea tomada en cuenta al momento de arribar a una decisión que la afecte;...inc. i). **A la amplitud probatoria para acreditar los hechos denunciados, teniendo en cuenta las circunstancias especiales en las que se desarrollan los actos de violencia y quienes son sus naturales testigos...**"

(art. 16) (resaltado que me pertenece)

Concluido el relevamiento, es posible apreciar que normativamente se ha introducido una perspectiva que pretende prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres; lo cual depende -básicamente- de la elaboración de programas y políticas públicas destinados a tales fines, como así también del rol que responsablemente asuman los organismos del Estado -entre ellos el Poder Judicial-. En todo caso, de los sistemas normativos expuestos puede colegirse que las mujeres víctimas de violencia gozan en el proceso judicial de un "especial" estándar de protección. Ello es consecuencia de una "sensibilidad" que -tras advertir las peculiares condiciones que definen su estado de vulnerabilidad- determina la necesidad de una protección "enriquecida".

En ese entendimiento, ya la Corte Interamericana de Derechos Humanos advirtió que "...la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura... especifican y complementan las obligaciones que tiene el Estado con respecto al cumplimiento de los derechos consagrados en la Convención Americana" (Caso "Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú" (Fondo, Reparaciones y Costas), sentencia del 25 de noviembre de 2.006, párr. 379) y que

"...la Convención Belém do Pará y la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer... complementan el corpus juris internacional en materia de protección de la integridad personal de las mujeres, del cual forma parte la Convención Americana" (Caso "González y otras ('Campo Algodonero') Vs. México" (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas), sentencia del 16 de agosto de 2.009, párr. 225). Incluso se aprecia que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en diferentes pronunciamientos ("Caso Inés Fernández Ortega y otros vs. México" (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas), sentencia de fecha 30 de agosto de 2.010; entre otros), incorporó la perspectiva de género, introduciendo destacados elementos de análisis fácticos y jurídicos y, en tal sentido, las decisiones allí adoptadas se destacan por haber utilizado, en una situación violatoria de derechos humanos que afectaba a mujeres y hombres, el impacto diferencial de género como criterio interpretativo, tanto para establecer los hechos, como la calificación y consecuencias jurídicas de los mismos (Cfr. Hitters, Juan Carlos; Fappiano, Oscar L., "La no discriminación contra la mujer", publicado en La Ley 22/11/2.011, 1; La Ley 2.011-F, 1.067). (vid. Jurisprudencia Penal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Leonardo Pitlevnik, Tomo XIII. Editorial Hammurabi,

pág. 46/78)

Sin perjuicio de lo dicho, es valioso señalar que para cierto sector de la doctrina los hechos y circunstancias propias de cada caso deben ser evaluados a la luz del problema general de la discriminación de género, lo cual no significa -en su inteligencia- que deba "...construirse un estándar especial para el caso de las mujeres golpeadas, sino que para interpretar la norma general que guía el proceso de razonamiento se debe indagar sobre las particularidades de la situación que se trata" (DI CORLETO, Julieta, "Mujeres que matan. Legítima defensa en el caso de las mujeres golpeadas.", artículo publicado en la Revista de Derecho Penal y Procesal Penal N° 5/2.006, Lexis Nexis, Buenos Aires).

No obstante, más allá de esa discusión, resulta claro que en ciertos casos es obligatoria la materialización de la "perspectiva de género" como criterio de interpretación de la normativa aplicable, de los hechos y de las pruebas del caso, en la medida que nos sitúa en una comprensión global de la discriminación contra las mujeres y que dicha pauta hermenéutica ha sido concebida por un sistema normativo que obliga a la adopción de políticas públicas que deben concretarse en todos los ámbitos posibles: creación de organismos (Oficina de la Mujer, Oficina de Violencia de Género, etc.), desarrollo de

programas específicos e incluso decisiones jurisdiccionales como la que propugno.

Así y rescato del fallo apuntado: "Los casos de violencia de género e intrafamiliar requieren una consideración contextual importante sobre la dinámica de violencia dentro de la pareja" (Cfr. HOPP, Cecilia M., "Legítima defensa de las mujeres: de víctimas a victimarias", en Jurisprudencia Penal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Pitlevnik, Leonardo -director-, n° 13, Hammurabi, 2.012.5).

Y de este modo anticipé el campo dogmático -insisto-, violencia de género, donde debe resolverse a mi criterio el luctuoso conflicto traído a conocimiento de este Tribunal; campo que por otro lado ha sido rescatado en otros pronunciamientos de este Tribunal (v.g. causas nros. 3728, 3597 y 3756, entre otras).

La pregunta a esta altura radica, ¿cuál fue el sentido del análisis normativo de las cuestiones fácticas asignadas bajo el sintagma de "violencia de género"?; y es que frente al presente interrogante no abrigo duda alguna en afirmar que la relación habida entre O, y M, debe ser enmarcada dentro del aludido concepto de violencia de género, que por otro lado es la traducción del inglés "gender-based violence" o "gender violence" (expresión difundida a raíz del Congreso sobre la Mujer celebrado en

Pekín en 1995). Entiendo, además y dejo así sentado mi criterio, por cuanto y a grandes rasgos, la noción de género no hace más que marcar ciertas diferencias entre el sexo masculino y el femenino, creados en el marco social, y es entonces que el concepto de violencia de género nos remonta a un tipo de violencia aprendida de la cultura - no en un sentido unívoco- y en este sentido afirmo que sólo observando con claridad el problema podremos arribar a una solución holística de la problemática en trato.

Dije en el párrafo precedente que la relación habida entre O, y M, es un claro ejemplo de violencia de género, por ende agrego y fundo tal aseveración por cuanto ha existido en M, una clara intencionalidad de su parte -con la consecuencia nefasta de provocar la muerte de O, - como instrumento de dominación y poder. Y esta intencionalidad viene a ser la clave para resolver cuanto menos y a modo iniciario la aplicación de la norma prevista en el art. 80 inc. 11 del Código Fonal.

A lo largo del debate y más allá del relato como lo definiera la defensa técnica del nocente, quedó demostrado sin hesitación alguna que hubo en M, un especial ánimo de su parte en mantener el control y por ende el dominio sobre la persona de quien en vida fuera N, O, .

Abreva el aspecto fáctico antes señalado en los dichos de los testigos, M, B, L, quien más allá de lo señalado en los párrafos precedentes recordó que su hija era una persona que tenía ganas de vivir, trabajar, de surgir, que además tenía dos hijos a los que tenía que ir a buscar, pero ese día no fue. Recordó que G, M, era violento, aún delante de ella y que por esa razón tuvo que hablar con el imputado para que se alejara de su hija, que lo veía muy celoso, obsesivo, tal es así que no la dejaba tener celular, ni red social alguna (facebook), agregó además que su hija perdió peso, cambió su vestimenta. Que no era la misma. Por otra parte volvió a insistir que M, era muy celoso, que sabía que discutían y rompía las cosas del domicilio, como por ejemplo una puerta del dormitorio, entrando aún en contra de la voluntad de N, haciéndolo por la ventana de la cocina del departamento.

Dentro de esta temática, es decir, violencia de género, se deben enmarcar aquellos indicadores que me permiten tener por acreditada tales circunstancias de conflictividad, aparecen además de los dichos del grupo familiar, a los que aludí, sino así, como por ejemplo, el relato de S, D, V, amiga de la occisa, quien expresó que últimamente la había visto a N, muy mal, siendo el último día que la vio fue el día del

luctuoso suceso, es así que la vio subir a su departamento, llorosa ya que había discutido con su novio. Que N, era una persona alegre, por lo que ese día subió apurada, tapándose la cara, que sabía que la relación con M, no era buena, ya que discutían, escuchando ella, como así su madre, varias discusiones, en las que se arrojaban cosas. Que M, era una persona celosa que además la vio golpeada, con un moretón, como así que éste le hizo cerrar su red social. Agregó que N, cambió de un día para el otro, pasó a ser una persona distante, hasta que se alejó de ella, que no se arreglaba como antes. Que sabía que si no quería que M, ingrese al domicilio ésta ponía una traba en la puerta.

No quiero abundar en detalles -ya transcritos- pero si insistir en que las circunstancias de violencia aludidas, encuentran anclaje, además, en los dichos de A, R, M, L, B, ; J, B, S, B, o P, S. He aludido a sus testimonios al tiempo de transcribir la prueba testimonial recepcionada en este debate. Todos ellos, en más o en menos, vienen a reflejar y acreditar -por ende- la relación violenta habida entre O, y M, . O bien los dichos por quien entonces era su pareja M, F, D, quien relató que para comunicarse con N, debía llamar a G, para arreglar temas de su hijo, en tanto que en

una oportunidad se encontró con N, y G, y como esta no respondía a su pregunta, el nocente la golpeó en la cabeza y ahí N, le respondió, a modo de ejemplificar cuanto menos una situación de la aludida conflictividad.

Pero hay más.

El propio imputado, M, reconoció a la hora de prestar declaración a tenor de lo normado por el art. 317 del rito, y más allá de la garantía constitucional que goza de la mano del art. 18 de la Carta Magna, que tenían discusiones como cualquier pareja, y que no tenía llaves del departamento de N, por lo que solía ingresar por la ventana de la cocina. Que cerró su facebook, para no tener problemas con N, . Llama mi atención, expresiones tales como: "la deje pasar, ya que había visto que tenía mensajes sin leer, que uno era de un tal Ch,. Agregó, le pregunté: si había entrado al facebook, y que lo jure por sus hijos..; contó además que ella le había pedido perdón porque le había mentido en alusión al problema con las redes sociales. ¿Era necesario que O, tuviera que pedir permiso o ser sometida a interrogatorios por su apertura o ingreso a un ámbito privado de su vida como es la utilización o no de una red social?. Apuro mi respuesta; creo que no, siquiera resulta pensable, y ello nos pone de frente a una relación enfermiza, propio y característico de lo que denominara a su tiempo constitutivo de violencia de

género. Y en esto quiero ser claro, el art. 80 inc. 11 del Código Penal, necesita un aspecto distinto del dolo específico de la figura base, y que no es otra cosa que la intencionalidad del autor de utilizar la violencia como instrumento de dominación y poder.

Nótese en este aspecto que G, D, M, además quebrantaba la voluntad de quien en vida fuera N, O, ingresando a su morada aún cuando no contara con el permiso para ello, no sólo ingresando a su departamento, sino también al edificio, sin tener llave alguna que se lo permitiera. Recuerdo que fue el propio vecino O, quien le expresó: "porque no te haces una llave".

Como colofón, y a la luz de los testimonios arrimados, con más lo que emerge de las restantes pruebas de autos, aparecen debidamente acreditadas las circunstancias extremas que nos contextualiza para la debida resolución de este tema harto delicado (léase violencia de género, como el presente).

Celos, desconfianza, gritos, insultos, roturas de objetos, captación de la voluntad del otro, vienen perfilando el campo donde debe resolverse esta temática, lo cual no resulta ser dato menor.

En resumidas cuentas y como corolario, tengo y doy así por probado en consecuencia hechos de manifiesta

intencionalidad de control y dominación (v.g cierre de la red social, confrontes por su apertura o no de la misma, manejo del celular, ingreso a la morada de manera irregular, entre otros). Y resta decir que este aspecto siquiera viene cuestionado por la esmerada defensa.

Hace eco aún en mis oídos lo testimoniado a lo largo de este debate: "para comunicarse con N, había que llamar al celular de G, ". Nótese que aún y de manera indirecta se afectó los derechos de terceras personas, aludo concretamente a la prole de N, O; amparados los mismos por el amplio digesto contenido en torno el Interés Superior del Niño (art. 3 de la CIDN).

En buen romance, la ya nombrada O, quedó alejada de su entorno familiar y social. No abrigo duda de ello.

En este sentido, la Licenciada Zavala, Perito Oficial, expresó que luego de entrevistarse con el imputado de autos, pudo comprobar que este posee rasgos obsesivos y psicopáticos, con tendencia a establecer relaciones de control sobre el otro, si no lo hace se desestabiliza, busca seguridad y control. Que lo pudo observar por medio de la gráfica, con dibujos rígidos en el diseño, apretados, duros, sin plasticidad en el movimiento. Aclaró las distintas técnicas utilizadas y consideró, siguiendo su

saber y experiencia, que si bien no pudo arribar a determinar un cuadro de celotipia, sí puede afirmar que M, tiene tendencia a la obsesión, a situaciones fantasmales imaginadas, que lo lleva a pensar que el otro hace algo distinto de lo esperable, desestabilizándose así. Es una persona hostil, con marcada desconfianza, lo cual hace que entre en conflicto o cortocircuito con el otro, son defensas de carácter proyectivo. En función de lo cual ratificó sus conclusiones y que obra a fs. 698/700: "...Conclusión: La evaluación pericial, permite denotar que el examinado presenta una personalidad neurótica con rasgos obsesivos y psicópatos. No presenta alteraciones compatible con organicidad (Test de Bender y otros). No se observan indicios de alteraciones de la sensopercepción que implique una reducción o pérdida de la realidad y distingue lo correcto de lo incorrecto...".

Al decir de la Licenciada Zavala, el causante posee e implementa mecanismos de defensa tipo neurótico-obsesivo y formaciones acordes, al tenor de un severo control, perfeccionismo y obstinación. Sus mecanismos defensivos que proyectivamente promueven a conductas hostiles, suspicacias, alta sensibilidad externa y críticas; y adjudicar a terceros aspectos conflictivos propios.

Si se conjuga los dichos de los testigos -ya

transcritos-, los actos concomitantes que nutrieron la relación de pareja y los caracteres personalitarios del causante, dicha conjugación no hace más que denotar la fuerte y sintomática violencia padecida por la damnificada.

En otro orden de ideas, y aprovechando la idea de dar por probado aquellos hechos sobre los que no ha habido discusión alguna, daré por acreditado, que la muerte de N, O, se produjo por ahorcamiento, así surge del informe de autopsia de fs. 41/56, realizada por la Dra. Evangelina De Stefano.

Y agrego a ello, lo que nos expresara la propia galena durante este debate, quien manifestó que la hora de la muerte -22:00 Hs.- , ha sido colocada a fin de realizar el certificado de defunción de la causante, para que pueda recibir sepultura. Empero, agregó, además que a nivel de la nuca se puede apreciar una trama, compatible con el dibujo "guarda pampa", según lo plasmado a fs. 7 y fs. 162 (fotografías). Aclaró que la lesión que presenció en el cuello es un surco submaxilar, supratiroideo de 4,5 cm en su parte más ancha de dirección levemente oblicuo ascendente en región latero cervical izquierda que se horizontabiliza en la nuca y se interrumpe en región latero cervical derecho. Aclaró que la muerte se produjo por asfixia mecánica.

En este punto y con ayuda de la definición dada

por el destacado Bonnet en su obra "Medicina Legal" segunda Edición, pág. 1310, quien define la ahorcadura como: "un acto de violencia, mediante el cual el cuerpo de una persona queda suspendido de un lazo que ciñe el cuello y cuyo extremo libre se halla fijo a una altura variable desde el suelo.". Además la misma podrá ser completa cuando el cadáver pende completamente del elemento suspensor, o sea, cuando el cuerpo no apoya ninguna de sus partes en el suelo; e incompleta cuando por el contrario; tal como ocurre en el caso en estudio (el cuerpo cuenta con apoyo en el piso).

Y siguiendo el mismo autor, me resta decir que en la suspensión incompleta es suficiente, por el peso del cuerpo, para ocluir venas y arterias cervicales, así como tráquea, por lo que la pérdida de conocimiento es inmediata.

Vuelvo sobre el punto. La muerte de N, O, se produjo por ahorcadura; prueba ello es la existencia del surco de ahorcamiento; es decir la impronta dejada por el lazo que constriñe el cuello.

Además dice la experticia que se observan signos de violencia en región cervical caracterizada por la presencia de un surco apergaminado a nivel submaxilar por encima del cartílago tiroideo. Y tampoco existe duda al respecto que el elemento constrictor que a modo de lazo ha

sido un cinturón, más concretamente me refiero aquel cinturón que fuera identificado como el portador de la llamada "guarda pampa", tal como lo señalara la médica autopsiante Dra. De Stefano. No pierdo de vista que en el lugar del hecho se incautaron dos cinturones, pero sólo y sólo sí puedo afirmar con certeza que el cinturón -hoy seccionado en trozos- que cercenó el cuello de la víctima ha sido el señalado con la impronta de la llamada "guarda pampa", al quedar la misma sellada - ésta- en el cuerpo de la occisa.

En el mismo tren, resta decir que la mecánica del fallecimiento (ahorcamiento), no viene discutida por las partes; empero si lo que se encuentra sobre el tapete de discusión, no es otra cosa que: a) N, O, se suicidó o b) N, O, fue atacada de modo tal, que como resultado de dicho ataque se produjo su muerte (homicidio).

Como bien se lo señalara en el curso del debate, la muerte de O, o es un suicidio o es un homicidio; uno u otro extremo, esta letra "o" viene a actuar como un disyuntivo exclusivo desde que ambas hipótesis no pueden coexistir ni formal ni materialmente entre sí. Apuro en señalar que la hipótesis del suicidio viene de la mano de los dichos de M, y de ningún otro elemento de prueba alguno.

En definitiva se colige, al decir de M, que éste observó que la puerta de la habitación de los nenes se encontraba cerrada y un cinturón colgando de la puerta. Era el extremo opuesto a la hebilla el que ví, era de unos 20 cm. aproximadamente, no lo puedo definir ya que pasaron dos meses. Cuando veo eso me llamó la atención pensé: "le trabó la puerta a los nenes"? abro la puerta, veo la cama marinera y siento que algo se cae adentro pero fue confuso dado que sucedió al mismo tiempo en que bajé el picaporte para abrir la puerta, en ese momento el cinturón se cae por lo que intento abrir y veo que algo me traba pensé que era el mueble de mimbre, abro un poco más la puerta porque estaba trabada y ahí ví las piernas de N, hacia la ventana y la cabeza hacia la puerta del costado y me desesperé... N, tenía colocado en el cuello un cinturón, a modo de lazo, como de ahorque. Que en algún momento tomé el cinturón con las dos manos para sacárselo del cuello, logré aflojarlo y se lo saqué. No recuerdo por donde, si por arriba de la cabeza o directamente si lo aflojé...Era negro. No se donde lo tiré..." (vid. fs. 540/541).

A esta altura debo sopesar si la versión del propio causante, pone en duda cuanto menos el plexo probatorio reseñado, claro ello, siguiendo siempre un análisis lógico-racional. Rememoro así lo sostenido por la Sala III del Tribunal de Casación de la Pcia. de Bs.As,

causa nro. 14984, en cuanto afirmó: "las pruebas se valoran, no se pesan".

Esta es la hipótesis alternativa, propuesta por el propio M, hipótesis que anticipo no habrá de tener acogida favorable.

En efecto, entiendo que N, O, no se suicidó de manera alguna, muy por el contrario y tal como lo señalara el acuse la misma fue víctima de una situación de violencia de género, que ataque mediante concluyó con su muerte, en manos de quien era, por entonces su pareja, G, D, M, .

Prueba de ello, - a mi criterio- es que la sola versión de M, no logra cristalizar o neutralizar la prueba producida en autos.

Veamos.

1.- M, ingresó por la ventana al domicilio de O, en horas de la noche, sabiendo que la misma pretendía impedir su acceso. Nótese que era conocedor de que si la ventana se encontraba trabada, era señal de que ella estaba enojada; no obstante lo cual el causante hizo caso omiso e ingresó. Lo reconoce y lo avala el levantamiento de rastros de fs. 78/102 y de fs. 124/132.

2.- M, y O, discutieron ese día en horas de la tarde, entre las 14:00 horas y las 15:00 horas, lo certifican los dichos de descargo del propio imputado,

como así la testigo S, D, V.

3.- M, fue encontrado junto al cadáver -ya- de N, O, haciendo o practicando violentas maniobras de reanimación, así lo describieron los testigos O, S, B, y C, .

4.- M, expresó: "que encontró a O, colgada de la puerta, con un cinturón en el cuello, la bajó y comenzó a llamar a gritos y pedir ayuda, razón por la que se alertaron algunos vecinos, entre ellos la propia S, ; y ésta última recordó en el presente debate que: "entré al departamento, había poca luz, y toqué a N, ya en el piso, y estaba muy fría; gritaba, el muchacho estaba como sacado, golpeaba y la golpeaba muy fuerte, pensé que si estaba con vida la iba matar".

5.- Surge que siendo aproximadamente la hora 01:08, llegaron al lugar personal del SAME, y allí la Dra. Castro, Médico a cargo, constató que la paciente se encontraba sin pulso. Como así que el personal policial arribó al lugar a las 00.2Hs. Y realizó RCP, 1.25 Hs., 3 ciclos. Así emerge de fs. 02 la constancia de óbito de quien en vida fuera N, O, . Resta decir que la incorporación por lectura -art. 363 del rito- de la Dra. Castro, permite tener por cierto que por protocolo se le realizó las maniobras de RCP, por espacio de 25 minutos, debiendo mover el cuerpo de lugar, hacia el pasillo por

falta de luz.

6.- También tengo por acreditado que se encontraron rastros de muestras hemáticas en el piso de la habitación de los niños, como así en la escalera de acceso al departamento, con más gota hemática en uno de los cinturones; en este caso y por no hallarse controvertido, resulta certero que las gotas halladas en uno de los cinturones, más precisamente el negro, se corresponden con el perfil genético de G, M, . Ver informe de fs. 722/730. Lo cual no es dato menor ya que daré por acreditado que las heridas que presentó M, en muñeca, se produjo en el departamento de N, y no en la seccional policial. Aduno a ello, además el trazo de las escoriaciones lineales paralelas de muñeca izquierda compatible con autolesión o mecanismo de defensa.

7.- En el mismo tren, resulta certero que a partir del hisopado exudado palmar izquierdo, hisopado palmar derecha, hisopado exudado ungueales de mano derecha cuatro, se obtuvo perfil genético mezcla femenino y masculino, donde perfil genético mayoritario coincide en su totalidad con el perfil genético obtenido de la muestra de referencia contenido en papel filtro sin rotular, y que según rótulo de sobre pertenecería a N, O, y el perfil minoritario coincide en su totalidad con perfil genético obtenido de la muestra de referencia contenida en

el papel filtro sin rotular y que según rótulo del sobre pertenecería a M, G, D, con un índice de identidad de 2.4×10^{21} elevado a la 21, es decir 2.400 trillones de veces más probable que el perfil genético hallado en la evidencia haya sido depositado por M, G, D, que por individuo al azar de la población de referencia (vid. informe de Laboratorio ya reseñado).

8.- Es presumible ubicar la data de la muerte entre la hora 16.30 a 22.30 Hs. del día 28 de agosto de 2014, conforme se han expedido al respecto tanto la Dra. Evangelina De Stefano, como así el Dr. Domínguez; rango además aseverado por el Ateneo y cuyo informe obra a fs. 774, con más las aclaraciones brindadas durante el debate. No escapa a mi vista que se mutó la hora presumible de la data de muerte, más ello guarda relación con los dichos testificales del cuerpo médico actuante, quienes han indicado: que si la autopsia comenzó a las 10.30 del día 29 de agosto de 2014 y que la muerte se estima de una data probable entre 12 a 18 hs., debe leerse 22.30 hs. como hora -máxima- probable y no 22.50 como se consignó en el informe de autopsia. Y además quedó en claro que la hora 22:00 inserta, lo ha sido a raíz de labrar el certificado de defunción de la occisa. (v.g. testimonio de la Dra. Stéfano y del Dr. Rullán Corna).

Además de ello, se aclaró, que para estimar la

data de la muerte se utiliza un método de cálculo, donde puede indicarse un mínimo (doce horas) hasta un máximo aproximado de (dieciocho horas), variable en no más de una hora, y que con respecto a este punto - data de la muerte-, al decir de los expertos convocados se utiliza un método estimativo probable, contando para ello distintos indicadores tanatológicos (v.g. rigidez cadavérica, livideces fijas y móviles, etc.); en el caso concreto se aludió a la rigidez cadavérica, como así a la instalación de livideces fijas dorsales, toda vez que no se cuenta con otros implementos técnicos, al decir en primer término de Dr. Domínguez, -médico insisto que tomó en primer lugar contacto con el cuerpo en el lugar del hecho-, como así luego la Dra. De Stefano -médico autopsiante-, y los Dres. Rullan Corna y Gallego -estos últimos llamados a integrar el Ateneo Médico-. Y tal como nos ha dicho el propio Domínguez, llegó al lugar del hecho a las 04:30 Hs, dando cuenta que la data de la muerte se aproxima entre 6 y 9 Hs., y a partir de este dato objetivo, se colige la diferencia horaria que fuera señalada por el Dr. Rullan Corna, al tiempo de deponer.

En el mismo andarivel, también se ha coincidido y ello es así, que la muerte de N, O, ha sido producto de una asfixia mecánica, por ahorcadura; como también que el cuerpo presentó signos de violencia cervical

caracterizada por la presencia de surco apergaminado, a nivel submaxilar, por encima del cartílago tiroideo, de dirección levemente oblicuo ascendente a nivel latero-cervical izquierdo, que se horizontaliza en la región de la nuca y se interrumpe en región latero-cervical derecho. Surco de características vitales, que mide 4,5 cm, en su parte más ancha en la región anterior. Compatible con la constricción cervical mediante lazo. (informe de autopsia y su ratificación por los médicos antes mencionados). Además viene indubitado y así se comprobó, la existencia de escoriaciones apergaminadas en mejilla derecha y otra en la región lateral derecha del mentón, lesiones contemporáneas al momento de la muerte producto de roce o deslizamiento de la superficie corporal con o contra elemento duro y rugoso, una excoriación lineal pequeña en sien derecha y otra en arco superciliar izquierdo, que por su aspecto cóncavo aparentan improntas ungueales, de una data contemporánea de la muerte.

Aparecen signos de asfixia (petequias perioculares, cianosis cervicofacial y uñas de ambas manos), como así signos generales e inespecíficos de asfixia como ser edema y congestión encefálica, petequiado encefálico y subpleural derecho, congestión visceral generalizada, edema pulmonar y fluidez hemática; y leve protucción lingual. Resta recordar que las pericias

anatomopatológicas y toxicológica practicadas sobre la occisa arrojaron resultados negativos.

9.- El causante, G, D, M, presentó al examen externo: "...excoriaciones múltiples sobre nudillos de mano izquierda, en dorso de dedo meñique derecho, y en dorso de mano izquierda, dos excoriaciones lineales paralelas entre sí en cara interior de muñeca izquierda, una excoriación en región sacra, mecanismos de producción de dichas lesiones es el choque de la superficie corporal con o contra superficie dura o rehusa, cabe destacar que la lesión de muñeca es compatible con autolesión, la data de dichas lesiones es menor a las 6 Hs. (vid fs. 27). Y agrego, a ello, lo expresado por el Dr. Fredy Bellido Leiva, quien oído que fuera recordó, luego de reconocer su informe de fs. 32, que las escoriaciones a nivel de dedos y nudillos de ambas manos y escoriaciones a nivel muñeca izquierda, son aquellas que observó al tiempo del examen como las hoy exhibidas en el presente debate, compatibles con mecanismo de defensa.

10.- Además del conjunto de elementos que he precitado y que de manera tangencial vienen a dar de patadas con los dichos del imputado. En concreto no se ha acreditado en autos de manera concreta y apodíctica que la mentada O, denotara intenciones suicidas previas, si bien es cierto que es difícil advertir tendencias de esta

índole, no es menos cierto que, O, era una persona con proyectos, con dos hijos a quien criar, con ganas de progresar, conseguir trabajo e "ir para adelante", como se señaló a lo largo de estas extensas jornadas de debate. Nótese que el Licenciado Mesturini -psicólogo personal- de O, explicó que si bien era una persona con "explosiones impulsivas", nunca observó tendencia patológica alguna que le hiciera suponer que se encontraba en presencia de indicadores suicidas; que de haber sido así hay un protocolo para actuar al respecto. Y es más el alta consensuado con su paciente giró en orden a que la misma había alcanzado superar -al menos- dos de los aspectos que le preocupaban en su vida, la conformación de una nueva pareja, como así el desarrollo laboral.

11.- No abrigo dudas tampoco, de la relación patológica y que había entre ambos: celos, desconfianza, agresiones, control y dominación. Unos de los puntos álgidos para M, era el uso de la red social, siendo este el motivo desencadenante de tamaña y funesta violencia. Nótese que la red social fue nuevamente activada el día inmediato anterior al deceso de O, . No entiendo, ni puedo comprender las razones que mueven a una persona con respecto a otra para efectuar contralor de la red social de ésta. Acciones de este tipo, afecta aún garantías constitucionales (vid. art. 19 de la C.N.), como así

también vienen en su conjunto a inicialar una relación patológica que quedará inmersa dentro del concepto madre ya aludido (violencia de género).

12.- Nada diré, que todos los testigos que han concurrido a la escena del crimen, S, O, y B, observaron la presencia en el lugar de los hechos, de un sólo cinturón; empero siendo la hora 1.08, aparecen en el mismo teatro de los hechos, dos cinturones, unos de ellos el referenciado como "el guarda pampa" -agrego el que tuvo contacto directo con el cuello de la victima a partir de su impronta-, en tanto que el restante de color negro -con llamativas manchas hemáticas de sangre compatibles su ADN con el del imputado de autos, G, D, M, . Huelga Comentario.

13.- Destaco además que tampoco se encontró vestigios que anticipen la intencionalidad suicida de O, (v.g. notas, esquelas, etc.), lo cual si bien no resulta ser condición sine quanon, no es menos cierto que si se incautó notas que reflejan un quehacer cotidiano.

Reflejada así la frondosa vegetación en la cual se han desarrollado las circunstancias concomitantes que dieron vida a aquel luctuoso 28 de agosto de 2014, la versión de M, desprovista de toda otra fuente de corroboración parece un desolado y huérfano páramo, que insisto no podrá tener acogida favorable.

Y digo ello en razón de que no puedo acompañar la hipótesis del suicido, ya que entiendo que M, ingresó al domicilio de O, aún contra su voluntad, sorprendiendo a la misma en horas de la noche, para luego golpearla de modo tal (fracturas) y producir su muerte por ahorcadura.

Largo y tendido se insistió en este debate en que no se escucharon gritos, que no había signos de violencia en el interior del departamento, ni rastros de defensa de la occisa; mas no comulgo con tales aseveraciones; toda vez que el departamento de N, O, si presentó signos de violencia, v.g. la propia muerte de O, así los refleja, impronta ungueal - más precisamente debajo de su uña de mano derecha-, los rastros en muñeca izquierda de M, mecanismos tibios de defensa, pero defensa al fin, contactos palmares, rasguños en frente y sien de la occisa. Pero no puedo a O, quien en vida era una persona de contextura física débil, de no más de 50 Kg., exigirle una resistencia heroica, pues sería intentar convertirla en una suerte de Juana de Arco y esa no es la idea. O, respondió ya sorprendida, como y hasta donde pudo, dejando su impronta defensiva en la muñeca izquierda -lesiones- del hoy imputado.

Nótese el sustento probatorio donde reposa mi aseveración, no sólo ya en la prueba transcripta en los

parágrafos precedentes, sino también en la incontrastable prueba de ADN, pericia de autopsia, informes médicos y prueba mecánica del hecho. Lógicamente, ¿cómo pudo O, tener en rastro palmar y debajo del dedo de mano derecha rastros de ADN de M, ?, ¿cómo pudo O, presentar rastros ungueales en rostro? ¿cómo pudo llegar sangre de M, cuanto menos a uno de los cinturones hallados en el lugar?, ¿Cómo pudo producirse escoriaciones en el rostro de O, si no había ningún elemento que pudiera producirlos, aún si hubiera convulsionado?: Estos interrogantes encuentran respuesta sólo en la única aseveración: O, fue atacada por M, como alguna que otra vez, sólo que éste, fue el último y letal ataque.

Tomaré distancia de la adjetivación que hiciera el Dr. Ferreyra, acerca del Perito en Criminalística Pipino Dileo, a quien tildó de inepto, pero fue este mismo quien al ser informado en el debate de las marcas que presentó la occisa O, aseveró -prueba mediante-que no podía descartar en consecuencia el ataque y por ende el homicidio, y habló de probabilidades, probabilidades que hacen mutar dentro de su campo la preeminencia de una hipótesis (suicidio) sobre otra (homicidio), y creo que ésta realidad, en el cuadro ya descrito, toma única dimensión.

Y aduno a ello las conclusiones del Ateneo

celebrado en el presente debate, en el cual tanto el Dr. Rullan Corna, Gallego, Domínguez y De Stefano, coincidieron tanto con la mecánica de producción del hecho de la muerte (ahorcadura), como así la impronta del surco y su cianosis, lo que les permitió concluir que dicho dato (cianosis) denota que la ahorcadura fue efectiva y realizada en vida de la persona. Y más allá de las explicaciones dadas por la Dra. De Stefano, quien fuera -cierto es- la Médica autopsiante, la versión de Rullán Corna y Gallego, en cuanto a que el lazo ha sido efectivo, por lo que las eventuales maniobras de reanimación se estaban practicando ya sobre un cadáver. Más allá de ello, si bien la propia De Stefano, intentó dejar como probabilidad que las lesiones -fracturas en el pecho- fueron fruto, quizás de una eventual maniobra de RCP, lo cierto es que es la misma médica no pudo observar la impronta del lazo "guarda pampa" en el cuello de O, lo que sugiere que eventualmente la destacada galena pudo equivocarse en la observación realizada sobre la naturaleza y alcance del surco de ahorcamiento que presentó en el cuello la occisa, despejado hoy a lo largo del debate a partir de los dichos de sus colegas Rullán Corna y Gallego, a ello aludí a la hora de recordar aquello que las pruebas se valoran no se pesan.

Agregaron además los expertos, no sólo con palabras, sino con gestos perceptibles para aquellos que

concurrimos al debate, que si bien el punto fijo indicado por M, era cuanto menos extravagante (al decir del Dr. Gallego) y que nunca vieron uno similar como al aquí presentado, no abrigaron dudas en compatibilizar la muerte -letal- con la mecánica ya aludida (ahorcadura), con más el cuadro de cianosis, con más las fracturas que presentó la víctima, siendo estas últimas calificadas como perimortales o contemporáneas con la data de la muerte, vuelvo sobre éste punto, todas ellas hechas aún cuando O, se encontraba con vida, y nunca pudieron haber sido producidas después del deceso, ello por la mentada efectividad del surco; tal como lo aseveraran los Dres. Rullán Corna, Gallego y Domínguez.

A su vez, luego de comparar las distintas hipótesis traídas por las partes técnicas, se puede concluir sin hesitación alguna que a partir de la impronta del surco de ahorcamiento y su correspondiente cianosis, no ha existido vida posible, y para el hipotético caso de que se hubieran realizado maniobras de RCP, se la habrían practicado a un cadáver, anclaje de ello es la efectividad del lazo, que de la mano de los expertos precitados me permiten descartar la versión dada por la Dra. Stéfano en orden a que las fracturas de 3ra., 4ta. y 5ta. costilla izquierda, guarde correlato con dichas maniobras, siendo esta experta quien no ha podido determinar el período de

agonía -fuera de toda apreciación generalizada-, como así tampoco la impronta "guarda pampa" en el cuello de la víctima.

Agrego a lo antes dicho, y al mero de fin de destacar los motivos por los cuales las conclusiones de la Dra. De Stefano dadas en este debate, aparecen a mi criterio meras conjeturas, por cuanto y tomando por cierto la concomitancia habida entre las lesiones (fracturas) y el eventual período de agonía sobrevenido a la muerte, nos arrojaría como resultado que el encartado, luego de golpear la puerta con una patada, ingresar de manera irregular por la ventana, hubiera encontrado a O, en plena preparación de su suicidio y no el suicidio ya acabado, más ello no encuentra aval empírico, ni científico de la mano de los dichos de los Dres. Rullán Corna y Gallego, quienes desde su campo disciplinar coincidieron que el lazo de ahorcamiento fue efectivo impidiendo sobrevida alguna, conjugado ello a la expresión de S, "la toqué y estaba muy fría", no queda más que afirmar que las conclusiones de la médica autopsista aludida resultan ser una mera entelequia.

Frente a ello, lo relatado por M, pierde entidad, ya que si compatibilizamos la hora en que se encontró el mismo junto al cadáver, éste hubiera realizado maniobras de RCP, a una persona ya fallecida y de ser así

no se hubieran producidos las mentadas fracturas en el plexo óseo; y toma también relevancia lo certificado por la médica del SAME, Dra. Castro, quien al llegar encontró a una persona del sexo masculino realizando maniobras de RCP, o bien los dichos de S, O, o B, . Y por el mismo camino probatorio, entiendo que M, ha mentido acerca de la hora de arribo al domicilio. No reniego de la facultad constitucional que le asiste; es cierto que debe probarse la autoría en el hecho, mas no su inocencia, como bien lo apuntó el Dr. Casabayó; pero tampoco puedo parcializar el plexo probatorio o aseverar -por contrario- que éste no hubiera mentido cuando las pruebas así me permiten afirmarlo.

Es cierto que encuentro un raro y dificultoso rompecabezas para armar, mas ello no empecé a que transitando el camino del sentido común y la logicidad del análisis, me permita afirmar que M, provocó la muerte de O, : Viene a mi memoria la película francesa "Tango": La maté porque era mía: "no quiero que su sangre pueda escribir mentiras, la maté porque la amaba, la maté porque era mía". Triste final, pero anunciado.

Dicho esto, los testigos de descargo poco a nada, más que nada, aportan a los hechos ventilados, M, estuvo con O, en el curso de la tarde, discutieron, se fue a trabajar y a jugar fútbol con sus amigos, pero volvió

a la casa de O, "ella no me esperaba" -así lo expresó; pero esta tampoco esperaba el ataque que concluyó con su vida. Eso es un hecho.

Agrego a ello, que la versión dada por su padre, R, F, M, tampoco viene a desacreditar hecho distinto alguno de aquellos que he señalado, tales como la muerte de O, la mecánica, los rastros hemáticos hallados en el cinturón negro coincidentes con el ADN del hoy imputado, las escoriaciones que presentó en muñeca de mano izquierda - vista en el debate-, como así la compatibilidad de las mismas con mecanismos de defensa de la víctima, lo cual me permiten valorar "a contrario" el plexo probatorio de descargo.

En otro orden de ideas, la muerte de M, J, N, -amiga del grupo de O, -, nada aporta a este trágico suceso. M, se suicidó es cierto, pero no veo ni se ha demostrado en autos la incidencia que pudo tener este -también luctuoso suceso- en la vida de O, sólo viene a cuento a partir de los dichos del nocente. Insisto no hay prueba alguna que denote que la situación de O, fuera idéntica a la de M, N; en efecto N, se encontraba inmersa en una situación de violencia de género, con dificultades económicas sí, pero también con dos hijos a su cargo y proyectos de vida; al decir tanto de su terapeuta, como sus amistades; cualquier parangón no

implica más que transitar una improbada aventura explicativa de un suicidio que, por lo menos aquí no fue tal.

Fuera de lo antes dicho, tildaré de poco feliz la tarea investigativa de este hecho, a la cual se denominara como un rompecabezas, por eso he de reclamar de los distintos operadores (entre los que me incluyo) mayor prudencia y diligencia a la hora de investigar y valorar problemáticas que imponen -naturalmente- hechos de esta naturaleza; que se dan dentro de un ámbito de absoluta privacidad, pero si a ello le sumamos deficiencias procesales hoy intelectuales o bien materiales -v.g. falta de preservación del lugar de los hechos, falta de prudencia investigativa como la que denotara N, o la propia hoy Fiscal Dra. Oyola-, nos pone de frente a verdaderos rompecabezas, donde la vida y libertad de las personas se encuentran seriamente comprometidas. Es allí donde el Estado debe estar presente.

Casos como los hoy venidos a debate, terminan siendo ventilados en marchas o programas televisivos -de ello somos testigos a diario- , en los que se seleccionan algunos aspectos de una realidad que se percibe y se le da relevancia comunicativa, se promueve una definición casual, una evaluación y una recomendación (framig).Concepto este que tuvo su origen en el campo de la psicología cognitiva

de Batenson (Batenson Gregory, "Evolution and Epistemology" Ed. Ballantine Books, Nueva York, 1972); pero sigue siendo un problema de puertas adentro que nos reclama prudencia y seriedad en su tratamiento, lo que creo haber intentado hacer.

La defensa planteó cuatro interrogantes; a saber: Porqué? dónde?, cuándo? y cómo?, y todos ellos más allá de sus apreciaciones -unipersonales- entiendo han encontrado respuesta a lo largo de este debate y en las conclusiones que aquí destaque.

Y en razón de lo antes expuesto, daré por acreditado el hecho penalmente responsable y atribuido a G, D, M, en los siguientes términos: "el día 28 de agosto de 2014, en horario aún no definido, empero comprendido entre las 15 Hs. aproximadamente y las 24 horas, del mismo día, el Sr. G, D, M, quien mantenía una relación de pareja con N, O, previo propinarle una golpiza, le causó la muerte, utilizando para ello un cinto a modo de lazo, logrando su cometido, toda vez que le provocó un paro cardio-respiratorio traumático a consecuencia de la asfixia mecánica producida."

En mérito a lo expuesto y por ser mi sincera convicción, a esta primera cuestión, VOTO POR LA AFIRMATIVA. (arts. 210, 373 y 371 reglas 1 y 2 del Código Procesal Penal).

A LA MISMA PRIMERA CUESTION, los señores Jueces, doctores Cedarri y Termite, por los fundamentos vertidos por el señor Juez doctor González, a los que adhieren, VOTAN TAMBIEN POR LA AFIRMATIVA, por ser éstas sus sinceras convicciones. (arts. 210 y 373 del Código Procesal Penal).

A LA SEGUNDA CUESTIÓN, el señor Juez doctor González dijo:

No ha sido alegada ni media eximente de responsabilidad penal alguna, que opere en beneficio del encausado.

Consecuentemente, por ser mi sincera convicción, a esta segunda cuestión, VOTO POR LA NEGATIVA. (arts. 210, 373 y 371 regla 3 del Código Procesal Penal).

A LA MISMA SEGUNDA CUESTION, los señores Jueces, doctores Cedarri y Termite, por los fundamentos vertidos por el señor Juez doctor González, a los que adhieren, VOTAN TAMBIEN POR LA NEGATIVA, por ser estas sus sinceras convicciones. (arts. 210 y 373 del Código Procesal Penal).

A LA TERCERA CUESTIÓN, el señor Juez doctor González dijo:

Que a la luz, de lo normado por los arts. 40 y 41 del Código Penal, entiendo debe valorarse como pauta diminuyente de la pena a imponer la ausencia de condenas

penales anteriores al presente proceso, aspecto sobre el cual concurre la petición conjunta de las partes. Y que tal extremo viene de la mano de lo informado en el legajo de personalidad del causante.

Luego, por ser mi sincera convicción, a esta tercera cuestión, VOTO POR LA AFIRMATIVA. (arts. 210, 373 y 371 regla 4 del Código Procesal Penal).

A LA MISMA TERCERA CUESTION, los señores Jueces, doctores Cedarri y Termite, por los fundamentos vertidos por el señor Juez doctor González, a los que adhieren, VOTAN TAMBIEN POR LA AFIRMATIVA, por ser éstas sus sinceras convicciones. (arts. 210 y 373 del Código Procesal Penal).

A LA CUARTA CUESTIÓN, el señor Juez doctor González expresó: Dejo sentado que las pautas de agravamiento de la pena a imponer, allende el encapsulamiento final de la conducta atribuida al causante, no han sido discutidas por la defensa del nocente.

Empero lo cual, habré de hacer lugar a aquellas que han sido propuestas por la parte acusadora, siendo estas que han sido denominadas como el aprovechamiento de la vulnerabilidad de la víctima quien se encontraba sola en el interior de su domicilio, y conocedor de ello el enjuiciado perpetró su accionar ilícito. Destaco en ello que el propio causante así lo expresó: "ella no me

esperaba", con más el anormal ingreso a la morada de la misma, denota tal aprovechamiento. Y en el mismo andarivel, recojo el concepto de nocturnidad lo cual supone un mayor grado de aprovechamiento para cometer el ilícito, o bien obstaculizar su esclarecimiento.

Y habré de descartar la peligrosidad puesta de manifiesto ya que se valió del conocimiento previo que tenía respecto de la víctima, toda vez que entiendo que tal extremo viene de la mano con el encaje legal que se ha petitionado darle a la conducta del causante, esto es resulta ser la parte objetiva del tipo penal escogido por el acuse, y acceder al mismo importaría una doble valoración.

En consecuencia, por ser mi sincera convicción, a esta cuarta cuestión, y con los alcances señalados, VOTO POR LA AFIRMATIVA. (arts. 210, 373 y 371 regla 5 del Código Procesal Penal).

A LA MISMA CUARTA CUESTION, los señores Jueces, doctores Cedarri y Termite, por los fundamentos vertidos por el señor Juez doctor González, a los que adhieren, VOTAN TAMBIEN POR LA AFIRMATIVA, por ser éstas sus sinceras convicciones. (arts. 210 y 373 del Código Procesal Penal).

A LA QUINTA CUESTIÓN, el señor Juez doctor González dijo:

De conformidad con el resultado que arroja la

votación de las cuestiones que anteceden, corresponde:

Dictar veredicto condenatorio con relación al imputado G, D, M, de las restantes condiciones personales mencionadas en el exordio, por resultar autor penalmente responsable del delito contra la vida descrito en la primera cuestión.

ASÍ LO VOTO.

A LA MISMA QUINTA CUESTION, los señores Jueces, doctores Cedarri y Termite, por las razones expuestas por el señor Juez doctor González, a las que adhieren, VOTAN EN EL MISMO SENTIDO.

POR TODO ELLO, el Tribunal, por unanimidad,

RESUELVE:

DICTAR VEREDICTO CONDENATORIO con relación al imputado G, D, M, de las restantes condiciones personales mencionadas en el exordio, por resultar autor penalmente responsable del delito contra la vida descrito en la primera cuestión.

Con lo que, no siendo para más, se dio por concluido el acto, firmando los señores Jueces, por ante mí, de lo que doy fe.

- A C U E R D O -

///la ciudad de Morón, a los nueve días del mes de mayo de 2017, se reúnen en Acuerdo los señores Jueces integrantes del Tribunal en lo Criminal n° 2 del Departamento Judicial Morón, Dres. Humberto González, Aníbal Víctor Termite y Osvaldo Fabián Cedarri, con la Presidencia de su titular nombrado en primer término, a fin de dictar sentencia en los términos del art. 375 del Código Procesal Penal, en la presente causa n° 4032 (I.P.P. n° 10-00-032514-14 de la Fiscalía General Departamental, con la intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio n° 6 y el Juzgado de Garantías nro. 1 Departamental e identificada en la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal como causa n° 369/2016), del Registro de este Tribunal, seguida a G, D, M, alias "T,", argentino, soltero, instruido, empleado de comercio, nacido el día xx de agosto de xxxx, en la localidad y Pdo. de Merlo, hijo de R, F, M, (v) y de M, Di M, (v), domiciliado en la calle L, H, xxx de la localidad de San Antonio de Padua, Pdo. de Merlo, con prontuario n° xxxxxxx de la Sección A.P. de la Policía Bonaerense y xxxxxxx del Registro Nacional de Reincidencia; y siguiendo el mismo orden de estudio que resultó del sorteo practicado para el veredicto, resuelven plantear y votar las siguientes:

- C U E S T I O N E S -

1.¿Cuál es la calificación legal del hecho ilícito motivo del veredicto condenatorio dictado?

2.¿Cuál es la pena a imponer?, ¿Corresponde hacer lugar al pedido de detención del causante?

3.¿Qué pronunciamiento corresponde dictar?

A LA PRIMERA CUESTION, el señor Juez doctor González dijo:

Ahora bien, más allá de las razones expuestas en el veredicto que antecede, entiendo que la calificación legal que corresponde asignar al hecho ventilado, resulta ser la constitutiva del delito de homicidio agravado por haber sido cometido por un hombre a una mujer mediando circunstancias de violencia de género, en los términos del art. 80 inc. 11 del Código de Fondo.

Sólo resta agregar, a criterio del suscrito, que si bien la incorporación de este inciso dentro del art. 80, podría de pecar de distintas objeciones, a la hora de realizar aquellos elementos configurativos distintos del dolo propio de la figura, entiendo que el plus requerido por la figura en trato necesita acreditarse aquello que he denominado en los apartados iniciales como prueba de conductas que denoten "dominación" y "poder" y creo que ello se ha debidamente comprobado a partir del plexo probatorio que he reseñado.

Como colofón y haciendo mías las palabras de especialista en filosofía e investigador del Conicet, Licenciado Emmanuel Taub, he de sostener -como lo hiciera el nombrado- que el femicidio representa la ruptura de una matriz del pensamiento que saca a la mujer del lugar de objeto, de la cosificación, de la sumisión. En este contexto, el femicidio se ha multiplicado, se ha vuelto una práctica cotidiana y nos convoca a pensar. Un hecho alarmante es que el femicidio, a diferencias de las practicas genocidas, ya no se dirige desde el poder del Estado hacia sus ciudadanos, sino que nace en el propio contrato social. Más allá de las políticas públicas y lo que puede hacer o no el Estado, y sus fuerzas de seguridad, es la crisis de los discursos sociales y los conceptos modernos lo que puede convertir al otro en tu futuro asesino. Es el quiebre de la mirada del mundo que conformaba el discurso sobre el rol y el lugar de la mujer. Y por ello, no podemos dejar de lado que hoy estas prácticas son intrasociales. Tal vez como herencia nefasta de sociedades post-genocidas, o tal vez, como la incapacidad de soportar el fin de los discursos heteronormativos que determinaban los vínculos entre los seres humanos.

El impacto femicida transformado en una dinámica social, quizás no es más que la respuesta

-nefasta- desde la sociedad misma a la ruptura de los discursos de la Modernidad sobre las libertades del otro, síntoma que fuera percibido con extrema perplejidad por Hannah Arendt en su libro Eichmann en Jerusalem o por el mismo Michel Foucault en sus estudios sobre el biopoder.

Y es allí entiendo debe encapsularse -como lo señalé-la conducta penalmente responsable del imputado G, D, M, por cuanto este estableció el ejercicio preminente de practicas represivas (poder) sobre N, O, todas ellas aludidas en el veredicto que antecede.

ASI LO VOTO. (art. 375 regla 1 del Código Procesal Penal).

A LA MISMA PRIMERA CUESTION, los señores Jueces, doctores Cedarri y Termite, compartiendo las razones expuestas por el señor Juez doctor González, a los que adhieren, VOTAN EN EL MISMO SENTIDO. (art. 375 regla 1 del Código Procesal Penal).

A LA SEGUNDA CUESTION, el señor Juez doctor González, dijo:

En atención a las pautas de mensuración establecidas en el veredicto, la escala penal aplicable, y, todo ello, a la luz de los indicadores de los arts. 40 y 41 del Código Penal, considero justo imponer al imputado G, D, M, la pena de prisión perpetua, accesorias

legales y costas.

En función de ello, y a partir del quantum punitivo que conlleva consigo la sanción que propongo, entiendo debe procederse a la inmediata detención del causante, toda vez que no acceder a lo peticionado por el acuse podría frustrar - en definitiva- la aplicación de la ley sustantiva, verificándose así en la especie los peligros procesales (fuga) previsto por los arts. 146, 148, 157 y ccs. del rito. Medida cautelar esta que se hará efectiva en el día de la fecha debiéndose labrar por ante las autoridades policiales (preventora) las actuaciones de rigor.

A LA MISMA SEGUNDA CUESTION, los señores Jueces, doctores Cedarri y Termite, compartiendo las razones expuestas por el señor Juez doctor González, a los que adhieren, VOTAN EN EL MISMO SENTIDO. (art. 375 regla 1 del Código Procesal Penal).

A LA TERCERA CUESTIÓN, el señor Juez doctor González dijo:

De conformidad con el resultado del veredicto y de la votación precedente corresponde:

1.- Condenar a G, D, M, a la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas, por resultar autor penalmente responsable del delito de homicidio agravado por haber sido cometido por un hombre a una mujer

mediando circunstancias de violencia de género, hecho que tuviera ocurrencia temporal el día 28 de agosto de 2014 en la localidad de Castelar, Partido de Morón.-

2.- Ordenar la inmediata detención de G, D, M, de las demás circunstancias personales de figuración en autos, la cual deberá efectivizarse en el día de la fecha, desde la Sede de este Tribunal, debiéndose labrar las actuaciones de rigor. (arts. 371, penúltimo párrafo, en consonancia con los arts. 144 "a contrario" 146, 148, 157 y ccs. del Código Procesal Penal). Oficiese a la preventora para su cumplimiento.-

3.- Regular los honorarios profesionales, correspondientes a las Dras. Gabriela Isabel Factorovich (T° XIV F° 145 del C.A.L.Z) y Cecilia Laura Lacay (T° XXI F° 163 del C.A.L.Z), abogadas patrocinantes de la particular damnificada, en la suma de ochenta jus, para cada una de ellas, los de los Dres. Gonzalo Falco (T° VIII F° 504 del C.A.M) y Joaquín Gabriel Casabayó (T° VIII F° 361 del C.A.M) en la suma de cien jus, en su carácter de defensores particulares del encausado, para cada uno de ellos, y por último los del Dr. Eduardo Daneri (T° XVII F° 24 del C.A.S.M.) en la suma de cuarenta jus, todos ellos con más el adicional previsto por la ley 10.268 (arts. 534 del código Procesal Penal y 1; 2; 9-I; 16 b) II; 15; 16; 22; 28 e) y f); 51 y 54 de la Ley 8904).

4.- Líbrense oficios: a) Registro de Violencia Familiar de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, con copia de la presente, para su debida anotación. (art. 18 ley 12.569, texto según ley 14.509, Ac. 3690) y b) a la Procuración General, Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, a fin de anotar la falta de implementos materiales existentes a la fecha en el Cuerpo Médico Forense Departamental, con conocimiento al Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

ASÍ LO VOTO. (art. 375 regla 2 del Código Procesal Penal).

A LA MISMA TERCERA CUESTION, los señores Jueces, doctores Cedarri y Termite, compartiendo las razones expuestas por el señor Juez doctor González, a los que adhieren, VOTAN EN EL MISMO SENTIDO. (art. 375 regla 2 del Código Procesal Penal).

POR TODO ELLO, el Tribunal, por unanidad, RESUELVE:

I.- **CONDENAR** a **G, D, M,** de las demás circunstancias personales obrantes en autos a la pena de **PRISION PERPETUA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** por resultar autor penalmente responsable del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO POR UN HOMBRE A UNA MUJER MEDIANDO CIRCUNSTANCIAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO,**

hecho que tuviera ocurrencia temporal el día 28 de agosto de 2014, en la localidad Castelar, Partido de Morón (arts. 12, 19, 29 inc.3, 40, 41, 80 inc. 11 del Código Penal; 375 y 531 del Código Procesal Penal).-

II.- ORDENAR LA INMEDIATA DETENCIÓN DE G,
D, M, de las demás circunstancias personales de figuración en autos, la cual deberá efectivizarse en el día de la fecha desde la Sede de este Tribunal, debiéndose labrar las actuaciones de rigor. (arts. 371, penúltimo párrafo, en consonancia con los arts. 144 "a contrario" 146, 148, 157 y ccs. del Código Procesal Penal). Oficiese a la preventora para su cumplimiento.-

III.- REGULAR los honorarios profesionales, correspondientes a las **DRAS. GABRIELA ISABEL FACTOROVICH** (T° XIV F° 145 DEL C.A.L.Z) y **CECILIA LAURA LACAY** (T° XXI F° 163 del C.A.L.Z), abogadas patrocinantes de la particular damnificada, en la suma de **OCHENTAUS,** para cada una de ellas, los de los **DRES. GONZALO FALCO** (T° VIII F° 504 del C.A.M) y **JOAQUÍN GABRIEL CASABAYÓ** (T° VIII F° 361 del C.A.M) en la suma de **CIEN JUS,** en su carácter de defensores particulares del encausado, para cada uno de ellos, y por último los del **DR. EDUARDO DANERI** (T° XVII F° 24 del C.A.S.M.) en la suma de **CUARENTA JUS,** todos ellos con más el adicional previsto por la ley 10.268 (arts. 534

del código Procesal Penal y 1; 2; 9-I; 16 b) II; 15; 16; 22; 28 e) y f); 51 y 54 de la Ley 8904).

IV.- LIBRENSE OFICIOS: a) Registro de
Violencia Familiar de la Suprema Corte de Justicia de la
Provincia de Buenos Aires, con copia de la presente, para
su debida anotación. (art. 18 ley 12.569, texto según ley
14.509, Ac. 3690) y b) a la Procuración General, Ministerio
Público de la Provincia de Buenos Aires, a fin de anotar
la falta de implementos materiales existentes a la fecha en
el Cuerpo Médico Forense Departamental, con conocimiento al
Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Regístrese. Dése lectura en los términos del
art. 374 "in fine" del Código Procesal Penal, imponiendo
al interesado el contenido del art. 54 de la Ley 8904, y
firmes que se encuentren estos pronunciamientos, ejecútense
(arts. 25, 497, 500 y cc. del Código Procesal Penal).

Ante mí:

